

Documentos para armar una nación

Documentos para armar el mapa de la Nación

Tomo II

Graciela Swiderski

Documentos para armar una nación

Documentos para armar una nación

Documentos para armar el mapa de la Nación
Tomo II

Graciela Swiderski



Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Decana Graciela Morgade	Secretario de Investigación Marcelo Campagno	Consejo Editor Virginia Manzano
Vicedecano Américo Cristófolo	Secretario de Posgrado Alberto Damiani	Flora Hilert Marcelo Topuzian
Secretario General Jorge Gugliotta	Subsecretaria de Bibliotecas María Rosa Mostaccio	María Marta García Negroni Fernando Rodríguez
Secretaria Académica Sofía Thisted	Subsecretario de Transferencia y Desarrollo Alejandro Valitutti	Gustavo Daujotas Hernán Inverso
Secretaria de Hacienda y Administración Marcela Lamelza	Subsecretaria de Relaciones Institucionales e Internacionales Silvana Campanini	Raúl Illescas Matías Verdecchia
Secretaria de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil Ivanna Petz	Subsecretario de Publicaciones Matías Cordo	Jimena Pautasso Grisel Azcuy Silvia Gattafoni Rosa Gómez Rosa Graciela Palmas Sergio Castelo Ayelén Suárez
		Directora de imprenta Rosa Gómez

Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras
Colección Saberes

Fotografía de tapa:

Martin de Moussy. *Atlas de la Confédération Argentine. Description Géographique et Statistique*.
París: Librairie de Firmin Didot Frères, Fils et Cie., 1869. AGN. Biblioteca José Antonio Pillado.

ISBN: 978-987-4923-89-9 (Obra Completa)

ISBN: 978-987-4923-94-3 (Tomo II)

© Facultad de Filosofía y Letras (UBA) 2019

Subsecretaría de Publicaciones

Puan 480 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina

Tel.: 5287-2732 - info.publicaciones@filo.uba.ar

www.filo.uba.ar

Swiderski, Graciela

Documentos para armar una nación: Documentos para armar el mapa de la Nación / Graciela Swiderski. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras Universidad de Buenos Aires, 2019.
v. 2, 356 p. ; 21 x 14 cm. - (Saberes)

ISBN 978-987-4923-94-3

1. Historia. 2. Historia Argentina. I. Título.
CDD 982

Índice

Documentos para armar el mapa de la Nación

Capítulo 1

La nostalgia por el Virreinato perdido: los títulos históricos

Un "arsenal contra Chile"	11
El llanto del urutaú. La trágica definición de los límites con Paraguay	113
El conflicto de las interpretaciones en la cuestión de límites con Brasil y Uruguay	150
Títulos históricos o autodeterminación de los pueblos en el diferendo con Bolivia	183

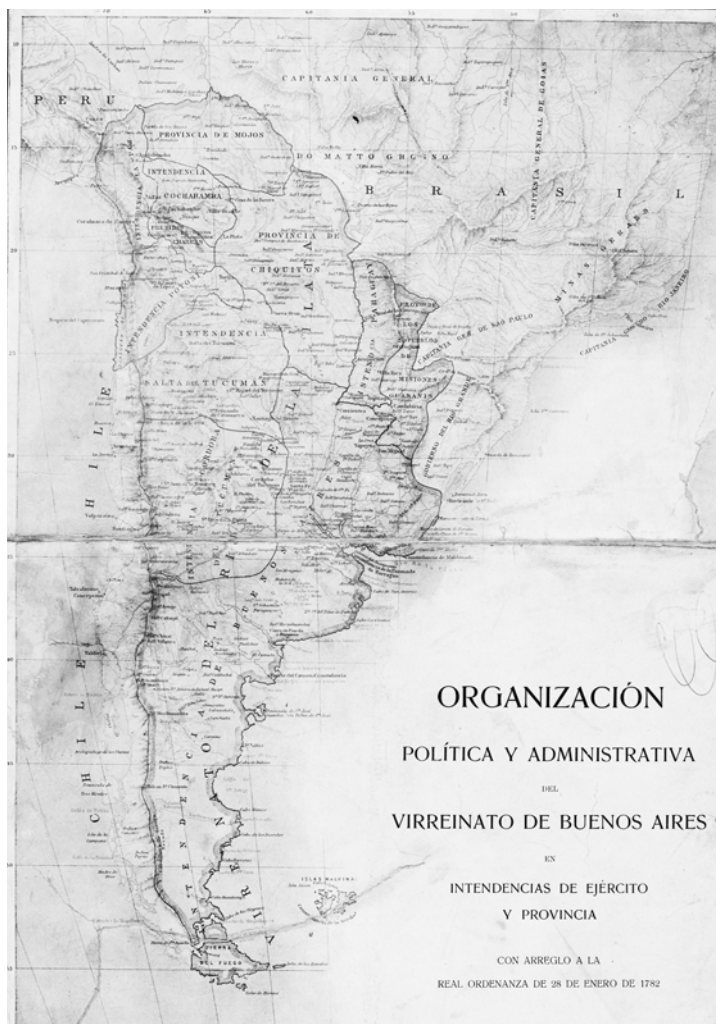
Capítulo 2

Las controversias por la aplicación del *uti possidetis* dentro de las fronteras nacionales. Los límites interprovinciales argentinos

221

Conclusiones 335

Fuentes Documentales y Bibliografía 341



Organización política y administrativa del Virreynato de Buenos Aires en intendencias de ejército y provincias, con arreglo a la Real Ordenanza de 28 de enero de 1782. AGN. Mapoteca IV-168.

Capítulo 1

La nostalgia por el Virreinato perdido

Los títulos históricos

1. Un “arsenal contra Chile”

Las discusiones territoriales con Chile tuvieron una larga historia, porque no iba ser nada fácil definir más de cinco mil kilómetros de frontera. Se iniciaron con la ocupación chilena del Estrecho de Magallanes el 21 de septiembre de 1843, tras la fundación de Fuerte Bulnes, nombrado así en homenaje al presidente que lo había mandado a erigir y, en el mismo lugar aunque un quinquenio después, de la colonia de Punta Arenas. Probablemente esta acción fue posible gracias a la complicidad de algunos emigrados antirrosistas¹ pero, también, porque el estado transandino se había consolidado y estabilizado más tempranamente que el argentino que, además, soportaba en ese momento las amenazas de una eventual intervención anglo-francesa, por lo que la reacción frente a estos hechos fue bastante tardía.

1 La principal acusación recayó sobre Domingo Faustino Sarmiento, quien fue blanco de las críticas de los revisionistas y cuyas observaciones fueron incorporadas por algunos polemistas chilenos. Por eso, desde Mendoza, Bernardo de Irigoyen le salía al cruce en un artículo publicado en “La Ilustración Argentina”.

Pronto, la incipiente república transandina advirtió la importancia de asegurarse todo el Estrecho para tener injerencia sobre las rutas de comunicación entre Europa y el Pacífico aduciendo que, si no lo hacía, se corría el riesgo de que este accidente geográfico cayera bajo el control de alguna potencia europea. De paso, esta jugada de anticipación le abría la posibilidad de tomar posesión efectiva de toda la Patagonia occidental, incluidos los territorios fueguinos y polares.

Tres años después de la caída del régimen de Rosas y, en parte como retribución a la ayuda prestada por los vecinos en la lucha contra el otrora poderoso gobernador de Buenos Aires, el encargado de negocios argentino Carlos Lamarca y el presidente del Senado chileno, Diego Benavente, en nombre de sus respectivos gobiernos, firmaron el 30 de agosto de 1855 en Santiago, un Tratado de paz, amistad, comercio y navegación², ratificado al año siguiente. Más allá de jurarse paz inalterable y amistad perpetua, el artículo 39 prescribía que:

Ambas partes contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española, el año 1810, y convienen a aplazar las cuestiones que han podido o puedan suscitarse sobre esta materia para discutir las después pacífica y amigablemente, sin

2 El primer Tratado bilateral de amistad, alianza, comercio y navegación entre ambos países, ya independientes, se había firmado el 20 de noviembre de 1826, aunque no fue ratificado. Lo suscribieron, por el lado chileno, el vicepresidente Manuel José Gandarillas y, por el lado argentino, Ignacio Álvarez. Ambas partes se obligaban a garantizar la integridad de sus territorios y a obrar contra todo poder extranjero que intentara mudar por violencia los límites de dichas repúblicas reconocidos antes de la emancipación o posteriormente, en virtud de tratados especiales. Solicitárselo a Trelles, fue una de las primeras gestiones que hizo Elizalde al asumir la Cancillería. Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

recurrir jamás a medidas violentas y, en caso de no arribar a un completo arreglo, someter la decisión al arbitraje de una nación amiga.

Luego, el tema más espinoso se dejaba para más adelante bajo una especie, como se suele decir en la actualidad, de “paraguas de soberanía”. Pero llegar a un acuerdo en torno a cuáles eran los límites reales que tenía cada una de ellas antes de separarse de la dominación española se iba a convertir en una tarea asaz compleja.

La diplomacia chilena alegaba que los límites que habían dado origen al *uti possidetis juris* de 1810, invocado en el acuerdo, estaban presentes en las capitulaciones del siglo XVI, cuando la Corona española cedió distintas franjas de territorio americano, bajo la forma de gobernaciones, a conquistadores y colonizadores. Un mismo día del año 1534, Carlos V firmó cuatro capitulaciones para dividir el subcontinente. A Francisco Pizarro le correspondió el norte con 270 leguas sobre el Pacífico, mientras que a Diego de Almagro, Pedro de Mendoza y Simón de Alcazaba, las siguientes 200 leguas cada uno. El límite oriental era la línea del Tratado de Tordesillas, firmado entre España y Portugal en 1494, que separaba las posesiones de ambas coronas tomando como referencia el meridiano que pasa a 370 leguas al Oeste de las Islas de Cabo Verde. En consecuencia, Alcazaba se quedó con la Patagonia desde el paralelo 36 hasta el Estrecho de Magallanes pero, tras haber fundado un efímero establecimiento en Chubut, fue asesinado en un motín. La inmensidad de la superficie concedida otorgaba a los beneficiarios una gran libertad de movimiento, que se potenciaba en los lugares recónditos y desocupados, donde los desplazamientos jurisdiccionales no siempre implicaban la anulación válida de los títulos anteriores. Chile reclamaba desde el paralelo 27 al norte hasta el polo en el sur

aunque aceptaba que, en 1563, esta unidad administrativa (vale decir la capitanía de la que el estado chileno se auto-proclamaba heredero y que se adjudicaba las tierras asignadas por el Rey a Almagro y supuestamente a Alcazaba) había sido despojada de la provincia de Tucumán y, con la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, de la provincia de Cuyo.

Si la Argentina (antes de la campaña de 1879) solo había tenido un asentamiento urbano estable en Carmen de Patagones, y tal vez en la bahía de San Julián, no pasando la ocupación permanente del paralelo 33, las búsquedas documentales pretendían demostrar que para 1780 se habían instalado cuatro puertos patagónicos desde el Virreinato del Río de la Plata, mediante expediciones que salieron de Buenos Aires. Pese a que las zonas en litigio eran desconocidas desde los remotos tiempos virreinales y a que no se tuvieron noticias certeras hasta que no se avanzó sobre ellas de manera efectiva, polemistas de ambos lados de la cordillera se trabaron en encendidos debates profusamente documentados, que fluctuaban entre la neutralidad científica y la defensa a ultranza de los intereses del Estado.³ Por más que con el tiempo los títulos históricos demostrarían ser contradictorios y superpuestos, es innegable que contribuyeron a crear en la Argentina una conciencia territorial; y a finales del siglo XIX, fueron uno de los engranajes para la construcción de la nacionalidad.⁴ Además, promovieron en

3 No convenía llamar demasiado la atención sobre este desconocimiento, porque si la zona en litigio caía bajo la categoría de *res nullius* o tierra de nadie quedaría a merced del primer ocupante y lo que había que demostrar con documentos era precisamente lo contrario: que el título adquirido por el Virreinato de Buenos Aires y heredado por la República Argentina no había caducado (Bermejo, 1876).

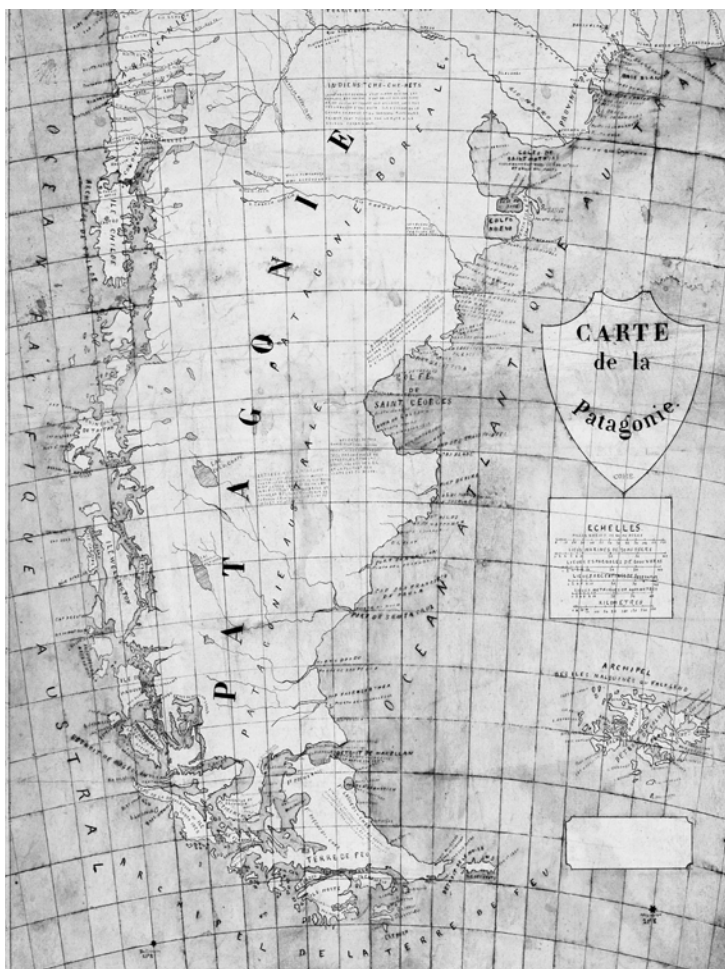
4 Ver Cavaleri, Paulo. (2004). *La restauración del Virreinato. Orígenes del nacionalismo territorial argentino*. Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes. El autor sostiene que algunos argentinos, más allá de los límites reales de su patria, percibieron el antiguo Virreinato del Río de la Plata

el imaginario colectivo la nostalgia por el Virreinato perdido o “la patria grande del Virreinato”, como dijo Arturo Reynal O’Connor en un homenaje a Manuel Ricardo Trelles en el tardío año 1911 y en medio de toda la agitación hispanista posterior al Centenario.⁵ Y si el vocablo polémica proviene del griego πολεμικός (polemikós, bélico), en el caso hispanoamericano, estos acalorados debates también permitieron desplazar la guerra del escenario real —por cierto mucho más dramático— hacia otro tipo de contienda menos peligrosa y más simbólica, con la trágica excepción de la conflagración con el Paraguay en la que, no obstante, la demarcación de límites no fue el motivo principal que se adujo para iniciarla.

Con Chile, primero fue la presentación de la protesta argentina que llegó en 1847 por conducto de Felipe Arana. La argumentación partió de investigaciones que recién se publicarían en 1852 con el título *Memoria Histórica sobre los derechos de soberanía y dominio de la Confederación Argentina a la parte austral del continente americano comprendida entre las costas del Atlántico y la gran Cordillera de los Andes desde la boca del Río de la Plata hasta el Cabo de Hornos incluso la Isla de los Estados, la Tierra del Fuego y el Estrecho de Magallanes en toda su extensión*. Esta obra en defensa de los derechos argentinos sobre Magallanes fue escrita por el encargado del Archivo, Pedro de Angelis, incorporando preferentemente materiales de la repartición y unos pocos obtenidos en España, a través de la gestión de agentes contratados por Juan Manuel de Rosas. La respuesta del lado chileno no se hizo esperar. Fue la obra *Títulos de la República de Chile a la*

como un territorio que le había sido propio, conformado por Bolivia, Paraguay y Uruguay, pero también por zonas de Chile, Perú y Brasil, y añoraron el resurgimiento de este vasto espacio territorial para construir una gran nación argentina. Para Cavaleri, esta imagen no ha dejado nunca de estar vigente en el imaginario colectivo de los argentinos.

5 “El Diario”, 1º de mayo de 1911.



Carte de la Patagonie. Aún no aparecen los límites entre Argentina y Chile. AGN. Mapoteca II-160.

soberanía y dominio de la extremidad austral del continente americano (1853), escrita por el jurista Miguel Luis Amunátegui⁶ por encargo del ministro del interior y relaciones exteriores, Antonio Varas, y repartida en todas las misiones de su país en el exterior. Designado durante la gestión de Manuel Montt como investigador a tiempo completo, sostuvo que no solo el Estrecho sino toda la Patagonia pertenecían a Chile. A continuación, vino la refutación de Dalmacio Vélez Sarsfield en la *Discusión de los títulos del gobierno de Chile a las tierras del Estrecho de Magallanes* (1854). Amunátegui, tras incorporar toda la documentación adicional que le mandó la Legación de Chile en Madrid, volvió a la carga con un panfleto editado en Santiago en 1855, que motivó la aparición de dos obras en Buenos Aires, una en 1865 a cargo del archivero general, Manuel Ricardo Trelles, *Cuestión de Límites entre la República Argentina y el Gobierno de Chile*, a la que se sumaría una intervención posterior desde el diario “La Nación”, fechada el 3 de abril de 1874, bajo el título “La República Argentina y Chile”; y, la otra, salida de la pluma del director de la Biblioteca Pública, Vicente G. Quesada, *La Patagonia y las tierras australes del continente americano*, de 1875. La investigación de Quesada fue el resultado del viaje que emprendió a Europa en 1873, en compañía de su hijo Ernesto, para estudiar la organización de las bibliotecas de ese continente. Esta experiencia fue incorporada luego en dos trabajos: *Las bibliotecas europeas y algunas de América latina, con un apéndice sobre el Archivo de Indias, la Dirección de*

6 Miguel Luis Amunátegui Aldunate (1828-1888) fue profesor de humanidades y discípulo de Andrés Bello. Funcionario de la Oficina de Estadísticas, secretario de la Universidad de Chile e impulsor de la enseñanza pública, gratuita y laica, alcanzó los rangos de Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores de su país. Su tarea como polemista seguramente no fue sencilla porque el estado transandino no organizó su Archivo de Gobierno, para reunir la documentación de los ministerios o departamentos de estado, hasta el año 1887, y recién creó su Archivo Histórico en 1925.

Hidrografía y la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (1877), y *La Biblioteca Pública de Buenos Aires. Proyecto de reorganización* (1879). Su estancia le permitió traer al país una copia de los documentos fundacionales del período de la conquista y colonización, entre otros, la capitulación del adelantado Pedro de Mendoza. Además, aprovechó la oportunidad para darse el gusto de entrevistar a Juan Manuel de Rosas en su exilio de Southampton, recogiendo testimonios de primera mano que luego Ernesto utilizó en su libro de rehabilitación de la figura del ex Gobernador de Buenos Aires.

Entre tanto en 1873, más exactamente entre abril y mayo, Juan Martín Leguizamón⁷ escribió una serie de artículos en “La Democracia” de Salta que, al año siguiente, fueron compilados en el folleto *Límites con Chile. Derechos argentinos a las tierras magallánicas*. Tras lo cual, entre 1879 y 1880, Amunátegui editó otro estudio en tres volúmenes, acaso el más sólido, titulado *Cuestión de Límites entre Chile y la República Argentina*. A fin de que pudiera reeditar y completar sus obras anteriores la cancillería de su país, dirigida en ese entonces por Carlos Ibáñez, le facilitó toda la documentación que pudo conseguir, junto a los resultados de las investigaciones realizadas en Madrid y Lima. Pero Quesada no se quedó callado. En veinte años, Amunátegui había pasado de “distinguido escritor chileno” y “de señor Amunátegui, que citamos con placer” (Quesada, 1863: 486), a “sempiterno hablador”. El director de la Biblioteca Pública ironizaba diciendo que su rival había exhumado “hasta los papeles que describen el mueblaje de las habitaciones de

7 Juan Martín Leguizamón (Salta, 1833 – Buenos Aires, 1881) fue un político, arqueólogo, historiador y escritor, de activa participación en la política y la cultura salteña de la segunda mitad del siglo XIX. Sobresalen sus tratados sobre las fronteras argentinas con Bolivia y Chile, y sobre los límites interprovinciales entre Buenos Aires y Santa Fe, a partir de los antecedentes reunidos por Trelles, Domínguez, Vélez Sarsfield y Mitre.

los gobernadores y virreyes.” Cuestionó el trabajo afirmando que “lleva ya más de 2.000 páginas, y recién está en el año 1726. Es, si se quiere, una obra importantísima bajo el punto de vista histórico, por la cantidad de documentos que inserta íntegros, pero como alegato de cancillería, es débil en el razonamiento y difuso en la prueba” (Quesada, 1881-1883: 578).

Además confesaba que, por lo aburrido del libro, solo había alcanzado a leer el primer tomo:

Aquí comienza mi martirio; terminé aquella lectura fatigosa, como el que trepa a pie a una montaña. Descansé luego, haciendo el propósito de no leer los tomos sucesivos que anunciaba publicar el infatigable y celebrado escritor, y he cumplido lealmente mi promesa, no he leído ni el segundo ni el tercero, que conservo como tesoros que podrán catear los que los encuentren entre mis papeles impresos, cuando emprenda mi viaje eterno (Quesada, 1881: 399).

En su imaginación, Amunátegui se le aparecía oculto tras un elevado montón de papeles recogidos en toda Europa por una diplomacia diligente que lo respaldaba, y solo se podía divisar de él “su enorme pluma que parece movida por la fuerza motriz de diez caballos” (Quesada, 1881: 403). No pretendía refutarlo. Decía no tener ni el tiempo ni el dinero para hacerlo. Apenas se sentía un aficionado al debate, cuyo país le sugería financiarse apelando a las imprevisibles suscripciones; mientras su contrincante era un abogado oficial subsidiado por el tesoro de Chile y con la Imprenta Nacional a su disposición. No obstante y coincidiendo con el tratado de 1881, sacó a la luz *El virreinato del Río de la Plata, 1776-1810. Apuntamientos crítico-históricos para servir en la cuestión de límites entre Argentina y Chile*.

Por su parte, en 1876, Antonio Bermejo publicó, tras una intensa compulsión en el Archivo General de la Provincia donde colaboró el archivero general Carlos Guido Spano, su obra *Cuestión de límites entre la República Argentina y Chile* y, tres años después, *La cuestión chilena y el arbitraje*. Guido, el gran polemista que a partir de 1875 se encargó de dirigir el Archivo, había dado a conocer su última intervención política en defensa de algunos procesados durante la presidencia de Domingo Faustino Sarmiento. Desde entonces y hasta su muerte, se refugió en el verso prerrubénico y en la prosa, ya sea literaria o administrativa.

La *Memoria Histórica* de Pedro de Angelis (escrita por pedido del gobernador de la provincia de Buenos Aires y encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederación, Juan Manuel de Rosas⁸) inauguró el debate erudito sobre los títulos históricos a la Patagonia y el Estrecho de Magallanes, en una línea argumental que luego retomarían sus sucesores. Apoyadas en evidencias documentales, estas obras de polémica no dejaban de estar plagadas de subjetivismos, aunque sus autores se negaran a admitirlo en las propias y solo los vieran en las ajenas.⁹ La parte más valiosa del texto

8 Al parecer y según Miguel Ángel Scenna, la idea original de reunir en una obra los títulos históricos argentinos fue de Juan Manuel de Rosas aunque, una vez concluido el trabajo, prácticamente no lo utilizó. El propio Gobernador le pidió a de Angelis: "Tanto más importante es esto, cuanto que si se admitiese como cierta la doctrina (del *res nullius*), se abrirá margen a los poderes europeos para ocupar los territorios no ocupados en América por su falta de población y para sostener la usurpación. Desde este punto de vista debe usted esmerarse en que su trabajo sea completo: defendiendo la posesión a justo título que todos los gobiernos de América tienen a sus territorios aun cuando no estén poblados hoy, y muy principalmente el de esta República, a todas las tierras de la Patagonia hasta el Cabo de Hornos" (cit. por Scenna, 1981: 25).

9 Por ejemplo, Amunátegui (1855: 19) en *Títulos de la República de Chile a la soberanía y dominio de la extremidad austral del continente americano*, al dar su apreciación sobre los trabajos de Pedro de Angelis y Vélez Sarsfield, aclaraba que, a diferencia de ellos, él se iba a limitar a realizar "una relación desnuda de los hechos, sin comentarios ni interpretaciones." Por su parte, Quesada (1876: 11) escribía "que las opiniones de los autores no es el mejor criterio, a mi juicio, para arribar al conocimiento de la verdad histórica."

del Archivero es, sin duda, la enumeración de los documentos justificativos y de los escritos editados e inéditos, desde 1619 a 1835, que incluyen prioritariamente reales cédulas y órdenes, además de instrucciones, diarios, oficios, mensajes a la Legislatura, mapas y planos, más algunas memorias chilenas que citó al solo efecto de poder refutar. Muchos de los manuscritos fueron copiados íntegramente por el autor al final de su trabajo poniendo de relieve —más que sus habilidades como polemista— sus dotes como investigador, bibliógrafo y coleccionista. La gran mayoría de las piezas provenía del Archivo provincial, excepto algunas que, gracias a Rosas, que a fines de la década de 1830 había ordenado buscar en Europa las copias de los títulos que reafirmaran la soberanía de la Confederación Argentina en las Islas Malvinas, habían llegado ya a Buenos Aires a través de Casimiro Rufino Ruiz, de Manuel Moreno y, especialmente, de Andrés María O'Brien, quien trabajó por encargo de Francisco Beláustegui, pariente del ministro Felipe Arana, en medio de las dificultades derivadas de la primera guerra carlista española.

De Angelis reivindicaba los derechos argentinos a la región comprendida entre el Atlántico y los Andes, desde la boca del Plata hasta el Cabo de Hornos, abarcando éste, la Isla de los Estados y el Estrecho de Magallanes, transmitidos por el que los poseyó como primer descubridor y ocupante —lo que despejaría la posibilidad de que el territorio fuera tratado como *res nullius* o tierra de nadie— y corroborados después por las antiguas poblaciones que se radicaron desde Buenos Aires en las costas septentrionales del Estrecho. Si bien estaba convencido de que el motivo principal de las guerras era la ambición de conquista que, en este caso particular, había llevado a la que calificaba como intempestiva e injusta ocupación chilena de Fuerte Bulnes, no por eso dejaba de recordar que “uno de los deberes más

inexcusables del Jefe Supremo de un Estado es hacer respetar sus títulos de Soberanía”, conservando la integridad de su territorio e impidiendo que se formaran colonias en parajes que, “desde los primeros tiempos de la conquista, han quedado sometidos a su alta y exclusiva dominación.” Seguramente por las dificultades para acceder a los repositorios de la antigua Metrópoli, cabe recordar que para esta época el país ni siquiera tenía relaciones diplomáticas con España, afirmaba que, prescindiendo “de los detalles de su descubrimiento que pueden leerse en todas las obras que tratan sobre la conquista de América”, se limitaría:

... a demostrar que todos los trabajos que se emprendieron para reconocer y colonizar las costas de Patagonia, la Tierra del Fuego y el Estrecho de Magallanes, son debidos a la actividad y el celo de las autoridades que presidieron a las Provincias del Río de la Plata. Cuando el gobierno de Chile luchaba en desventaja con las tribus belicosas de Caupolicán y de Lautaro, sin poder oponerse a la destrucción de todos sus establecimientos desde Valdivia hasta Concepción, las tropas argentinas guiadas por sus primeros magistrados, penetraban con arrojo en los puntos más retirados de las Pampas, desafiando el poder y la ferocidad de sus moradores.¹⁰

De modo que centró su estudio en la etapa borbónica, cuya producción documental se conservaba casi completa en el Archivo provincial que dirigía. Concretamente, la columna vertebral de su obra era la serie “Actos dispositivos” conservada por la Secretaría de Cámara, organismo que había recibido sus documentos más antiguos del Censualario

10 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

enviado por el Perú tras la creación del Virreinato del Río de la Plata. En realidad, todas las naciones americanas que afrontaban similares discusiones territoriales consideraban que las cédulas reales eran los títulos de dominio más perfectos. En el caso de las fuentes anteriores, al autor no le quedó otra alternativa que echar mano a las publicaciones como, por ejemplo, la de *La Argentina* de Ruy Díaz de Guzmán.

Antes de introducirse en los aspectos sustanciales de su argumentación, de Angelis le reclamaba a los chilenos por la deuda pendiente que tenían con la Confederación, tanto moral como pecuniaria, porque los argentinos, decía, tras haber garantizado la independencia de ese país y del Perú persiguiendo a los realistas hasta las fronteras de Colombia, “volvieron a sus hogares sin recibir premios y sin clamar ni aun siquiera el reembolso de las crecidas erogaciones que habían hecho para libertarlos.”¹¹ Vale decir que, en vez de ocupar territorios y de realizar reclamos infundados, Chile debía empezar por hacerse cargo del porcentaje que le correspondía por los gastos realizados por el Gobierno de Buenos Aires durante las guerras de la emancipación.

El Archivero general organizó su exposición identificando en la primera parte, “Exposición de los Hechos”, las políticas pergeñadas por la Corte española para los confines australes de su imperio, seleccionando preferentemente aquellas cuya implementación fue confiada en forma directa a los gobernadores y virreyes que rigieron los destinos del Río de la Plata. En primer lugar, encomendándoles la prestación de ayuda a las expediciones marítimas y a los viajes de exploración; en segundo lugar, encargándoles la custodia de las misiones evangelizadoras; en tercer lugar, solicitándoles la instalación de fuertes de protección para

11 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

contener los intentos extranjeros por apoderarse de algún puesto sobre las costas de sus colonias; y, en cuarto lugar, delegándoles la represión de las tribus hostiles para garantizar la incorporación permanente de nuevos territorios. Siempre que le fue posible, aplicó el método comparativo para confrontar las acciones emprendidas por uno y otro contendiente a cada lado de los Andes. Finalizaba esta sección describiendo las políticas llevadas a cabo por los gobiernos porteños después de la independencia que, pese a la agitación resultante de las guerras civiles, continuaron expandiendo las fronteras. En la segunda parte, denominada “Discusión de Principios”, trató lo que a su entender era la arbitraria ocupación de Fuerte Bulnes.

La expedición de Pedro Sarmiento de Gamboa de 1579, ordenada por Felipe II, constituyó el punto de partida de su alegato. Primero, porque los chilenos erigieron el establecimiento que de Angelis y el gobierno argentino condenaban como ilegítimo, justo en el lugar donde residió en otro tiempo la colonia de Real Felipe, fundada por Gamboa y renombrada más tarde como Puerto del Hambre; y, segundo porque según uno de los documentos que presentaba, el virrey peruano Toledo le había encargado expresamente al gobernador de Buenos Aires que le proporcionara a ese marino los auxilios necesarios y que le retransmitiera todas las comunicaciones oficiales, al tiempo que reprendía al gobernador de Chile, nada más ni nada menos, por haber omitido darle el aviso acerca de la presencia de un corsario inglés a la altura del litoral marítimo de Santiago. Citando un documento ya editado, explicaba los motivos geográficos que habían inclinado la balanza de la Corte por esta posición: “es más fácil desde Buenos Aires porque está libre de las serranías insuperables que cierran el paso de Chile.” Durante su viaje, poco antes de salir al Atlántico, Gamboa identificó un pasaje muy angosto que le pareció

apropiado para dominar todo el Estrecho y al que nombró Angostura de Nuestra Señora de la Esperanza. Como respuesta a los informes del piloto, el Rey ordenó la formación de una escuadra de veintitrés naves para establecer puertos y poblaciones en Magallanes. Excesiva para la época, era un indicativo de la prioridad estratégica que la Corona le venía asignando a la región. Los malos resultados de la flota contribuyeron a que se abandonara el reconocimiento marítimo el cual, sin embargo, continuó penosamente por vía terrestre, tanto bajo la supervisión directa de los gobernadores como con el financiamiento de la Real Hacienda de Buenos Aires:

La falta de un plan combinado, la ignorancia del terreno, la exigüidad de los recursos de que podían disponer separadamente los Gobernadores de las Provincias siempre agitadas por sus convulsiones intestinas, suspendieron por algún tiempo estas empresas, que solo recordamos como un testimonio anticipado de los extensos límites de la jurisdicción de los gobiernos del Río de la Plata.¹²

En 1674, el maestre de campo Andrés Robles fue comisionado por la regente Ana de Austria para convertir a los indios pampas. Esta orden recayó más tarde en el gobernador José de Garro. Para el autor, las cédulas del 15 de mayo y 17 de agosto de 1679 y del 13 de enero de 1680, dictadas al respecto y reiteradas el 21 de mayo de 1684 y el 15 de agosto de 1685, demarcaron con total precisión el territorio de la Gobernación. Un informe enviado por la Corona señalaba que los misioneros debían:

12 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

... convertir a los innumerables indios [...] de diversas parcialidades y naciones bárbaras en su vivir, que pueblan los dilatados espacios y costas de nieve que hay desde el distrito de este puerto de Buenos Aires hasta el Estrecho de Magallanes; fuera de otras parcialidades y naciones que están pobladas tierra adentro sobre las márgenes de los ríos y lagunas que tienen su principio en la Gran Cordillera de Chile.¹³

Las instrucciones al Gobernador eran por demás precisas. Tenía que asegurar “la posesión de las costas del mar, desde Buenos Aires hasta el Estrecho de Magallanes.” A continuación, de Angelis proseguía con su crónica, siempre basada en documentos originales del Archivo, para describir los esfuerzos de las autoridades por ocupar las zonas desiertas, sometiendo a pampas, serranos y patagones, e intentando instalar reducciones desde el Cabo de San Antonio hasta la entrada del Estrecho de Magallanes (Real Cédula de diciembre de 1744, repetida en la Real Orden del 25 de enero del año siguiente). Este fue el móvil de la travesía del sacerdote jesuita, pero también cartógrafo y geógrafo, José Cardiel:

En el corto espacio de cuatro meses desde el 5 de diciembre de 1745 hasta el 4 de abril de 1746, en que regresaron, no hubo un solo punto del vasto litoral comprendido entre los 36° 40' y 52° 20' austral, a saber, más de quince grados del meridiano terrestre de latitud que no hubiese sido diligentemente examinado y descripto. La configuración de los puertos, la profundidad de las aguas, la naturaleza del fondo, los accidentes de la costa, los cálculos astronómicos,

13 *Ibid.*

las variaciones de la aguja magnética, todo entró en el plano de los exploradores, que obraban con arreglo a las instrucciones recibidas del Gobierno de Buenos Aires. Ninguno de los viajes anteriores había llevado tan lejos el espíritu de observación y análisis.¹⁴

Su compañero de ruta perteneciente a la misma orden, el médico, etnólogo, naturalista y explorador inglés Thomas Falkner, levantó el primer mapa de la región, relevó la flora y la fauna, y describió con exactitud las costumbres de muchas de las naciones que, hasta ese momento, eran desconocidas, poniendo por escrito los resultados de su aventura en el libro *Descripción de la Patagonia y de las partes contiguas de la América del Sur*.

La renovación del Pacto de Familia entre los borbones españoles y franceses, deterioró ostensiblemente las relaciones con Gran Bretaña. Temiendo un ataque sorpresivo sobre sus dominios, de Angelis mencionaba que Carlos III, a quien convertía casi en un héroe romántico por haber creado el Virreinato, le había solicitado al gobernador Domingo Ortiz de Rosas prevenir cualquier intento de usurpación en todas las costas de su Gobierno y enfatizaba que, simultáneamente, le había ordenado que solo diera aviso al Virrey del Perú y al Gobernador de Chile si los ingleses remontaban el Cabo de Hornos:

A falta de otras pruebas para determinar los límites jurisdiccionales del Gobierno de Buenos Aires [afirmaba armado con los testimonios que había logrado reunir en el cedulario conservado en el Archivo], bastarían las últimas palabras que acabamos de transcribir de este documento oficial. La vigilancia de este

14 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

Gobierno debía extenderse hasta el Cabo de Hornos; exclusivamente suya era la responsabilidad de preservar estas costas de cualquier insulto de una fuerza exterior; y solamente en el caso que la Escuadra que las amagaba pasase el Cabo de Hornos, debía avisarlo a los Gobiernos de Perú y de Chile, para que se previniesen de iguales ataques contra sus costas.

Después transcribía algunos párrafos de la Real Orden del 29 de diciembre de 1766, expedida por el Ministerio de la Marina durante la gobernación de Antonio María de Bucareli y Urzúa, dictada a propósito de la recuperación por parte de España del establecimiento que Louis de Bougainville había erigido ilegalmente en las Islas Malvinas: “por lo respectivo a esta costa hasta el Estrecho de Magallanes, *inclusive éste, y sucesivamente hasta el Cabo de Hornos, ha de ser de la inspección de V.E*” [En cursiva en el original].

Y agregaba:

... disponga V.E. por los medios que su conocimiento le dicte, que se reconozca costa a costa, con embarcaciones a propósito, la distancia que media desde ese Río hasta el Estrecho de Magallanes, y la parte que puedan de éste; y que en lo restante hasta el Cabo de Hornos, se practique igual diligencia.¹⁵

Tras lo cual, concluía que la dependencia de Magallanes del Gobierno de Buenos Aires estaba tan claramente demostrada que no dejaba ningún resquicio para las interpretaciones. Es más, para que no se dijera que estas disposiciones solo ordenaban el reconocimiento de las costas, refería

15 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

otras cédulas que confiaban a estos mismos funcionarios la potestad de administrar y explotar íntegramente el espacio patagónico con “los mismos poderes y la misma autoridad que tenían para cualquier otra parte de sus Provincias” y con la facultad de reconocer el Estrecho y de disfrutar de las maderas y del cultivo de los indios. Esta prescripción significaba para de Angelis el ejercicio de la soberanía en su sentido más lato.¹⁶

Documentaba, además, por lo menos tres expediciones hacia el Puerto de la Soledad

... para averiguar el paraje de la población inglesa, que todos afirmaban existir en el Estrecho de Magallanes, o en sus adyacencias. En una instrucción hábilmente formada por el Comandante de Malvinas, se manifestaba el objeto de este reconocimiento, con un trasunto de las Reales órdenes que lo inculcaban. Debían entre otras cosas, reunir cuantas noticias les fuese posible adquirir sobre la navegación del Estrecho de Magallanes, y reconocerlo prolijamente hasta donde lo permitieran los tiempos y los víveres que llevaban. [Reales órdenes del 3 de octubre y del 29 de diciembre de 1766; del 7 de febrero, 29 de setiembre, y 13 y 14 de noviembre de 1767, e instrucciones del 8 de febrero de 1769].¹⁷

Como consecuencia del naufragio en la Tierra del Fuego de un navío de registro que se dirigía al Callao, de Angelis observaba que la Corte de Madrid mandó que se erigiera un puerto de arribada en aquellos parajes para los buques que no pudieran rebasar el Cabo de Hornos, encargándole

¹⁶ *Ibíd.*

¹⁷ AGN, Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

al Gobierno de Buenos Aires el establecimiento y el envío de dos misioneros (Reales órdenes del 2, 3 y 4 de octubre de 1766). De acuerdo con el autor, todos estos proyectos no fueron efímeros. Las disposiciones, repetidas con empeño, demostraban la existencia de un vasto plan de colonización español para asegurar los puntos extremos de sus poblaciones ultramarinas contra las ambiciones de las potencias rivales (Reales órdenes del 29 de diciembre de 1766; del 7 de febrero, 21 de agosto, 17 y 29 de septiembre, y del 13 y 14 de noviembre de 1767; del 25 de febrero y 3 de septiembre de 1768; del 1° de mayo, y del 6 y 7 de diciembre de 1769; y del 7 de febrero de 1770). A su entender, Soledad de Malvinas se había fundado justamente como puesto de avanzada para reconocer el Estrecho. Si bien las posibilidades de un arreglo pacífico con los ingleses suspendieron momentáneamente las instrucciones que había recibido Bucareli para atacar Puerto Egmont, se le siguió ordenando que efectivizara, “con fuerza y vigor”, “la ocupación de cualquier punto de estas costas, del *Cabo de Hornos, del Estrecho de Magallanes*, y de la parte del Sud del continente, o tierra firme” (Real Orden del 24 de agosto de 1770). [En cursiva en el original].¹⁸ Aunque los resultados en la Tierra del Fuego no fueron los esperados, en Patagonia el éxito fue mayor. Lo más importante que creyó haber puesto en evidencia gracias a sus hallazgos documentales era que, basada en las exploraciones del comandante Manuel Pando en Puerto Deseado, la corte madrileña decidió planificar, por conducto del Virrey de Buenos Aires, la fundación de dos establecimientos, uno en el Puerto San Julián y otro en la Bahía Sin fondo o Punta de San Matías, en la que desagua el Río Negro (Real Cédula del 24 de marzo e instrucciones del 8 de junio de 1778). Con respecto al primero, la Corona observaba que si en aquella

18 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

bahía no se podía asentar una población sustentable, al menos serviría de avanzada de otras más al sur, en los ríos Santa Cruz o Gallegos, es decir, en un sitio todavía más cercano a Magallanes; y, en relación con el segundo, la falta absoluta de agua potable hizo inviable su permanencia, por lo que se pensó en la península de San José en Chubut, donde Juan de la Piedra había radicado un fuerte (*Apuntes o advertencias para establecer poblaciones y fuertes provisionales en la Costa Patagónica*. Aranjuez, 8 de junio de 1778). Luego concluía que la obligación de reconocer los puertos era inherente a la autoridad que presidía el Virreinato “que, por voluntad expresa del Rey, estaba encargada de la dirección y vigilancia exclusiva de las costas de la Patagonia, del Cabo de Hornos y del Estrecho de Magallanes desde su entrada en el Océano Atlántico hasta su salida en el Pacífico” (Real Orden del 29 de diciembre de 1766).¹⁹

De Angelis también aportaba otras pruebas de los derechos argentinos a las tierras más australes del continente, como el libro del padre Falkner; las crónicas de las expediciones a las Salinas; el escrito del superintendente Juan de la Piedra —quien no pudo cumplir acabadamente con los objetivos que se le asignaron porque fue víctima de la animadversión del Intendente de Buenos Aires— y los diarios de Francisco de Viedma y Narváez, Pablo Zizur y Basilio Villarino. Después de visitar los puertos de San José y de San Antonio en la Bahía Sin fondo, Villarino se dirigió al río Colorado, donde tomó contacto con las poblaciones tehuelches, pampas y araucanas, exploró la Bahía de Todos los Santos y las Islas de Buen Suceso, recorrió las inmediaciones del Fuerte de Carmen de Patagones y reconoció el río Negro. Fuera de Buenos Aires, citaba el diario del maestro de campo de Mendoza y San Juan, José Francisco de

19 *Ibíd.*

Amigorena, que debió salir en auxilio de los chilenos para repeler a las tribus cuatreras; mientras que el Gobierno de aquel Reino no tenía ninguna disposición a participar en el “gran combate contra los indios”:

...mostrándose, si no propenso, al menos indiferente a los males que causaban los que se amparaban de su autoridad, y que vivían en su territorio. No quedaba, pues, al Gobierno de Buenos Aires otro arbitrio que rodear de fuertes la parte habitada de la Provincia, resignándose a las crecidas erogaciones que demandaba su construcción.²⁰

Asimismo, exhibió todas las referencias documentadas que pudo conseguir acerca de los trabajos de exploración, colonización y fortificación de la Costa Patagónica emprendidos desde Buenos Aires, Córdoba y Mendoza, que se prolongaron desde el viaje del padre Cardiel hasta las campañas de Rosas:

... para adquirir un conocimiento exacto del terreno. La dirección de las costas, la capacidad de los puertos, la facilidad o dificultad de su acceso, los vientos, las mareas, las aguas, los combustibles, todo debía entrar en el cuadro de estas investigaciones, que se extendían al carácter, a las costumbres, y hasta al lenguaje de los habitantes.²¹

De Angelis llegaba a la conclusión que, en los primeros meses de 1779, ya había sido registrada y sondeada toda la costa desde el río Colorado hasta la bahía San Matías o Sin

20 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

21 *Ibíd.*

fondo, incluyendo las desembocaduras de los ríos Colorado y Negro, con los puertos de San Antonio y San José, y que esta meta se había alcanzado a pesar de las usurpaciones de los lusitanos en la frontera oriental, de la rebelión de Tupac Amaru, del espíritu de insubordinación de tropas y tripulaciones, de la infidelidad en el manejo de los caudales y de las rivalidades que existían entre el Gobernador y el Intendente de la provincia que, en los asuntos de Hacienda, obraba con absoluta independencia.²²

Mientras se extendían los reconocimientos alrededor del establecimiento recién formado en el Río Negro, se echaban los cimientos de otros en la Bahía de San Julián, punto indicado en las instrucciones del Ministro Gálvez al Virrey de Buenos Aires, como más inmediato al Estrecho, para dominarlo. Don Andrés de Viedma, encargado de esta expedición, salió de la rada de Montevideo a principios de 1780 en tres buques de la Marina Real. La navegación fue larga y difícil, y apenas se consiguió dar fondo en la bahía de San Julián a los 70 días de viaje, debido principalmente a la impericia de un piloto inglés embarcado a bordo del navío almirante.

En su diario, Viedma había descripto con tanta exactitud el curso del río Santa Cruz, que sus observaciones fueron confirmadas mucho tiempo después durante el viaje del vicealmirante Fitz Roy, practicado entre 1831 y 1836.

Curiosamente, de Angelis no presentó el título de creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776, quizá porque no mencionaba expresamente al Estrecho, pero sí debió salir a dar explicaciones por el abandono de las colonias de

22 *Ibíd.*

San Julián, Puerto Deseado y San José. Le dedicó una retahíla de acusaciones a Vértiz y Salcedo, quien esgrimando los ingentes gastos que le ocasionaban al Virreinato, terminó arrastrando a la Corte de Madrid en sus errores, haciéndole tomar una decisión contraria a los intereses históricos que había venido sosteniendo en la región. Aceptando los consejos del Virrey, el ministro Gálvez le respondió a su oficio fechado el 22 de febrero de 1783, con una Real Orden que estipulaba:

... que se abandone efectivamente el establecimiento de los puestos y parajes de la bahía de San Julián dejando en él una columna o pilastra que contenga las Reales Armas de S.M. y una inscripción que acredite la pertenencia de aquel terreno el cual habrá de ser visitado y reconocido todos los años al mismo tiempo que lo es el Puerto Egmont en las Islas Falkland [sic], pudiendo entonces, y aun debiendo ejecutarse lo mismo en Puerto Deseado donde ocurren iguales motivos para su abandono. También deberá abandonarse [...] el puerto en la bahía de San José dejando la misma señal; respecto a que todas las circunstancias que hasta ahora se han reconocido en él y sus inmediaciones lo hacen inútiles del todo; y para mayor seguridad en lo venidero podrá ser reconocido todos los años desde el Río Negro.²³

En la opinión de Pedro de Angelis, Francisco de Viedma impugnó muchos de los argumentos del Virrey al presentar los buenos resultados de la expedición del teniente Salazar, encargado de realizar un minucioso reconocimiento del camino descubierto por Villarino para poner

23 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

en comunicación el Fuerte de San José con Carmen de Patagones. Aunque momentáneamente no tuvo éxito, al menos sus sugerencias sirvieron para que Gálvez emitiera nuevas instrucciones al Marqués de Loreto el 8 de febrero y el 4 de junio de 1784, a fin de comprometerlo a

... reconocer y examinar, con la reflexión y exactitud que le son propias, todos los documentos y planes que existen en la secretaría, o archivo de ese Virreinato, relativos a ese importante asunto tomando las demás noticias que estimare precisas; y que bien meditado todo, especialmente los dictámenes que dieron a su antecesor, el Brigadier Don José Custodio del Sáa y Farías, y el Capitán de Navío Don Pedro de Cárdenas sobre la bahía y puertos de San José exponga a V.E. el juicio que formara sobre el abandono de éste y otros establecimientos, la bahía de San Julián y Puerto Deseado como también sobre la reducción del Río Negro; a fin de que, bien enterado S.M. pueda resolver con el debido conocimiento, si han de quedar enteramente abandonados y desiertos los referidos parajes o si convendrá volver a erigir pequeñas poblaciones en alguno de ellos cuando lo permitan los grandes gastos y empeños con que se halla gravada esa Real Hacienda, de resultas de las guerras últimas, y conmociones internas de esas Provincias.²⁴

Loreto solo pudo encargarse del río Negro, pero la insidiosa presencia inglesa en Puerto Deseado y, eventualmente, en la Isla de los Estados, condujeron al Gobierno de Madrid a dictar la Real Orden del 13 de agosto de 1787 para desalojar a los intrusos. Más adelante y a instancias del

24 *Ibíd.*

Conde Floridablanca, se resolvió organizar una compañía marítima con asiento en Puerto Deseado (Real Cédula del 19 de noviembre de 1789), ordenando al Virrey de Buenos Aires que le franquease todos los auxilios “porque convenía, a toda costa, mantener la posesión de aquel punto, aunque sólo fuera como presidio” (Real Orden del 25 de febrero de 1792):

... Y el deseo de ponerla fuera de toda emergencia, hizo exonerar después a la compañía de la obligación de fomentarla, tomando el Gobierno a su cargo enviar pobladores y soldados a San José, Río Negro, Puerto Deseado y demás presidios que se fueron formando, sin más obligación por parte de la compañía que sostener sus factorías, para lo cual se hicieron nuevos y más generosas concesiones (Reales órdenes del 2 de agosto y del 18 de septiembre de 1792).²⁵

Tanto la corrupción que envolvió a los agentes de la empresa como la falta de víveres, hicieron colapsar los establecimientos, con la única excepción de Puerto Deseado, que pudo sobrevivir hasta 1806 (Real Orden del 15 de septiembre de 1792):

No por eso [escribió] dejó el Gobierno de atender a la Costa Patagónica, donde quedaba en pie el Fuerte del Carmen en la orilla del Río Negro. Su primer explorador había revelado la importancia de este río, y el partido que podía sacarse de él para facilitar la comunicación mercantil con el Reino de Chile, como había manifestado también la necesidad de ocupar la Isla Choel Choel, paso preciso de los indios que venían

25 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

del otro lado de la Cordillera a depredar nuestras estancias.²⁶

En contraposición al empeño que de Angelis le atribuía a las autoridades del Virreinato, insistirá durante toda la *Memoria*, por un lado, en la indiferencia demostrada por la Capitanía General frente a los ataques de las tribus hostiles, incluso llegó al extremo de sospechar y hasta de inculpar directamente a los chilenos por haberlos propiciado y, por el otro, en el desinterés de los vecinos por quebrar su aislamiento comercial, desestimando la posibilidad de establecer una vía de comunicación hacia el Atlántico a través de la Cordillera, tal como se proponía, por ejemplo, en los diarios presentados por el piloto José de la Peña y por José Santiago del Cerro y Zamudio, Justo de Molina Basconcelos y Luis de la Cruz y Goyeneche durante la época de Sobremonte. Según el autor, estos tres chilenos, desoídos en su propio país y acogidos por el Cabildo porteño, recomendaron los pasos que permitieron al Ejército de los Andes atravesar veinte años después el macizo montañoso.

También se detuvo en la contribución que prestó el Virreinato a la mítica expedición de Alejandro Malaspina:

Tan completa era la confianza que se tenía en el celo del Gobierno de Buenos Aires, que de las tres expediciones que se organizaron en Europa en el curso de pocos años, para explotarlas, ninguna debía ocuparse de las poblaciones extranjeras que pudieron haberse establecido clandestinamente en alguno de aquellos parajes, y lo que prueba que no era menos el crédito de que disfrutaban los trabajos ejecutados en Buenos Aires, fue la recomendación hecha al Virrey (Reales

26 *Ibíd.*

órdenes del 12 de marzo y de abril de 1791) de comunicarlos a Malaspina, encargado de un reconocimiento científico del vasto litoral del continente americano, para completar los trabajos hidrográficos de la Monarquía española.²⁷

De Angelis cerró la primera parte de su obra enumerando las políticas instrumentadas por la provincia de Buenos Aires luego de la ruptura de los vínculos con España. La meta principal de las nuevas autoridades fue la expansión de la línea de fuertes y fortines. No obstante, el Archivero era muy consciente de que en su época el proceso formativo del país estaba lejos de haber concluido y que la dispersión territorial argentina, con vastos espacios despoblados y fronteras internas, dificultaban su argumentación.²⁸ Pero, con su aporte documental, esperaba concienciar al Estado acerca de los límites que debía reclamar para el ejercicio pleno de su soberanía. Reseñó los sucesivos gobiernos, algunos sumidos en la anarquía y afrontando tanto guerras internas como externas que, entre otros sucesos lamentables, favorecieron la usurpación británica de las Islas Malvinas. Describió pormenorizadamente la campaña protagonizada por su protector, Juan Manuel de Rosas, transcribiendo su proclama al finalizar las acciones bélicas:

27 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

28 "Las autoridades patrias [...] no pusieron menos interés en el cumplimiento de estos deberes; y si por el estado del país no han podido hasta ahora desenvolver sus planes y extender los límites de la República hasta donde puede llevarlos, no por eso han caducado sus derechos, que son imprescriptibles e inviolables por las leyes de las naciones. Si una Nación, dice un escritor cuyas opiniones son decisivas en estas materias [se refiere a Vattel y su obra *Derecho de Gentes*], deja parajes incultos y desiertos en su territorio, nadie tiene el derecho de ocuparlos sin su consentimiento. Aunque no se valga de ellos actualmente, son suyos estos parajes, tiene interés en conservarlos para servirse de ellos en lo venidero, y no está obligado a dar cuenta a nadie del uso que hace de lo que le pertenece." AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292. Esta explicación y la cita de Vattel fueron retomadas después, por ejemplo, por Antonio Bermejo.

Hace doce meses [...] que perdisteis de vista vuestros hogares, para internaros en las generosas y vastas pampas del Sud. Habéis operado activamente y sin cesar, todo el invierno, y terminando los trabajos de la campaña en un año, como os lo anuncié al tiempo de nuestra primera marcha. Vuestras lanzas han despojado de fieras el desierto [sic.]; han castigado los crímenes y vengado los agravios de dos siglos. *Las bellas regiones que se extienden hasta la Cordillera de los Andes, y las costas que se descubran hasta el afamado Magallanes, quedan abiertas para nuestros hijos.* Habéis excedido las esperanzas de la Patria [En cursiva en el original].²⁹

En la segunda parte, que tituló “Discusión de Principios”, de Angelis juzgaba que “después de haber presentado los títulos de posesión y dominio de la Confederación Argentina a la parte austral de su territorio hasta el Cabo de Hornos, incluso el Estrecho de Magallanes”, había llegado el momento de “indagar los que pueda haber invocado el Gobierno de Chile para invalidarlos.” Aunque sin tener a la vista el decreto de erección de Fuerte Bulnes y saliendo al cruce de las explicaciones chilenas que se amparaban en la necesidad de anticiparse a una eventual intromisión europea³⁰, afirmaba categóricamente que:

... los límites de esa República no pueden ser otros que los del antiguo Reyno de Chile, por razones tan obvias

29 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

30 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292. “Que pueda parecer útil al Gobierno de Chile extender su dominación hasta el Estrecho, no es lo que le contestamos, sino que baste esta conveniencia para ocuparlo. Tampoco podemos admitir que se llame *territorio chileno* lo que nunca le ha pertenecido; y que para prevenir la invasión de una potencia Europea, se haya considerado con derecho para ocuparlo. No recordamos haber visto en ningún Código esta facultad de tomar para sí lo que corre el riesgo de caer en manos de otros.” [En cursiva en el original].

que es excusado reproducirlas; sobre todo, cuando el que se halla al frente de la administración es el mismo Jefe que derribó al General Santa Cruz, solamente porque intentó variar la descripción territorial de su patria.³¹

Hasta el primer enviado del gobierno de Washington le daba la razón cuando aconsejaba la aplicación del *uti possidetis* para evitar las guerras hispanoamericanas: “ninguno de los Gobiernos nuevos de este continente mude por violencia los límites reconocidos al tiempo de la emancipación” (Mensaje enviado por el Gobierno de Buenos Aires a la 4° Legislatura). [En cursiva en el original]. Aseveraba, además, que las fronteras estaban trazadas no solo por la historia, sino también por la naturaleza: “la mar que se estrella con furor en la costa; los cerros, que se levantan con altivez, sin abrir ningún paso, sea por lo escarpado de sus flancos, sea por las nieves eternas que cubren las cumbres, son obstáculos formidables, que no dejan la menor esperanza de superarlos.” Por el contrario:

... muy distinta es la perspectiva de la República Argentina. La ocupación del Estrecho de Magallanes que nunca ha dejado de ser parte de su territorio, no tiene para ella ninguno de estos inconvenientes; y cuando el Gobierno de Buenos Aires pueda ocuparse de la realización de tantos planes que deja en suspenso la conservación de la independencia, nada se opone a llevar los límites de la Provincia hasta donde se extienden sus derechos.³²

31 *Ibíd.*

32 AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

Por otra parte, de Angelis estaba satisfecho porque, en la primera sección de su *Memoria*, creyó haber aportado los títulos suficientes que, por lo demás, eran imprescriptibles, para cumplir con lo que su jefe le había pedido expresamente, vale decir, despejar la posibilidad de que esos territorios cayeran bajo la inconveniente denominación de *res nullius*:

Según lo indica esta palabra, son las [tierras] que a nadie pertenecen; y el Estrecho de Magallanes, desde su descubrimiento, ha pertenecido a España, por el derecho de descubridor y de primer ocupante; y su Gobierno, usando de este derecho, agregó esas tierras a la jurisdicción territorial del de Buenos Aires, como más próximo y en contacto con ellas.

Después de desacreditar al Gobierno chileno por pretender, a falta de incentivos para radicar una población estable, desterrar prisioneros a la colonia, cuestionaba también el principio de utilidad para justificar una usurpación.³³

Finalmente, si la obra de Angelis, acompañada por 210 manuscritos, impresos y piezas cartográficas, en nada contribuyó para que la Argentina se hiciera con la posesión efectiva del Estrecho, al menos ayudó a despertar en el país una conciencia territorial fundada en evidencias documentales, introdujo las principales líneas argumentales que habrían de seguir los polemistas que lo sucedieron, y aportó un conjunto de fuentes originales de archivo, que no solo se incorporaron a los trabajos de esta índole que se emprendieron a continuación, sino que sirvieron de andamiaje erudito para construir el primer relato de la historia oficial. Pero para el patrimonio documental de la Nación el

33 El Gobierno de Chile alegaba que la ocupación facilitaría el uso de la ruta de Magallanes, que era preferible a la más peligrosa del Cabo de Hornos.

resultado distó mucho de ser positivo. Además del desorden interno que se produjo como consecuencia de las tareas de búsqueda, algunos documentos identificados en esa etapa desaparecieron para siempre de los anaqueles del Archivo, vendidos por el funcionario de Rosas al emperador Don Pedro y depositados definitivamente en la Biblioteca de Río de Janeiro.

Una vez contestada la *Memoria* por Amunátegui, le tocó el turno a Dalmacio Vélez Sarsfield, quien editó un folleto de cuarenta páginas titulado *Discusión de los títulos del gobierno de Chile a las tierras del Estrecho de Magallanes* (1854). La caída de Rosas dejó a de Angelis fuera de combate, impidiéndole viajar a España para completar su investigación con los documentos de la época del descubrimiento y conquista, que no estaban en el Archivo provincial. Convocado como jurista en 1850 para estudiar la *Memoria Histórica*, el objetivo principal de Vélez Sarsfield fue rebatir los fundamentos esgrimidos por Chile para ocupar una de las costas del Estrecho, tarea que, obviamente, de Angelis no había podido cumplir porque escribió antes de que el tema saliera a la luz pública en los diarios trasandinos. El nuevo polemista juzgaba que la obra del Archivero estaba bien acabada, porque los documentos por él reunidos, y “luminosamente expuestos”, demostraban hasta la evidencia los derechos argentinos a todas las tierras que se extendían hasta el Cabo de Hornos, a través de los actos posesorios, las expediciones y los establecimientos erigidos desde Buenos Aires. Documentalmente se apoyó, del lado argentino, casi siempre en los mismos manuscritos que su predecesor había localizado en el Archivo provincial; y, del lado chileno, en las actas de fundación y en los libros de los Cabildos de sus principales ciudades, publicados en la *Historia natural, militar, civil y sagrada del Reino de Chile*, que el militar español José Antonio Pérez García había concluido entre 1804

y 1810, después de estudiar todos los libros de los ayuntamientos y de formar una rica colección de manuscritos e impresos. Retomando lo expuesto por de Angelis, sus ejes argumentales eran:

1. En 1580 la Corte de España envió una expedición al mando de Sarmiento de Gamboa a fundar un establecimiento en el Estrecho con absoluta independencia de las autoridades chilenas y encomendándole al Gobernador de Buenos Aires que le prestara los auxilios necesarios;
2. Los límites de las audiencias no coincidían en las colonias españolas con los de las gobernaciones, en consecuencia, la Ley que determinaba la jurisdicción del tribunal santiaguino no fijaba la correspondiente a la gobernación. Así, por más que en algunos momentos el Estrecho y las tierras adyacentes hubieran estado sometidos judicialmente a Santiago, nunca lo estuvieron políticamente;
3. Desde la época de la conquista, la Metrópoli había diferenciado el Reino de Chile en dos regiones separadas por la cordillera: Chile propiamente dicho y la región de Cuyo, que incluía el Estrecho y todas las tierras magallánicas; y
4. La Real Cédula de 1776 que creó el Virreinato del Río de la Plata, al segregar la región de Cuyo, trasladó con ella a la Patagonia, a Magallanes y a la Tierra del Fuego, que formaban parte integrante de esa provincia. Este cuarto punto era para él la piedra angular de los derechos argentinos y, más adelante, con nuevos documentos, Quesada le daría la razón. Aunque Amu-

nátegui, en su réplica de 1855, le reprochó su falta de conocimiento de la historia chilena, y hasta se permitió acusarlo “no sólo [de] muy poco erudito, sino también [de] muy poco lógico” (1855: 81).

El 12 de octubre de 1862, una vez resuelta por fin la unificación nacional después de Pavón, Bartolomé Mitre accedió a la presidencia (1862-1868), designando en la Cancillería a su amigo y hombre de confianza Rufino de Elizalde. Eximio editorialista, compartía con su jefe político la opción de instituir una República liberal sobre la base del acuerdo de todas las provincias bajo la dirección de Buenos Aires. El nuevo canciller empezó reorganizando su Ministerio ubicado en el Fuerte y poniendo punto final a una cuestión casi anacrónica que se venía arrastrando de larga data. Firmó, en septiembre de 1863, el tratado definitivo por el cual España reconocía la independencia argentina, para abocarse después a resolver una serie de problemas fronterizos, incluido el chileno, que habían quedado como herencia tras las guerras por la emancipación. El rol del Ministro excedería con creces las funciones específicas del cargo porque, durante esta presidencia y como no podía ser de otra manera, el proceso de construcción de la nacionalidad, la formación política interna y la imperiosa necesidad de apaciguar los ánimos y de restablecer el orden, combatiendo sobre todo al caudillismo residual, estuvieron por demás atados a la política exterior (Goñi, 2003). En todo lo actuado podían advertirse fácilmente las preferencias porteñas orientadas hacia Europa y con la mira puesta en el Atlántico. La oposición de la diplomacia mitrista a la política continental impulsada por las naciones del Pacífico se evidenció en su negativa a adherirse al Tratado Continental de 1862, a participar en el Congreso Americano de Lima (1864–1865) y a la alianza con Chile en 1865, evitando en

todos los casos comprometerse en coaliciones de perspectivas inciertas (Goñi, 2003). Además, y lo que es más grave y revelador aún, el Gobierno se pronunció por la neutralidad frente a los ataques europeos en México, Santo Domingo, Chile y Perú.

Este alineamiento, nutrido ideológicamente en el pensamiento del Ochenta, se mantendría con ligeras variantes como posición internacional de la Argentina por casi cien años. De allí que Ramón J. Cárcano considera a Elizalde “el primer ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, en el tiempo y en importancia” (cit. por Tjarks y Vidaurreta, 1969: 14 t. I):

La América [afirmaba el Canciller] conteniendo naciones independientes, con necesidades y medios de gobierno propios, no puede nunca formar una sola entidad política. La naturaleza y los hechos la han dividido y los esfuerzos diplomáticos son estériles para controlar la existencia de esas nacionalidades, con todas las consecuencias forzosas. [...] La República Argentina, al igual que las demás repúblicas americanas, está identificada con Europa, cuya acción siempre fue partidaria de la civilización. No hay un elemento europeo antagonista de un elemento americano (Tjarks y Vidaurreta, 1969: 14, t. I).

Vale decir que el Ministro consideraba que el ciclo de la emancipación estaba clausurado y, por ende, descartaba de plano la unión de las naciones americanas. Cada una de ellas debía respetar su respectiva soberanía, evitando vínculos que la enajenaran. Así, podrían organizar mejor las bases de sus respectivas nacionalidades y los medios necesarios para desarrollarlas, sin crear obstáculos al libre intercambio de comercio y de inmigrantes (Goñi, 2003).

Guido Spano, al que Irazusta (1968: 188) calificó como “actor y espectador de una lucha trascendental en la que se jugó el destino de nuestra América”, denunció repetidamente esta indiferencia desde un federalismo en retirada:

La América profundamente conmovida por las repetidas agresiones de la Europa, no arranca una palabra de simpatía a nuestras Cámaras enervadas y sin aliento propio, que solo se mostraron enérgicas al tratarse de sus compatriotas vencidos. La República Argentina no tenía ni voz ni voto en los Consejos del continente. Ante las tropelías que traían alarmados los ánimos, el ejecutivo permanecía impasible; peor que eso, interpelado oficialmente, adulaba en documentos públicos a los usurpadores. Afectando no creer en la existencia del peligro, se declaraba más ligado a la Europa que a la América, encerrábase en una abstención profundamente egoísta y sospechosa, ofreciendo al mundo el triste espectáculo de una oprobiosa deserción de los principios democráticos y de la noble causa de la independencia americana (Guido Spano, 1966: 13).

Así la Argentina, percibiéndose a sí misma como un caso excepcional, se distanciaba del resto del continente.

Elizalde también debió designar diplomáticos en el exterior. Los tres nombramientos más importantes de su gestión fueron el de Domingo Faustino Sarmiento en 1862 a los Estados Unidos, previo paso por Chile y Perú, el de José Mármol en 1863 ante el Imperio del Brasil y el de Mariano Balcarce en 1864 ante el Reino de España y otras potencias europeas.

A su primer destino, Sarmiento iba con instrucciones precisas. Primero, atender “todas las cuestiones pendientes”,

incluyendo la deuda que el país transandino mantenía con la Argentina por los gastos de la guerra de la independencia; segundo, estudiar los temas fronterizos que habían quedado en suspenso tras el Tratado de 1856; y, tercero, informarse sobre las disputas entre Chile y Bolivia y sus efectos sobre los territorios argentinos. Nada logró porque, para complicar aún más las cosas y coincidiendo con su estadía en Santiago, una escuadra española ocupó las Islas Chinchas peruanas. Esta contingencia, como tal obviamente no contemplada, distrajo su atención hasta su partida en 1864 y lo arrastró a involucrarse en el Congreso Americano convocado en Lima por Chile y Perú para considerar la unidad americana ante las incursiones europeas en América y del cual la Argentina había sido excluida.

La misión del enviado chileno José Victorio Lastarria a Buenos Aires, ciudad a la que arribó unos años después para resolver la inminente proscripción, prevista para 1866, de los efectos del artículo 39 del Tratado de 1856, terminó con una nueva frustración. El diplomático, actuando más allá de sus instrucciones y dudando de que su país realmente poseyera derechos válidos sobre toda la Patagonia, propuso al gobierno argentino una transacción que implicaba renunciar a las 9/10 partes de la Patagonia, a cambio de que el gobierno argentino reconociera al chileno la posesión de las 2/3 partes del Estrecho de Magallanes, toda la Tierra del Fuego y la franja que quedaba al sur de la línea imaginaria que se extendía desde Bahía San Gregorio hasta el grado 50 de latitud sur y desde allí hasta el paralelo de Reloncaví.³⁴

34 Lastarria no solo dudaba de los derechos chilenos, sino que en 1846 había protestado por las erogaciones que causaba la colonia de Magallanes y doce años después, sin haber visitado jamás la región, escribía: "Con el nombre de Patagonia se conoce todo el país al sur de las fronteras del Río de la Plata y Chile. Este país ofrece el aspecto más horrible; al este de la cordillera, apenas hay más árboles que algunos sauces a las orillas de los ríos, ni se sabe haya mineral alguno; y en cuanto a animales, no hay más que guanacos y zorrinos" (cit. por Barros, 1970: 193).

Transcurría el mes de febrero de 1865 y, como era previsible, esta posibilidad de arreglo no satisfizo a ninguna de las dos partes y quedó en la nada.

En junio de ese mismo año Manuel Ricardo Trelles, archivero general como de Angelis, publicaba a título introductorio *Cuestión de Límites entre la República Argentina y el Gobierno de Chile*, dedicada a su amigo Juan María Gutiérrez y nutrida con muchos de los documentos que otros ya habían conseguido en España o que él mismo le había buscado a Elizalde en la repartición que dirigía.³⁵ Sospechaba que en el Archivo existían muchos papeles más que todavía no habían aparecido, aunque no se resignaba a que se hubieran perdido para siempre. A su vez, desde Santiago, el agente diplomático Félix Frías colaboraba con él enviándole recortes de periódicos, folletos, copias documentales, comentarios e investigaciones de las “fuentes chilenas originales”, y también pidiendo información a Perú y a Bolivia, por lo que Trelles, a diferencia de Pedro de Angelis, podía incorporar

35 Ver, por ejemplo, la seguidilla de solicitudes de Elizalde en Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II), donde no faltan tampoco los pedidos de antecedentes sobre las deudas de Perú y Chile referidas a las guerras de la independencia. Concretamente, la transandina fue liquidada en 1822 en Buenos Aires por el ministro de aquel país pero, al año siguiente, las negociaciones de Félix de Álzaga no obtuvieron ningún resultado. El 17 de enero de 1863, Antonio Pillado fue autorizado a realizar una investigación para reunir los documentos y antecedentes dispersos de la deuda del Perú y Chile. Las piezas retiradas por la Cancillería para atender ambos problemas, nunca fueron reintegradas y su identificación no es fácil porque no siempre se hacían notas precisas de remisión y, menos aún, acuses de recibo. La pertenencia ideológica de Elizalde y de Trelles al mismo partido creó demasiada confianza e hizo que los pedidos de devolución fueran bastante inusuales. Pese a todo, en un documento del 16 de abril de 1863, en respuesta a un reclamo del Archivero por la falta de acuse de recibo de unos manuscritos enviados, el Canciller le contestó que “El examen de importantes documentos remitidos por S.S. ha hecho demorar el acuse de recibo [...] Tanto en lo relativo a la deuda del Perú y Chile con la República Argentina como por lo que respecta a las cuestiones de límites, el Gobierno ha apreciado debidamente las justas observaciones contenidas en las diversas comunicaciones con que ha acompañado los antecedentes encontrados en el archivo a su cargo, y se ocupó de buscar, según las indicaciones de Ud., aquellos que faltaban en el archivo.”

los puntos de vista de sus oponentes. Los pobres resultados que se obtuvieron en Lima, desviaron rápidamente la atención hacia Europa.

Después de aceptar el duelo documental al que Amunátegui había desafiado a los argentinos³⁶, el autor del folleto dejaba bien en claro que, más allá de las pretensiones infundadas y los actos arbitrarios de los estados, las dificultades ya se presentaban a la hora de cerrar la discusión sobre el *uti possidetis* de 1810. No era fácil identificar, y menos aún interpretar, la voluntad del monarca. Primero, estaban la extensión del continente americano con una geografía poco conocida, la dispersión poblacional evidenciada ya desde la conquista, los territorios despoblados o que escapaban al control de la Metrópoli, las variaciones jurisdiccionales y una unidad de régimen que no exigía una delimitación rigurosa, y en consecuencia, dejaba a la costumbre la resolución de los diferendos. Segundo, a estas trabas se sumaba la ocasional subordinación de distritos independientes a otros, en todo o en parte, respecto de tal o cual ramo administrativo, al extremo que existieron casos de pueblos regidos con absoluta independencia de la circunscripción a la que en teoría pertenecían. El entramado de jurisdicciones y los obstáculos naturales que se oponían a una fijación inequívoca confundían a cronistas y autoridades que, en sus afirmaciones y lejos de esclarecer, terminaban confundiendo los antecedentes. No obstante y si bien planteó los mismos reparos en sus estudios de 1867 sobre el diferendo con Paraguay y de 1872 sobre el litigio con Bolivia, Trelles se dispuso a asumir los riesgos.

36 Miguel Luis Amunátegui había escrito: "Se quiere determinar a quién pertenece el estrecho de Magallanes, la Patagonia y la Tierra del Fuego. Veamos cuál fue la voluntad del monarca acerca de esas regiones, y la duda quedará resuelta" (Amunátegui, cit. por Trelles, 1865: 10).

En un lenguaje casi de justa medieval anotó: “al contestar las memorias del Señor Amunátegui, le arrancaremos, pieza por pieza la quijotesca armadura con que ha pretendido cubrirse, y le haremos retroceder hasta sumergirlo en los antiguos y conocidos mares del Norte y del Sur”, como se denominaba en el pasado a los océanos Atlántico y Pacífico. E intensificaba su escalada de violencia verbal, expresando la intención de arrojar en las turbulentas aguas del Pacífico a los vecinos y antiguos camaradas de armas en las gestas por la independencia:

Pero, si en el deseo de seguir sosteniendo sus paradojas, encontrase todavía fuerzas para asirse de alguna tabla que le permita volver a la arena, allí lo esperamos, para pedirle cuenta de los títulos que haya encontrado en el fondo de aquellos mares, y sumergirlo de nuevo en la primer caleta de la verdadera costa chilena (Trelles, 1865: 2-3).

Por otra parte y antes de proceder a mencionar varios títulos y de rebatir los de su rival, creyó conveniente dejar asentado que la Argentina era más antigua que Chile, como si esto contribuyera en algo a saldar definitivamente la discusión fronteriza:

Ni un solo conquistador había pisado el territorio de Chile, ni cédula alguna se había dictado sobre la conquista de aquella región, cuando las comarcas del Río de la Plata se hallaban ya constituidas y sus límites clara y terminantemente señalados, por el Emperador Carlos V, en la capitulación con el adelantado D. Pedro de Mendoza, para el descubrimiento, conquista y población de la gobernación demarcada (Trelles, 1865: 10).

El Archivero descontaba que, a través de este contrato firmado el 21 de mayo de 1534, la Corona española había otorgado a Pedro de Mendoza el territorio que comprendía toda la cuenca del Plata, desde la selva amazónica hasta el Río Negro en la Patagonia y desde el océano Atlántico y la línea de Tordesillas hasta doscientas leguas de litoral sobre el Pacífico, reconociendo como límite la jurisdicción atribuida a Diego de Almagro. Sin embargo, como no contaba con ese instrumento jurídico y presumiendo que desde la época de Mendoza los límites de la Gobernación se mantuvieron sin variantes, su única alternativa fue aferrarse a un título posterior, la capitulación de Ortiz de Zárate. Pero Trelles pasaba por alto lo que había escrito unas páginas antes: el absoluto desconocimiento de esos territorios en la época de los Austrias e, inclusive, en tiempos mucho más recientes. En este tema había una aquiescencia absoluta de ambas partes. Amunátegui (1855) ya se había encargado de calificar a Almagro de conquistador ignorante en geografía y en todo lo demás.

El autor no solo iba a refutar los títulos presentados por su contrincante, sino que hasta los juzgaría beneficiosos para incorporar a la posición argentina.

Primero, trataba los títulos de los gobernadores. Amunátegui exhibía dos. Por un lado, la merced del Rey al adelantado Gerónimo de Alderete de 1555, donde la Gobernación de Chile aparecía ampliada y extendida; y, por el otro, el nombramiento de García Hurtado de Mendoza como gobernador interino y capitán general realizado por el Virrey del Perú en 1577, tras la muerte de Pedro de Valdivia. En el documento se adjudicaban territorios a Alderete “para que usase y ejerciese los dichos cargos en toda dicha gobernación y otras ciento y setenta leguas más adelante que son desde los confines del Perú de la dicha gobernación hasta el Estrecho de Magallanes, *inclusive*, SIN PERJUICIO DE LOS

LÍMITES DE OTRA GOBERNACIÓN” (Trelles, 1865: 12). [En cursiva y en mayúscula en el original]. Trelles afirmaba con ingenio que pasaría por alto la falsificación que realizó el virrey peruano Andrés Hurtado de Mendoza y Cabrera, Marqués de Cañete, de los términos de la merced otorgada por el Rey al adelantado Alderete, lo que le había permitido beneficiar a su propio hijo, García Hurtado de Mendoza; la transitoriedad de la disposición; y el hecho de que, sin tener las facultades para modificar un título real, el mismo Cañete hubiera agregado la palabra *inclusive*. Si escribía con calculada malicia que omitiría explayarse más sobre estos puntos, era como recurso para llamar la atención sobre lo que juzgaba más importante y que era el enunciado: “sin perjuicio de los límites de otra Gobernación”, la cual no podía ser perjudicada por la jurisdicción de Chile y que no era otra que la del Río de la Plata, establecida con antelación. Y cargaba contra su contrincante chileno bombardeándolo con preguntas retóricas: “¿Pensó acaso que no le correspondía esa investigación, porque podía resultar contraria a las pretensiones de su gobierno? ¿O creyó, de buena fe, que no tenía límites señalados la gobernación del Río de la Plata, porque no los había descubierto el Señor de Angelis?” (Trelles, 1865: 13). Esa era la primera referencia que hacía para subestimar a su predecesor en el cargo. Amunátegui se había engolosinado porque la debilidad de la *Memoria Histórica*, al menos en este punto, jugaba como un argumento favorable a la causa chilena, especialmente por el cargo que desempeñaba su autor. Si el encargado del Archivo ignoraba la localización del documento que fijaba los límites de su propia Gobernación, qué quedaría para los demás: “¿Dónde estarán esos títulos de propiedad [se preguntaba el jurista] cuando no los ha hallado de Angelis, que sin duda conoce hasta en sus últimos rincones los archivos de Buenos Aires?” Y, después, tras aseverar que no había

podido hallarlos porque no existían, lo tildaba de mero anticuario: “Los eruditos, por hábiles y pacienzudos que sean no pueden exhumar del polvo de las secretarías y bibliotecas lo que nunca ha existido. El autor de la *Memoria* se ha propuesto un fin imposible de alcanzar, a no ser que su intención haya sido lucir ingenio, sosteniendo una paradoja, como suele gustar a los anticuarios” (Amunátegui cit. por Trelles, 1865: 14). Trelles, quien seguramente se regodeaba al copiar esta cita contra su antecesor y, para él, portador del pecado capital de haber sido empleado de Rosas (Swiderski, 2015), aseguraba que esos títulos en verdad existían y pretendió demostrarlo con la única capitulación que pudo conseguir, la del rey Felipe II con Juan Ortiz de Zárate, firmada en 1569 para la continuación del descubrimiento, conquista y población de las comarcas del Río de la Plata, antes encomendada a otros adelantados, que incluía las obligaciones que contrajo el capitán y las mercedes otorgadas en recompensa. Con este documento intentaba atestiguar que la demarcación primitiva del Río de la Plata, confirmada permanentemente desde Pedro de Mendoza, siguiendo por Alvar Núñez Cabeza de Vaca y por Domingo de Irala, tenía por límites los mares del Norte y del Sur en la parte austral del continente americano, comprendiendo toda la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego, lo que desbarataba tanto los títulos de Alderete como los del gobernador interino García Hurtado de Mendoza. Pero no podía transcribir la capitulación porque, como ya se señaló, no la tenía, al igual que tampoco mencionaba las correspondientes a Almagro y a Alcazaba, que constituían los ejes principales de la reclamación chilena.

Segundo, y para refutar la Ley de Felipe IV sobre la Audiencia de Santiago, consideraba que las comisiones ad hoc que a veces desempeñaban los gobernadores en las audiencias, en nada alteraban los límites de las gobernaciones.

Tomando algunas palabras de su rival, compartía con él que durante el coloniaje la voluntad del monarca absoluto era la ley, todas las tierras eran de su exclusivo dominio y ninguna traba le prohibía que “hiciera injerirse a uno de sus gobernadores en la jurisdicción de otro, siempre que lo tuviera por conveniente” (Trelles, 1865: 21). A lo que se refería Amunátegui, según Trelles, era a un simple encargo transitorio aplicado “en los casos que pudieran ocurrir dentro y fuera del Estrecho de Magallanes”, solo porque se trataba de una región extrema de la circunscripción de la Audiencia de Charcas. Por lo demás, los límites permanentes de ese organismo santiaguino los había definido con claridad Felipe III en 1609 y eran los mismos que los de la gobernación de Chile ampliada y extendida. Nada impedía que, hasta que la nueva Audiencia de Buenos Aires se estableciera, el Monarca supliera su ausencia encomendándole al tribunal chileno una comisión ad hoc en el territorio de otra Audiencia. Cuando por fin se creó este instituto en el Río de la Plata, desmembrando de Charcas esa gobernación y las de Paraguay y Tucumán, sí hubo una expresa desagregación del territorio.

Tercero, Trelles se enfocó en la creación del Virreinato del Río de la Plata en 1776. Convenía en que, al fijar sus límites, se segregaron de la Presidencia de Santiago los territorios de las ciudades de Mendoza y San Juan del Pico corrigiendo, así, lo que para él era una irregularidad que todavía persistía después de la separación de Tucumán y que, de haber continuado, hubiera prolongado la insensatez de mantener una región dependiente de un Gobierno afincado tras una barrera casi infranqueable como los Andes. Estimaba que en el documento no se mencionaba ni a la Patagonia, ni al Estrecho ni a la Tierra de Fuego debido a que, desde que se firmaron las capitulaciones de Pedro de Mendoza, nunca habían dejado de estar sujetos a

las autoridades del Plata. Y este vacío era relevante porque Amunátegui opinaba precisamente todo lo contrario. No aparecían en el documento porque los tres territorios siguieron permaneciendo bajo el control de las autoridades chilenas, “como lo habían estado desde los tiempos de la conquista” (1855: 33). Por eso, y a diferencia de Pedro de Angelis, Trelles pensaba que valía la pena poner sobre la mesa de discusión la Real Cédula de 1776:

He venido, dice el rey a D. Pedro de Ceballos, en crearos virrey, gobernador y capitán general de las provincias de Buenos Aires, Paraguay, Tucumán, Potosí, Santa Cruz de la Sierra, CHARCAS Y DE TODOS LOS CORREGIMIENTOS, PUEBLOS Y TERRITORIOS A QUE SE EXTIENDE LA JURISDICCION DE AQUELLA AUDIENCIA, la cual podréis presidir en el caso de ir a ella, con las propias facultades y autoridad que gozan los demás virreyes de mis dominios en las Indias, según las leyes de ellas, comprendiéndose así mismo bajo de vuestro mando y jurisdicción *los territorios de Mendoza y San Juan del Pico*, que hoy se hallan dependientes de la *gobernación de Chile*, con absoluta independencia de mi virrey de los reinos del Perú durante permanezcáis en aquellos países, así en todo lo respectivo al gobierno militar como al político y superintendencia general de real hacienda en todos los ramos y productos de ella (Trelles, 1865: 32). [En mayúscula y en cursiva en el original].

Para que no quedaran dudas, también transcribía la Real Cédula de instalación de la Audiencia altoperuana, que le otorgaba competencias tanto en el mar del Norte como del Sur, desde el punto de división entre Castilla y Portugal hasta el Cabo de Hornos por el mar del Norte, y desde el Cabo

de Hornos hasta donde concluye la jurisdicción argentina y principia la de Chile, por el mar del Sur, quedando comprendida entre ambos mares la Patagonia, el Estrecho y la Tierra del Fuego.

Cuarto, Trelles citaba el informe sobre la costa patagónica del virrey Juan José de Vértiz entregado al Marqués de Loreto, donde se mencionaba el viaje del comisario superintendente de las bahías de San Julián y Sin fondo, Juan de la Piedra, y del contador Francisco de Viedma; y el nombramiento de Andrés de Viedma en reemplazo de Juan de la Piedra:

La costa de la América meridional en que podía hacerse la pesca de la ballena, es decir las costas de las regiones australes del continente americano, bañadas por los mares del Norte y del Sur, el rey las declaró en esos documentos costa del nuevo virreinato de Buenos Aires, sin que nadie se lo preguntase, y sin imaginar siquiera que habría un hombre que, conociendo las leyes del caso, pudiese dudar de su verdadera significación [...] los documentos que acabamos de manifestar, le harán comprender lo que no llegó a conseguir el Sr. de Angelis con su larga enumeración de actos jurisdiccionales de esas autoridades sobre dichas tierras: le harán comprender, decimos, que esos actos fueron ejercidos en virtud de jurisdicción propia, y no por comisiones ad hoc (Trelles, 1865: 47).

Concluía la parte argumental del folleto desafiando a Amunátegui con tres exclamaciones, en las cuales utilizaba una progresión de signos de admiración y, de paso, alardeando de que conocía mucho mejor el Archivo que su predecesor:

Cómo se habría equivocado el escritor chileno cuando creyó, si lo creyó de buena fe, que el Sr. de Angelis conocía los archivos de Buenos Aires hasta en los últimos rincones! Cómo se habría equivocado cuando creyó que basta abrir la recopilación de Indias y el Censualario para resolver estas cuestiones, sin voluntad de reconocer lo que las leyes disponían!! Cómo se había equivocado cuando se creyó triunfante, sin más título que el del gobernador Alderete falsificado por el marqués de Cañete!!! (Trelles, 1865: 48).

Seguramente Trelles pudo contar con un repositorio más ordenado del que existía en la época de Rosas, aunque este archivero introdujera la errónea clasificación por materias, a lo que se sumaban, justo es reconocerlo, sus grandes dotes como polígrafo que hicieron que Lafond Quevedo lo caracterizara como un “archivo ambulante”³⁷ y Mitre (1881: 59) como “el más competente investigador arqueológico de nuestros fastos estadísticos.”

Como apéndice agregaba una edición a texto completo de los principales documentos que exhibía, a saber, la capitulación de Juan Ortiz de Zárate sobre la conquista del Río de la Plata firmada en 1569, la Cédula de Creación de la primera Audiencia de Buenos Aires del 6 de abril de 1661, la Cédula de erección de la Real Audiencia Pretorial de Buenos Aires del 11 de abril de 1783, el Título de Comisario Superintendente de las bahías Sin fondo y San Julián a favor de Juan de la Piedra, el Título de Comisario Superintendente de la Bahía de San Julián a favor de D. Francisco de Viedma y el Título de Comisario Superintendente de las nuevas poblaciones en las bahías sin Fondo y de San Julián en la Costa de la América Meridional de Don Andrés de Viedma. Con

37 AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188.

la excepción del primer documento, los restantes cinco se conservaban en el Archivo bajo su cargo.

En febrero de 1869, el presidente Domingo Faustino Sarmiento (1868-1874) designó como ministro plenipotenciario y enviado extraordinario en Chile a Félix Frías, para que suscribiera un acuerdo comercial y zanjara las diferencias limítrofes. Mientras el canciller chileno Ibáñez aspiraba a lograr la jurisdicción sobre el extremo sur de la Patagonia hasta Puerto Deseado, la Argentina proponía ceder la Península de Brunswick, conservando la parte oriental del Estrecho. En uno de los momentos más críticos del conflicto, hasta el muy intelectual Vicente Fidel López parecía haber perdido los estribos. A un requerimiento del negociador argentino, que le pedía documentos para respaldar los derechos del país, y olvidando que la República había salido hacía apenas cuatro años de una guerra internacional, le escribió:

Dentro de cuatro o cinco días te remitiré algo de lo que me pides sobre el dominio de la Patagonia. Me parece que nada valdrán títulos y datos para los chilenos: la quieren agarrar y se han figurado que son gente para eso. El mejor título es mostrarse decidido a la guerra, como lo estamos: Con cuarenta millones de duros se compran y tripulan diez fuertes buques de acero y la Patagonia vale más de 40 millones; y cuarenta millones para nosotros no son grande esfuerzo. Cada año tomamos 80 mil inmigrantes, excelente tripulación de mar; y nuestra renta aumenta de diez millones de fuertes. Esta sería mi política en esa cuestión en la posición que tenga; y veremos quién ceja.³⁸

38 Carta de Vicente Fidel López a Félix Frías, del 10 de julio de 1873. AGN. Fondo y colección los López, VII-2368, pieza núm. 4.316.

Con la discusión empantanada, ni bien comenzó la presidencia de Nicolás Avellaneda (1874-1880), se estimó que había llegado la hora de resolver, de una vez por todas, “pacífica y amigablemente”, las cuestiones que se venían aplazando desde 1856 y, por lo tanto, de aprestar las armas y de acopiar las municiones para la nueva batalla documental que se venía.

Entre 1873 y 1874, Frías protagonizó un memorable duelo verbal y escrito con el ministro chileno Adolfo Ibáñez y Gutiérrez. El país transandino se había apurado a definir las fronteras en sus tempranos textos constitucionales, por lo que su principal diplomático debió salir rápidamente a enmendar este error. Apoyado en los estudios del jurista Amunátegui, afirmaba que:

... la Constitución, al determinar los límites de Chile, no lo hizo de una manera taxativa, ni dijo que aquellos eran los únicos que tenía la República. Por el contrario, extendiendo esos límites hasta el Cabo de Hornos, se ve que no llegando hasta ese punto la Cordillera de los Andes, que se da por límite oriental, es forzoso convenir en que donde dicha cordillera no existe, el límite oriental no puede ser otro que el Océano Atlántico (Ranson García, 2011: 458).

En 1875 redobló la apuesta. Publicó en “El Mercurio” de Valparaíso una carta dirigida al diplomático argentino, donde además de seguir reivindicando la salida de Chile al Atlántico, proclamaba con documentos los derechos de su país sobre la Patagonia. Como no hay mejor forma de encarar una refutación que echando mano de las razones que esgrime el oponente, incluyó algunas referencias de la *Historia Argentina* de Luis L. Domínguez y otras de Trelles, provocando puntualmente a éste último por no

haber incorporado en su alegato el documento más importante que citaba. Ibáñez escribió:

... no tengo a la vista, ni V.S. la ha exhibido tampoco, la real cédula o capitulaciones de don Pedro de Mendoza relativa a la gobernación de las provincias del Plata. Lo único que existe manifestado a este respecto son las estipulaciones con Ortiz de Zárate que el señor Trelles copia entre los documentos justificativos de su folleto de 1865.³⁹

El objeto de la discordia era la Real Cédula o capitulación de Pedro de Mendoza, cuyo original todavía no había llegado a manos de la Argentina. Pero Frías, acérrimo defensor de los derechos argentinos sobre la Patagonia logró, al menos, evitar que este territorio entrara en el arbitraje pactado en el artículo 39 del Tratado. Reunió algunas pruebas documentales y con ellas argumentó frente al representante chileno que “la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego, aunque contiguos, son territorios distintos.”⁴⁰ En la Memoria de 1873 dejaba a salvo toda la Patagonia oriental: “De manera que en cuanto documento oficial pueda consultarse, desde los tiempos primeros de la Colonia hasta los últimos, aparece siempre esa extremidad

39 AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188. Ver además: Ravest Mora, Manuel (2005).

40 En 1872 Frías creyó conveniente escribirle a Andrés Lamas, a quien consideraba el “poseedor de la biblioteca americana más completa en nuestros pueblos del Plata”. Después de solicitarle datos y documentos, le decía: “Es una verdad histórica que los Andes en todo su extensión y hasta el Estrecho de Magallanes, fue el límite que separaba en la época colonial a Chile de la República Argentina. Necesito las pruebas oficiales de ese hecho, comprobado por todos los autores [...] Cuando digo a V. que los Andes separaban las colonias, quiero decir que Chile no ejerció jamás dominio alguno del lado oriental de dichas cordilleras, sin desconocer los títulos que la República Argentina puede invocar a la Patagonia occidental.” En una carta posterior le pedía confidencialidad y que por el momento no publicara la información que había recopilado sobre el tema. Fondo y colección Andrés Lamas, VII-2688.

austral dentro de los límites de las provincias hoy argentinas” (cit. por Lagos Carmona, 1981: 550). Así consiguió, frente a un eventual arbitraje, que la controversia no saliera del extremo sur del continente, es decir, del Estrecho.

Entre tanto y como resultado de sus notas periodísticas aparecidas un año antes, en 1874 Leguizamón editaba un opúsculo titulado *Límites con Chile. Derechos argentinos a las tierras magallánicas*, para ocuparse de algunos cabos que, a su modo de ver, habían dejado sueltos los polemistas y periódicos de la capital. Lo que atrajo su atención y despertó su inquietud, confesaba, fue un artículo aparecido en “La Prensa” donde el cronista decía:

La cuestión es que el Gobierno de Chile más previsor que el nuestro y prevaliéndose de la distancia a que nos encontramos de las tierras Magallánicas, y principalmente el estado de agitación política en que hemos vivido, mientras él tenía la fortuna de asegurar su quietud, se ha poblado en el Estrecho y refuerza de día en día su posesión en aquel punto, dejándose ya decir como lo afirmaba una carta que publicamos en otro número: que ocuparían el río de Santa Cruz y el Puerto Deseado en el territorio de Patagones. Ante esta actitud tan significativa y alarmante es preciso ponernos en guardia y adoptar desde luego medidas inhostiles pero tendientes a asegurar la posesión indisputable de nuestros derechos en las tierras del Estrecho (cit. por Leguizamón, 1875: 7-8).

No hay duda de que la prensa atizaba el fuego e influenciaba a la opinión pública haciéndole ver el fantasma de los chilenos incursionando por todas partes.

En su obra, Leguizamón defendía los derechos argentinos a las tierras que se extendían desde el río Negro hasta

el Estrecho, limitadas por dos barreras infranqueables: el océano Atlántico y la Cordillera de los Andes y, acto seguido, denunciaba la presencia transandina sobre las costas atlánticas. De entrada contradecía a Ibáñez, al señalar que las constituciones de 1828 y 1833 sí habían definido con claridad los límites territoriales en dos artículos (incisos 3° y 4° del art. 1°, y art. 2°). Para más abundar, transcribía el informe de la comisión que el 20 de mayo de 1828 presentó ante el Congreso el proyecto de Carta Magna: “La Nación Chilena se extiende en un vasto territorio limitado al Norte por el despoblado de Atacama terminado al Sur por el Cabo de Hornos y ENCERRADO por el Oriente y Occidente entre la Cordillera de los Andes y el Mar Pacífico incluso las islas adyacentes” (Leguizamón, 1875: 7). [En mayúscula en el original]. No obstante y como ya se señaló, el diplomático chileno pretendía interpretar las prescripciones constitucionales aduciendo que, como la Cordillera de los Andes no alcanzaba los puntos más australes del continente se debía convenir que, donde ella no existía, el límite oriental era el Océano Atlántico. Apelando a documentos editados, este arqueólogo e historiador, pero también bibliófilo y anticuario salteño, partía de las facultades concedidas a Diego de Almagro en Valladolid en 1534, que confinaban su jurisdicción al espacio de tierra de doscientas leguas de costa desde los límites de la encomendada a Francisco Pizarro. Las competencias de Almagro fueron transferidas en 1540 a Pedro de Valdivia. Nombrado Gobernador y Capitán General del Nuevo Extremo o Chile por el presidente de la Real Audiencia de Lima, Pedro de la Gasca, el Rey precisó su autoridad solo hasta los 41 grados de latitud sur. El autor proseguía con la crónica de los gobernadores que lo fueron sucediendo y enfatizaba que, aunque éstos cambiaran, lo que se mantenía inalterable era el territorio que la Corona les había asignado.

Sin haber accedido al Archivo de Buenos Aires y a los trabajos previos de Pedro de Angelis y de Dalmacio Vélez Sarsfield, como tampoco a los de Amunátegui, se abocó a consultar las precisiones proporcionadas por algunos escritores sobre la extensión del territorio de Chile, incluyendo varios diccionarios geográficos como el editado en Barcelona en 1831, donde constaba que los geógrafos prolongaban ese país por la parte del Sur desde los 24° hasta los 41° 50' de latitud Sur o, cuanto mucho, hasta los 43° 40', abrazando el archipiélago de Chiloé. Aunque había discrepancias acerca de los grados de latitud, ninguno hacía pasar los límites de la Cordillera de los Andes al este y del Estrecho de Magallanes al sur, cuya boca occidental no alcanza los 53°. Finalmente, incorporaba la *Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y colonización de las posesiones españolas en América y Oceanía*. Esta obra, que recuerda la *Monumenta Germaniae Historica*, contenía materiales obtenidos mayoritariamente en el Archivo de Indias y constaba de 42 volúmenes editados en Madrid, entre 1864 y 1884, por Francisco de Cárdenas y Espejo, Joaquín Francisco Pacheco y Luis Torres de Mendoza, con la autorización del por entonces Ministerio de Ultramar. Con esta edición de fuentes, muy al gusto del positivismo historiográfico y de aquellos que buscaban elementos cohesivos del Estado Nación, España recordaba nostálgica sus días dorados del Imperio.

En su artículo, Leguizamón no solo iba en contra de Amunátegui, sino que se atrevía a cuestionar al propio Vélez Sarsfield, llegando a la conclusión de que la Patagonia así como nunca había pertenecido a Chile, tampoco a las provincias de Cuyo, sino que este territorio y las tierras magallánicas estuvieron siempre bajo la jurisdicción del obispado de Tucumán:

La Patagonia o Tierras Magallánicas según nuestros datos pertenecieron en tiempos del gobierno español al OBISPADO DEL TUCUMÁN y, como la *Provincia de Tucumán debía constar de los mismos límites del Obispado de su nombre*, según lo dispuesto en la Real Ordenanza de Intendentes [...] es fuera de duda que ese territorio quedaba comprendido *bajo la jurisdicción del Virreinato de Buenos Aires*, como perteneciente *al gobierno de Tucumán* (Leguizamón, 1874: 21). [En mayúscula y cursiva en el original].

Para probarlo, publicaba el preámbulo y el artículo 1º de la Real Ordenanza de Intendentes sobre la erección de ese obispado.

Al año siguiente, en 1875, el director de la Biblioteca Pública, Vicente G. Quesada, comenzó a redactar la memoria titulada *La Patagonia y tierras australes del continente americano*, en base a la recopilación de documentos que realizó “accidentalmente”, como no se cansaba de repetir, en el Archivo de Indias. Para que su estudio tuviese un fin práctico, explicaba que se había propuesto examinar la cuestión de límites con Chile para mostrar cuál era el *uti possidetis* de 1810 al que se refería el Tratado de 1856 que, pese a las escaramuzas verbales, llevaba casi un cuarto de siglo sin poder esclarecerse del todo. El plan de la obra constaba de los antecedentes legales para el descubrimiento y conquista del Río de la Plata, territorio de la provincia de este nombre y división de la del Paraguay, jurisdicción ejercida por el Gobernador y el Virrey de Buenos Aires en la Costa Patagónica, Estrecho de Magallanes y tierras adyacentes, viajes, misiones religiosas, exploraciones, pueblos fundados bajo su privativa jurisdicción, causas que originaron la creación del Virreinato de Buenos Aires, restablecimiento de la Audiencia, límites del nuevo gobierno

y separación de la provincia de Cuyo que había pertenecido a la Gobernación de Chile y límites entre la República Argentina y Chile con sujeción al *uti possidetis* de 1810.

No se trataba de una historia ni de un trabajo detenido y completo, se apuraba a aclarar, sino de un catálogo de manuscritos históricos, una “compilación de documentos, inéditos muchos, conocidos otros y raros algunos, para comprobar el derecho de la República Argentina” (Quesada, 1876: 7). Así y todo, esta obra es la más extensa en su género de todas las que se escribieron en el país que, por lo regular, fueron menos sólidas y más fragmentarias que las chilenas. En cambio, en la de Quesada se perciben con mayor claridad algunas aspiraciones científicas y el esmero del autor por encubrir sus opiniones personales tras una larga serie de citas de autoridad, menciones bibliográficas y documentos íntegramente copiados, muy al gusto de eruditos y anticuarios. La memoria y sus trabajos en la *Nueva Revista de Buenos Aires* consolidaron tanto el nacionalismo territorial, que muchas veces derivó en un patriotismo chauvinista, como el mito de la nación blanca y heredera de la tradición hispánica que, si bien había sufrido la injusta desmembración de su territorio por la codicia ajena y la impotencia propia, era portadora de un destino casi imperial. Desde las páginas de una publicación periódica anterior, la *Revista de Buenos Aires. Historia Americana, Literatura y Derecho*, Quesada (1863: 488) llamaba a “levantar el espíritu nacional por el recuerdo de lo que fuimos.” Este pensamiento surgió con más vigor a partir de la década de 1880, como consecuencia de la Campaña del Desierto (1879-1881), de la reafirmación de los derechos argentinos en la Patagonia, y de las hipótesis de conflicto bélico con Chile y Brasil, porque la posibilidad de una guerra siempre opera como un disparador para esta clase de ideologías. Su obra dejó, además, varios herederos, entre otros, su

propio hijo Ernesto, Antonio Bermejo y José Juan Biedma (Cavaleri, 2004).

Conjeturando que todavía le quedaba mucho por investigar y convencido de que quizá no podría competir con la obra monumental de su rival, Quesada calificaba a su recopilación de “accidental”. Alegaba que únicamente había recibido del Gobierno argentino la delegación para estudiar las principales bibliotecas de Europa, y adquirir en España las copias de los manuscritos que tuvieran relación con la historia nacional. Sin embargo no decía toda la verdad. No solo tenía el encargo de estudiar los problemas de límites internacionales, sino también aquellos vinculados a los interprovinciales, que no eran pocos.⁴¹ En principio, emprendía el viaje en el marco del decreto del 24 de febrero de 1872, que había creado una comisión para que formara un *Cartulario de Celebridades argentinas*, con copias autenticadas “de aquellas cartas escritas por hombres públicos de notabilidad que se refiriese al movimiento político e histórico del país” y que ya funcionaba con el auxilio de dos escribientes pagados por el gobierno provincial (Instrucciones, 1873: 1-2). El 18 de febrero de 1873, otro decreto intentaba ampliar la obra con la inclusión de los manuscritos conservados en bibliotecas y archivos españoles, según las instrucciones que proporcionaría una comisión integrada por Bartolomé Mitre, quien enseguida se retiró, Vicente Fidel López, Juan María Gutiérrez y el redactor del informe, Andrés Lamas.

41 En las *Instrucciones para la adquisición en los archivos europeos de documentos inéditos que puedan ilustrar la historia colonial del Río de la Plata* (1873: 16), la comisión recomendaba “la adquisición de todos los documentos relativos a los límites generales del Virreinato y a los particulares de las Provincias que lo componían, porque las publicaciones hechas sobre esta importante materia han patentizado las dificultades ya internacionales, ya interprovinciales, que pueden originarse por la falta de los indicados documentos.”

De todos modos, de las “Instrucciones” se desprende la improvisación del viaje, iniciado apresuradamente sin haber relevado antes el Archivo de la provincia:

Si se tratase de una comisión ex profeso, sin tiempo limitado y dotada convenientemente, habríamos indicado, desde luego, la necesidad que, ante todo, se hiciera la concentración y el inventario de nuestros archivos coloniales, para que por medio de estos trabajos, tan reclamados por importantes y diversos intereses públicos y particulares, viniéramos a tener conocimiento de todo lo que poseemos, sin lo cual nos expondríamos a malgastar en adquisiciones inútiles el tiempo y el dinero que debería invertirse en complementarlos.

Pero esto no aplicaba al período del descubrimiento, del cual se sabía que “no existe, ni ha podido existir originariamente documento alguno en nuestros archivos” (Instrucciones, 1873: 4) y, entre los tipos documentales más codiciados por los cazadores de títulos, sin duda estaban las capitulaciones o contratos suscriptos entre la Corona y los conquistadores. Por otra parte, las “Instrucciones” revelaron un hecho que hasta el día de hoy se observa en el Archivo, la casi total ausencia de documentos iconográficos. Además, sea por desorden o porque no estaban y, ocultando la responsabilidad que le cabía a los mentores del escrito por la apropiación indebida de documentos públicos — todos ellos eran coleccionistas inveterados y casi viciosos del papel— Andrés Lamas sostenía que “en algunos asuntos, es ya notoria la deficiencia de nuestro archivo y reconocida la conveniencia, y aun urgencia de suplirla por medio de copias fehacientes de documentos que deben existir en España” (Instrucciones, 1873: 16). Asimismo, admitía que

“las adquisiciones que pueden hacerse en Europa no tendrán toda la utilidad práctica que debieran producir, sino se mejoran, y muy radicalmente, las condiciones en que hoy se encuentran los establecimientos públicos en que vendrían a depositarse” (Instrucciones, 1873: 35). Y, a continuación, subrayaba que era la primera condición de un servicio de archivo la conservación incorrupta de los documentos y que pudieran hallarse en el momento en que se necesitaran, y que esa condición no podía alcanzarse sin un local apropiado, sin personal idóneo, bastante en número, y dotado de los medios necesarios para cumplir su cometido. Lo que es muy difícil de explicar es el motivo por el cual esta elite ilustrada, que también conducía los destinos del país, nunca le asignó un presupuesto decente a la institución que teóricamente tanto valoraba.

Durante su recorrido por la península ibérica, Quesada (1876: 7-8) dice haber advertido “la fuerza autoritativa del carácter oficial de los documentos”, lo que lo condujo a:

... prestar mayor atención a las indagaciones históricas, en cuanto se relacionan con las cuestiones de límites que sostiene la República con los países limítrofes: y aunque no tenía encargo especial para estudiarlas [nuevamente insiste en este punto], creí que llenaba un deber en poner en conocimiento del Señor Gobernador de Buenos Aires entonces, Don Mariano Acosta, los medios de que podría valerse para estos estudios, puesto que mi residencia allí era muy limitada, y necesitaba volver al país.

A continuación, explicaba los pasos que había seguido en el relevamiento, sin que se observen demasiadas variantes en relación con la línea transitada por otros publicistas:

Para que esta investigación laboriosa pudiera ser útil, me remonté hasta los orígenes de la conquista, examiné las capitulaciones celebradas con el Rey de España para el descubrimiento y colonización del Río de la Plata, cuál fue el territorio que comprendía la Provincia de este nombre, y estudiando así el distrito señalado a las ciudades de que se componía, arribaba a establecer jurídicamente la extensión territorial de la gobernación. [...] Nada más natural que examinar en seguida las causas que precedieron a la formación del Virreinato, y estudiar cuál fue la extensión fijada a la jurisdicción del nuevo gobierno; por qué se desmembró la capitanía general de Chile, separándole la provincia de Cuyo para someterla a la autoridad del Virrey, y qué razones influyeron luego para crear la Audiencia Pretorial en Buenos Aires, y limitar y restringir la jurisdicción judicial de las Audiencias de Santiago de Chile y Charcas. Creí necesario no avanzar un solo paso sin fundarme en documentos; porque juzgo que en trabajos de esta naturaleza, es excusable el que sean pesados, si establecen la verdad, no tanto con la autoridad y opinión de los historiadores y geógrafos, sino basados en las resoluciones del monarca, en las medidas de sus ministros, en la correspondencia oficial (Quesada, 1876: 8-9).

Luego, y como ya lo había hecho Trelles, centraba la búsqueda en dos momentos: conquista-colonización y reformas borbónicas, sosteniendo que la verdad estaba más cerca del documento escrito que de las interpretaciones y prefiriendo los documentos dispositivos a los informativos, es decir, a aquellos que solo transmiten noticias, sin testimoniar ni manifestar voluntad de la autoridad.

Por lo demás, estaba convencido de que el Gobierno chileno había concedido mucha más importancia que el argentino a esta clase de obras, distribuyéndolas “gratuita y profusamente a los cuatro vientos” sobre todo para formar, con la colaboración inestimable de los medios gráficos, la opinión europea en vistas a un eventual arbitraje. Y como en determinadas circunstancias una lengua filosa puede ser más efectiva que la espada, recurría al sarcasmo para llamar la atención sobre los viajes frecuentes y, a su criterio sospechosos, del secretario de la Legación chilena en París y encargado de abastecer a Amunátegui con documentos provenientes de los archivos españoles, Carlos Morla Vicuña.⁴² Afirmaba cínicamente que las estadias de éste en la ciudad alemana de Colonia, quizá se debían al afán del diplomático por contemplar, cada tanto, su “maravillosa catedral gótica” (Quesada, 1881-1883: 579). A la vez estaba profundamente disgustado —y hasta resentido— por la poca atención que el Gobierno argentino le había dispensado a su libro y a todo el proceso de escritura, que recibió más deferencia de las autoridades provinciales, porque de ellas dependían el Archivo y la Biblioteca, que de las nacionales:

El presidente entonces de la República, mi amigo personal, vio indiferente aparecer aquel hijo de mi espíritu, creyendo lo bastante saludarle con algunas palabritas benévolas, y nada, nada más [...] Aquel gobierno tan pródigo en publicaciones oficiales, en lujosas ediciones de arengas y discursos, se vio obligado a pedir al gobierno provincial algunos ejemplares de mi librote, que trataba empero la más grave y más

42 Morla Vicuña realizó su trabajo en dos etapas, una en 1873 y otra en 1876. En 1903, con los documentos que consiguió reunir, llegó a publicar en Leipzig un libro de 527 páginas y alrededor de 200 reproducciones de manuscritos, que tituló *Estudio Histórico sobre el descubrimiento y conquista de la Patagonia y de la Tierra del Fuego*.

trascendental de las cuestiones internacionales. Pero
qué! Cuándo se ha preocupado el gobierno con serie-
dad de política exterior? (Quesada, 1881: 389).

En una nota del 29 de marzo de 1875 dirigida al Canciller,
también se quejaba de las dificultades que se le habían pre-
sentado a cada paso de su investigación, atribuyendo las
causas a la brevedad de su estadía y al desorden de los archi-
vos españoles, que solo pudo superar gracias a la diligencia
de algunos referencistas:

Imposible me fue hacer detenidas indagaciones, por-
que como lo he manifestado en un estudio publicado
sobre ese Archivo, esa rica colección no está clasi-
ficada, de manera que estoy muy lejos de creer que
he agotado la materia. Por el contrario, mi objeto es
demostrar que esas indagaciones necesitan emprenderse
bajo un plan serio y continuado y no durante el
cortísimo tiempo que se me había señalado.⁴³

Lo mismo consignaba en la introducción de su obra:

Por grande que fuese mi consagración al trabajo, su-
poniendo que encontrase la más benévola acogida por
las autoridades españolas, me faltaría el tiempo para
satisfacer únicamente la parte relativa a la historia. No
podría leer los documentos extensos, hacerlos copiar
y confrontar las copias en el espacio de seis meses, y
mucho menos dedicarme a rastrear noticias por im-
portantes que sean. Mi experiencia por indagaciones
hechas en nuestro Archivo y en la lectura de los libros
del antiguo Cabildo de Buenos Aires, me autoriza a

43 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

decir con franqueza, que para tales trabajos el tiempo es un elemento indispensable (Quesada, 1876: 15-16).

Y en otro lugar agregaba: “El vasto plan tan juiciosamente trazado por los distinguidos señores Lamas, López y Gutiérrez, no puede ejecutarse sino por varias personas, y durante un largo periodo de tiempo.”⁴⁴ Lamentablemente, sus comitentes no habían previsto este obstáculo en las “Instrucciones”.⁴⁵

Para colmo, su viaje coincidió con la tercera guerra carlista. De todas maneras, hubiera conseguido mucho menos sin la ayuda y las recomendaciones del ministro plenipotenciario y enviado extraordinario de la República, Mariano Balcarce, que le franqueó el acceso al Archivo de Indias, a la Real Academia de la Historia, a la Dirección de Hidrografía y a la Biblioteca Nacional, aunque este último repositorio le quedó pendiente porque estaba en proceso de catalogación. Balcarce y los cónsules José María Urquiza en Madrid y Juan Thompson en Barcelona, junto al vicedónsul Basilio Castellano, venían ocupándose de estas investigaciones desde 1863. Habían destacado en el Archivo de Indias al copista José Gabriel Tovía, quien consiguió encontrar un codiciado

44 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II). En la introducción a su obra, Quesada (1876: 45) explicaba que “en aquella grandísima colección de papeles no hay catálogos, sino de una parte muy diminuta. Sin la cooperación decidida de su bondadoso jefe el señor don Francisco de Paula Juárez, me habría sido imposible obtener las copias de que doy cuenta.”

45 “Para el manejo de esta inmensidad de papeles hay índices alfabéticos e inventarios. Aunque creemos que todavía existen dispersos fuera del Archivo de Indias muchos papeles que les corresponden, y aunque no tenemos absoluta confianza en la exactitud de todas las clasificaciones y colocaciones de los papeles que dentro de este archivo se han ordenado, pues tenemos noticia de alguno que correspondiendo propiamente al Río de la Plata se ha encontrado en un legajo rotulado Maluco y Filipinas, es todo punto cierto que, en general, la clasificación y distribución de ese grande archivo está bien hecha, y que con el auxilio de los índices e inventarios se puede hacer mucho y buen servicio con economía de tiempo. [...] Los rótulos de los legajos que vamos a indicar se encuentran escritos en tarjetones” (Instrucciones, 1873: 31).

legajo titulado “Patagonia” que, entre otros datos, incluía la fundación de Puerto Deseado y papeles que comprobaban la jurisdicción de Buenos Aires hasta el Cabo de Hornos.

Quesada explicaba, años después, el arduo trabajo que realizó:

Es una manía superior a todo razonamiento la de ennegrecer papel blanco sirviéndose de la blanda pluma de ave, que es la que uso, o de la pluma de acero, que no acostumbro, pues la pluma de oro está reservada a los ilustres. Comencé, pues esta tarea, y gasté tinta y llené pliegos de papel, sin respetar hora ni fatiga (Quesada, 1881: 396).

Y, según contó en sus Memorias, todo esto lo dejó absolutamente exhausto.⁴⁶ Con los escasos fondos que le giró el Gobierno, debió contratar en Madrid cinco escribientes para que lo ayudaran con la tarea, renegando con el borroneo de las tintas y la escritura paleográfica, y dos más para el calco de los planos en tela. La misma cantidad de personal lo asistió en Sevilla. Para complicar aún más las cosas, la consulta no era libre y las reproducciones requerían generalmente un permiso oficial del Ministerio de Ultramar, debiéndose pagar un arancel elevado por el papel y la autenticación, lo que generaba el fastidio de los comisionados de todos los países que se consideraban herederos de los derechos de la corona a los territorios americanos. Con los materiales procedentes del Archivo de Indias y del Registro Hidrográfico de Madrid, más los que encontró

46 “Consagré a estos difíciles estudios tan asiduidad, que contraí una gravísima enfermedad, de fatiga cerebral, que me obligó a ir a Europa y ponerme bajo el tratamiento del célebre médico doctor Charcot, en París, quien me prescribió, por algún tiempo, absoluto reposo de toda tarea intelectual [...]. Mi mal, diagnosticado como neurastenia, me había postrado, y el doctor Charcot me aseguró que sanaría, pero que el tratamiento era largo” (Quesada, 1908: 33).

en la Biblioteca Pública y en el Archivo de Buenos Aires⁴⁷, armó un catálogo que incorporó a la introducción, donde hizo constar el tipo documental, un breve extracto del contenido, el lugar y la fecha completa; y ya, en el cuerpo del trabajo, realizó una transcripción, en algunos casos fragmentaria y en otros completa, comentada con apreciaciones personales y referencias veladas para impugnar los argumentos chilenos. Por ejemplo escribía: “Ante los documentos, la autoridad de los escritores no tiene vigor; las opiniones contrarias a lo que aquellos dicen no pueden prevalecer” (Quesada, 1876: 115) o, páginas más adelante:

En presencia de estos documentos -¿qué fe merecen las dogmáticas aseveraciones del señor Ministro de R.E. de Chile? Es con palabras de Reyes, con disposiciones terminantes que se dirime la cuestión de manera más clara y concluyente [...] es con palabras de Reyes, es con la resolución del soberano, que puedo decir: -nunca se puso en duda que la costa Patagónica y las tierras australes pertenecen al dominio y jurisdicción del Virreinato de Buenos Aires (Quesada, 1876: 222-223).

Al final de la obra, agregó un Apéndice donde incluyó una extensa bibliografía comentada de poco más de cien títulos.

A su regreso, para no suspender la memoria en la que estaba trabajando y “llenar los inevitables vacíos que encuentro al redactar mi trabajo”, Quesada solicitaba al gobernador Carlos Casares “se sirva mandar se me faciliten del Archivo General, los siguientes antecedentes, bien sea en copia, o

47 En la época de Quesada la Biblioteca Pública todavía conservaba, entre otros documentos originales, una parte del Cedulario que había sido retirada del Archivo provincial en la década de 1820 por el Director de aquel organismo, el Deán Saturnino Segurola, y que, en 1954, fue reintegrada al Archivo General de la Nación (Swiderski, 2015).

facilitándome, bajo recibo, la colección de Reales Cédulas de los años que indico.”⁴⁸ Más adelante denunciaría por secretismo al Estado argentino y, olvidándose de que Félix Frías —principal negociador en el diferendo— también era el director de las investigaciones documentales para fortalecer la posición del país frente a Chile, lo atacaba diciendo que se apropiaba de los documentos que el Gobierno había mandado reproducir en España, vedándolos así a otros investigadores, con el pretexto de que los “archivos nacionales no son seguros.” También cuestionaba su conducta en el Archivo provincial:

... como se ha revelado recientemente sin ser desmentida la noticia -que existe en el Archivo de Buenos Aires una caja de fierro que contiene miles de documentos sobre la cuestión chilena, encerrados bajo dos llaves, una de las cuales tiene el ministerio de R.E. y la otra el señor Frías: -esos papeles no han sido utilizados por nadie!... (Quesada, 1881-1883: 580).

Seguramente las acusaciones de Quesada no se pueden imputar únicamente a la paranoia. Había rispideces reales entre este repositorio y la Biblioteca Pública que dirigía. El motivo: la falta de una delimitación clara en las atribuciones de ambos organismos, a la que se sumaban los celos y rivalidades profesionales de sus máximos responsables quienes, más allá del ámbito oficial, venían trabajando los mismos temas en forma particular.

Pero, pese a los múltiples escollos y aportando un total de 101 documentos, Quesada creyó haber llegado a una conclusión definitiva sobre el *uti possidetis* de 1810. Por fin, la Argentina había encontrado la capitulación de Pedro de

48 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

Mendoza que, considerada por el director de la Biblioteca Pública como la piedra fundamental de los derechos argentinos, aparecía citada como primer manuscrito de su catálogo (Quesada, 1876: 21):

Claro y bien determinado es el territorio que el Rey concede como Gobernación del Río de la Plata: toda la costa del Mar del Norte, es decir, la Patagonia, inclusive el Estrecho de Magallanes y doscientas leguas de costa en el Mar del Sur, hasta la Gobernación de Almagro, incluyendo por tanto la Tierra del Fuego. De manera que el primer documento auténtico emanado del Soberano único de esos territorios, los demarca y limita de una manera tan precisa como terminante. Se puede, pues, decir que el límite austral de la Gobernación del Río de la Plata en 1534 comprendía las costas de ambos mares, Atlántico y Pacífico [...] hasta el Estrecho de Magallanes, lo que importa incluirlo en el territorio designado para la gobernación de que se trata” (Quesada, 1876: 55-56).

Para probarlo, y al igual que Amunátegui, no dudaba en realizar interpretaciones maliciosas aprovechándose de las dificultades derivadas de la lectura de textos paleográficos e, incluso, llegó hasta el extremo de falsificar algunos documentos. En esta guerra de papeles, donde sobraban los atajos y las apreciaciones personales, nadie era santo:

Un comentario aparte, sin embargo, merece la maniobra más burda de Quesada, quien llegó al extremo de viajar a Sevilla para traer consigo una copia adulterada de las capitulaciones del Rey con Pedro de Mendoza, que en lugar de decir que se le adjudicaban a Mendoza doscientas leguas de tierra por la Mar del

Sur (el Pacífico) *hacia* el Estrecho de Magallanes, decía que la concesión era *hasta* el mencionado estrecho. El Rey firmó tres capitulaciones en un mismo día, el 21 de mayo de 1534, con Diego de Almagro, Pedro de Mendoza y Simón de Alcazaba, concediéndole doscientas leguas por la Mar del Sur a cada uno, hacia el Estrecho de Magallanes. La jurisdicción de Almagro se hallaba al norte de los otros dos y al sur de la de Pizarro. La de Mendoza seguía a continuación de la de Almagro, y la de Alcazaba comenzaba donde terminaba la de Mendoza. En las tres capitulaciones se usó la palabra *hacia*, indicando la dirección en que habrían de contarse las doscientas leguas desde el límite norte de cada jurisdicción. Ahora bien, como los títulos argentinos se originaban en la capitulación de Mendoza, y los chilenos en la de Almagro y (supuestamente) también en la de Alcazaba, Vicente G. Quesada pretendió borrar de la historia a Alcazaba y suponer que la concesión de Mendoza llegaba *hasta* el estrecho de Magallanes, agenciándose una copia adulterada de la capitulación para “demostrar” su punto.⁴⁹

Lo cierto es que, nuevamente, la Argentina defendía su posición ante Chile con la Real Cédula o capitulación de Pedro de Mendoza, blandiéndola ante el que consideraba

49 Historia General de las Relaciones Exteriores de Argentina. *El debate sobre los títulos históricos*. En: <http://www.argentina-rree.com/1/1-025.htm>. No obstante, en la transcripción que apareció en su libro, Quesada respetó la palabra “hacia”, tal como decía la capitulación: “EL REY. Primeramente, vos doy licencia y facultad para que por Nos y en Nuestro nombre y de la Corona Real de Castilla, podais entrar por el dicho rio de Solís que llaman de la Plata, hasta la mar del Sur, donde tengais doscientas leguas de luengo de costa de governacion, que comience desde donde se acaba la governacion que tenemos encomendada al mariscal Don Diego de Almagro, *hacia* el estrecho de Magallanes, y conquistar y poblar las tierras y provincias que hubiere en las dichas tierras” (Quesada, 1876: 54). [La cursiva es mía].

un usurpador como haría cualquier propietario con la escritura de su inmueble.

Siguiendo la sugerencia de Quesada para que se continuara con la recopilación local y comprendiendo la importancia de los documentos para probar los títulos de soberanía, el Gobierno nacional iniciaba un circuito administrativo hartamente complejo que se repetía ante cada solicitud, y cuyas sinuosidades obedecían a que el Archivo seguía estando gestionado por el Gobierno provincial. El 4 de junio de 1875 el ministro de gobierno, Aristóbulo del Valle, en nombre del gobernador Carlos Casares, le adjuntó al Archivero general, Carlos Guido Spano, la copia de la orden del ministro de Relaciones Exteriores, el médico Pedro Antonio Pardo, para que en el Archivo “se coleccionen todos aquellos documentos que se refieren a nuestras relaciones con Chile”, ya sean “anteriores o posteriores a nuestra revolución y que pudieran servirnos para ilustrar la cuestión de nuestros límites con aquella República, muy especialmente los que pueden concurrir a demostrar los innegables derechos de la República Argentina a toda la extensión de la Patagonia.” Si ya las discrepancias sobre la posesión del Estrecho de Magallanes eran un dolor de cabeza, las insinuaciones trasandinas que seguían enturbiando los derechos argentinos sobre la Patagonia y la Tierra del Fuego constituían un problema mayúsculo y no eran producto de la imaginación, como ya se pudo advertir en los escritos de Amunátegui y en la carta que Adolfo Ibáñez había dado a conocer en “El Mercurio”.

Había que actuar con rapidez para ubicar en el Archivo más evidencias, aun a costa de la organización interna de los documentos. Si bien Aristóbulo del Valle se conformaba con un índice: “si el coleccionarlos separadamente debiera alterar el orden establecido en aquella oficina, un índice que facilitara llegado el caso, su compulsación, me parece

que bastaría para los fines que tengo en vista al dirigir a Ud. esta comunicación”⁵⁰, claramente la destrucción del orden original no era una preocupación. Todo lo contrario, en general, las autoridades alentaban la creación de colecciones con la convicción de que, separando las piezas de sus fondos de origen, se simplificaría el acceso y podrían servir mejor a los propósitos que ahora el Estado colocaba como prioritarios.

Guido Spano, que merece con justicia un lugar destacado en estos debates aunque no haya escrito ninguna obra acabada sobre el tema como sus predecesores de Angelis y Trelles, a fin de año ya tenía una respuesta para su jefe y para el ministro de relaciones exteriores Bernardo de Irigoyen, quien había reemplazado a Pardo. Adjuntaba un índice con más de doscientos manuscritos, algunos transcritos por él mismo, que entendía que ayudaban a comprobar la jurisdicción ejercida por el Virreinato del Río de la Plata sobre las tierras australes del continente, incluso sobre las Islas Malvinas. Con respecto al archipiélago, el Archivero general tenía muy avanzada la tarea ya que, tanto él como su predecesor, debieron responder a los requerimientos, primero de Luis Vernet y después de 1871 de sus herederos, que litigaban contra el gobierno norteamericano por el ataque de la fragata “Lexington”, esperando que así obtendrían un resarcimiento económico por la destrucción de su colonia.⁵¹

Multitud de documentos existentes en el Archivo a mi cargo [...] aumentan y corroboran los muy impor-

50 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

51 Por ejemplo, el 2 de julio de 1866, Trelles recibía la siguiente presentación: “Don Luis Vernet respetuosamente a V.E. digo: que hallándose archivados unos autos que seguí ante el Superior Gobierno en la época en que era comandante político y militar de las Islas Malvinas, y conviniendo a mis derechos tener vista de ellos: V.E. pido y suplico tenga la bondad de ordenar al archivero me los entregue por algunos días bajo recibo. Es justicia.” Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

tantes ya exhibidos por eruditos escritores y distinguidos representantes del Gobierno Argentino, en sostén de nuestros derechos de soberanía y dominio sobre las tierras australes de este continente. Dejo al ilustrado criterio de V.S. compulsar el valor de dichos documentos que tengo la honra de acompañar con su índice correspondiente. Noticioso el Señor Ministro de Relaciones Exteriores del trabajo emprendido en mi Oficina, me dirigió el oficio que también remito a VS. en copia con mi contestación, para que en vista de los deseos manifestados por aquel alto funcionario, pueda V.S. determinar lo conveniente. Las piezas a las que me refiero y que forman apenas una parte de las que se conservan en los estantes del Archivo General de la Provincia, como comprobantes de la jurisdicción ejercida por las autoridades del Río de la Plata antes y después de la conquista de las Islas Malvinas y territorios Patagónicos, sino traen nueva luz a la cuestión de límites con Chile tan sabiamente debatida, servirán por lo menos a aumentar el cúmulo de preciosos testimonios presentados a favor de nuestro buen derecho.⁵²

Convencido de que la autenticidad de los títulos se corroboraba, antes que nada, por la autoridad de la institución que los custodiaba, se valía del interés del Gobierno por estos papeles para repetir una vez más que los originales no debían ser distraídos del Archivo porque “sólo allí conservan el sello incontestable de su autenticidad.”⁵³

En otra nota afirmaba:

52 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

53 *Ibid.*

Este trabajo se está haciendo con la mayor asiduidad y puedo asegurar a V.S. que se han encontrado ya documentos de suma importancia, que entiendo no deben salir en ningún caso del Archivo en donde están depositados. Esta es al menos la regla que en general se observa en todas partes con los títulos y papeles que manda archivar el Estado, sin cuya precaución se haría imposible custodiarlos, exponiéndose a los mil accidentes fortuitos que pudieran ocasionar su extravío o pérdida. El no haberse observado entre nosotros esa regla de buena administración ha ocasionado graves perjuicios, que me persuado querrá V.S. evitar en lo futuro, no consintiendo que ningún documento sea sustraído de esta oficina.⁵⁴

El 15 de enero de 1876 Aristóbulo del Valle, tras acusar recibo de la lista de manuscritos que coadyuvarían a demostrar los derechos argentinos a las tierras australes, felicitaba al Archivero general y revelaba el nuevo rol que las autoridades esperaban que cumpliera el repositorio:

La tarea que ha emprendido V. coleccionando y organizando los documentos relativos a las cuestiones de límites que sostiene el Gobierno general con algunas de las Repúblicas vecinas es de utilidad incuestionable en estos momentos y me permito recomendarle lleve adelante sus investigaciones con la dedicación que le ha permitido en breve tiempo presentar un número tan crecido de documentos importantes.⁵⁵

54 Fondo AGN. Informes, 1876.

55 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

Ese mismo año y para completar las investigaciones previas, se le encomendó a Antonio Bermejo⁵⁶ que, bajo la dirección de Félix Frías, realizara una pesquisa local para identificar más documentos en el Archivo General de la Provincia sobre la cuestión de límites con Chile, y formara un índice de clasificación y contenido, sacando copia de los que necesitara. Su trabajo tuvo gran repercusión en los medios gráficos de la época, al punto de hacerse merecedor del titular “Arsenal contra Chile” en un periódico de 1877, el mismo año en que se intentó firmar el acuerdo de arbitraje general. Los tiempos habían cambiado y ya no se consentía que los papeles probatorios de la soberanía argentina en las zonas en litigio salieran de la repartición hacia la Cancillería, como se había hecho en forma regular durante la época de Elizalde y Trelles. Es verdad que las demoras en nacionalizar el Archivo fueron en parte responsables de estos traslados sin devolución. Los cancilleres debían gestionar cada solicitud a través del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, lo que dilataba los trámites. Pero ahora Guido Spano podía estar satisfecho. Había ganado la partida. Aunque sin una normativa expresa, se convino en que las investigaciones se realizarían dentro del organismo que dirigía y sin que las piezas salieran. El propio

56 Antonio Bermejo (1853-1929) fue abogado, docente universitario, juez, diputado de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, senador, Ministro de Justicia e Instrucción Pública (1895-1897), diputado nacional, representante argentino en la Conferencia Panamericana realizada en México en 1901, ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina entre 1903 y 1905, y presidente de ese máximo tribunal desde 1905 hasta su muerte. Al principio, su designación como investigador motivó algunos recelos de parte de Guido Spano: “La importancia de este distinguido ciudadano, el papel culminante que ha hecho en la defensa de nuestros títulos a la posesión y dominio de las tierras australes de este continente, haciéndole de todo punto apto para la nueva tarea encomendada a su ilustrado celo, y el patriótico objeto de su comisión, son circunstancias propias a desvanecer cualquier susceptibilidad que pudiera haber suscitado en el Jefe del Archivo el que se diese a otro funcionario un encargo que parecería ser de su incumbencia.” Fondo AGN. Notas, 1876-1900 (I).

Quesada, si bien trasladaba los materiales para trabajar en su casa tal como antes lo había hecho el propio Trelles, ya se había resignado y dejaba de lado la feroz competencia que la Biblioteca Pública había mantenido con el Archivo por la posesión de los documentos denominados “históricos”, desde el mismo momento de la fundación del repositorio provincial en 1821. El 10 de junio de 1875 le escribió a Guido Spano:

... quiera Ud. servirse poner a mi disposición los documentos existentes allí relativos a la cuestión Patagónica y tierras australes del continente americano que me son indispensables para la Memoria que estoy redactando sobre el asunto. *Oportunamente devolveré a Ud. los otros documentos que he recibido de ese Archivo* [La cursiva es mía].⁵⁷

No obstante y sin vuelta atrás, buena parte de ellos ya habían sido transferidos al Ministerio de Relaciones Exteriores y sentado las bases para que éste dispusiera de su propio archivo, en una época en que anticuaría y diplomacia no eran fáciles de discernir (Swiderski, 2015). Un ejemplo de estos vínculos fue la obra monumental de Carlos Calvo titulada *Colección completa de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios y otros actos diplomáticos*, publicada a partir de 1862 en varios volúmenes.

En la nota de elevación en la que comunicaba al ministro Bernardo de Irigoyen los resultados de su misión y que más adelante se dieron a conocer en la obra *Cuestión de límites entre la República Argentina y Chile*, presentada en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales como tesis para obtener su título de Doctor en Jurisprudencia, Bermejo recordaba que

57 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

ambos países adoptaron, por el tratado de 1856, la posesión del año 1810 como base para el arreglo de sus límites internacionales, y creía que los documentos fehacientes y los títulos auténticos eran los únicos instrumentos para contrarrestar los hechos arbitrarios. “Ha llegado ya el momento [afirmaba] de decir a nuestros vecinos que el tiempo de las usurpaciones ha pasado al estudiar una cuestión de límites.”⁵⁸ Al igual que Quesada y ya desde el primer párrafo de su obra, atacará por apatía al gobierno argentino: “Más de treinta años hacen ya que la bandera chilena flamea en territorio argentino, y no sé qué admirar más, si la evidencia de la usurpación o la indiferencia que la tolera” (Bermejo, 1876: 7). Pero no todo estaba perdido. El jurista Pasquale Fiore había enseñado que la ocupación material no era un derecho suficiente a la propiedad. Solo era reconocida y legitimada por los publicistas cuando se refería a territorios que no tenían dueño, que no estaban sometidos a la soberanía de otra nación por un título preexistente. Luego, había que demostrar que esos títulos realmente existían, como ya lo había intentado de Angelis a fines de la década de 1840.

Para Bermejo (1876), al igual que para sus antecesores, la Argentina aparecía a la vida del derecho con los mismos límites geográfico-políticos establecidos por la Metrópoli. Desde el Acta del 25 de Mayo de 1810, la soberanía política y territorial que asumió fue la que comprendía todo el Virreinato del Río de la Plata ratificada, seis años más tarde, con la firma de la Declaración de la Independencia por los representantes de todas las secciones, incluidas las alto-peruanas, aunque el autor pasaba por alto la ausencia de los delegados del Litoral. Haciéndose eco de las palabras escritas por de Angelis, reafirmaba que “cada provincia

58 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

Hispanoamericana reasumió la soberanía con la extensión política, civil y territorial en que estaba fundada y establecida” (Bermejo, 1876: 23).

La frustración por no haber podido preservar intacta esta inmensa unidad administrativa generó un fuerte nacionalismo territorial y acompañó la obra de todos los polemistas argentinos, que no se privaron de acusar al Estado por su supuesta incapacidad para detener el avance del proceso de descomposición, mientras olvidaban que haber conservado todo el actual territorio argentino, contrarrestando las fuerzas centrífugas que pugnaban por desintegrarlo, ya había sido de por sí una verdadera proeza histórica. El diario “La Prensa”, probablemente haciéndose eco de un pensamiento que estaba por demás arraigado en vastos sectores de la sociedad argentina, pero también formando opinión, publicó en 1898, cuando se estaban reavivando otra vez las tensiones con Chile, un artículo ilustrado con mapas y sugerentemente titulado “El Territorio Argentino. Historia gráfica de sus desmembraciones. 1776-1898”. Allí se denunciaba que:

... la desidia, el abandono, la incuria más extrema para la defensa de la causa nacional en el terreno del derecho, de la geografía, de la historia, de la ciencia, de la diplomacia, han hecho la convicción de otros pueblos [...] que en Argentina se dejan perder territorios. Razones de partido, de comodidad o paz interna, de indiferencia o la conciencia de la soberanía, han presidido a los arreglos de las cuestiones con Chile, los consumados y los pendientes desde 1856 a 1898. Y de todo ello resulta que habiendo legado España un verdadero y magnífico imperio, no hemos sabido conservarlo, mucho menos engrandecerlo. Y por muy grandes y bellas que sean en abstracto las teorías e idealidades

inventadas en cada caso para apaciguar las pasiones o cegar los criterios, lo cierto es que hay algo que va cada día de más a menos, y es el prestigio y la influencia de la República en esta parte del continente, absorbida a retazos por aquellos que definen o ensanchan sus territorios a costa del nuestro [...] Basta sumar las cifras anteriores y compararlas con las relativas a las más poderosas naciones del mundo, para comprender que en 1.428.532 kilómetros cuadrados perdidos desde 1811, hay espacio para trasladar casi toda la Europa continental.⁵⁹

Siguiendo con la misma estrategia argumentativa Bermejo aseveraba que, a causa de su negligencia, Argentina no solo corría el riesgo de ceder treinta mil leguas sino que, además, podía perder la oportunidad de dibujar en grande la patria y, ya que estaba, aprovechó la ocasión para pasarle factura a los vecinos, como antes lo había hecho de Angelis: una patria “grande como la fundaron nuestros padres, cuando llevaban sus armas victoriosas para libertar a Chile de la opresión del coloniaje en las cuevas de Chacabuco y Maipú, y tomando en Valparaíso el camino de los Incas recogían como trofeo argentino el estandarte de Pizarro en Lima.” Y, por las dudas, si en la historia de los hombres no se pudieran obtener pruebas suficientes, implicaba a Dios en su argumentación para demostrar la inmutabilidad de las fronteras: “Sus límites [entre Argentina y Chile] no son líneas imaginarias que necesite la ciencia rectificar. Las altas cumbres de los Andes son obra de la naturaleza, hablan con

59 Diario “La Prensa”, 2 de noviembre de 1898. Carla Lois (2014) cita una nota de la revista *Gente*, aparecida durante la guerra de Malvinas y titulada “Lo que nunca debe volver a suceder” donde, para exacerbar el espíritu nacionalista, se exhibía una secuencia de diez mapas desde la época virreinal hasta 1982, llamando la atención sobre las sucesivas pérdidas territoriales que sufrió el país.

más elocuencia que las elucubraciones de un diplomático. En efecto, el hombre puede destruir la obra del hombre, ¿pero, qué puede, contra la naturaleza, contra el Creador?” Indirectamente le estaba contestando a Amunátegui (1855: 17), que había escrito que “Todo lo que dicen los señores Angelis y Vélez acerca de límites fijados por la naturaleza, de cordilleras empinadas y de olas furiosas que viene a estrellarse contra las costas son digresiones inútiles que no valen nada. Ni ellos ni yo estamos llamados en esta ocasión a dibujar estados en el mapa.” Para asegurar más sus dichos, Bermejo también citaba a Trelles, quien ya se había encargado de involucrar a Dios en la disputa fronteriza: “La voluntad de Dios [...] se había manifestado ya en las nevadas cumbres de los Andes.” Y concluía su introducción con una afirmación contundente: “la Cordillera de los Andes como el límite divisorio de las dos naciones, ha dicho a la República de Chile: DE AHÍ NO PASARÁS” (Bermejo, 1876: 8-9). [En mayúscula en el original].

En su escrito de agradecimiento a las autoridades, el autor destacaba la entusiasta cooperación de Félix Frías, del Jefe del Archivo Guido Spano, y de los demás empleados del establecimiento, asegurando que el éxito superó con creces sus expectativas:

Catorce mil ciento cincuenta y tres (14.153) documentos relativos a la Patagonia, cada uno de los cuales bastaría por sí solo para probar nuestro legítimo dominio en aquella vasta región, constituyen seguramente un caso único en los anales de las naciones: jamás se disputó derecho más evidente; ninguno fue corroborado con una exuberancia tal de títulos auténticos. Exceptuando algunos, los demás no han figurado aún en el debate oficial.

Dicho esto, desafiaba al gobierno santiaguino: “si es de esperarse que el sentimiento de lo justo se sobreponga aun a las tentaciones de la codicia, elijamos como árbitro al mismo representante de Chile; que lea primero nuestros títulos y falle después.”⁶⁰

Bermejo dividió los documentos en dos secciones: I. Documentos anteriores al año 1810 y II. Documentos posteriores a esa época. La sección I contenía 13.843 piezas que abarcaban la Patagonia en general, el puerto de San Antonio, el puerto de San José, el puerto Deseado y la compañía marítima, aquellas referidas a la zona comprendida entre la bahía de San Julián y el Cabo de Hornos, las del territorio que incluía los ríos Santa Cruz y Gallegos, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego, y, luego, los títulos de los empleados de la Patagonia, las temporalidades y jurisdicción eclesiástica, la Intendencia de Buenos Aires, la comunicación con las autoridades coloniales de Buenos Aires y Chile, más once legajos de alrededor de 8.800 documentos sobre inversión de caudales en los establecimientos patagónicos, desde 1779 a 1804. Estos 8.800 se citaban en bloque, como aún se conservan en la actualidad. En la Sección II aportaba 310 documentos más. A continuación, explicitaba el sistema de clasificación que había adoptado:

... he preferido la división por localidades, exponiendo en orden cronológico las disposiciones administrativas sobre cada una de ellas, dictadas por los Reyes de España y sus agentes en América. En la primera parte he dividido así toda la región austral, desde el Río Negro hasta el Cabo de Hornos, en varias regiones que pobladas en otro tiempo, han quedado señaladas con nuestra posesión real y cuyos comprobantes manifies-

60 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

tan a la evidencia la jurisdicción de hecho y de derecho que las autoridades coloniales del Río de la Plata, han ejercido en ellas.

Aquí Bermejo aclaraba que, a pesar de que en su época la región estaba casi despoblada —obviamente las naciones originarias no contaban para él—, no por eso era una *res nullius*, porque los documentos pudieron demostrar la posesión histórica del Virreinato de Buenos Aires.⁶¹

Las piezas documentales adquirieron semejante trascendencia en la época, porque estaba arraigada la convicción de que los límites que poseían los países como tales en la época de su emancipación, “no son los límites que poseían *de hecho*, la ocupación real de entonces, sino el dominio eminente, la soberanía territorial determinada por las leyes dictadas por el soberano español y sus agentes en América.” Por eso, Bermejo reproducía la misma cita que Quesada: “el Ministro Argentino lo ha dicho: *son palabras de Reyes las que deben resolver la contienda*” (Bermejo, 1876: 15). [En cursiva en el original]. Incluso, hacia fines de siglo, se seguía insistiendo en que “desde la institución del Virreinato del Río de la Plata, cédula de 1° de agosto 1776, hasta el 25 de Mayo de 1810, en que comienza la existencia de la Nación Argentina, el dominio territorial de ella se fijó por documentos y derechos indudables.”⁶² Si las últimas poblaciones del Virreinato de Buenos Aires hacia el sur no pasaban de Carmen de Patagones y del puerto de San José y las de Chile del archipiélago de Chiloé, no había otra forma de determinar los límites legales si no era por medio de documentos. Los títulos, heredados por los nuevos estados al desaparecer desde 1825 el poder español en América, se tenían por suficientes

61 AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188.

62 Diario “La Prensa”, 2 de noviembre de 1898.

para constituir el dominio de una nación; así como el reconocimiento de la posesión civil del año 10, constatado por Cédulas Reales, se convertiría en la única garantía de paz entre las repúblicas hispanoamericanas (Bermejo: 1876). Hasta el Brasil, que siguiendo la política tradicional del imperio lusitano se acogía regularmente a la ocupación de facto, aceptó en el Tratado celebrado con la Argentina en 1857 las fronteras que prescribían los acuerdos entre España y Portugal suscriptos en el siglo XVIII.

Por un lado, Bermejo justificaba su decisión de seleccionar documentos, y aun párrafos, y desechaba la posibilidad de publicar todos los hallazgos en texto completo:

Extractar todos los documentos sería perjudicial en vez de ventajoso, en razón de que, a causa de su considerable extensión, el catálogo que se formase solo sería hojeado por uno que otro erudito. Me limitaré, pues, al menor número que me sea posible, procurando transcribir literalmente y entre comillas, los párrafos más importantes para evitar la suposición de interpretaciones arbitrarias.

El arsenal del que puede disponer la República Argentina en su cuestión de límites con Chile, decía, es inagotable y “la dificultad no consiste pues en desenterrar del polvo de los archivos algún documento olvidado del tiempo [...] No. La dificultad consiste para nosotros en decidirnos por uno o dos documentos entre miles igualmente decisivos que podríamos citar” (Bermejo, 1876: 27). De todos modos, era indudable que los títulos tenían una jerarquía. A la cabeza estaban las Reales Cédulas, que eran las resoluciones tomadas por el Rey, previa consulta con el Consejo de Indias que oficiaba como órgano asesor; seguían las Reales Órdenes, que eran resoluciones administrativas tomadas por el Rey

y su Ministro, como también los títulos a favor de personas determinadas, por ejemplo, la segregación de la Provincia de Cuyo de la Capitanía General de Chile solo constaba en el título de Virrey otorgado a Ceballos; cerraban la “Recopilación de Indias”, que figuraba en este puesto porque el Código fue promulgado en el temprano año 1680; la Recopilación Castellana; y las disposiciones emanadas de los agentes en América.

Por otro lado y aunque estaba satisfecho con su trabajo, se excusaba por la falta de tiempo para profundizarlo. El negociador chileno Barros Arana estaba en Buenos Aires y le respiraba en la nuca:

Estoy convencido de que una revisión del archivo hecha con la prolijidad que el reducido plazo de mi comisión hacía posible, y con mejores aptitudes que las mías, dará aún documentos valiosísimos a favor de nuestro derecho; pero es innegable que con lo que tenemos basta y sobra. En este informe transcribo únicamente algunos de aquellos títulos que existen en el archivo general de la provincia, donde pueden verse en cualquier oportunidad, para cuyo efecto se hallan numerados y dispuestos, en el orden conveniente.⁶³

La disponibilidad de las piezas en el Archivo para que pudieran ser recuperadas y consultadas en cualquier momento por quienes quisieran hacerlo, aseguraba su credibilidad. Es decir que la autoridad del órgano de custodia convalidaba que eran auténticas. No se esgrimía una copia de origen incierto para reivindicar derechos. También Bermejo se lamentaba de que la política de liberalidad en la consulta y de préstamo indiscriminado a otras instituciones de la

63 AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188.

administración y, lo que es peor, a particulares, que hasta ese momento se había practicado en el Archivo, hizo que se perdieran para siempre originales cuya transcripción o cita figuraban en publicaciones conocidas, por ejemplo, las Memorias de los Virreyes de Buenos Aires⁶⁴, algunas reales órdenes publicadas por Pedro de Angelis en su *Memoria Histórica* e infinidad de planos, exploraciones y viajes a los puertos de la Patagonia practicados durante las administraciones de los virreyes Vértiz, Marqués de Loreto y Nicolás de Arredondo. Como Ministro de Justicia e Instrucción Pública tuvo la oportunidad de enmendar ese error.

En el primer capítulo de su obra, Bermejo exponía los criterios históricos y jurídicos para el deslinde de la soberanía territorial entre las repúblicas hispanoamericanas, el *uti possidetis* de 1810 y el Tratado de 1856; en el segundo, abordaba la discusión de los títulos chilenos y argentinos; y, en el tercero, trataba el arbitraje propuesto en el Tratado de 1856.

Dedicaba buena parte de su tesis a confrontar los títulos exhibidos por ambos países. Empezaba por los chilenos, que reducía a tres, más el punto de vista transandino acerca de una expresión de Carlos III. Chile aportaba una Real Cédula de Carlos V, fechada en 1555, en favor del adelantado Gerónimo de Alderete; la Cédula fundacional de la Audiencia de Santiago; las expediciones en búsqueda de la ciudad de los Césares y la misión de Nahuel Huapi en la falda oriental de los Andes; y su singular lectura e interpretación de una frase de Carlos III que supuestamente decía: “el Río Negro se interna por cerca de 300 leguas *del* Reino de Chile.” Los tres primeros, advertía el polemista, son del siglo XVI y principios del XVII, por lo que un solo título de

64 En 1873, tal como constaba en las “Instrucciones”, todavía se presumía que las memorias de los virreyes estaban en el Archivo y que era aconsejable publicarlas como lo habían hecho los gobiernos de Perú y Colombia.

fecha posterior bastaría para echarlos por tierra, por ejemplo, la Real Cédula de Carlos II en la que el Monarca revalidaba que “la Cordillera Nevada divide el Reino de Chile de las Provincias del Río de la Plata”, o la Real Orden de un siglo después en la que se afirmaba que “la costa del Atlántico hasta el Estrecho de Magallanes inclusive éste, y sucesivamente hasta el Cabo de Hornos ha de ser de la inspección del Gobernador de Buenos Aires”, o la de 1776 de creación del Virreinato, que extendía la autoridad del primer Virrey “hasta la Cordillera que divide el Reino de Chile por la parte de Buenos Aires”, sin otorgarle a aquella Capitanía ni un palmo de territorio al oriente de los Andes (Bermejo, 1876: 31). Igual que Trelles, Bermejo se detenía en el título por el que se le había concedido al adelantado Alderete 170 leguas contadas desde el paralelo 41, que era hasta donde llegaba la jurisdicción de Valdivia, “sin perjuicio de los límites de otra gobernación.” Esta gobernación, citada tácitamente, no era otra que la del Río de la Plata, creada por las capitulaciones firmadas con Pedro de Mendoza veintiún años antes, que fueron reiteradas en las correspondientes a los cinco adelantados que lo sucedieron hasta 1617, Alvar Núñez Cabeza de Vaca, Juan Ortiz de Zárate, Diego de Sanabria, Juan Torres de Vera y Aragón y Juan Alonso de Vera y Zárate. Para Bermejo el documento era claro. Toda la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego, más 200 leguas sobre el Pacífico, pertenecían a la Gobernación del Río de la Plata. Un escrito del comisionado del Gobierno español para la demarcación de límites con Portugal, Félix de Azara, así lo confirmaba. Al igual que Díaz de Guzmán, Guevara, Alvear y el padre Lozano, ratificaba que esa jurisdicción principiaba al norte de la Isla de Santa Catalina, siguiendo la costa del mar, dando vuelta al Cabo de Hornos y 200 leguas más en el mar Pacífico hasta encontrar el Gobierno de Diego de Almagro en Chile.

Con respecto a la Audiencia, Bermejo reafirmaba que la jurisdicción de estos tribunales, más aún cuando se trataba de comisiones ad hoc, no era la que servía como base para la determinación de los límites internacionales e, inclusive, su área de influencia muchas veces no se correspondía con la de las gobernaciones. El propio Ibáñez, en el Apéndice de la Memoria de Relaciones Exteriores de 1873, había escrito: “El hecho de que se confiriera al gobierno de un país una comisión que debe desempeñar en otro no importa de modo alguno el cambio de jurisdicción, y la razón principal es porque esta comisión no es una ley única que puede alterar los límites de las provincias” (cit. por Bermejo, 1876: 44). Y volvía a insistir en que el *uti possidetis* de 1810 se aplicaba exclusivamente a la jurisdicción política y no a la judicial o eclesiástica.

En torno a la mítica e inexistente ciudad de los Césares, dejaba constancia de que las expediciones para su descubrimiento no solo se comisionaron a las autoridades de Chile, sino también a las de Buenos Aires y Tucumán. En consecuencia, Bermejo se preguntaba cuál era el propósito de citarlas cuando en nada afectaban las jurisdicciones:

En cuanto a la misión de Nahuel Huapi de este lado de los Andes puede compararse a la colonia actual de Punta Arenas en las márgenes del Estrecho. ¿Dónde está el título legal que la autorice? [...] [Esta misión], única que Chile puede invocar y que nada significa en presencia de las leyes que acabamos de citar; se halla situada entre las ramificaciones de la Cordillera y ocupada por aquel gobierno, como ocupa hoy el valle de los Patos en las vertientes orientales de los Andes, al amparo de nuestra indolencia y que tendrá pacíficamente que abandonar. La misión de que nos ocupamos desapareció completamente en 1718, sin

que nadie se ocupara más de ella, hasta que el señor Ibáñez ha venido a molestarla en su tranquilo sueño del olvido, para dejarla ahora que vuelva a él (Bermejo, 1876: 44 y 46).

Tal como no cesaba de repetir de Angelis e incorporando en su alegato las citas de autoridad conseguidas por este archivero en el repositorio provincial⁶⁵, para Bermejo, en la:

... lucha secular contra la barbarie del desierto, durante la época colonial, era a las autoridades de Buenos Aires a quienes encargaba el Rey de España la tarea de catequizarla como que debía realizarse en el territorio de su jurisdicción. La misión de Chile ha sido entonces, como ahora, guerrear contra los indómitos Araucanos y mantener sus relaciones comerciales con los indios que vagaban por el oriente de la Cordillera” (Bermejo, 1876: 45).

Como ya lo había hecho de Angelis, no se privó de acusar a los chilenos de complicidad con los indios en el tráfico ilícito de mercaderías y ganado robados al oriente de las estribaciones andinas. Tampoco olvidaba mencionar, probándola con documentos del Archivo, la instalación de reducciones en los territorios que se extendían desde el Río de la Plata al Estrecho de Magallanes; la obra de Thomas Falkner que, publicada en Londres, estimuló a los españoles a iniciar un reconocimiento general de la Costa Patagónica y a fundar algunas colonias sobre ella; las expediciones de Juan de la Piedra, los hermanos Viedma, Villarino y el viaje

65 Entre otras, la recomendación dirigida en 1744 por Felipe V al gobernador Ortiz de Rosas, sobre la conversión de los indios Patagones, Pampas, Serranos y demás que habitan el territorio “*desde ese Cabo de San Antonio hasta la entrada del Estrecho de Magallanes*” (Bermejo, 1876: 45). [En cursiva en el original].

de Malaspina, otorgándole Carlos III al primero y a uno de los Viedma el título de Comisario Superintendente de los establecimientos que debían fundarse en la Patagonia, bajo la dependencia directa del Gobierno de Buenos Aires; las Actas de las poblaciones de San Julián, Santa Elena, San Gregorio y Puerto Deseado; y el abandono transitorio de algunas de ellas en 1784 dejando pilastras que atestiguan la toma de posesión y ordenando a las autoridades de Buenos Aires que las reconocieran anualmente.

Acto seguido, denunciaba la adulteración de un documento de Carlos III obtenido por de Angelis en el Archivo provincial. Según Bermejo la expresión del Rey que se leía con claridad, tanto en el original como en la *Memoria*, y que decía: “El Río Negro *que* se interna por cerca de trescientas leguas *al* Reino de Chile”, fue copiada maliciosamente por el diplomático chileno en el Anexo a la Memoria de Relaciones Exteriores de 1874 como “el Río Negro se interna por cerca de trescientas leguas *del* Reino de Chile” (Bermejo, 1876: 48). [En cursiva en el original]. El cambio de la contracción “al” por “del” y la eliminación de la palabra “que” alteraban todo el significado.

Bermejo pasaba después a reseñar los títulos argentinos seleccionando, de entre los más de catorce mil documentos que encontró en el repositorio provincial, más algunos que Quesada había traído del Archivo de Indias, las cinco capitulaciones suscriptas con los adelantados del Río de la Plata, que comprendían en su jurisdicción toda la costa del Atlántico y 200 leguas en el Pacífico; la Cédula Real de Carlos II dictada en 1684; las leyes 9 y 13 del título 15°, libro 2° de la Recopilación de Indias; la Real Orden de Carlos III de 1766 que decía “la Costa del Atlántico hasta el Estrecho de Magallanes, inclusive éste, y sucesivamente hasta el Cabo de Hornos, ha de ser de la inspección del Gobernador de Buenos Aires”; los títulos a favor de Juan de la Piedra y

de Francisco Viedma; las comunicaciones oficiales de los presidentes de Chile a los virreyes de Buenos Aires en 1781 y 1789; el nombramiento de gobernador de la Costa Patagónica hecho por el virrey Vértiz a favor de Viedma en 1780; las Actas de fundación de San Julián, Santa Elena, San Gregorio y Puerto Deseado, y la Real Orden de 1781, por la cual “se someten los establecimientos de toda la Patagonia, al Intendente de Buenos Aires en los negocios de Hacienda y al Virrey en la jurisdicción política y militar”. “No seguiremos en esta enumeración [afirmaba Bermejo], que daría al presente trabajo una extensión inusitada. Baste observar que nos quedan algo más de cinco mil documentos clasificados ya en el Archivo General de la Provincia. Lo anterior basta y sobra” (Bermejo, 1876: 54). La clasificación y ordenamiento del repositorio provincial se había iniciado velozmente, resignando cualquier principio archivístico en pos de satisfacer las necesidades del Estado en la búsqueda de sus títulos.

Por todo lo expuesto, Bermejo (1876: 55) concluía que los límites del Virreinato y de la Capitanía General de Chile en 1810 eran “los mismos que en todos los tiempos: la Cordillera de los Andes en toda la extensión del territorio.” Dicho esto, le restaba por definir cuál era la región litigiosa que eventualmente podía quedar sujeta al arbitraje. De modo que, en el tercer capítulo, realizaba una crónica de los hechos que se habían venido sucediendo durante el desarrollo del diferendo limítrofe. En 1843, Chile había establecido una pequeña colonia nombrada Bulnes, y después Punta Arenas, en la península de Brunswick. En el acta de fundación, las autoridades chilenas justificaban su decisión en el primer precepto constitucional: “Tomamos posesión de los Estrechos de Magallanes y su territorio en nombre de la República de Chile a quien pertenece según está declarado en el artículo 1° de su Constitución” (Bermejo, 1876: 57).

El Gobierno de Buenos Aires, encargado de las Relaciones Exteriores, protestó tras haber dejado en claro que las naciones emancipadas por las guerras de la independencia debían conservar los mismos límites trazados por la Metrópoli para sus posesiones ultramarinas. Entonces, “siendo evidente la autoridad del Gobierno de Buenos Aires sobre la *vigilancia del Estrecho de Magallanes*, es evidente que la colonia mandada fundar por el Ecmo. Gobierno de Chile en dicho Estrecho, ataca la integridad del territorio argentino” (Bermejo, 1876: 57). [En cursiva en el original].

A esta apropiación, acreditada como ilegal por la Argentina, se sumaron los reclamos chilenos sobre algunos potreros de la Cordillera emplazados en la jurisdicción de la provincia de Mendoza. Para estos casos, continuaba su relato el publicista, empezó a circular la posibilidad de resolver el conflicto tomando como referencia las más altas cumbres divisorias de aguas o *divortia aquarum*. Consecuentemente, el Gobierno de Chile le sugirió a su par de la Argentina el nombramiento de una comisión mixta para distinguir las vertientes que iban hacia las provincias argentinas de aquellas que se dirigían al otro lado de los Andes. Para Bermejo, de las propuestas chilenas incluidas en varios documentos oficiales, se podía deducir con facilidad que solo se llamaría a árbitros internacionales para entender en el litigio de Punta Arenas y el Estrecho. En ese momento ocurrió el Tratado de 1856, donde se pactó que el arbitraje se iba a ceñir estrictamente a los territorios disputados. El propio Lastarria confirmó en un Memorando que “ni en la discusión verbal ni en las proposiciones escritas, se hizo por mi parte cuestión ni siquiera mención de los territorios de la Patagonia, dominados por la República Argentina.”

Bermejo entendía que, hasta aquí, estaba todo en orden. Pero, en 1872, luego del arribo a Santiago del ministro plenipotenciario argentino Félix Frías, el canciller Adolfo

Ibáñez, quien en un principio prometió respetar la jurisdicción argentina sobre las costas del Atlántico:

... se despierta una mañana con una manía cuyo origen se ocupará la ciencia en descifrar y exclama: Chile tiene dos límites, los Andes y el Atlántico; estas son sus palabras: Dice el artículo (1° de la Constitución) que Chile limita al oeste por los Andes y al sur por el Cabo de Hornos. ¿Esta enumeración de límites es acaso taxativa? ¿Dice la disposición constitucional que aquellos son los únicos límites de Chile? No lo dice y antes por el contrario deja entender que existe todavía otro límite que no se enumera.

Tras lo cual, el polemista escribía con sorna:

Esto importa decir, Chile limita al oriente por la Cordillera de los Andes hasta el Cabo de Hornos y también por el Atlántico hasta el mismo Cabo de Hornos. Con esta teoría de los límites dobles, aquel país ha llegado a tener ocho en vez de cuatro; al Norte el desierto de Atacama y el Perú, al Este los Andes y el Atlántico; al Sur el Cabo de Hornos y el Polo Antártico, al Oeste el Pacífico y Australia. Con esta invención peregrina el Ministro incluyó la Patagonia Oriental en los confines de Chile (Bermejo, 1876: 60).

A continuación, proporcionaba un cúmulo de razones tendientes a evitar que la Patagonia entrara en el arbitraje. Por empezar, el artículo 1° de la Constitución trasandina establecía con claridad los límites del país. Indudablemente, los constituyentes había tenido en cuenta el *uti possidetis juris*, que ya era invocado por las naciones hispanoamericanas mucho antes de la firma del Tratado de 1856: “El

territorio de Chile se extiende desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos y desde la Cordillera de los Andes hasta el mar Pacífico.” Justamente, aduciendo este mandato constitucional, los chilenos habían fundado Fuerte Bulnes, pero ahora pretendían repudiarlo extendiendo su soberanía al otro lado de la Cordillera. En 1846, la propia España, que otrora había proyectado los virreinos y las capitánías generales en sus dominios, convalidó esos límites, es decir, entre los Andes y el Pacífico, cuando firmó el tratado de reconocimiento de la independencia de la República de Chile. Dar marcha atrás significaría violar los tratados y desconocer el derecho internacional, colocando al país por fuera de la ley de las naciones. Pero Ibáñez argüía que el Tratado de 1856 había revocado el primer artículo de la Constitución de 1833. A lo que Bermejo respondía con ejemplos internacionales —hay que recordar que la ejemplificación era uno de los recursos lingüísticos más utilizados por los polemistas—, y esgrimiendo algunos principios del derecho constitucional, entre otros, que las constituciones no se pueden derogar mediante tratados, sino por Asambleas convocadas especialmente para tal fin. De lo contrario se caería, afirmaba, en una herejía constitucional. Por otra parte, y tal como Frías se encargó de retrucarle a Ibáñez, no se pueden aplicar estándares diferentes en cada uno de los conflictos fronterizos, según la conveniencia: “Sorprende en efecto [...] que V.E. declare sin valor en este país aquella ley (la constitución) cuando poco ha el ministro plenipotenciario de Chile ha sostenido la opinión contraria en Bolivia, con la aprobación de V.E. mismo” (Bermejo, 1876: 64). Y, tras observar que la justicia no debería reducirse a un cálculo interesado, el autor pasaba a mencionar los límites territoriales consignados en las constituciones de las provincias argentinas, especialmente en las de Mendoza y Buenos Aires. Para esta época, las jurisdicciones provinciales eran

todavía inciertas y aparecían exageradamente sobredimensionadas. La provincia cuyana reivindicaba por el Sur la costa del océano Atlántico y por el Oeste la Cordillera, mientras que dejaba librado el Este a un acuerdo con los otros estados provinciales; en tanto la segunda pretendía el espacio comprendido desde el Arroyo del Medio hasta la entrada de la Cordillera en el mar, lindando por una línea Oeste y Sud-Oeste con las faldas andinas.

Bermejo daba por terminada su tesis, deduciendo que el arbitraje solo aplicaba a Punta Arenas y al Estrecho de Magallanes, con expresa exclusión de la Patagonia y la Tierra del Fuego, objetivo que Frías pudo alcanzar con mucho trabajo.

En 1876 se retomaron las discusiones diplomáticas. José Alfonso, canciller del presidente chileno Aníbal Pinto, rechazó la sugerencia del ministro Bernardo de Irigoyen para llevar el límite en Magallanes hasta Monte Dinero, a quince kilómetros de la boca del Estrecho. En una carta dirigida al negociador chileno Diego Barros Arana, le dejaba en claro que:

Así la propuesta nos quita la boca oriental del Estrecho. A este respecto la opinión del país y del gobierno es unánime: necesitamos el Estrecho en toda su extensión. Él constituye nuestra puerta, y no podemos dejar la llave en poder extraño. Si el arreglo no contuviera la condición de dejarnos completamente dueños de esa vía marítima sería forzoso acceder al arbitraje, procurando estudiar algo sobre el status quo para evitar nuevas emergencias (cit. por Ranson García, 2011: 458).

Chile no resignaba su posición, reclamando tanto la totalidad del Estrecho como el extremo más austral de

la Patagonia al sur del río Santa Cruz y, el 27 de abril, se apuró a declarar la libre navegación y neutralización de Magallanes.

Paralelamente continuaban las negociaciones y se alcanzó un nuevo acuerdo el 8 de mayo de 1877 que, al ser objetado por el Gobierno chileno, produjo la salida de su principal negociador, quien recién retornaría a Buenos Aires con la incorporación de figuras del mitrismo en el gabinete de Avellaneda. En octubre, Barros Arana retomó el diálogo con el nuevamente designado canciller Elizalde, firmándose el 18 de enero de 1878 el tratado que lleva sus nombres y que fija como límite entre la Argentina y Chile la cordillera de los Andes y propone al Rey de Bélgica como árbitro para resolver la disputa en torno al *uti-possidetis* de 1810. Pero Chile se negó a ratificarlo, separó de su puesto a Barros Arana y dejó en claro que cualquier negociación futura se desarrollaría en Santiago. Al Presidente argentino no le quedó otra alternativa que anunciar la suspensión de las relaciones diplomáticas con Chile y el retiro de su legación, redoblando la apuesta con la creación de la Gobernación de la Patagonia, con capital en Mercedes de Patagones, actual Viedma. Quesada (1908: 24) sostenía que el Gobierno argentino debió haber aprovechado la invasión chilena a la provincia boliviana de Antofagasta para forzar la vuelta al texto claro del tratado Lamarca-Varas. Por el contrario, en una actitud a la que el polemista calificaba de quijotesca, el primer mandatario le aseguró al ministro chileno José Manuel Balmaceda: “La Argentina no es un país que aproveche las dificultades de su adversario. Lleve V. a su país la completa seguridad de nuestra neutralidad.” Y comentaba que esta neutralidad, sin compensación e incondicional, se alcanzaba olvidando que el gobierno y la prensa trasandinos habían sido hostiles a la política de la Triple Alianza, que le había dado a la Argentina un poder

moral y una sólida ventaja para resolver la cuestión de límites. Por su parte los chilenos, en especial Barros Arana y Morla Vicuña, opinaban que el norte de la política limítrofe argentina era “dilatarse toda discusión, alargar por años las negociaciones; firmar todos los acuerdos pero extender su cumplimiento al máximo; no negarse jamás a nuevas conversaciones y barrer del camino el fantasma de la guerra” (cit. por Barros, 1970: 192).

Mientras tanto, las búsquedas documentales en el Archivo no se detenían. El organismo recibía las visitas constantes de los funcionarios de la Cancillería que copiaban documentos. Por ejemplo, el 29 de marzo se autorizó a Rufino Landívar y el 27 de mayo de 1879 a Melchor Arana, a José Lanusse y a Agustín Drago para que sacaran una reproducción de las instrucciones de 1852 a José Mármol, encargado de negocios de la República Argentina ante el gobierno de Chile. El 21 de enero de 1880, Santiago Alcorta le permitió al comisionado del Gobierno nacional, José Hernández, buscar los antecedentes sobre las exploraciones hechas durante la última etapa del Virreinato en los pasos cordilleranos del Sur. En el exterior, Quesada, nombrado jefe de la Legación diplomática en Madrid, envió a José de Orellana a distintos repositorios para que relevara toda la documentación relacionada con la historia argentina. Trabajó diez años hasta su muerte en 1902, siendo reemplazado por el primer secretario de la Legación, Carlos María de Ocantos. Con los materiales reunidos, el Ministerio de Relaciones Exteriores publicó en 1901 el *Catálogo de Documentos del Archivo de Indias en Sevilla, referentes a la historia de la República Argentina (1514-1810)*.

Por fin, el 23 de julio de 1881, ambos países acordaron suscribir un tratado de paz y amistad en Buenos Aires, que cerraba la etapa del *uti possidetis*, quedándose finalmente Chile con todo el Estrecho. Representaba a la Argentina el

canciller Bernardo de Irigoyen y a Chile su cónsul general en Buenos Aires, Francisco de Borja Echeverría. Es probable que el país transandino no haya querido abrir otro frente de tormenta porque ya tenía suficiente con la Guerra del Pacífico, en la que estaba involucrado desde hacía un bienio atrás. Justamente, a principios de ese año, se produjeron los sangrientos combates de Chorrillos y Miraflores, que le despejaron el paso para la ocupación de Lima. Mientras tanto, de este lado de los Andes, el nacionalismo se iba exacerbando. Argentina no se privaba de echar leña al fuego, ya sea a través de manifestaciones en favor de Bolivia y Perú, que incluso podían llegar a tornarse en una participación más activa; o permitiendo el tránsito de armas y municiones a través de su territorio, o haciendo campaña internacional para que los chilenos sean obligados a hacer la paz conformándose apenas con una indemnización pecuniaria.

Para Quesada (1908: 32), el tratado de 1881 fue la mayor derrota de la diplomacia argentina y se concluyó a expensas de “los miles de documentos oficiales que sobre esta cuestión mandó guardar [el Gobierno] bajo llave en una caja de hierro en el archivo de Buenos Aires, y sin conocer ni poseer los numerosos papeles copiados por cuenta del tesoro nacional en los archivos españoles.”

Clausurado entonces el debate histórico, que al menos sirvió para tomar conciencia del desconocimiento imperante en aquella época acerca del período colonial y de la necesidad de emprender una profunda revisión del pasado, ahora le tocaba el turno a la Geografía. El Tratado definió claramente tres áreas de frontera: desde el norte hasta el paralelo 52°, la zona septentrional del Estrecho de Magallanes, y la Isla Grande de Tierra del Fuego. Disponía que la cordillera de los Andes de norte a sur hasta el paralelo 52° de latitud fuera el límite entre las dos naciones, corriendo la línea por las cumbres más elevadas que dividen aguas y por entre las

vertientes que se desprenden a uno y otro lado. En el norte del estrecho de Magallanes, la frontera pasaba por una línea que, partiendo de punta Dungeness, tocaba el monte Dinero y el monte Aymond hasta llegar a la intersección del meridiano de 70° con el paralelo de 52° y, desde ese punto, proseguía hacia el oeste la línea de este paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes. Los territorios localizados al norte pertenecían a la Argentina y los localizados al sur a Chile. Argentina reconocía la soberanía chilena en el estrecho de Magallanes y Chile abandonaba sus reclamos sobre la Patagonia oriental. Por el artículo 3° se convenía que:

En la Tierra del Fuego se trazará una línea que partiendo del punto denominado Cabo Espíritu Santo en la latitud 52° 40', se prolongará hacia el sur, coincidiendo con el meridiano occidental de Greenwich, 68° 34', hasta tocar en el Canal Beagle. La Tierra del Fuego, dividida de esta manera, será chilena en la parte occidental y argentina en la parte oriental. En cuanto a las islas, pertenecerán a la República Argentina la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos a ésta, y las demás islas que haya sobre el Atlántico al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia, y pertenecerán a Chile todas las islas al Sur del canal Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que haya al occidente de la Tierra del Fuego.

El Estrecho quedaba neutralizado a perpetuidad y se prohibía construir fortificaciones en sus costas. Ambas partes asumían también el compromiso de someter al arbitraje de una potencia amiga cualquier otra controversia que eventualmente pudiera suscitarse. Así lo explicaba en 1895 el senador Carlos Pellegrini durante la interpelación que le pidió al canciller Amancio Alcorta:



Carta parcial de la región austral de la República Argentina que comprende los límites fijados por el tratado de octubre de 1881. Autor Francisco Host; L.J. Fontana; Julio Rittersbacher. Año 1882. AGN. Mapoteca II-161.

Hubo una época en que la República de Chile reclamaba la Patagonia, el estrecho y la Tierra del Fuego, y la República Argentina sostenía el derecho

incuestionable a todo aquel territorio patagónico, la Tierra del Fuego y el estrecho de Magallanes. [...] Entonces se arribó a una transacción y se dijo: la Patagonia y todas las costas que baña el Atlántico al oriente de la cordillera de los Andes, pertenece a la República Argentina; todo lo que hay al occidente de la cordillera, el Estrecho de Magallanes y una parte de la Tierra del Fuego, pertenecen a la República de Chile. Esta fue la idea fundamental y esto fue todo el tratado del 81 y ese tratado empieza con una frase que domina y describe toda la cuestión. Dice: el límite de las repúblicas Argentina y de Chile es la cordillera de los Andes hasta el grado 52. Todo lo demás del tratado fuera de esta frase, no es más que el detalle o la indicación de los medios para hacer práctica en el terreno esa idea fundamental: la cordillera de los Andes es la línea divisoria entre Chile y la República Argentina. [...] todos estos sistemas inventados sobre hoyas hidrográficas y división de aguas continentales, nunca bastarán, ni pueden bastar para destruir ni aun conmover esa declaración trascendental, este hecho inmutable que el tratado ha consagrado. [...] El derecho de la República Argentina es declarar la cordillera de los Andes como límite de su territorio, y entonces se puede hacer de esa declaración la base de toda su diplomacia con Chile; la línea pasa por la cordillera; dentro de la cordillera pueden discutirse todas las diversas interpretaciones del tratado; todos los diversos trazados; - fuera de la cordillera no hay más que la soberanía argentina, que no se discute.⁶⁶

66 AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188.

Chile, cuya prioridad era consolidar su posición en el norte, aprobó el Tratado con algunas reticencias y quizá creyendo que así compraba la neutralidad argentina en el conflicto del Pacífico. Por su parte Julio Argentino Roca, quien por lo demás tenía muy pocas ganas de iniciar una guerra, exhibía el acuerdo como una victoria argentina porque Chile renunciaba a la Patagonia atlántica, recientemente arrebatada a los pueblos originarios. Nuevamente triunfaban los partidarios de la paz, como Mitre o Pellegrini, frente a figuras que representaban las corrientes más expansionistas de la Argentina, como Estanislao Zeballos.

Si bien en 1892 se convino un acuerdo de demarcación, que entró en vigencia al año siguiente, las dificultades imprevistas del terreno y las discusiones interminables entre los peritos Diego Barros Arana y Francisco P. Moreno obligaron a la firma de un protocolo adicional en Santiago de Chile. Lo suscribieron el 1° de mayo de 1893 el Ministro de Guerra y Marina, Isidoro Errázuriz, en su carácter de plenipotenciario *ad hoc*, y Norberto Quirno Costa, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República Argentina, para subsanar algunas ambigüedades del artículo 1° del Tratado de 1881 y acercar posiciones en torno a los criterios esgrimidos en la demarcación de las altas cumbres y divisoria de aguas. El artículo 1° señalaba que:

Estando dispuesto por el artículo primero del Tratado de 23 de julio de 1881, que *el límite entre Chile y la República Argentina es de Norte a Sur hasta el paralelo 52 de latitud, la Cordillera de los Andes, y que la línea fronteriza correrá por las cumbres más elevadas de dicha Cordillera, que dividan las aguas, y que pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y a otro*, los Peritos y las Subcomisiones tendrán este principio por norma invariable de sus procedimientos. Se tendrá, en consecuencia

y a perpetuidad, como de propiedad y dominio absoluto de la República Argentina, todas las tierras y todas las aguas, a saber: lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes que se hallen al oriente de la línea de las más elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aguas, y como de propiedad y dominio absoluto de Chile todas las tierras y todas las aguas, a saber: lagos, lagunas, ríos, y partes de ríos, arroyos, vertientes, que se hallen al occidente de las más elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aguas.⁶⁷

Como resultado del Protocolo se corrió la frontera de Tierra del Fuego para que Chile no tuviera salida al Atlántico, y en el fiordo Última Esperanza se desplazó el límite al oriente para evitar que la Argentina saliera al Pacífico. Pero los malos entendidos entre las comisiones demarcadoras prosiguieron. En palabras de Pellegrini, pronunciadas ante sus pares en el recinto del Senado en un tono casi pedagógico:

... al establecer que la línea pasará por las más altas cumbres que dividen las aguas, podía dar lugar a que una nación creyera que las más altas cumbres era la parte que debía predominar y otro creyera que era la división de las aguas, pero siempre dentro de la cordillera. [...] Y qué dice ese tratado? Este tratado dice, o más bien repite, con mayor claridad, lo mismo que dice el tratado del 81; dice: la línea divisoria entre Chile y la República Argentina es el encadenamiento principal de los Andes; todo lo que hay al oriente del encadenamiento principal de los Andes pertenece a la

67 Discurso del senador Carlos Pellegrini. AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188.

República Argentina, montes, valles, lagos y partes de ríos; todo lo que hay al occidente del encadenamiento principal de los Andes, valles, ríos o partes de ríos, pertenece a Chile. [...] pueden, en las llanuras de la Patagonia, nacer ríos que se dirijan al poniente, se abran paso a través de la cordillera para desaguar en el Pacífico, al occidente del encadenamiento principal de los Andes; y entonces la línea divisoria que pasa por ese encadenamiento, tiene que cortarse en dos partes. Y esto que ha sido declarado y sancionado por el P.E. y el congreso de Chile, vale más que la opinión persistente del perito chileno y es su mejor refutación. Este es el reconocimiento completo de que no hay hoyas hidrográficas ni división de aguas continentales, sino división de aguas dentro de la cordillera, y que es la línea principal de la cordillera la que debe prevalecer en caso de duda.

El senador se estaba dirigiendo directamente a Barros Arana, quien además de no ponerse de acuerdo con Moreno, había dejado trascender en forma imprudente sus opiniones ante los medios gráficos, dando una nueva excusa a los arrebatos nacionalistas de ambos bandos.

Se siguieron las publicaciones de nuestros hombres públicos que trataban de dar antecedentes que calmaran la excitación [continuaba Pellegrini], y en un momento desgraciado el señor perito de la República de Chile, olvidando el carácter oficial que reviste, su gran importancia personal y política, acudió a la prensa y dio su tan comentado manifiesto, sin cuidarse siquiera de consultar la opinión de su propio gobierno. ¿Qué fue lo que dijo, señor presidente? Nada de nuevo; repitió las opiniones que viene sosteniendo desde veinte

años atrás, los mismos argumentos, las mismas citas y los mismos antecedentes. Lo único que omitió el señor perito de Chile fue el tratado del 93. [...] Lo omitió, porque las estipulaciones expresas y terminantes de ese tratado son la rectificación más categórica, más expresa, de las mismas afirmaciones de su manifiesto, y ambas no caben en un mismo documento. Entretanto, se ha seguido un estado de nerviosidad, de exaltación pública que es altamente perjudicial, no sólo para los intereses materiales de la república, sino, y sobre todo, para la discusión tranquila de sus negocios internacionales. Cuando el espíritu público está agitado y alarmado, ejerce una presión involuntaria e indebida sobre los consejos de estado, quitándoles la serenidad de juicio, de acción, que requiere la defensa firme y tranquila de los derechos de la nación; y no solo ejercen presión sobre los consejos de estado, sino que crean una situación en que cualquier incidente insignificante puede en un momento dado tornarse en un conflicto insoluble. [...] Y no es este un temor imaginario –es la historia de todos los grandes conflictos y de las guerras más recientes.⁶⁸

Aun con el Protocolo poco se avanzó, porque la Argentina seguía insistiendo en que el criterio de demarcación que introducía el documento era “el encadenamiento principal de los Andes”; en tanto que Chile sostenía que el término “encadenamiento principal de los Andes” tenía el significado de “línea divisoria de aguas”. Desde su banca, Pellegrini intentaba detener la escalada verbal, subrayando que las dos interpretaciones coincidían en nueve décimas partes de la cordillera. En efecto, así era. Solo en el sector patagónico se

68 Discurso del senador Carlos Pellegrini. AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188.

originan algunas dificultades, porque existen divisorias de aguas al oriente de las elevaciones.

Pero como los ánimos se volvieron a caldear con la colocación del hito del cerro de San Francisco y los trabajos de demarcación quedaron paralizados, hubo que recurrir al laudo arbitral de la reina Victoria, solicitado por un protocolo firmado en 1896.

Mientras que el clima se enrarecía cada vez más el subdirector del Archivo, José Juan Biedma, editaba una conferencia pronunciada el 28 de marzo de 1898 en la velada literario-musical de la Asociación Patriótica de las Parroquias de Balvanera Norte y Sur, titulada “Por qué nos odia Chile”. En el folleto lanzaba una inflamada diatriba nacionalista, donde instaba a preparar la defensa por instinto de conservación y por honor, argumentando que en Chile la guerra contra la Argentina era una pasión nacional. Pese a que la opinión pública creía que los *tiburones* del Pacífico podrían derrotar fácilmente a los *pejerreyes* del Río de la Plata:

... no la han traído ya, porque sus hombres pensadores han puesto un dique al torrente [...] Pero esos son valla, porque aman a su patria y temen el fracaso, no porque no nos odien tanto o más que el populacho. Si ellos tuvieran la seguridad absoluta del triunfo, si no presintieran o sospecharan la catástrofe, ya habrían hecho tronar sus cañones a favor y apoyo de la inicua teoría de su ilustre Barros Arana (Biedma, 1898: 4).

Era un contrasentido que el aborrecido Barros Arana fuera el autor del texto oficial de historia de América que leían los jóvenes argentinos en los colegios nacionales. Haciendo un repaso histórico, Biedma pretendía encontrar las causas de tanta aversión por parte de los chilenos. Colocaba, en

primer lugar, la ingratitud porque un “ejército argentino, al mando de San Martín, invadía su territorio y aseguraba para siempre la independencia y libertad del pueblo chileno” (Biedma, 1898: 23). Un puñado de bravos iban a representar a la Patria argentina en campo extranjero, “peleando por la libertad de los que, ingratos, retribuirán el beneficio con odio profundo y pretensiones inconfesables” (Biedma, 1898: 15). En segundo lugar estaban los celos por “nuestra enorme superioridad”: “nos odian porque nos deben favores inapreciables; nos odian porque nos envidian y nos envidian porque valemos más. No son los Andes los que nos separan, no. Nos separa un abismo moral que sólo Dios podría colmar haciéndolos iguales a nosotros” (Biedma, 1898: 37).

Los resultados del arbitraje recién se conocieron en 1902, el año en que los Pactos de Mayo y el emotivo encuentro en Punta Arenas entre Julio Argentino Roca y Federico Errázuriz Echaurren, conocido como Abrazo del Estrecho, suavizaron las tensiones que habían conducido a la movilización de las fuerzas de reserva y abrieron un prolongado impasse en las disputas territoriales entre ambos países.

2. El llanto del urutaú. La trágica definición de los límites con Paraguay

“¡Llora, llora urutaú/ en las ramas del yatay, / ya no existe el Paraguay/ donde nací como tú!/ ¡llora, llora urutaú!” escribía en su poema “Nenia”, publicado en 1871, el futuro archivero general Carlos Guido Spano, antimitrista visceral y pacifista, a manera de canto fúnebre en memoria de la que calificaba como la infame Guerra de la Triple Alianza. Su oposición a la contienda, y antes, sus reiteradas acusaciones contra los desaguisados del Gobierno de Mitre en la guerra

civil uruguayo, donde se detenía a reprochar la conducta seguida por la diplomacia mitrista en el luctuoso episodio de Paysandú⁶⁹, también quedaron reflejadas en su prosa. Primero, a través de varias intervenciones en “La América”, periódico que dirigía junto a Miguel Navarro Viola y Adolfo Alsina, donde llegó a tildar al círculo íntimo del Presidente de “poderosos de papel pintado” (Pomer, 2008: 258). Su campaña contra el oficialismo porteño, notoria en varios de estos artículos como “¡Ea! Despertemos”, “S.E. está enfermo”, “La alianza de 1851”, “Leandro Gómez”, “Le Roi s’amuse”, “Sucesos de Paysandú”, “Muerte del General Piris”, “Paysandú” y “Funerales”, llegó a su clímax con el folleto “El Gobierno y la Alianza”, y le valió tanto una semana de arresto arbitrario el 26 de julio de 1866, como la injusta imputación de ex mazorquero por parte del oficialismo florista uruguayo.

Casi se podría afirmar que este conflicto estaba latente desde hacía medio siglo atrás. El 12 de octubre de 1811, a poco más de un año de la Revolución de Mayo y a siete meses de la derrota de Manuel Belgrano en Tacuarí, se firmó la “Convención de Amistad, Auxilio y Comercio entre las Excelentísimas Juntas Gubernativas de Buenos Aires y Asunción”, por la cual la primera reconocía la autonomía de la segunda hasta la celebración de un hipotético congreso general, lo que de hecho iba a consagrar la independencia paraguaya, robusteciendo la identidad nacional de este país a través de la lucha contra la dominación porteña.

69 Guido Spano no solo se pronunció a través de la pluma, sino que viajó a Paysandú en compañía de José Hernández para ponerse a disposición del gobierno legal uruguayo, pero arribó después de que cayera la plaza y fuera ejecutado su tenaz defensor, Leandro Gómez. Luego diría “mientras los agentes imperiales se declaraban ellos mismos culpables de pérdidas manejos, el presidente Mitre, a vista de Paysandú en escombros y de Montevideo ocupado por el extranjero, no encontró sino elogios a la política imperial” (Guido Spano, 1879: 212).

No obstante, la resistencia obstinada de Juan Manuel de Rosas a aceptar oficialmente esta segregación, con el argumento de que ambos distritos saldrían disminuidos por las intrigas y ambiciones de los vecinos, se fue agravando hacia el final de su mandato, tensando aún más las relaciones entre ambos países. En este escenario, Carlos Antonio López optó por pronunciarse en favor del frente antirrosista que se estaba gestando en la Cuenca del Plata con el que, sin embargo, no comulgaba ideológicamente. La caída del gobernador de Buenos Aires a manos del Ejército Grande, constituido por entrerrianos, correntinos, emigrados unitarios, soldados argentinos del sitio, unidades “coloradas” del ejército uruguayo y tropas del Imperio, eliminó el último obstáculo que quedaba para consolidar la independencia paraguaya que, además, fue una de las condiciones impuestas por el Brasil a sus circunstanciales aliados. La razón era más que obvia. Debilitar a la Confederación mandándole un mensaje por demás claro: que se olvidara de cualquier intento de reconstruir el antiguo Virreinato del Río de la Plata.

Para efectivizar este acto y suscribir tratados de límites, amistad, comercio y navegación, Santiago Derqui viajó a Asunción. Allí, el 17 de julio de 1852, estampó su firma en un documento conjunto con el canciller interino Benito Varela que legalizó, por fin, más de cuarenta años de separación de facto. Pero los esfuerzos del enviado se interrumpieron abruptamente por las noticias de la Revolución porteña del 11 de septiembre y, sobre todo, por el temor a que este levantamiento se extendiera a las demás provincias como un reguero de pólvora. De manera que el acuerdo se limitó a una carta personal de López a Urquiza ofreciéndole una eventual cooperación militar. Por lo demás, el Tratado Derqui-Varela no fue bien recibido en Paraná. La opinión pública juzgaba excesiva la

cesión de una jurisdicción exclusiva sobre el río Paraguay y de vastos territorios sobre el Bermejo, a cambio de una zona de Misiones. La ratificación se dilató, provocando la creciente desconfianza del Presidente paraguayo atizada, como no podía ser de otra manera, por la diplomacia brasileña que procuraba enemistar a dos potenciales aliados y conseguir ventajas territoriales en medio de la discordia.

Una vez alcanzada la unificación nacional después de la batalla de Pavón (17 de septiembre de 1861), Bartolomé Mitre comenzó a mirar cada vez con mayor recelo al Paraguay, percibiendo a su gobierno como una dictadura cuya potencia militar representaba una amenaza para los liberales del Plata y de Río de Janeiro. A menos de dos meses de haber asumido su cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Rufino de Elizalde comenzó a recopilar información en el Archivo de la Provincia sobre los antecedentes de los tratados celebrados con potencias extranjeras. El repositorio, según su encargo:

... se componía de muchos archivos mandados depositar en él cuando su creación y posteriormente; y cada uno de esos archivos ha conservado desde entonces su separación de los demás, tanto los que fueron entregados bajo inventarios muy inexactos y sin detalle como los que entraron sin cuenta ni razón.⁷⁰

Igualmente y pese a que de sus dichos se deduce que la organización interna obedecía a la entidad productora, emprendía trabajos de estudio, clasificación y arreglo de los papeles que juzgaba desordenados, imponiéndoles su

70 Nota de Trelles al Ministro de Gobierno del 6 de abril de 1866. Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

toque personal.⁷¹ A fines de diciembre de 1862, enviaba a la Cancillería aquellos documentos originales que ya estaban identificados en unidades de conservación que habían sido apartadas bajo los rótulos de: copiadore de comunicación con los gobiernos extranjeros (1821), comunicaciones de la Legación Argentina en Londres (1821), correspondencia con los gobiernos generales del Perú (1823), comisión cerca de las autoridades del Rey de España en el Alto Perú (1823), comunicaciones con Chile, Perú y Colombia (1823-1824), correspondencia con el gobierno del Perú (1824), correspondencia con los países extranjeros (1824-1825), correspondencia con los ministros extranjeros (1825-1826), Legación definitiva con el Presidente de Colombia (1825-1827), negociación de paz en la Corte del Brasil (1827), correspondencia con Europa (1827-1829; 1831-1832 y 1834-1836), Lord Ponsonby (1828), diario de Relaciones Exteriores (1828-1829), decretos generales desde 1826 a 1830, Legación Argentina en el Brasil (1830), Agentes diplomáticos (1831-1835), Legación Argentina cerca del gobierno de Bolivia (1833), correspondencia con el Estado Oriental (1833-1834) y Conferencias (1827-1841).⁷²

En torno a los límites con el Paraguay y a requerimiento del Canciller, el Archivero general le adjuntaba los manuscritos especialmente destinados a invalidar la condición de cabeza de gobernación que, como argumento principal de sus reclamos, los paraguayos le atribuían a su ciudad capital. Elizalde empezó por el principio, la separación de hecho entre ambas repúblicas. El 4 de diciembre de 1862, pedía todos los antecedentes sobre el tratado con Paraguay del 12 de octubre de 1811. El 15 de abril de 1863, mientras

71 Nota de Trelles al ministro de gobierno Nicolás Avellaneda del 3 de diciembre de 1866. Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

72 Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

realizaba sus búsquedas, Trelles dio con un documento que iba a ser la clave de su alegato, el título de Gobernador y Capitán General en favor de Diego de Góngora del 16 de diciembre de 1617:

Todos los cronistas, antiguos y modernos, que han mencionado la división en dos gobiernos independientes, de la primitiva gobernación argentina, han fijado la época de esa división en 1620, lo que prueba que el error cometido por el primer cronista, a quien copiaron los demás sobre el particular, se ha perpetuado hasta nuestros días, con menoscabo, no solo de la verdad histórica, sino también de las consecuencias diplomáticas.⁷³

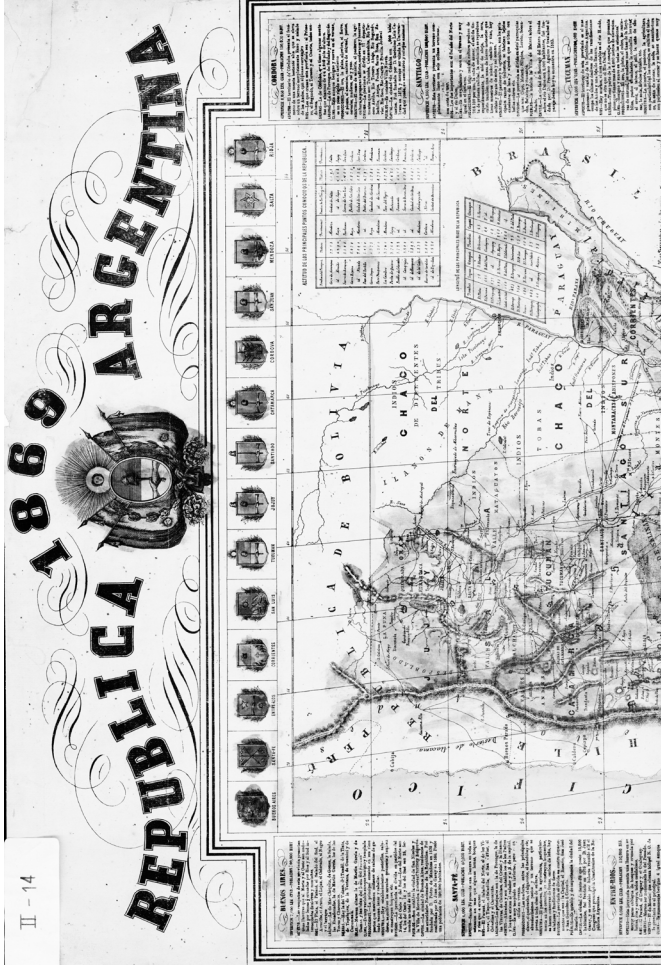
Atribuía estos errores a la indolencia demostrada por muchos historiadores que se limitaban a copiar a otros sin tomarse el trabajo de consultar los originales y, sabiéndose uno de los pocos polígrafos en el continente, tal vez el único, también mencionaba las dificultades que se le presentaban al neófito al entrar en contacto con estas escrituras indescifrables. El 8 de julio, el Ministro acusaba recibo de un documento aportado por el general Pedro Ferré y comunicaba que había pedido al Archivo del Obispado un informe de fray José de Salas, Obispo del Paraguay. El 2 de septiembre recibía dos notas del Archivero transcribiendo el contenido

73 Fondo AGN. Notas, 1858-1875. El nombramiento de Diego de Góngora como primer gobernador del Río de la Plata por el rey Felipe III significó la división del territorio entre dos sedes administrativas, una en Asunción y otra en Buenos Aires. Elizalde le transmitía a Trelles: "Con el mayor interés me he impuesto de las importantísimas observaciones que dirige S.S. a este Ministerio con motivo de la remisión de este documento, y no puedo menos que estimular el laudable celo y la inteligente dedicación de S.S. para continuar en el estudio y examen de todos los datos que puedan dar nueva luz sobre la verdadera división de la Gobernación Argentina [sic.] a que se refiere el documento que me adjunta." Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

de una resolución del virrey Vértiz sobre el dominio de los terrenos comprendidos entre el Paraná y el Tebicuarí, cuyo diario de navegación y reconocimiento eran de la autoría de Félix de Azara.⁷⁴ Al año siguiente, el 27 de octubre, Elizalde solicitaba, primero, la cédula de erección de la provincia del Río de la Plata, que fue dividida en diciembre de 1617 o, en su defecto, cualquier otro documento que explicitara los límites de esta provincia antes de la partición y, segundo, todos los documentos que permitieran esclarecer las dudas que surgían de la comparación entre lo estipulado en el título de gobernador de Diego de Góngora y el contenido de la cédula de 1620 donde, además, aparecían citados los testimonios de los padres José de Guevara y Nicolás del Techo.⁷⁵ Tal como se observa, el Archivo no solo proporcionaba los documentos, sino que también los interpretaba y construía con ellos un relato coherente para explicar los hechos en un todo de acuerdo con las necesidades que el Estado había fijado como prioritarias. Estos hallazgos fueron la columna vertebral de la memoria que Trelles iba a presentar para justificar los derechos argentinos a los territorios disputados.

74 En una carpeta de fecha 13 de noviembre de 1779, proveniente del Archivo de la Secretaría de Cámara, constaba la resolución salomónica sobre el litigio que le envió el virrey Vértiz al Cabildo de Corrientes: "La disputa suscitada acerca de los terrenos que teniendo de frente el Río Paraguay, media entre los nombrados Paraná-Guazú y Tebicuarí, y con esta ocasión sobre los que fueron antiguos límites de las Provincias del Río de la Plata y del Paraguay, he tenido por conveniente que no se continúe por el perjuicio común, que de ello se origina, y en este concepto, haciendo cerrar todo estrépito judicial, he mandado por providencia de 9 del corriente, que aquel terreno se divida en dos partes iguales, y que se adjudique a cada una la que le sea contigua o inmediata, comisionando para esta división y diligencias cuyos costos habian de satisfacer esa ciudad y la del Paraguay al Gobernador interino de los pueblos de Misiones y en la inteligencia también que a estos no se les ha de perjudicar en los terrenos que les sean necesarios para su extensión, Estancias, Chacras y sementeras con los montes precisos para cortes de leña y maderas, y anticipo a V.S. esta noticia de que más extensamente le instruirá la misma providencia al tiempo de la citación que debe proceder según la misma providencia." Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

75 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).



República Argentina. Región del Chaco. 1869. AGN. Mapoteca II-14.

En mayo de 1863, con una parte de esta información reunida en su ministerio, Elizalde presentó un informe ante el Congreso, donde comunicaba a los legisladores la urgente necesidad de encarar el litigio fronterizo con el Paraguay. La Argentina le había puesto particularmente el ojo a una sección del Chaco boreal, al norte de los ríos Pilcomayo y Paraguay que, durante la etapa hispánica —y salvo la presencia esporádica de poblaciones y reducciones— permaneció bajo el control indígena. Los límites norte de la totalidad del inmenso espacio geográfico chaqueño son difusos, pero se ubican aproximadamente por el paralelo 16° S, los meridionales están señalados por la corriente del Pilcomayo, que lo separan del Chaco central, los orientales por el río Paraguay y el Gran Pantanal, y los occidentales por las yungas de la estribación de los Andes denominada Cordillera Oriental.

Asimismo, advertía que los dos países más grandes de la región no tenían representantes acreditados en sus respectivas capitales y que entre ellos estaban pendientes de resolución tanto las cuestiones de límites, que incluían ocupaciones de facto por parte del Gobierno imperial, como la regulación del tráfico fluvial y del comercio en el alto Uruguay. Con este diagnóstico, el Ministro se puso de inmediato a trabajar para redefinir las relaciones con Brasil y Uruguay, quizá para cortar de raíz la posibilidad de que se formara “una liga de todos contra la República Argentina”, que hasta podría llegar a poner en peligro la propia supervivencia nacional. La Cancillería orientó su política hacia el Atlántico, desentendiéndose de las naciones del Pacífico y desechando cualquier posibilidad de integración hispanoamericana. Eso sí, intentó superar el tradicional distanciamiento con el Imperio, consensuando una vía común para intervenir en la cuestión uruguaya que se venía arrastrando, por lo menos, desde 1858,

y que también actuaba como combustible para prolongar las luchas entre unitarios y federales en el territorio argentino.⁷⁶

En ese año se produjo la invasión al Uruguay del general César Díaz quien, aliado con Mitre y con el beneplácito de Venancio Flores, se puso al frente de una conspiración. Después de intentar sin éxito copar la capital oriental, Díaz se replegó en el interior. El 16 de enero fue alcanzado en Cagancha por el coronel Lucas Moreno. Si bien ninguno de los dos bandos pudo inclinar la batalla a su favor, Díaz fue derrotado por Anacleto Medina y obligado a rendirse en el Paso de Quinteros sobre el río Negro, con la garantía de sus vidas. Inexplicablemente, el presidente Gabriel Antonio Pereira no respetó el acuerdo y ordenó la ejecución de todos los oficiales rendidos. Aquellos que lograron salvarse escaparon a Entre Ríos para ponerse bajo la protección de Justo José de Urquiza, que no los entregó pero tampoco los apoyó. Disgustados con el caudillo entrerriano, marcharon hacia el Estado de Buenos Aires. Allí fueron acogidos de inmediato por los porteños quienes opinaban que los blancos, identificados con los federales, debían recibir un justo castigo por este crimen. Pero, en el fondo, el problema era otro. El gobierno legal del partido blanco disonaba con el tono que los vencedores de Caseros se sentían con derecho a imponer en ambos márgenes del Plata (Irazusta, 1968). Asimismo esta guerra, al igual que la que se estaba preparando contra el Paraguay, podía servir como acicate para fortalecer la nacionalidad en casa y, a la vez, para enviar una advertencia a los díscolos caudillos federales que todavía se

76 Guido Spano (1866: 38) condenó con vehemencia la intervención. "Una vez más [escribió] la América iba a presenciar el escándalo de esas mediaciones que desvirtuando el prestigio de la autoridad, la nivelan, asegurando la duración de la guerra civil, con los que la combaten, empezando por reconocer en ambas partes los derechos de beligerante, colocando así la rebelión y el deber en el mismo pie de igualdad."

resistían a un orden armado al gusto de los grupos hegemónicos porteños.

El 19 de abril de 1863 Venancio Flores encabezó una revolución que dio inicio a la guerra civil uruguaya, invadiendo el territorio oriental desde la Argentina por el Rincón de las Gallinas.⁷⁷ Logró imponerse en un par de escaramuzas menores, gracias a la ayuda argentina y brasileña. Este último país le había declarado la guerra al Gobierno de Bernardo Prudencio Berro, sucesor de Pereira. Flores consiguió ocupar la Florida en agosto, fusilando a los defensores de esta plaza; tomar Paysandú a sangre y fuego en enero del año siguiente; y entrar a Montevideo el 20 de febrero. El presidente paraguayo Francisco Solano López, que ya venía demostrando una clara simpatía por los blancos, sostenía que tanto la Argentina como el Brasil eran una amenaza para la estabilidad en la Cuenca del Plata y elevó una queja formal al Imperio conocida como “La Protesta”. En este documento afirmaba expresamente que cualquier intromisión de tropas brasileñas en la guerra civil oriental sería considerada por los paraguayos como un *casus belli* y una flagrante alteración del equilibrio regional. Era justamente lo que estaba esperando la Corte de Río de Janeiro, deseosa de encontrar un pretexto para la intervención armada. El embajador en Uruguay y miembro del partido liberal brasileño, José Antonio Saraiva, presentó más de sesenta reclamos en Montevideo, que constituyeron una explícita violación a la soberanía del país. Es más, mientras su Gobierno supuestamente negociaba, la escuadra imperial, al mando del Barón de Tamandaré, ocupaba el puerto de la capital. A efectos de conocer la posición argentina ante una

77 En *El Gobierno y la Alianza. Consideraciones políticas*, Guido Spano (1866: 18) comparaba a Flores con Alarico y se imaginaba que, a bordo de la barca que lo transportaba a su destino, el caudillo rebelde había escuchado algo semejante a una voz secreta que le apuntaba “Anda y ve a destruir Roma.”

eventual invasión, Saraiva viajó de urgencia a Buenos Aires y mantuvo una reunión con Flores y con el canciller Rufino de Elizalde. Más tarde, el embajador británico en esta ciudad Edward Thornton, Elizalde y Saraiva, junto a Andrés Lamas, partieron hacia Montevideo con la finalidad de intentar una mediación entre Flores y Atanasio Cruz Aguirre, presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo por el derrocamiento del presidente constitucional Prudencio Berro. Primero, propusieron la paz sobre la base de una deposición de las armas, de una amnistía general, del reconocimiento de los grados militares de los sublevados y de la convocatoria a elecciones. Pero viendo que podía obtener ventajas adicionales, Venancio Flores fue por más. Exigió el desarme total y una indemnización exorbitante. Aunque en principio el Presidente aceptó las nuevas condiciones, debió soportar la presión del grupo conocido como los “amapolas” encabezado por el canciller Antonio de las Carreras que, con razón, se oponían tenazmente al acuerdo. Entre tanto, Flores seguía sin conformarse. Reclamó, además, la mayoría en el gabinete y la titularidad del Ministerio de Guerra e, inclusive, compartir el Poder Ejecutivo con Aguirre. Acorralado por las circunstancias, en julio de 1864, Aguirre envió a de las Carreras en una misión diplomática ante el Gobierno paraguayo para buscar los apoyos necesarios que permitieran ponerle un punto final a la revolución florista. En Asunción entregó un memorando al canciller José Bergés, denunciando un supuesto complot urdido por los gobiernos de Argentina y de Brasil para anexarse el Paraguay. Según le expuso al Presidente paraguayo, el propósito encubierto de ambas naciones era restablecer, bajo su tutela, los circuitos comerciales existentes en la época del antiguo Virreinato. Urquiza se ofreció a interceder entre los dos partidos pero de las Carreras, que vuelto de Asunción ocupaba el Ministerio de Relaciones Exteriores por tercera

vez, se opuso enérgicamente a cualquier arreglo con los colorados y buscó una vez más la ayuda de Solano López. Para Guido Spano:

... la causa de Montevideo tan indignamente hostilizada, ha encontrado al fin un adalid allí donde menos se esperaba. Del fondo de las flores vírgenes del Paraguay, parte la protesta. El 31 de agosto de 1865, el presidente López, fundándose en el gran principio del respeto a la soberanía de los Estados, y en la necesidad de mantener en estas regiones el equilibrio político, amenazado por las aspiraciones absorbentes del Brasil, declara a éste su resolución de oponerse con las armas a que sus fuerzas militares ocupen el todo o parte del territorio uruguayo (Guido Spano, 1879: 213).

En octubre de 1864, las fuerzas brasileñas del general José Luis Mena Barreto cruzaron la frontera uruguaya, dando inicio a lo que se conoce en Brasil como la Guerra contra Aguirre o la *Guerra do Uruguai* y a la que Venancio Flores denominó Cruzada Libertadora. Como resultado de estas operaciones, los brasileños consiguieron imponer un gobierno provisorio dictatorial conducido por el caudillo colorado (20 de febrero de 1865 al 15 de febrero de 1868). Ya no había vuelta atrás. En noviembre, el Mariscal empezó por invadir el Mato Grosso en Brasil y, a continuación, solicitó el permiso de Bartolomé Mitre para acudir en auxilio del depuesto Berro. Pero el Presidente argentino, un aliado histórico de Flores, se lo negó. En consecuencia, cinco meses después, en abril de 1865, López penetró en territorio correntino, apoderándose de la ciudad de Goya, aunque nunca pudo concretar su ambicioso plan de llegar al Uruguay. Mitre le declaró la guerra e intensificó su apoyo a la Revolución Colorada.

Para sellar el acuerdo entre los tres países, el 1° de mayo de 1865 se firmó en Buenos Aires el Tratado de la Triple Alianza, suscripto por Francisco Octaviano de Almeida Rosa, en representación de José María da Silva Paranhos, Vizconde de Rio Branco; Carlos de Castro, el canciller de Venancio Flores; y Rufino de Elizalde. Aunque los aliados se comprometían a respetar la independencia e integridad del Paraguay, sintiendo que ya habían ganado la contienda antes de que comenzara, resolvieron por el artículo 11° arrebatarle a ese país la soberanía de sus ríos; por el artículo 14° responsabilizarlo por la deuda de guerra; y, por el artículo 16°, repartir el territorio en litigio o exclusivamente paraguayo entre la Argentina y Brasil. Mitre, que en cumplimiento de la promesa que le había hecho Paranhos asumía la dirección de los ejércitos conjuntos (artículo 3°), se apropiaría del Chaco paraguayo hasta la Bahía Negra; mientras que Pedro II tomaría para sí el área fronteriza hasta la corriente del Apa por el lado del río Paraguay y hasta el Igurey por el Paraná. El acuerdo dejaba bien en claro que la guerra solo cesaría con la caída de López (artículos 6° y 7°), recurriendo a la explicación pueril de que las acciones no iban dirigidas al pueblo paraguayo sino al primer mandatario lo que, de paso, alentaba la esperanza de poder reclutar a los disidentes del régimen. El protocolo adicional estipulaba la demolición de las fortificaciones de Humaitá, el desarme del país y la distribución del botín. Guido Spano (1866: 71) denunció que el plan de la alianza había sido concebido mucho antes de la invasión a Corrientes y que la posición de Mitre en los momentos previos era de “neutralidad imperfecta”: “el señor Paranhos manifestó que la alianza con la Confederación Argentina *era prevista y obviada*, dada la hipótesis que se realizó de la invasión a Corrientes por las fuerzas paraguayas” [En cursiva en el original].



Mapa del teatro de la guerra actual que comprende toda la provincia de Corrientes y partes adyacentes del Entre Ríos, Paraguay, Uruguay y Brasil. 1865.
 Autor: Francisco Rave. AGN. Mapoteca III-41.

El polemista escribía con perplejidad que “la misma parte perjudicada por la separación incondicional de una de sus más ricas provincias constituida hoy en Estado Soberano, se obliga a combatirle en unión y provecho de la propia nación que apadrinó su independencia, fiel a su sistema de fomentar la división de la República” (Guido Spano, 1866: 83). La Argentina había olvidado muy rápido la mediación del entonces general Francisco Solano López en el litigio entre Mitre y Urquiza, que permitió firmar el Pacto de San José de Flores del 11 de noviembre de 1859, postergar la reactivación de la guerra civil y dar un paso significativo en la reincorporación del Estado de Buenos Aires a la Confederación Argentina.

El 10 de octubre de 1866, en plena conflagración y cuando ya había ocurrido la batalla de Tuyutí, la mayor y más sangrienta en la historia de América del Sur, Trelles sacó un artículo en “La Tribuna” para objetar unos escritos del paraguayo Manuel Pedro de la Peña⁷⁸ y, al año siguiente, con una

78 Manuel Pedro de la Peña había nacido el mismo año en que se consagró de facto la independencia paraguaya. Preso por la dictadura de Gaspar Rodríguez de Francia desde 1827 hasta 1841, escribió el “Himno a la Libertad”, que fue adoptado como primera canción patria de su país hasta 1860. De regreso a Asunción en 1844, Carlos Antonio López lo envió en misión especial a la Confederación Argentina, acompañado por Francisco Solano López. A su retorno, fue Interventor de la Tesorería General, Administrador de la Hacienda Pública, Fiscal del Crimen, Fiscal General del Estado, miembro del Consejo de Estado y diputado sufragante de la Nación en todos los congresos. En 1845, en uno de los momentos más críticos del conflicto con Rosas, se imprimió el primer periódico guaraní, el semanario “El Paraguayo Independiente”, desaparecido justamente después de Caseros (3 de febrero de 1852). Editado por la Imprenta del Estado, colocaba en la portada la inscripción “Viva la República del Paraguay” e “Independencia o muerte” y su redactor principal era el propio Presidente de la República, secundado por Juan Andrés Gelly y por Manuel Pedro de la Peña, que se manifestaba como un encendido defensor de la autonomía de su país y de sus derechos territoriales. Pero las desinteligenacias posteriores con el Gobierno paraguayo lo obligaron a exiliarse en Buenos Aires. Desde ese momento, se convirtió en un fuerte opositor al régimen desde las columnas de los periódicos porteños “La Tribuna”, “el Pueblo”, “La República” y “La Nación”. Las cartas dirigidas a su “querido sobrino Francisco Solano López, excelentísimo señor presidente del

parte de las fuentes que había reunido en el Archivo, editó *Cuestión de límites entre la República Argentina y el Paraguay* junto a un apéndice documental, los *Anexos a la memoria*. De la Peña, que se presentaba a sí mismo como “el ciudadano paraguayo”, había publicado en varios periódicos que su país tenía derecho al territorio comprendido entre los ríos Bermejo y Paraguay. La demarcación de los límites entre los gobiernos de Asunción y Corrientes fue muy problemática desde la etapa colonial. En líneas generales, se consideraba que el límite con el gobierno de Asunción eran el río Tebicuarí y las cordilleras de Caaguazú; mientras que, con Corrientes, se suponían en el río Miriñay.

También en 1867, Belisario Saravia sacó una *Memoria sobre los límites entre la República Argentina y el Paraguay*, y quince años más tarde, en 1892, el paraguayo Alejandro Audibert escribió *Los límites de la antigua provincia del Paraguay*. Este libro se realizó por encargo del Gobierno guaraní, luego de que la cuestión de límites con la Argentina estaba prácticamente zanjada, pero no así la que ese país mantenía con Bolivia.⁷⁹ En la Memoria, Audibert refutó a Trelles, a Saravia y a algunos trabajos del autor de *Expedición al Chaco Austral* (1884) y, entre 1884 y 1885, auditor de guerra de la llamada Expedición Libertadora a esa región, Ángel Justiniano Carranza. Defendió con tenacidad los derechos de Paraguay a toda el área chaqueña comprendida entre el río Pilcomayo y la Bahía Negra de sur a norte, y desde las márgenes derechas del río Paraguay hasta el Parapití de este a oeste. Incorporó gran parte de los antecedentes documentales que el Gobierno de Asunción le había enviado

Paraguay” se hicieron famosas y fueron reunidas en un libro en 1865. Dos años después falleció en Buenos Aires.

79 Ver sobre el diferendo paraguayo-boliviano: Audibert, Alejandro (1901). *Cuestión de límites entre el Paraguay y Bolivia*. Artículos publicados en “La Democracia” y en “El Pueblo”. Asunción, Tipografía Salesiana. En sus trabajos incorporó documentos obtenidos en el Archivo de Buenos Aires.

al presidente norteamericano Rutherford Hayes para que emitiera su laudo arbitral y que contenían información acerca de las entradas paraguayas a la zona, que Audibert, al igual que otros compatriotas suyos, insistía en que se habían financiado con recursos propios de la caja asuncena. Cabe aclarar, no obstante, que al momento de la aparición de las obras mencionadas, la documentación sobre estos temas todavía no había sido relevada en su totalidad.

En su nota periodística del 10 de octubre, Trelles subestimaba a Peña diciendo que estaba envuelto en un “tejido de errores históricos” y que los hechos debían ser comprobados debidamente, a través de minuciosas investigaciones. Identificando documento con monumento, como era usual en los escritos de los directores del Archivo de esta época, y sosteniendo que “la historia del Rio de la Plata, exige, sino muchas historias particulares, al menos muchas monografías, y sobre todo, muchísimos documentos, sin el auxilio de los cuales sería imposible llegar a la verdad de los sucesos, desconocida por falta de verdaderos antecedentes”⁸⁰ reiteraba, adscribiendo a un historicismo aún en agraz, que no era:

... copiando lo que otros han escrito que se estudia la historia de estas regiones. Esa historia se encuentra ignorada, pero fiel, en innumerables monumentos que reclaman la inteligencia de muchos hombres y el trabajo de largos años, para ser conocida como corresponde. Es interrogando esos monumentos que nos ha sido posible presentar el título del dominio argentino sobre el territorio del Chaco, como hemos obtenido los que patentizan el mismo dominio sobre el terri-

80 Nota de Trelles al ministro de gobierno, Nicolás Avellaneda, del 10 de diciembre de 1867. *Revista del Archivo General de Buenos Aires*, t. I, p. 8.

torio comprendido entre el Paraná y el Tebicuarí, de que daremos noticia cuando lo creamos oportuno, no copiando autores, sino con las leyes y la verdadera historia de los acontecimientos en la mano. Entonces se apercibirá el señor Peña del grave error cometido por nuestra parte, reconociendo en el tratado de 1856, la soberanía del Paraguay sobre la isla de Yaciretá, como debe haberse apercibido, en vista de nuestros artículos, de la nulidad del negociador argentino que firmó el tratado de 1852, felizmente rechazado por el congreso de la Confederación.

Tras aclarar nuevamente que “muchas de las dificultades que presentan las cuestiones de límites entre los Estados americanos provienen de la falta de estudio [...] y del poco conocimiento que los pueblos y gobiernos tienen de la historia de esos países”, escribía que:

... ningún documento se conoce hasta ahora, que justifique la pretensión de capital de la primitiva gobernación del Plata, que se atribuye a la ciudad de Asunción. Por el contrario los hechos y los documentos prueban que solo desempeñó el papel de cabeza de la gobernación mientras estuvo abandonada la ciudad de Buenos Aires, que lo fue en realidad, no sólo por derecho de primogenitura, sino por la importancia de su situación sobre las otras ciudades.

Mitrista confeso, aprovechaba el estado de beligerancia para formar opinión en los medios. Denunciaba “las pretensiones de los tiranos del Paraguay” y hostilizaba con saña al enemigo, desafiando a Peña a que probara con títulos “la propiedad jurisdiccional sobre el territorio que pretende”, y a que se dejara de mencionar “los inmensos sacrificios del

tesoro nacional” que hizo su país para mantener las zonas que ahora estaban en litigio:

... porque no es el Paraguay quien puede hablar de sacrificios para conservar ni un solo palmo de la tierra que espontáneamente y con largueza se le ha reconocido, sino la República Argentina y las demás secciones que conquistaron con su inteligencia, con su patriotismo, con su sangre y sus tesoros, la independencia del mundo americano, en que, para vergüenza eterna propia, hizo un papel completamente egoísta, el oscuro y vandálico Paraguay.

Trelles comenzaba su libro *Cuestión de límites entre la República Argentina y el Paraguay*, revelando los orígenes de las dos ciudades que se disputaban el control del territorio ubicado entre los ríos Bermejo y Paraguay. Señalaba que, abandonada Buenos Aires después del fracaso de la expedición de Pedro de Mendoza, se fundó Asunción sobre la margen izquierda del río Paraguay. No obstante, el aislamiento geográfico de la nueva colonia impulsó a la Corona a firmar una capitulación con Juan Torres de Vera y Aragón. A través de su administrador Juan de Garay, en 1580 el adelantado restableció la ciudad en las orillas del Río de la Plata. Muerto Garay, en 1584 Torres de Vera bajó del Perú y, en 1587, asumió personalmente el mando disponiendo, entre otras medidas, la radicación en esa localidad de los oficiales reales encargados de administrar la Real Hacienda. Si bien Asunción siguió siendo sede del gobierno, los gobernadores se asentaron la mayor parte del tiempo en Buenos Aires para atender el puerto, dejando desamparada a la provincia de Guairá. A continuación, estudiaba las causas que justificaron la reorganización jurisdiccional y condujeron a la separación de la Gobernación,

que porfiando en encontrar los orígenes de la nacionalidad en los tempranos tiempos coloniales, el Archivero llamaba extemporáneamente “argentina”. Los principales motivos de la decisión regia eran, por un lado, que el distrito abarcaba ocho ciudades diseminadas a lo largo de una superficie de más de quinientas leguas lo que complicaba, y mucho, los aprestos defensivos frente al ataque de los indios. Por el otro, la conveniencia de que el gobernador residiera la mayor parte del tiempo en las inmediaciones del puerto para asegurar su guarda y protección. En este punto, desmentía los anteriores estudios sobre el tema que habían fijado la fecha de este acontecimiento en 1620. Trelles la llevó tres años más atrás, a 1617, con el nombramiento de Diego de Góngora como primer gobernador del Río de la Plata. A partir de las investigaciones que le había ordenado Elizalde daba a conocer, en el Anexo a la Memoria, tanto el título de Góngora como el Acta del Cabildo del 17 de noviembre de 1618, que acreditaba la toma de posesión. De paso, se permitía aconsejar otra vez a Peña afirmando que no se estudiaba la historia de estas regiones copiando lo que otros habían escrito. Luego, aportaba seis documentos que comprobaban que, no obstante la partición, los oficiales reales de Buenos Aires continuaron ejerciendo sus atribuciones y que los caudales de ambas provincias eran derivados a su Caja Real, cuyo gobernador y ministros de hacienda eran los verdaderos superintendentes del ramo en ambas gobernaciones. La dependencia fiscal era uno de los aspectos que más le interesaba probar para responder a los paraguayos, que basaban sus reclamos en los reconocimientos que practicaron en los territorios, ahora disputados, a costa de las erogaciones de su caja real. Reconocía, sin embargo, que en los asuntos eclesiásticos las dos provincias funcionaron en forma independiente, cada una con su propio obispado.

Según el título de Góngora —que para Trelles bastaba para aventar toda idea de jurisdicción del Paraguay sobre el territorio del Chaco o sobre una pequeña parte de él— la Gobernación del Guairá comprendía su capital Asunción, Guairá, Villa Rica del Espíritu Santo y Santiago de Jerez. En tanto, la del Río de la Plata incluía las ciudades de la Santísima Trinidad, puerto de Santa María de los Buenos Aires, Santa Fe, San Juan de Vera de las Corrientes y Concepción del Río Bermejo, permitiéndosele conservar también la mayor parte del territorio desde los confines del Perú hasta el Cabo de Hornos, y desde la cordillera de los Andes hasta la frontera con el Brasil y con el nuevo gobierno del Guairá. Lamentablemente, por las características de la colonización española que siempre fue impulsada desde los núcleos urbanos, las divisiones generalmente se hacían por agregación de ciudades, cuyos límites se fijaban por ley, por costumbre o por las poblaciones que adelantaban los vecindarios hacia los poblados intermedios. La única manera de resolver estas indefiniciones era, entonces, desentrañando la extensión que reconocían las ciudades agregadas.⁸¹

Trelles llegaba a la conclusión de que la Gobernación asuncena se extendía ciento cincuenta leguas de noroeste a sudoeste, desde la confluencia del río Mbotetey con el Paraguay hasta la corriente de Iguazú o Curitiba, y la mitad de esa extensión, desde la frontera del Brasil al noroeste hasta el distrito de Asunción del Paraguay al sudoeste. La ciudad de Concepción del Río Bermejo⁸², que era la cabecera del Chaco y que no tenía ningún otro poblado en las inmediaciones, fue adjudicada al Gobierno del Río de la Plata. Si bien sobrevivió menos de medio siglo, entre 1585

81 Lo mismo sostenía Trelles en su nota dirigida a Rufino de Elizalde el 16 de abril de 1863. Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

82 Esta ciudad, actualmente en territorio argentino, estaba situada en la margen izquierda del río Bermejo, a treinta leguas de su desembocadura con el río Paraguay.



Mapa topográfico del Río de la Plata y Gran Chaco. AGN. Mapoteca I-22.

y 1632, para el autor la medida constituyó una prueba inequívoca de la pertenencia de todo el territorio chaqueño a la jurisdicción de Buenos Aires. De modo que, a pesar de las inexactitudes que contienen sus textos y de que desconocían la cédula de 1617, el padre Nicolás del Techo, los historiadores jesuitas Pedro Lozano y Pierre François Xavier de Charlevoix, la Guía de Forasteros de 1803 y hasta Félix de Azara, reconocieron por límite oeste el río Paraguay. Estos escritos demostraban que el Gobierno del Guairá nunca había sufrido alteraciones en el lado occidental ni por imperio de la ley, ni por la costumbre. No ocurrió lo mismo en las demás fronteras. En menos de quince años se desnaturalizó el propósito esgrimido por la Corona al fundarla. La provincia fue borrada del mapa de las primitivas regiones argentinas y quedó reducida a su ciudad capital, debido a que los “mamelucos” paulistas arrasaron el resto de las localidades e, inclusive, destruyeron los pueblos de indios que estaban a cargo de los jesuitas, con la excepción de los de Loreto y San Ignacio Miní que, para sobrevivir, se refugiaron en el Río de la Plata. Además, por una decisión tomada en 1649, los gobernadores de Paraguay, tal como desde siempre había ocurrido, no tenían ninguna injerencia en el gobierno interior de las misiones de la Compañía:

El Gobierno del Paraguay [decía] perdió en consecuencia, por el imperio de la conquista jesuítica y por la voluntad del monarca, una parte del territorio que le correspondió al tiempo de su creación, pero, sobre la cual, ni antes ni después de fundadas las reducciones, había ejercido actos jurisdiccionales, fuera de la aprobación de algunas de esas reducciones, como vice-real patronato del territorio en que se fundaban (Trelles, 1867: 12).

El nombre Provincia del Paraguay era utilizado únicamente para referirse a la jurisdicción catequista de los jesuitas que, como otras órdenes establecidas antes de la división territorial, lo siguieron conservando para sus provincias religiosas. Mientras el Guairá aceleraba su decadencia, el Río de la Plata prosperaba. A la Superintendencia de la Real Hacienda se le sumó, en 1661, el Gobierno Superior de las gobernaciones del Río de la Plata, Paraguay y Tucumán, que se desmembraron de la Audiencia de Charcas para establecer, si bien efímeramente, la de Buenos Aires.

Con respecto a los límites Trelles salía, primero, a objetar un documento enviado por los jueces de Charcas al Obispo por un conflicto jurisdiccional eclesiástico, que sus oponentes aportaban para refrendar sus derechos. En este expediente, los magistrados aseguraban “que cuando se dividió el primitivo obispado de Paraguay, instituyéndole el de Buenos Aires, se señalaron a éste los pueblos de Misiones que tocaban al Uruguay y sus vertientes, y al de Paraguay los pueblos del Paraná, sus vertientes y los cuatro que están próximos al Tebicuarí.” Pero los pueblos de Misiones, insistía el Archivero:

... para nada, absolutamente se mencionan en la primera división del territorio argentino, que fue común para lo político y eclesiástico, ni pudieron mencionarse porque no existían en su mayor parte, ni eran considerados entonces como pueblos, sino como simples reducciones las que existían (Trelles, 1867: 17).

Luego, cerraba la discusión argumentando que el decreto del 14 de octubre de 1726, ratificado el 28 de diciembre de 1743, terminó de dispar definitivamente todas las pretensiones del Paraguay, al colocar a los treinta pueblos de las misiones bajo la dirección del gobernador de Buenos

Aires, alterando el límite primitivo y haciendo avanzar su jurisdicción hasta el Tebicuarí, frontera natural que circunscribía el territorio de los pueblos situados al norte del Paraná. Para el autor, la inexistencia de reclamos por parte de los gobernadores de Paraguay durante todo el período, evidenciaba que todos ellos reconocían ese río como el término de su gobernación. Adjuntando documentos escribía “que desde entonces, hasta principios del siglo presente, ninguna nueva disposición puso siquiera en duda los derechos del Gobierno del Río de la Plata sobre todos los pueblos de las Misiones jesuitas del Paraná y Uruguay” (Trelles, 1867: 23).

Le restaba cuestionar el último recurso al que apelaban los publicistas paraguayos, particularmente Peña. Presentar como títulos de posesión las entradas que hicieron en el Chaco algunos de sus gobernadores, según Trelles, sin detenerse a tomar en consideración los motivos y objetos de esas empresas, y su nulidad para crear derechos de soberanía ante las leyes que consagraban la inviolabilidad del territorio de las gobernaciones en Indias. En opinión del Archivero, las únicas expediciones que se podían considerar como actos legales posesorios del Chaco fueron las que se realizaron desde Buenos Aires, incluidos los ingresos que, desde Asunción, se hicieron en conjunto con Buenos Aires, o en cumplimiento de una orden o con licencia de las autoridades del Río de la Plata. Todo lo que se hubiera hecho por fuera de estos procedimientos, lejos de constituir un título para Paraguay, lo único que revelaba era una violación punible cometida en territorio ajeno. Así, en su intervención en “La Tribuna”, escribía:

Convencido el señor Peña de la imposibilidad de dar a la cédula de 1617 otra inteligencia que la que tiene y le hemos dado, busca ahora una tabla de salvamento

en las entradas que hicieron al Chaco algunos proyectistas del Paraguay, sin recordar que esas empresas fueron ridiculizadas por él mismo en uno de sus artículos, cuando creía que en hechos semejantes se basaban los derechos de la República Argentina sobre dicho territorio. Pero, después que le mostramos nuestro título, sin que le haya sido posible torcer lo que en él se dispuso por el soberano, encuentra ahora muy atendibles los proyectos ridiculizados por él mismo, y hasta nos habla de *la parte del Chaco que ha cabido a su patria a costa de inmensos sacrificios del tesoro nacional*. Si el señor Peña, en lugar de copiar los escritos que todos conocemos, sobre diferentes expediciones al Chaco, hubiese tenido presentes las leyes que regían dichos países en materia de jurisdicciones, se habría ahorrado mucho trabajo inútil, pues le habría bastado saber que estas expediciones no podían hacerse por autoridades de otra jurisdicción, sin el consentimiento de la autoridad a la que pertenecía el territorio sobre el que se expedicionaba. [...] Habría tratado en seguida de investigar, si alguno de estos gobernadores hizo realmente entrada al Chaco, sin permiso o sin *orden* del gobierno del Río de la Plata; y, en caso afirmativo, le habría sido muy sencillo reconocer que ese gobernador había infringido la ley, penetrando en jurisdicción que no le pertenecía [En cursiva en el original].

La celebrada participación de Trelles en la cuestión de límites con las repúblicas vecinas impulsó a su yerno, Enrique V. Jurado, y a su nieta María Elisa Jurado Trelles de Fonrouge, a reclamar una compensación económica al Estado argentino, concretamente al Gobierno de Perón, por las 40.000 leguas cuadradas, el equivalente a

193.121,28 km², que estaban convencidos de que su suegro y abuelo, a través de sus aportes documentales, le habían hecho ganar de manera incruenta a la República, sobre todo en el litigio con el Paraguay.⁸³

En 1867, Belisario Saravia publicó *Memoria sobre los límites entre la República Argentina y el Paraguay*, en gran parte gracias a que disponía del Archivo de su suegro, Pedro Ferré, fallecido en ese mismo año:

... me decidí a tratar de poner bien en claro la verdad, no precisamente porque para esa tarea confíe en la flaqueza de mi pluma, sino más bien porque hasta hoy nadie ha emprendido ese trabajo con la merecida atención; y a más, porque puedo disponer del archivo del Señor Senador Brigadier General Don Pedro Ferré, que contiene notables documentos inéditos, sobre los límites que dividen al Paraguay de la provincia argentina de Corrientes, y con los que deseo, al pu-

83 Jurado, en una carta manuscrita a Eva Duarte, decía: "El firmante argentino de 88 años, a la fecha viudo [...] expone: Que bajo la Presidencia del teniente general Dn. Bartolomé Mitre para allanar dificultades en los límites con Chile, Bolivia y Paraguay fue nombrado mi ilustre suegro Manuel Ricardo Trelles árbitro con Chile para que en unión con el ministro Dn. Félix Frías tuvieran sus entrevistas con el ministro chileno Barros Arana y debido a sus estudios, quedaron zanjadas las dificultades con el ministro argentino y definidos los límites con la Argentina y en iguales condiciones con las otras naciones, dando por resultado que el Paraguay entregó 2.000 leguas que tenía en su territorio y hoy nuestra Patria las posee. Creo señora que estos grandiosos resultados que se deben a los trabajos del ilustre compatriota deben ser abonados y al efecto debe nombrarse un Perito especial para tasarlos y abonarlos para lo cual se le pide su intervención que la familia y la Patria se lo agradecerá." En otra carta, ahora dirigida a Perón, insistía en que Trelles fue "nombrado bajo la Presidencia del Brigadier general Bartolomé Mitre para efectuar un estudio sobre los límites de Chile, Paraguay y Bolivia que se discutían con el ilustre estadista chileno Barros Arana y el ministro argentino Don Félix Frías, de cuya discusión salió triunfante el ministro argentino. En esa entrevista, quedó establecido definitivamente los límites de ambos países y se estableció que los límites del Paraguay, era el río Pilcomayo y no el Bermejo, quedando entre el brazo de los ríos dos mil leguas de terreno cultivable a favor de la Argentina, con el cual el fisco aumentó su patrimonio." AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188.

blicarlos, ofrecer un contingente de datos a la historia nacional, e ilustrar a la vez la opinión sobre el tópico en debate (Saravia, 1867: 6).⁸⁴

Esta documentación era relevante porque el 12 de agosto de 1841 Pedro Ferré, gobernador de Corrientes, había firmado un Tratado Provisorio de Límites con Carlos Antonio López, por aquel entonces uno de los cónsules de la República del Paraguay.⁸⁵

Saravia observaba que, tanto la Argentina como el Paraguay, habían reconocido expresamente el *uti possidetis* del año 10 para zanjar sus diferencias fronterizas, convalidando lo que le correspondía a cada parte al tiempo de su emancipación. Por el lado argentino, esta

84 Cinco de estas unidades archivísticas, algunas de ellas con información sobre los conflictos con el Paraguay, fueron donadas al Archivo General de la Nación en 1935, después de que otro miembro de la familia, Carlos María Saravia, escribiera la obra *Brigadier General Pedro Ferré: su biografía (1788-1867)*.

85 Unos años antes, Ferré debió enfrentar una invasión paraguaya a las misiones y, tras algunas escaramuzas, consiguió ocupar la tranquera de Loreto hasta la ciudad de Candelaria. Reservó para la provincia los viejos huertos de las reducciones y proyectó la primera plantación industrial de yerba mate, ofreciendo beneficiosos contratos de explotación a empresarios privados. Pero la aventura duró poco. En 1834, el presidente Gaspar Rodríguez de Francia retomó el control de la región alcanzando el sur del Aguapey. A fin de resolver el diferendo, siete años después se suscribió el Tratado. El artículo 1° estipulaba que quedaba reconocido por pertenencia de la República a esta banda del Paraná el territorio que corresponde a la jurisdicción de la Villa del Pilar, hasta Yabebirí; el artículo 2° que "sin perjuicio de los derechos de la República del Paraguay y de la Argentina, se reconocen como pertenecientes a la primera las tierras del Campamento llamado San José de la Rinconada, y de los pueblos extinguidos Candelaria, Santa Ana, Loreto, San Ignacio Mini, Corpus y San José hasta la tranquera de Loreto; y por el de la segunda San Carlos, Apóstoles, Mártires, y los demás que están en la costa del Uruguay; y, finalmente, el artículo 4° que "las Islas de Apipé, Borda, y las que se hallen más cercanas al territorio de Corrientes en el Rio Paraná quedan a su favor, y al de la República las que estén en igual caso." El 14 de febrero de 1863, Trelles le había remitido a Elizalde las copias que mandó a sacar Juan Manuel de Rosas de los tratados de comercio y límites entre Corrientes y el Paraguay que, autorizadas por el oficial escribiente del Gobernador de Buenos Aires, es probable que se hubieran tomado del registro oficial correntino. Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

aceptación constaba en las Instrucciones del Gobierno de la Confederación extendidas a su plenipotenciario cerca del Paraguay, brigadier general Tomás Guido. Y, por el lado paraguayo, estaba bien clara en un Manifiesto de 1846 firmado por Carlos Antonio López, quien había proclamado que muerto el Soberano y cesando esa autoridad general reconocida, en alusión a la ruptura de los vínculos coloniales, “cada miembro de ese todo o familia se consideró emancipado, *sui juris*, y se manifestó en posesión de lo que el Soberano, o padre común había asignado y adjudicado a cada uno” (Saravia, 1867: 7). [En cursiva en el original]. Por otra parte, el polemista denunciaba el Tratado de la Triple Alianza, a través del cual, a su entender, la República Argentina cedía tácitamente al Paraguay todo el territorio comprendido entre el río Tebicuarí por el norte, el río Paraguay por el oeste, y el Paraná por el sur y el oriente.

Saravia creía que, como los límites de las colonias españolas entre sí no habían sido determinados geográficamente por el rey, las provincias del Río de la Plata nunca habían reconocido otros que aquellos a los que les dio derecho su posesión efectiva, la conquista, la costumbre, el consenso o las disposiciones y pactos expresos de las autoridades locales. De modo que consideraba conveniente analizar los hechos históricos y documentos, a partir de los cuales el Paraguay proclamaba sus derechos. Los fundamentos esgrimidos por este autor eran casi idénticos a los de Trelles. Luego de citar parcial o íntegramente documentos probatorios, Saravia concluía, primero, que la ciudad de Asunción nunca había sido capital del Río de la Plata y que solo desempeñó un rol importante como centro de colonización apenas durante algunos años del siglo XVI. La verdadera capital fue Buenos Aires, de cuyo territorio se escindieron en 1617 algunas ciudades para formar la provincia de Guairá, con capital en Asunción. Segundo, que en

la época en que se concretó la división todavía no existían los pueblos de las misiones y, en consecuencia, eran nulos los argumentos de Carlos Antonio López cuando sostenía que, tras la separación, la Corona le había adjudicado al Paraguay trece de esos treinta pueblos. Tercero, consideraba que el único título que invocaba el Paraguay, un dudoso proyecto de deslinde eclesiástico, jamás alcanzó a sancionarse, y menos aún, a aplicarse. Cuarto, que las reducciones jesuíticas fueron originalmente independientes y que, tanto por las reales cédulas de 1625 y 1643 como por las ordenanzas de Bucareli, quedaron bajo la jurisdicción de los gobiernos de Buenos Aires. Quinto, que el departamento de Pedro González, donde estaban emplazadas las fortalezas de Humaitá y de Curupaití, perteneció a la provincia de Corrientes hasta tres meses después de la Revolución de Mayo; y que el río Tebicuarí era el límite sur de la provincia del Paraguay, con la excepción del pequeño poblado de Ñeembucú el cual, por autorización del Virrey, fue desmembrado de aquel distrito correntino. Sexto, que la cédula de 1803 que amplió las facultades del gobernador de Misiones a favor de Bernardo Luis de Velasco y Huidobro, y la de 1806 que investió a este mismo funcionario con el mando de la provincia del Paraguay, no significaron la unificación de ambas circunscripciones.⁸⁶ Es más, Misiones, continuaba Saravia, concurrió con sus fuerzas a formar la división con la que Manuel Belgrano fue a Paraguay a combatir al poder colonial representado por el gobernador

86 El título de gobernador intendente de Bernardo Luis de Velasco y Huidobro había sido recuperado por Trelles en el Archivo provincial y remitido a Elizalde el 23 de febrero de 1863, junto con la Real Cédula fechada en Aranjuez el 17 de mayo de 1803, por la que se erigió el Gobierno de los Treinta Pueblos de Misiones con total independencia de los de Buenos Aires y el Paraguay. En la nota de remisión, el Archivero agregaba: "En ambas copias encontrará V.E. subrayado lo que he creído contienen dichos documentos conducente a la cuestión de límites con el Paraguay, pues siendo tan extensos he creído facilitar de ese modo su consulta." Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

Velasco. Séptimo, que el artículo 4° del Tratado del 12 de octubre de 1811, mencionado insistentemente como título principal por el Gobierno paraguayo, fue protestado en su momento por la Junta Gubernativa de Buenos Aires.⁸⁷ Octavo, que entre los numerosos títulos que podía exhibir la República Argentina para hacer valer sus derechos sobre el Chaco, el principal era la Real Cédula de 1617, incorporando la ciudad de Concepción del Río Bermejo a la Gobernación del Río de la Plata. Reconocía, por cierto, que la historia nacional le debía a Trelles:

... el importantísimo servicio de haber descubierto y publicado por primera vez en la Biblioteca de la *Revista de Buenos Aires*, la cédula de 1617, revelando la verdadera época en que fue dispuesta la división del Río de la Plata, que uniformemente todos los historiadores del siglo anterior y el presente, han incurrido en el error de designarla en la fecha de 1620 (Saravia, 1867: 22).

87 El artículo 4° decía "A fin de precaver en cuanto sea posible toda desavenencia entre los Moradores de una y otra Provincia con motivo de la diferencia ocurrida sobre la pertenencia del Partido nombrado de Pedro González que se halla situado en esta banda del Paraná: continuará por ahora en la misma forma que actualmente se halla, en cuya virtud se encargará al Cura de las Ensenadas de la Ciudad de Corrientes no haga novedad alguna, ni se injiera en lo espiritual de dicho partido, en la inteligencia de que en Buenos Aires se acordará con el Ilmo. Señor Obispo lo conveniente al cumplimiento de esta disposición interina, hasta tanto que con más conocimiento se establezca en el Congreso General la demarcación fija de ambas provincias hacia ese costado, debiendo en lo demás quedar también por ahora los límites de esta Provincia del Paraguay, en la forma en que actualmente se hallan, encargándose consiguientemente su Gobierno de custodiar el Departamento de Candelaria." Esta estipulación fue observada por la Junta: "Este gobierno, que, aunque penetrado del verdadero espíritu que debe mover sus deliberaciones, se ha resignado a hacer algunos sacrificios, no debe sufragar el considerable que le resulta de la pérdida de parte de su jurisdicción comprendida en el artículo 4°, si su verdadero sentido es conceder al Paraguay todo el departamento de Candelaria. Sobre este único punto es que reencarga a V. S. que obtenga de un modo favorable la subsistencia de nuestra delineación territorial."

Una vez concluida la Guerra de la Triple Alianza el canciller de Domingo F. Sarmiento, Mariano Varela, autor de la conocida frase “la victoria no da derechos a las naciones aliadas para declarar por sí, límites suyos los que el tratado señaló”, modificó radicalmente el rumbo de la diplomacia con el Paraguay. Creía que había que demostrar solidaridad con el derrotado y que Brasil debía comportarse de la misma manera. Argumentaba que la causa de la participación del país en el conflicto armado había sido la agresión del dictador paraguayo y no una reivindicación territorial. Así, renunció a los derechos argentinos sobre el Chaco que constaban en el Tratado.⁸⁸ Pero el Imperio estaba receloso de este cambio repentino de posición y lo atribuía, pese a las protestas en contrario de Mitre, a un plan pergeñado por la Argentina para reconstruir el antiguo Virreinato del Río de la Plata. Desde su diario, el ex Presidente intentaba disipar los temores:

... es un sueño la idea de reconstruir el Virreinato del Río de la Plata como una Nación indivisible. Si alguna vez las partes o el todo de lo que se formó este distrito volviese a reunirse en un cuerpo único sería por su propia gravitación [...] por sus afinidades, pero nunca por combinaciones artificiales ni por la acción violen-

88 Según Quesada (1908: 16) este giro significaba el rompimiento estrepitoso de la Alianza, “rehusando celebrar los vencedores con el vencido, conjuntamente, el tratado de paz y de límites: para provocar complicaciones internacionales gravísimas que pudieron llevar hasta la guerra, malquistándose profundamente con el gobierno Imperial. Este solo hecho pone de relieve la acción internacional imprevisora, sin continuidad de miras, sin rumbos fijos, sosteniendo guerras largas para declarar, con lamentable puerilidad, que *la victoria no da derechos*.” Juzgaba que esta expresión era ofensiva a la dignidad nacional, porque los gobiernos no podían exigir el derramamiento de sangre de sus ciudadanos ni emplear el tesoro público en una costosa guerra internacional, si a través de ella no conseguían resolver definitivamente las cuestiones limítrofes y después terminaban llamando a un arbitraje. Creía, además, que la consecuente ocupación militar brasileña del Paraguay contribuyó a la pérdida de la influencia argentina sobre todos los países limítrofes.

ta que comprometería la propia vida de esas facciones. Quizá alguna vez los intereses tiendan a consolidarse por la unión, pero no hay que anticiparse a lo que solo puede ser obra del tiempo y de la mutua atracción (Mitre cit. por Quesada, 1919: 213).⁸⁹

En “El Nacional”, Aristóbulo del Valle y Miguel Cané también opinaban que no había necesidad de agregar más territorios a los que ya poseía la Nación y “que es vivir en las nubes pensar hoy en la reconstrucción territorial del Virreinato, como si fuese un hecho del porvenir fatal e inevitable. No hay, pues, en ninguno de los partidos pretensión ni propósito en soñadas anexionaciones” (Quesada, 1919: 213-214). A pesar de todas estas declaraciones, la toma militar de la Villa Occidental y la instalación en la zona de obrajes madereros por parte del Gobierno argentino, fueron aprovechadas por Brasil para intentar enemistar a los argentinos con los paraguayos, e impedir que los primeros se quedaran finalmente con el Chaco boreal, tal como contemplaba el Tratado.⁹⁰ Si bien Varela no estaba de acuerdo con que se ocuparan territorios antes de la firma del

89 No obstante, en 1857 y según Guido Spano (1866: 20-22), Vélez Sarsfield, despidiéndose del Dr. Gómez que partía hacia Montevideo, decía en un brindis que reprodujeron los periódicos: “que alce su antigua patria de la postración y desgracia que sobre ella pesa, que el cielo y los hombres le ayuden a hacer de sus dos patrias una sola, como antes lo fueron, que a él se deba la unidad en una sola República del Estado oriental y de los Estados del Plata.” Por otra parte, Guido también señalaba que el ministro inglés Edward Thornton le comunicó a su Gobierno el 24 de abril de 1865 que “El Sr. Elizalde, que es de 40 años de edad, me dijo un día, aunque en mera conversación, que esperaba poder vivir hasta ver a Bolivia, el Paraguay, el Uruguay y la República Argentina unidos en una confederación y formando una poderosa República de la América del sud.”

90 “O Império atuou para impedir que a Argentina alcançasse seus objetivos territoriais, sendo um deles o de anexar todo o Chaco Boreal, como previa o Tratado da Tríplice Aliança, em prejuízo do Paraguai. Caso se efetivasse essa anexação, haveria um fortalecimento geopolítico da Argentina, cuja fronteira com o Brasil chegaria até a província de Mato Grosso, flanco vulnerável do Império” (Doratioto, 2012: 35).

tratado de paz y de la resolución de los conflictos fronterizos, Sarmiento creó por un decreto, ratificado por la Ley 576/1872, el Territorio Nacional del Gran Chaco, en medio de las protestas del Gobierno títere de Asunción. De límites algo imprecisos, comprendía la actual provincia de Formosa y una extensa superficie del Chaco boreal, incluida la Villa Occidental que fue designada capital y rebautizada como Villa Argentina. Mientras tanto, la Corte de Río de Janeiro arreglaba sus asuntos fronterizos unilateralmente, reteniendo los territorios disputados y acordando, sin permiso de Buenos Aires, que el límite argentino no iría más allá del Pilcomayo. Sarmiento estaba más que molesto y calificaba al Tratado Loizaga-Cotegipe como violatorio del pacto de la Triple Alianza y de la integridad nacional. Un acuerdo del 19 de noviembre de 1872 llevó las pretensiones argentinas a la línea de ese río, más la Villa Occidental, pero dejó para un futuro arbitraje la resolución del conflicto por el Chaco boreal.

Nicolás Avellaneda continuó con las negociaciones de paz que no se habían alcanzado a cerrar durante la presidencia de Sarmiento. Su ministro Carlos Tejedor intentó llegar a un entendimiento con el plenipotenciario paraguayo en Río de Janeiro, Jaime Sosa Escalada, que ya estaba harto de la influencia brasileña en su país. El 20 de mayo de 1875, ambos firmaron un tratado por el cual éste aceptaba las demandas argentinas, es decir, el límite del río Pilcomayo más una franja que incluía la Villa Occidental, a cambio del retiro de las fuerzas imperiales. Pero la Corte carioca consiguió que el Congreso guaraní repudiara el Tratado, lo que generó un conflicto entre los dos viejos aliados que por muy poco no pasó a mayores.

El 3 de febrero de 1876 Bernardo de Irigoyen y Facundo Machaín firmaron, por fin, un Tratado de Límites, según lo estipulado por el artículo 2° del Tratado de Paz entre la

República Argentina y la del Paraguay. La frontera se fijó en el río Pilcomayo, dividiéndose el Chaco boreal en dos partes. Una, comprendida entre el río Verde y la Bahía Negra, se reconoció como paraguaya; en tanto que la otra, encerrada entre los ríos Pilcomayo y Verde, fue sometida al arbitraje del presidente de Estados Unidos.

No obstante, durante el tiempo que tardó el mandatario norteamericano en expedirse, las investigaciones en el Archivo no se detuvieron. El 8 de octubre de 1876, Aristóbulo del Valle le solicitaba a Guido Spano que permitiera a Ángel J. Carranza consultar documentos para preparar una memoria sobre la cuestión de límites con el Paraguay. El 4 de febrero del año siguiente el oficial mayor del Ministerio de Gobierno, Estanislao del Campo, gestionaba una autorización de igual tenor para Manuel Moreno y, el 26 de junio, Vicente G. Quesada designó a un copista para que le transcribiera todos los documentos que pudiera localizar allí sobre el territorio del Chaco.⁹¹ Perteneciente a una tradición historiográfica y literaria romántica y nacionalista, Quesada, a quien Carla Lois (2014) considera uno de los más encarnizados defensores de la teoría conspirativa del desmembramiento virreinal, creía sinceramente que el *uti possidetis* era la piedra angular de la geografía política del continente. En su *Historia diplomática latinoamericana* afirmaba que “con motivo de la malhadada cuestión con el Paraguay sobre la Villa Occidental, pendiente de arbitraje, se mandaron reunir y se reunieron los documentos que se encuentran en el Archivo de Buenos Aires”, y se lamentaba de que aquella tarea se había hecho en vano. Nadie incorporó después estos valiosos recursos documentales a la defensa de la causa argentina, lo que terminó con un resultado adverso para el país. A continuación, criticaba la política

91 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

exterior de los sucesivos gobiernos y, en general, su pésimo manejo de la administración pública:

Insistiré en repetir que la falta de administración, que caracteriza a estos gobiernos, compromete las más graves cuestiones internacionales porque la más indisculpable imprevisión, la veleidad, el acaso, la indolencia, son con harta frecuencia los rasgos prominentes de las relaciones internacionales en Sudamérica, política exterior sin mañana, porque olvidó el pasado y no supo prevenir el porvenir. Otra vez el Gobierno argentino adquiere copias de documentos, los paga con el tesoro público y cuando un ministro de relaciones exteriores necesita hacer uso de tales documentos, se encuentra que están en poder de un particular, que se niega a entregarlos y no los entrega. Repito, no hay seriedad en la administración, ni responsabilidad efectiva para los que ejercen cargos públicos (Quesada, 1919: 445).

El ministro era Manuel Augusto Montes de Oca y el particular era otra vez Félix Frías, a quien Quesada ya tenía en la mira por su desempeño en la cuestión limítrofe con Chile. A pesar de que el autor de la cita dejaba traslucir enconos personales, no estuvieron alejadas de la realidad ni sus denuncias en torno a la posesión privada de documentos públicos y al provecho propio que estos primeros historiadores, a la vez funcionarios del Estado, sacaban de los manuscritos obtenidos en el extranjero a costa del erario, ni sus apreciaciones sobre la falta de coordinación entre las diversas áreas de la burocracia, ni su condena al raquitismo presupuestario que padecían el Archivo y la Biblioteca provinciales.

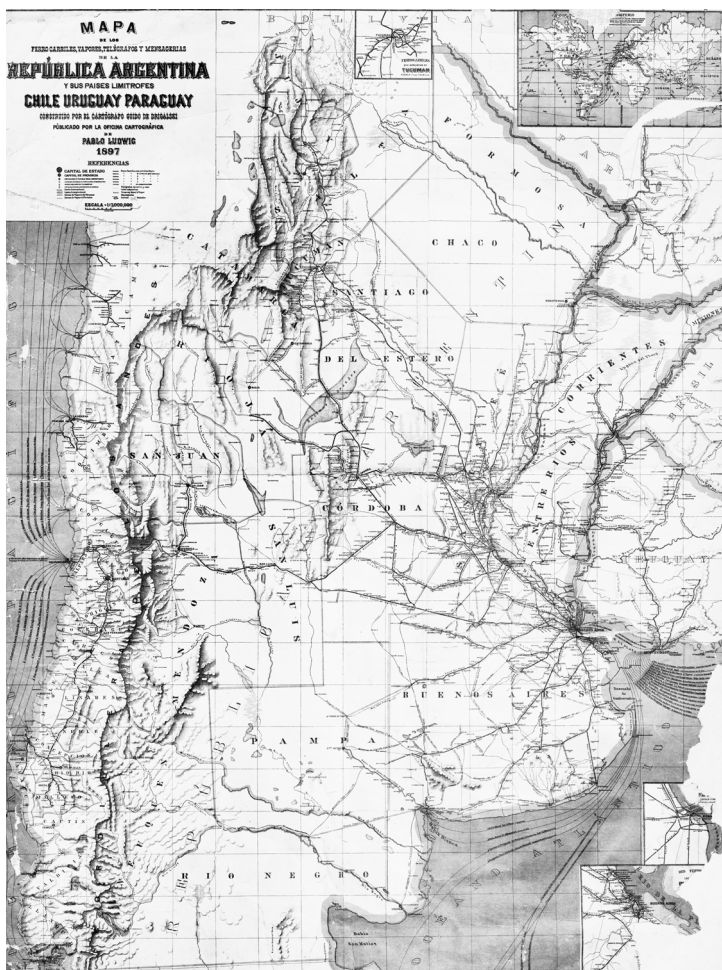
En parte por estos motivos, pese a los esfuerzos por encontrar nuevos títulos que inclinaran la balanza en favor de

las aspiraciones argentinas, el 12 de noviembre de 1878, en un fallo inapelable, Rutherford Hayes se pronunció a favor del Paraguay por lo que, el 14 de mayo del año siguiente, la Argentina debió evacuar y entregar la Villa Occidental. Ubicada entre los ríos Pilcomayo y Verde, fue rebautizada como Villa Hayes y es la actual puerta de entrada al Chaco paraguayo.

Finalmente, el límite con Paraguay, que comprende casi 1.700 kilómetros de extensión, combina la modalidad fluvial, a partir de los ríos Paraná, Paraguay y Pilcomayo, con todos los inconvenientes derivados del continuo desplazamiento de este último curso de agua; y geométrica, en los esteros de Patiño, quedando la isla de Apipé para la Argentina y la de Yaciretá para el Paraguay. En el río Paraguay, el canal principal define la soberanía de las islas y otorga a la Argentina la isla de Cerrito. Un nuevo tratado, suscripto en 1945, terminó de definir con precisión el trayecto de la línea del límite en el río Paraguay.

3. El conflicto de las interpretaciones en la cuestión de límites con Brasil y Uruguay

Entre los países hispanoamericanos se podía llegar a averiguar, al menos en forma aproximada, cuál era el patrimonio territorial heredado de la soberanía española, expresado en las distintas divisiones políticas, a partir de la consulta de reales cédulas, reales órdenes, nombramientos, la Recopilación de Indias, la Recopilación Castellana y diversas disposiciones emanadas de los agentes de la Corona en América. Pero, con Brasil, las búsquedas documentales debían orientarse en otra dirección. En este caso, era menester relevar todos los tratados vigentes entre las dos antiguas metrópolis al momento de la emancipación, en especial,



Mapa de los ferrocarriles, vapores, telégrafos y mensagerías de la República Argentina y sus países limítrofes: Chile, Uruguay, Paraguay. Año: 1897. Autor: Guido de Drigalski. AGN. Mapoteca II-15.

los dos que habían reordenado el espacio colonial tras el abandono de la línea de Tordesillas. Es decir, el de Madrid, llamado también de Permuta, firmado por Fernando VI y Juan V el 13 de enero de 1750, y el de San Ildefonso, suscripto por Carlos III y María I el 1º de octubre de 1777.

A efectos de trasladar las estipulaciones de este último Tratado desde el papel al terreno, se conformaron cuatro partidas demarcadoras al mando, del lado español, de José Varela y Ulloa, Diego de Alvear, Félix de Azara y Juan Francisco de Aguirre, acompañados por José María Cabrer y el piloto Andrés de Oyarvide, más otros ingenieros, geógrafos, prácticos y un contingente de dragones. Del lado portugués, se destacaron las figuras de Sebastião Xavier da Veiga Cabral da Câmara y Francisco João Roscio. En principio, su principal objetivo fue encontrar el recorrido de los ríos que servirían para separar ambos dominios, pero la inmensa tarea de reconocimiento conjunto de las comisiones fue mucho más allá. Terminó sintetizando todos los conocimientos geográficos existentes en la época, desde la hidrografía de las cuencas fluviales hasta las representaciones más exactas de Sudamérica en el siglo XVIII. El trabajo técnico de cada comisión se dividió en tres partes: la demarcación propiamente dicha, el catálogo de observaciones astronómicas y el catálogo de observaciones físicas o de historia natural, todos realizados con los mejores instrumentales científicos fabricados en Londres, desde cronómetros y sextantes, pasando por cuartos de círculos. De modo que, aunque la finalidad haya sido el deslinde de la soberanía entre ambas coronas, lo que a la larga contribuyó a la emergencia de una conciencia nacional del territorio, se estudiaron los mamíferos y aves de la región, la botánica y la astronomía, así como también se analizaron los problemas de poblamiento, urbanización y salud.

Para el Imperio, la idea de consolidar el espacio nacional brasileño a partir del territorio heredado de la expansión colonial portuguesa, a la que no perdía la oportunidad de comparar con la española, juzgada peyorativamente, fue uno de los elementos constitutivos del entendimiento intralites (Doratioto: 2012). Sin embargo, si bien el Gobierno de Río de Janeiro aceptaba a la Historia como factor legitimador del dominio territorial, y consecuentemente el *uti possidetis juris*, por lo regular llevaba a la mesa de negociaciones una interpretación propia de este principio. En sus diferencias con la Argentina, aducía que la guerra hispano lusitana de 1801 había anulado los efectos del acuerdo de San Ildefonso.

La denominada mordazmente Guerra de las Naranjas enfrentó a ambas coronas en Europa tan solo durante dieciocho días, y se originó en las presiones de Napoleón para que España obligara a Portugal a romper su alianza con Inglaterra. Ante la débil resistencia de Lisboa, el ministro Manuel Godoy se apoderó de casi veinte poblaciones portuguesas aunque, luego de la firma del Tratado de Badajoz del 6 de junio, solo conservó la plaza de Olivenza. Mientras tanto en América, y casi por cuenta propia, algunos milicianos portugueses aprovecharon el efímero estado de beligerancia para conquistar el pueblo de San Miguel Arcángel, capital del Departamento de los Siete Pueblos, provocando, tal como esperaban, un efecto dominó que arrastró consigo a todas las Misiones Orientales, incluido el pueblo de San Francisco Borja. Solo la crecida del río Uruguay impidió el colapso de las Misiones Occidentales. Además, la toma de Santa Tecla, que protegía a Batoví, supuso para los españoles la pérdida del control sobre un amplio sector de la Banda Oriental. La expedición de contención liderada por el Marqués de Sobremonte, que no se caracterizaba precisamente por su pericia militar, acabó en un rotundo fracaso.

A diferencia de lo que ocurría en la Península Ibérica, donde el Gobierno lisboeta no pretendía ir más allá de sus fronteras, y pese al Tratado de San Ildefonso, en América meridional los portugueses pugnaban por abrirse camino hacia el sur buscando el estuario del Plata y procurando para ello, tanto rebasar el tapón de las Misiones como retrotraer la situación al Tratado de Madrid, cuando a cambio de la Colonia del Sacramento y para alcanzar la frontera natural del Ibicuí, España se alió con Portugal en contra de guaraníes y jesuitas. El artículo 10° del Tratado de Badajoz convenía que ambas partes se obligaban a renovar la alianza defensiva que existía entre las dos Coronas, con aquellas cláusulas y modificaciones que no obstante exigían los vínculos que actualmente unían la Monarquía española a la República francesa. Es decir que, tácitamente, este acuerdo aludía a los tratados de San Ildefonso (1777) y El Pardo (1778), que habían ratificado los anteriores de paz de 1668, 1715 y 1763. Empero, no hubo una mención expresa a la reposición del *statu quo ante bellum*. A partir de esta omisión, la Corte de Lisboa pretendió justificar las ocupaciones de 1801, que implicaban casi un tercio del actual estado brasileño de Rio Grande do Sul. Es más, tras el cese del fuego dispuesto en noviembre de ese año, los lusitanos se establecieron al norte en la línea del río Ibicuí y al sur en la del Yaguarón. El frente se estabilizó en el sur mas no en el norte, donde en 1804 las anexiones portuguesas sumaron una ancha faja de territorio entre los ríos Ibicuí y Cuareim o Quaraí, afluentes del Uruguay. Pero España nunca se resignó a esta merma en sus dominios, como lo demuestran sus reclamos iniciados oficialmente en 1802; el proyecto de reconquista diseñado en 1803 y modificado parcialmente por Azara; y las negociaciones de 1804, que pretendieron definir una línea provisional divisoria. Todo fue inútil. Pese a la determinación de Madrid, la región nunca fue restituida, con la agravante

de que las partidas luso brasileñas continuaron con la depredación de las fronteras.

La Convención Preliminar de Paz de 1828 —que puso fin a la Guerra entre las Provincias Unidas y el Imperio— no incluyó una sola palabra sobre fronteras ni sobre las Misiones, dejando también abierta la discusión sobre el deslinde entre Uruguay y Brasil. El expansionismo brasileño respondía a una política adquirida de las monarquías europeas, para las cuales la apropiación de territorios, ya sea por la diplomacia o por la fuerza, era una conducta aceptada para mantener y enriquecer los dominios. “El Brasil [decía Quesada] ha inventado entonces un principio genuinamente brasileño, el *uti possidetis* actual, es decir, la sanción de los avances hechos por lusitanos y brasileños sobre las fronteras españolas” (1882: 262).

Cinco años después de su decisivo protagonismo en el derrocamiento de Juan Manuel de Rosas con quien mantenía una disputa, no por velada menos insidiosa, por la libre navegación de los ríos de la Cuenca del Plata, y tras haberle impuesto a Justo José de Urquiza, como requisito previo al reclutamiento del Ejército Grande, el compromiso de resolver la cuestión de límites, Brasil negoció un primer acuerdo con el Gobierno de Paraná el 20 de diciembre de 1857. Aunque no alcanzó a entrar en vigencia, supuestamente porque el Gobierno confederal ponía como condición para ratificarlo que su par imperial prestara una ayuda moral y material a su proyecto de reunificación del país (Doratioto: 2012), el Tratado fijaba los límites del territorio de Misiones en los ríos San Antonio y Pepirí, siguiendo la línea divisoria acordada en 1750. Para Quesada (1882: 262-263), en este documento quedó por demás expuesta la vía de la usurpación territorial para adquirir la propiedad y, obviamente, la usurpación no podía ser considerada como un título hábil en el derecho de gentes. Opinaba que la Argentina había

sacrificado los derechos a la zona comprendida entre el río Arapey y el Cuareim, que formaba parte de las Misiones Orientales:

... pactaban que el río Uruguay era el límite arcifinio, y el Brasil se quedaba así con las misiones orientales y demás territorios ocupados con violación del statu quo de 1804 y del tratado Herrera - Rademaker de 1812, especialmente en sus cláusulas secretas, y de los anteriores de 1777, cuyos reclamos están pendientes para la evacuación de los territorios usurpados, antes y después del tratado de paz de Badajoz en 1801. Para que la monstruosidad de ese tratado fuese más chocante, pactaron que los ríos Pepirí Guazú y San Antonio, como límites divisorios, serían los reconocidos en 1759, cuando los demarcadores del Tratado de 1777 habían reconocido que no eran los verdaderos, pues tal designación habría sido un ardid portugués para apropiarse de territorios españoles.

Apenas asumió en la Cancillería, Elizalde inició una búsqueda exhaustiva en el Archivo de la Provincia para dar con los títulos que mejor pudieran contribuir a zanjar el diferendo limítrofe con Brasil. El reclamo de máxima comprendía las Misiones Orientales, también conocidas como Misiones del Río Uruguay o El Tapé. Estaban integradas por los siete pueblos que fueron ocupados por los portugueses en la guerra de 1801 (San Luis Gonzaga, San Nicolás, San Francisco de Borja, San Miguel, San Lorenzo, San Juan Bautista y Santo Ángel) y que formaron parte de la gobernación histórica de los Treinta Pueblos de las Misiones, que funcionó intermitentemente desde el extrañamiento de los jesuitas hasta 1810, año en que su gobernador adhirió a la Junta de Buenos Aires. El reclamo de mínima se circunscribía a una

superficie por demás irrigada, donde el eje de la discusión pasaba por la certera identificación de los ríos mencionados en los tratados, particularmente el Pepirí y el San Antonio, que Brasil ubicaba más hacia el oeste y Argentina más hacia el este.

El 4 de diciembre de 1862, Elizalde le solicitó al repositorio los antecedentes del tratado firmado por el virrey Elío el 20 de julio de 1811, junto al armisticio Rademaker del 26 de mayo de 1812. El 19 de febrero de 1863, el diario de demarcación de límites de Diego de Alvear y el oficio del 12 de diciembre de 1791 sobre el reconocimiento de los ríos San Antonio y Pepirí Guazú. El 3 de marzo, el oficio del 20 de diciembre de 1792 dirigido por el Virrey a Diego de Alvear, la nota del demarcador portugués Sebastião Xavier da Veiga del 20 de julio de 1792 y la contestación del Virrey del 20 de diciembre de 1792. El 5 de marzo, tres volúmenes con noticias extensas sobre la demarcación de límites, conteniendo los informes originales del gobernador Bucareli a su sucesor Juan José de Vértiz de 1770, de Juan José de Vértiz al Marqués de Loreto de 1784, y del Marqués de Loreto a Arredondo de 1790. El 9 de marzo, la documentación sobre el decreto del 6 de febrero de 1826, por el cual el Gobierno dispuso que José María Cabrer presentara al Ministerio de Relaciones Exteriores todos los planos, documentos y datos obtenidos durante su misión; el oficio del comisario José Varela y Ulloa a su par Diego de Alvear del 14 de octubre de 1788, comunicándole el descubrimiento del verdadero Pepirí Guazú, y cualquier otra información adicional de la Comisión presidida por Varela. El 12 de marzo, las instrucciones del 6 de junio de 1778 sobre la demarcación de límites con las colonias portuguesas. Dos días después, y pese a que él mismo permitía que las piezas originales salieran de la institución que dirigía, Trelles se lamentaba de que algunos de estos documentos seguramente habían ido a parar a

manos privadas, y daba como ejemplo la compilación realizada por el ingeniero Cabrer de los límites con el Brasil que, para 1837, estaban en poder de su viuda:

El Sr. de Angelis da esta noticia en el último párrafo del proemio al Reconocimiento del Río Pepirí Guazú que para insertarlo en su colección extractó del Tomo 2°, cap. 1° del Diario inédito de la demarcación de límites del Coronel Cabrer, cuya obra constaba de cuatro tomos, con más de dos mil páginas ilustradas con muchos planos y mapas, construidos y dibujados por el autor, según el mismo Sr. de Angelis.⁹²

El 17 de marzo también denunciaba la falta de algunos de los informes de gestión elevados por cada virrey a su sucesor. Del correspondiente a Pedro de Ceballos “poseía ese documento o copia de él el Sr. de Angelis, en cuyo catálogo figura y debe encontrarse con los demás documentos que el expresado de Angelis vendió al Brasil”, y lo mismo sucedía con la parte de la relación del virrey Arredondo relativa a límites.⁹³ El 30 de marzo, el Ministro acusó recibo de las Instrucciones del 6 de junio de 1778 referidas al trazado de límites con la Corona lusitana, del informe del virrey Arredondo y de la nota del comisario Varela dirigida a Alvear el 14 de octubre de 1778, informando el hallazgo de la verdadera corriente del Pepirí Guazú. El 28 de abril de 1864, el Canciller solicitó la documentación de la legación de Manuel de Sarratea en Brasil, correspondiente al bienio 1838-1839. El 18 de febrero de 1865, las cédulas relativas a la demarcación de límites entre España y Portugal. El 7 de marzo, el informe del marqués de Sobremonte al

92 Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

93 *Ibíd.*

Gobierno de España. Al día siguiente, la correspondencia intercambiada en 1801 por ese funcionario con los portugueses acerca de la desocupación de territorios, las reclamaciones de 1802 y 1803 del virrey del Pino al Gobernador de Río Grande do Sul para que efectivizara de una vez por todas la devolución de la zona convenida, y el Tratado entre España y Portugal de 1801, por el cual se estipuló el reintegro de las Misiones Orientales y de Olivenza en la provincia de Badajoz. El 9 de marzo, Elizalde acusó recibo de una nota de Trelles señalando que no había podido localizar en el Archivo el informe de Sobremonte. El 13 de marzo, el Ministro pidió el Diario de la Primera División, a cargo de José Varela Ulloa, y en caso de que no estuviera, la correspondencia y los antecedentes de la primera división.⁹⁴ En su gran mayoría, estos documentos pasaron a organizarse temáticamente dentro del Archivo en unidades de conservación tituladas: “Portugueses. Conflictos territoriales en el Río de la Plata”, “Portugueses. Expedición a Colonia y a San Borja”, “Expedición contra los portugueses” y “Portugueses. Campo del Bloqueo. Banda Oriental”.

En el exterior, la tarea investigativa recayó fundamentalmente en Carlos Calvo, quien en los dieciséis volúmenes de la *Colección completa de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios y otros actos diplomáticos de todos los estados de América Latina: 1776-1795* publicó, a texto completo y en idioma original, todos los tratados internacionales suscritos por España, por Portugal y, a partir de 1823, por Brasil, con distintas potencias europeas, entre otras, Inglaterra, Francia, Rusia, las Dos Sicilias, Prusia y la República Bátava, actual Holanda, además de los que habían firmado con países americanos e, inclusive, africanos. La primera serie consta de once tomos que van desde la conquista

94 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II); y Notas, 1858-1875.

hasta la década de 1860; mientras que la segunda, en cinco tomos, se concentra en las revoluciones americanas desde 1808 hasta el reconocimiento de la independencia. El plan de la obra fue concebido en tres períodos. Primero, los tratados, convenciones, armisticios y memorias celebrados por las antiguas metrópolis (España, Francia, Inglaterra y Portugal) con motivo de las conquistas, cuestiones de límites, posesión de territorios, comercio, navegación y tráfico negrero desde la época del descubrimiento (1493) hasta la Guerra de la Independencia, precedidos de una noticia histórica de cada uno de los documentos más importantes. Segundo, los tratados, convenciones, armisticios, capitulaciones y algunas piezas diplomáticas —estas últimas en su mayoría inéditas— que le fueron obsequiadas por algunas de las personalidades que tomaron parte en los acontecimientos. Tercero, los congresos de los plenipotenciarios, los proyectos, tratados, convenciones y, en general, las principales cuestiones diplomáticas suscitadas entre los estados americanos entre sí y con Europa desde el reconocimiento de la independencia. Cada parte incluye notas explicativas sobre el valor y la relevancia de cada uno de los principales documentos que contiene y, además, la totalidad del trabajo viene precedida por una memoria sobre el estado actual del subcontinente, que Calvo fue uno de los primeros en denominar América latina, con el agregado de cuadros estadísticos, un diccionario diplomático con las definiciones de los términos más usados, y una noticia histórica. Calificada por el propio autor como “monumento imperecedero de la diplomacia americana”, la principal motivación de la obra fue apartarse del eurocentrismo y demostrar la igualdad entre las naciones. América también tenía fuentes de derecho positivo y existía una tradición de derecho internacional en la región desde mucho tiempo atrás, de hecho, comenzó con las bulas de donación de 1493. Las nuevas

naciones se habían constituido con los mismos estándares morales, políticos y económicos que Europa y adoptaron sistemas organizados de gobierno y justicia. A diferencia de Quesada, que pensaba que las naciones hispanoamericanas disponían de reglas y normas que hacían a su propio derecho de gentes diferente del europeo⁹⁵, para Calvo el derecho de gentes revestía un carácter universal, tal como intentó mostrar en su compilación.

Si bien el objeto prioritario de su interés fueron los tratados, también incorporó otros tipos documentales como cartas, oficios, memorias, informes, relaciones, diarios de navegación y reconocimiento, declaraciones, asientos, contratos matrimoniales, dispensas papales, bulas y relaciones. Para él:

... los tratados son el archivo de las naciones, donde se encierran los títulos de todos los pueblos, las obligaciones mutuas que los ligan, las leyes que ellos mismos se han impuesto, los derechos que adquirieron o perdieron. Pocos conocimientos son tan importantes como éste para los hombres de estado, y aún para los simples ciudadanos si saben pensar; y pocos hay no obstante que estén tan descuidados (Calvo, 1862: 47).

Sus transcripciones siempre aparecen acompañadas por anotaciones marginales, a modo de extracto, que revelan la temática tratada en cada párrafo de los manuscritos, facilitando la lectura y, a veces, los documentos vienen precedidos por sus antecedentes, bajo los rótulos de noticia histórica, notas adicionales y notas de traducción. Las

95 "No es exacto [decía Quesada] que el *uti possidetis* no sea un principio de derecho internacional americano, consuetudinario y de derecho positivo, puesto que he citado los tratados, los Congresos americanos, las constituciones de los mismos estados y ha sido la base para el reconocimiento de la independencia por parte de España" (1882: 261).

traducciones le plantearon al autor algunos problemas derivados, por ejemplo, de trasladar de la lengua inglesa al español moderno, los papeles que originariamente habían sido escritos en el castellano del siglo XVI. Las piezas fueron obtenidas en el Archivo de Indias, en Londres y también en la Biblioteca Imperial de París, donde terminaron algunos documentos sustraídos en Sevilla tras la invasión napoleónica. En este repositorio, Tomás Le Breton encontró el Mapa de las Cortes de 1749, utilizado como base para los tratados de 1750 y 1777, y para el Protocolo Adicional de 1751. Otras dos copias se conservaban en Lisboa y en Madrid. Calvo consultó, de acuerdo a lo que él mismo señalaba a sus lectores en la nota intitulada “Memoria e investigaciones históricas, críticas y bibliográficas”, los trabajos de algunos eruditos europeos como Manuel Francisco de Barros y Sousa, vizconde de Santarém, un experto portugués en los viajes de navegación y descubrimiento del siglo XVI. Historiador, diplomático y estadista, fue miembro de las principales sociedades de geografía e historia europeas y socio corresponsal del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay. Alcanzó a disponer de cincuenta amanuenses durante su exilio en París, más un ejército de empleados dedicados a tomar nota en diversas bibliotecas públicas y particulares de las principales ciudades de Inglaterra, Bélgica, Alemania, España y Portugal. A él apeló para ilustrar su capítulo sobre Américo Vespucio (Calvo, 1862).

En 1876, tras el paréntesis de la Guerra de la Triple Alianza, el romance efímero entre los dos aliados fue sustituido por un duro desacuerdo diplomático que se originó en las reticencias del Brasil a convalidar la anexión argentina del Chaco boreal. De modo que, luego de la firma del Tratado de Paz, se volvió a instalar el conflicto limítrofe. El problema principal se centraba en las dudas que planteaba la verdadera localización de los ríos Pepirí Guazú y San

Antonio que ya, en 1862, Elizalde y Trelles habían intentado dilucidar buscando desesperadamente en el Archivo los informes de las comisiones demarcadoras del Tratado de San Ildefonso. El 23 de febrero de 1863, el Archivero se lamentaba de no haber podido encontrar el Diario del comisario de la Segunda Partida, Diego de Alvear, no obstante, “los papeles contenidos en las cuatro carpetas que acompaño son todos relativos al reconocimiento de los ríos Pepirí Guazú y San Antonio.” Al mes siguiente, adjuntaba veinte carpetas más que aseguraba que pertenecían a la misma colección.⁹⁶ Esta cuestión, denominada de Misiones por los argentinos y de Palmas por los brasileños, ponía en juego 30.621 kilómetros cuadrados y, para los segundos, su eventual pérdida podía llegar a acarrear un grave problema de seguridad nacional. La posesión argentina de esa región abriría una cuña en su territorio que, alcanzando el litoral atlántico, separaría el sur del sureste del país (Doratioto: 2012).

A fines de 1881, coincidiendo con la creación de la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones, que hasta ese momento había pertenecido a la provincia de Corrientes, Quesada hizo otro viaje a Europa para buscar nuevos documentos en los archivos españoles y portugueses. A su regreso, en 1883 fue designado por el presidente Roca como plenipotenciario en Brasil, durante la gestión en la Cancillería de Victorino de la Plaza y con el aval de su amigo de la infancia, el ministro de guerra y marina, general Victorica. Esperaba que, en esta oportunidad, la Argentina no tratara estas materias tan graves con el mismo desparpajo, falta de plan y de conocimiento de los hechos y del derecho, que la habían caracterizado en la “ruidosa cuestión

96 Fondo AGN. Notas, 1858-1875. El Diario de la Segunda División de Límites de Diego de Alvear había sido publicado por la Imprenta del Estado en 1837, cuando el Gobierno de Juan Manuel de Rosas estaba recopilando, con el auxilio de Pedro de Angelis, toda la información relativa a las comisiones demarcadoras.



Mapa geográfico de la República Argentina. Compilado sobre la base de los datos más recientes. Año: 1882. Véase que aún no estaba resuelta la "cuestión de Misiones" con el Imperio del Brasil. AGN. Mapoteca II-11.

de límites con Chile” (Quesada, 1882: 509). Imputaba a la diplomacia por “sus imprevisiones, sus ligerezas, sus veleidades” y amenazaba con señalar “los actos para que se pueda juzgar con equidad a los diplomáticos, a los hombres de gobierno que, consciente o inconscientemente han contribuido para que se oculte la verdad, para que se envuelva en el misterio una de las más trascendentales cuestiones de dominio internacional” (Quesada, 1881c: 101). Años más tarde, en sus Memorias, volvería a la carga con las mismas críticas. La Cancillería, reflexionaba:

... frecuentemente sin propósitos fijos de política internacional y sin imprimir a la actuación personal del ministro los rumbos que deberían servir de ideales al jefe del mismo, para que ese desenvolvimiento, lento y armonioso, pudiera ser la realización de un plan concebido por hombres de estado, y no por improvisaciones incoherentes, según el criterio de cada ministro de relaciones exteriores, y, con frecuencia, dejando que los acontecimientos señalaran el camino a la improvisación inconsciente, para excusar los errores, sosteniendo ante las cámaras la incompetencia del cuerpo diplomático, como si a los ministros que lo forman fuese permitida la iniciativa, que daría por resultado una acción anárquica por falta de cohesión (Quesada, 1908: 15).

Esta política errática también se veía reflejada en los archivos de las representaciones argentinas en el exterior. Mi experiencia, observaba Quesada:

... me demostró que el supuesto de la buena conservación era una mera ilusión, puesto que, mudando de domicilio cada nuevo ministro diplomático, no puede

suponerse organización permanente en los archivos. [Salvo en algunos lugares], en los demás el archivo trashumante es el rompecabezas de cada nuevo ministro, pues el anterior, huyendo de aumentar el stock de papeles y libros recibidos de su antecesor, trata de reducirlo en lo posible para que ocupe el menor lugar; y, careciendo de sitio para clasificarlo convenientemente, se apila todo en montones informes, que no sirven después ni para Dios ni para el diablo. El Gobierno sabe esto, pero cierra los ojos so pretexto de que no hay fondos para remediar tal estado de cosas [...] de ahí proviene que, en el hecho, los archivos de las legaciones sean inservibles (Quesada, 1908: 326).

De acuerdo con los dichos de Carlos María Ramírez, historiador, periodista, ensayista, narrador y político uruguayo, el ministro dejaba traslucir demasiado sus afinidades con la tradición política federal, inclinada a defender los principios de la política americana pregonada por Rosas, con sus conocidas ambiciones territoriales y sus hostilidades radicales hacia el Brasil. Sus reiteradas citas al *Archivo Americano* de Pedro de Angelis eran para Ramírez una prueba más que suficiente de la adhesión del escritor argentino a la política internacional de 1837, el año de la Guerra contra la Confederación Perú-boliviana.⁹⁷ Incluso, se

97 Quizá estas simpatías fueron más notorias en su hijo Ernesto (1898), con quien es verdad que siempre había compartido su vida intelectual. Ernesto Quesada escribirá que Juan Manuel de Rosas había tendido siempre a organizar una patria fuerte y sólida, rechazando la segregación de las antiguas provincias argentinas de Montevideo, Paraguay y Bolivia, y estableciendo como horizonte de su política americana la reconstrucción de la Nación Argentina dentro del molde histórico del Virreinato. El Gobernador, al cual no justificaba sino que pretendía explicar, cimentó la unidad nacional y evitó la desintegración del país. Según Rómulo Carbia (1925), Quesada (h) fue un ensayista erudito y uno de los precursores de la Nueva Escuela Histórica, por su respeto a las fuentes y su necesidad de estudiar la historia a la luz de los archivos inéditos, tanto públicos como privados.

permitió realizar algunas observaciones sobre el carácter de Quesada donde, como uruguayo, no ocultaba para nada la defensa de sus propios intereses nacionales, ni sus preferencias por el Brasil al que consideraba, con cierta razón, garante de la independencia oriental:

Según La Tribuna Popular, el Dr. Quesada es de un carácter frío, poco propenso a dejarse dominar por las pasiones y proverbialmente conciliador ¡Enhorabuena! Pero no todos formulan ese mismo juicio, - y en su abono por cierto que no podrían ser invocados los escritos más recientes del plenipotenciario argentino, pues en ellos campean demasiados aparentes rigorismos de una lógica asaz discutible, y frecuentes estallidos de una pasión generosa, pero tal vez irreflexiva (Ramírez cit. por Quesada, 1918: 13). [En cursiva en el original].

Más adelante, deploraba profundamente este nombramiento, que aseguraba que era lesivo a los intereses del Uruguay, el tercero en esta discordia:

Pues bien! Es en esta situación tan delicada, tan peligrosa, que el gobierno argentino designa como plenipotenciario en las negociaciones de límites a un publicista que ha empleado largas vigiliias y prolijos estudios para demostrar, ¡ayer no más!, que el Estado Oriental no puede tener otros límites que los que el Brasil y la República Argentina quieren señalarle; que los actuales límites del territorio oriental comprenden territorio argentino, y que al discutir la demarcación con el Brasil había llegado la oportunidad también de discutir las usurpaciones orientales! (Ramírez cit. por Quesada, 1918: 38).

En la mente de Ramírez confluían, por un lado, el temor a la posibilidad de un conflicto armado entre los dos vecinos y, por el otro, la convicción de que el Uruguay no tenía nada para ganar de las reivindicaciones territoriales argentinas y sí mucho que perder en el hipotético caso de que prevalecieran, porque todo su territorio había pertenecido al antiguo Virreinato del Río de la Plata. El diplomático argentino dirá más tarde en las memorias que redactó sobre su misión al Brasil, en las que dejó una pintura espléndida de la ciudad de Rio de Janeiro, de su Corte, de su clase gobernante y de su gente, que el ruido que la prensa, sobre todo oriental, había levantado con motivo de su designación, en vez de perjudicarlo le confirió “cierta notoriedad, no exenta de misteriosa curiosidad” (Quesada, 1908: 161). Igualmente, en cada página de su libro, se esforzó por desmentir los asertos de sus críticos convencido, además, de que “la paz de la América del Sur reposa en la armonía entre el imperio y la república” y que “no es por el camino de la fuerza que debe buscarse la solución del conflicto de derechos territoriales, sino por medio de la transacción pacífica” (Quesada, 1920: 165).

La posición de Quesada con respecto a la cuestión de límites con Brasil, en la que también se veía involucrado el Uruguay, apareció publicada en la *Nueva Revista de Buenos Aires* y en su *Historia diplomática latinoamericana* en tres tomos: uno, titulado *Derecho Internacional Latinoamericano*; otro, *La política del Brasil con las repúblicas del Río de la Plata* y, el último, *Las cuestiones de límites de las Repúblicas Sudamericanas*.⁹⁸ Del otro lado, los objetivos de la política

98 El tomo *La política del Brasil con las repúblicas del Río de la Plata* está íntegramente dedicado a estudiar la cuestión de la Banda Oriental, la Guerra del Brasil, la independencia uruguaya, la intervención brasileña en el Río de la Plata, los conflictos con la Confederación rosista, los tratados de límites entre Brasil y Uruguay de 1851 y 1852, y las relaciones de la República Oriental con el Brasil entre 1856 y 1857.

brasileña fueron defendidos a ultranza por Paranhos Junior, hijo de José María da Silva Paranhos y futuro director del Instituto Histórico y Geográfico Brasileño. So-breviviente del tránsito entre la Monarquía y la nueva República, el nuevo barón de Rio Branco quedó instalado por el imaginario popular brasileño en el panteón de los héroes nacionales, por su accionar en la demarcación de las fronteras y en la consolidación del gigantesco espacio territorial de su país, con el plus de haberlo conseguido por medios pacíficos y privilegiando la conciliación por sobre la confrontación y la ruptura (Doratioto, 2012). En el alegato que este diplomático, pero también historiador, presentó al presidente norteamericano Stephen Grover Cleveland para que pronunciara su laudo arbitral, quedaba bien en claro que la intención del Brasil, al que la caída de Rosas no había tranquilizado del todo, era evitar que la Confederación Argentina se convirtiera en una República que albergara todo el territorio del antiguo Virreinato de Buenos Aires. Para anular los efectos de esta amenaza, el Gobierno de Río de Janeiro debía garantizar a toda costa la independencia de Uruguay y de Paraguay (Doratioto, 2012: 36). La cuenca hidrográfica del Plata fue tradicionalmente un espacio geopolítico vital para mantener la unidad brasileña, por lo menos hasta antes del tendido de la red ferroviaria en 1912, pues la provincia de Mato Grosso estaba casi aislada por tierra y mantenía un contacto regular con la capital, tanto comercial como administrativo, por medio de barcos que penetraban el estuario del Río de la Plata y navegaban por los ríos Paraná y Paraguay hasta alcanzar Curitiba. El propio Saraiva se lo reconoció a Quesada en una conversación en privado:

... nosotros no podemos aceptar nunca una línea que, introduciéndose en nuestro territorio avance sobre provincias importantes, y sería un peligro para nues-

tra seguridad. Tal línea no podemos admitirla: el país no se da cuenta de esos peligros, mas prolongaremos la discusión, la haremos eterna, porque no podemos entregarnos; no es el valor de la tierra lo que origina la disputa, es cuestión de frontera segura y estratégica (Quesada, 1908: 310).

Los fundamentos de la tesis de Quesada, que desarrolló con un gran acopio de erudición aunque, según Ramírez, incurriendo a veces en inexplicables confusiones (Quesada, 1918), eran:

1. Los títulos territoriales del Brasil y de las repúblicas españolas estaban explicitados en el Tratado de San Ildefonso, confirmado y ampliado al año siguiente, en 1778, cuya validez y permanencia eran inobjetables. En el primer número de la *Nueva Revista de Buenos Aires*, donde realizaba un estudio exhaustivo de los trabajos de las comisiones demarcadoras, Quesada advertía “que los tratados anteriores a 1777 no pudieron señalar los contornos del virreinato, que fue creado en 1776” (Quesada, 1881c: 104);
2. La Argentina era la heredera universal del Virreinato de Buenos Aires: “La República Argentina no señaló expresamente en sus constituciones el territorio de su soberanía; pero, de hecho, por actos oficiales, por los representantes que concurrieron a sus Congresos, su territorio y dominio lo constituía el antiguo Virreinato del Río de la Plata” (Quesada, 1882: 258);
3. Las provincias desmembradas del antiguo virreinato no podían alegar derechos a un territorio mayor al que le fuera asignado al tiempo de su desmembra-

ción. En esto coincidía totalmente con el argumento que Trelles había esgrimido en un caso similar, el diferendo con Bolivia;

4. Las Misiones Orientales no se podían adjudicar al Brasil como heredero de Portugal, porque estaban fuera de los límites fijados al territorio portugués por el Tratado de 1777, y por “la imposibilidad jurídica de invocar el derecho de conquista contra el tenor y el espíritu del Tratado de Paz de Badajoz de 6 de junio de 1801” (Quesada, 1881c: 123). De esa forma lo había entendido el propio José Gervasio de Artigas cuando intentó defenderlas de la codicia de los portugueses; y
5. Estas misiones nunca habían formado parte de la provincia oriental o provincia cisplatina, por lo tanto tampoco le correspondían al Uruguay, constituido únicamente por el territorio que Brasil y Argentina le habían impuesto por la Convención Preliminar de Paz de 1828:

La formación del nuevo Estado [escribía] fue el resultado de una guerra internacional, los beligerantes pactaron en 1828 en crear en la Provincia de Montevideo una nación independiente; por ello, sus límites son los que tenía esa Provincia, si bien es verdad que ambos beligerantes pudieron en el tratado definitivo de paz darle más territorio, desmembrando el propio (Quesada, 1882: 258).

En consecuencia, Quesada desconocía la personería de la República Oriental del Uruguay para negociar los límites con el Imperio. Concluía que tales Misiones pertenecían a la Argentina pese al Tratado brasileño-oriental de 1851 que

legalizó, cincuenta años después, las anexiones de la lejana Guerra de las Naranjas, convirtiendo a los Siete Pueblos en territorio brasileño de hecho y de derecho. Así, el polemista sostenía que las tres cuartas partes de la provincia de Río Grande do Sul, que Brasil ocupaba sin más título que la conquista de 1801, debían caer bajo el dominio de las acciones reivindicativas de la República Argentina:

La restitución en América de los territorios conquistados durante la guerra de las dos metrópolis en Europa, era lógica [afirmaba], pues reservándose España la plaza de Olivenza en aquel continente, como única modificación territorial, todo lo demás volvía al estado *quo ante bellum*. La obligación de evacuar esos territorios fue reconocida en efecto por el Portugal, pero eludía la entrega por gestiones dilatorias, que no afectaban en manera alguna el título originario español, puesto que las Misiones Orientales habían sido pobladas por la España, pertenecían a su dominio y formaban parte del territorio de su soberanía, como estaba pactado en 1777 (Quesada, 1881c: 112).

Más allá de que el Brasil, en sus negociaciones con otros países sudamericanos, invocara el *uti possidetis*, el diplomático argentino creía que lo tergiversaba al definirlo como posesión material y actual, y no como posesión civil y jurídica, tal como existía o debía existir al momento de la emancipación. De acuerdo con Quesada, la posesión civil se debía regular obligadamente a partir de las demarcaciones jurisdiccionales del último período colonial, en lo que atañía a las naciones de origen español, y por los tratados de San Ildefonso de 1777 y de alianza, garantía y comercio concluido en el Pardo el 11 de marzo de 1778, en lo que se refería a las discusiones entre estas naciones y el Brasil. En su

opinión, pese a las resistencias de los portugueses a retirarse de los territorios ocupados, el Tratado de Badajoz del 6 de junio de 1801 había ordenado expresamente la evacuación de los puntos conquistados durante la guerra, reponiendo las cosas al estado que tenían antes de ella, y de acuerdo con las estipulaciones de 1777. Mediante ese documento, que aseguraba que había “leído dos veces, artículo por artículo”, las fronteras fueron modificadas exclusivamente en Europa y no se “habla una sola palabra de ninguna de las fronteras de Brasil” (Quesada, 1919: 26-27).

Pero el Imperio, pretendiendo enunciar una doctrina propia, se apartaba de la posesión fundada en títulos y la sustituía por el mero hecho, por la posesión sin título y, en fin, por la usurpación y el fraude. Esta interpretación, a la que calificaba como inmoral y disolvente, por desgracia había sido aceptada por otras repúblicas, sentando un precedente. A más de la disputa precisa, que estaba focalizada en el área comprendida entre los ríos Arapey y Cuareim, el autor consideraba que la Argentina debía reencauzar el litigio, neutralizando los intentos del Brasil por convalidar la ocupación de 1801 sobre la margen izquierda del río Uruguay que, por cierto, también involucraba aquella zona puntual anexa de las Misiones y límite, en el caso del primero de estos dos ríos, del estado cisplatino o provincia oriental. O sea que, de un pleito por seiscientos u ochocientas leguas de territorios desiertos en el Alto Uruguay, Quesada provocaba un debate por seis mil u ocho mil leguas, que era la superficie de Río Grande do Sul, ganada por las conquistas portuguesas de 1801 y 1804, y donde vivían más de trescientas mil personas.

En tal sentido, repudiaba el acuerdo de 1857, alcanzado en base al Tratado de 1750. Responsabilizaba a los representantes del Gobierno de Paraná por haber dado:

... prueba de su incompetencia, y de la más completa ignorancia de la cuestión que debatían. El Brasil tomaba como punto de arranque de la negociación el *uti possidetis* actual, y los plenipotenciarios argentinos no comprendieron que sacrificaban derechos incuestionables de la Nación que tuvo la ligereza de confiarles la defensa de su dominio territorial (Quedada, 1882: 203).

Lo mismo alegaba Estanislao Zeballos (1892: 7-9) en la Memoria que, como ministro de Relaciones Exteriores, elevó al Congreso Nacional recopilando la información histórica reunida por la Cancillería para defender los derechos argentinos en los territorios reclamados. En sintonía con la presentación en Washington de Paranhos Junior, *Exposição que os Estados Unidos do Brazil apresentam ao Presidente dos Estados Unidos da América como arbitro segundo as estipulações do tratado de 7 de setembro de 1889, concluído entre o Brasil e a Republica Argentina*; el Gobierno de Buenos Aires introducía el *Alegato de la República Argentina sobre la Cuestión de Límites con el Brasil en el Territorio de Misiones sometida al Presidente de los Estados Unidos de acuerdo con el Tratado de Arbitraje de 7 de setiembre de 1889*. Este informe refutaba, entre otros, al director general de la Secretaría del Estado de Negocios Extranjeros y amigo de Andrés Lamas, Joaquim Maria Nascentes de Azambuja, autor de *Questao Territorial com a República Argentina. Limites do Brazil com as Guyanas Franceza e Inglesa*, donde el consejero daba a conocer una reseña histórica documentada en defensa de las aspiraciones brasileñas, acompañada de una veintena de transcripciones completas de algunas de las piezas seleccionadas. En la Memoria (1892: 7-9), Zeballos se detenía en el punto principal del desacuerdo, las diferencias entre los tratados de Madrid y de

San Ildefonso, para pasar a explicar más adelante los motivos de la adhesión del país al segundo de ellos:

Los demarcadores de esa sección de la frontera [decía] se separaron flojamente de sus instrucciones y exploraron en 1759 un río, situado aguas *abajo del Uruguay Pitá*, al que llamaron *Pepirí*. No era este el río del tratado, descrito y dibujado en aquel mapa, porque desembocaba *aguas abajo y no aguas arriba* del Uruguay Pitá. Los estudios completos que hoy poseemos de esta región lo demuestran, por otra parte, que ese río tampoco responde al nombre que le da el tratado de *Pepirí* o *Pequirí*. Pudo llamársele *Pepirí Mini* (el pequeño) porque su curso es corto y menor su caudal de agua que el *Pequirí* (Guazú) exigido por el tratado y su mapa, que es un río de largo y voluminoso curso, situado más al oriente y cuyos caracteres corresponden a las señales dadas por las instrucciones reales de referencia. La cancelación del tratado de 1750, acordada en 1761 por las Cortes de España y Portugal, anuló expresamente los errores cometidos por los comisarios. Ha dicho el señor Paranhos en una memoria [...] lo que sigue: *Bien o mal demarcada en 1759 la línea del Pepirí y del Iguazú, la aceptaron tal cual había sido demarcada* [...] El tratado de 1777 no alteró la línea de límites pactada en 1750, y al contrario, la aclaró para evitar las dudas suscitadas por el error de los demarcadores de 1759; y los nuevos demarcadores, Varela por su Majestad Católica, y Veiga Cabral por su Majestad Fidelísima, verificaron que el río explorado no era el *Pepirí Guazú* descrito en el tratado y buscándolo aguas arriba del *Uruguay Pitá*, descubrirían, a seis leguas de la boca de éste, un río *en que concurrían todas las circunstancias indicadas en las instrucciones*. Compárese el tratado de 1750 con el de

1777 y se advertirá desde luego que el primero da por límite al Este, en Misiones, el río Pequirí o Pepirí, y como esta vaga denominación produjera las confusiones de los comisarios de 1759, el segundo pacto determinó el río, calificándolo por su accidente primordial de ser un *gran río* y no una pequeña corriente o arroyo. De esta suerte, el tratado de 1777 resuelve definitivamente el asunto, trasladando el límite al sistema de los *ríos grandes* o del Este, arriba del Uruguay Pitá. [En cursiva en el original].

Las nuevas exploraciones, continuaba Zeballos, condujeron en junio de 1791 a que Oyarvide y su contraparte lograran por fin reconocer el verdadero Pepirí Guazú y, además, pudieran comprobar la contra vertiente o nacimiento del San Antonio Guazú en los términos y señales de los tratados, mapas e instrucciones de la Corte, lo que naturalmente generó las protestas de los comisarios portugueses que llegaron al extremo de negarse a proseguir con la demarcación.

Durante la década de 1880, la tensión disminuyó notablemente. Por un lado, a medida que transcurría su mandato, Julio Argentino Roca estaba dispuesto a distender las relaciones bilaterales y a solucionar el conflicto fronterizo y, por el otro, la proclamación de la República en Brasil el 15 de noviembre de 1889, replanteó la lógica de la geopolítica imperial y el discurso monárquico que, tradicionalmente, había tendido a diferenciar a esta nación de las repúblicas hispanoamericanas. Ya en el temprano año de 1870, uno de los manifiestos opositores republicanos proclamaba: “Somos da América e queremos ser americanos” (Doratioto, 2012: 42), distanciándose de muchos funcionarios imperiales como el primer Barón de Rio Branco quien, con aristocrática altanería, había calificado al subcontinente como un

conjunto de “republicuetas”. De hecho, la Argentina fue el primer país en reconocer al nuevo Gobierno apenas cuatro días después de su instalación. El canciller de Miguel Juárez Celman, Estanislao Zeballos, esperaba así, acercar las posiciones para resolver el litigio en su favor.

El 7 de septiembre, dos meses antes del golpe de Deodoro da Fonseca, se había firmado en la Legación imperial en Buenos Aires un Tratado entre Norberto Quirno Costa y el barón de Alençar sobre las Misiones orientales, que preveía el arbitraje del presidente norteamericano en caso de fracasar el arreglo directo entre las partes, fijando un plazo de 90 días a partir de la presentación de las memorias y de los planos de las comisiones respectivas. El artículo 5° señalaba que “la frontera ha de ser constituida por los ríos que la República Argentina o el Brasil han designado, y el árbitro será invitado a pronunciarse por una de las partes como juzgase justo, en vista de las razones y de los documentos que produjeran.” La elección del árbitro resulta paradójal si se tiene en cuenta la animadversión argentina hacia los Estados Unidos. De ese modo lo entendió Zeballos, quien trató de propiciar la negociación directa para evitar el laudo por todos los medios posibles.

Con otro gobierno en Rio de Janeiro, los cancilleres de ambos países suscribieron el 25 de enero de 1890 el tratado de Montevideo que, debido a las luchas políticas internas originadas por el cambio de régimen en Brasil, resultó favorable a la posición argentina. El artículo 1° decía que:

La frontera de la República de los Estados Unidos del Brasil y de la República Argentina, en el territorio litigioso de las Misiones, comienza en la boca y margen derecha del Chapecó o *Pequirí Guazú*, sobre el Uruguay, atraviesa el *divortium aquarum* del Iguazú y del Uruguay, entre Campo Eré y Campo Santa Ana, en

el punto medio de la distancia entre el establecimiento de Coelho, en el primer Campo y el puente del paso del río de Santa Ana, en el camino a la Sierra de la Factura, según el mapa de la Comisión mixta exploradora del mismo territorio, y termina en la boca y margen izquierda del Chopín sobre el Iguazú. Entre cada uno de los puntos extremos y el central será trazada la línea de frontera aprovechando los mejores límites naturales y salvará las poblaciones de una u otra Nación que encuentre en su trayecto, siendo constituida por líneas rectas solamente, donde fuere inevitable. Quedarán en la posesión exclusiva del Brasil, y en todo su curso, los mencionados ríos Chapecó y Chopín.

Pero el tratado Zeballos-Bocayuva, que dividía la región litigiosa en partes iguales, fue rechazado por el Congreso brasileño, dejando a la Argentina sin más alternativa que avenirse al arbitraje. Quesada (1908: 30), que había intervenido en estas negociaciones, se lamentaba de que “malhadadamente las personas que siguieron el camino por mi iniciado, aceptaron por árbitro el que nos condenó en la cuestión con el Paraguay.” Es verdad que las investigaciones documentales poco sirvieron para dirimir la controversia pero, por lo menos, tanto a Quesada como a Calvo, les quedó el reconocimiento del canciller Zeballos, quien entendió su contribución a los estudios históricos:

He tenido el honor de ser jefe de los señores Calvo y Quesada, en dos épocas solemnes para el cuerpo diplomático argentino. Nadie duda de que estoy plenamente informado de la vida de la cancillería argentina, durante los últimos treinta años. No me une, por otra parte, a aquellos señores intimidad personal: he cultivado con ambos relaciones oficiales. La inmensa labor

literaria del doctor Quesada ha sido directamente útil a la República Argentina. Ha ilustrado y formado tradición intelectual. Ha defendido, además, con talento, erudición y energía, los derechos territoriales de la República Argentina. Después de los estudios de Angelis y Vélez Sarsfield sobre límites, el doctor Quesada produjo los primeros libros argentinos, históricos, políticos, jurídicos y diplomáticos, en que ha inspirado sus defensas la República Argentina [...] Todos los estadistas, legisladores, diputados y escritores, que hemos actuado en esas jornadas con el Brasil y con Chile, acudimos a las preciosas fuentes abiertas por el doctor Quesada, que exhumó y comentó los archivos con amplitud (cit. por Quesada, 1908: 38).

Como era previsible, el presidente norteamericano Stephen Grover Cleveland en su fallo del 5 de febrero de 1895 se pronunció a favor de Brasil: “el límite es formado y debe ser establecido por y sobre los ríos Pepirí (también llamado Pepiry-Guazú) y San Antonio, a saber: los ríos que el Brasil ha designado en su alegato y documentos que ha sometido a mi examen, como constituyendo el límite y precitado sistema denominado del Oeste.” En otras palabras, daba por probado que estos dos ríos eran los mismos que la comisión mixta demarcadora del Tratado de Permuta había reconocido como límite entre 1759 y 1760, otorgándole la razón a Paranhos Junior (Ministério das Relações Exteriores, 2012). Conocido el laudo y pese a la resistencia de algunos sectores, curiosamente Estanislao Zeballos lo aceptó de inmediato, no obstante ser un defensor de la política armamentista y un exponente del nacionalismo imperialista argentino.⁹⁹

99 Estanislao Zeballos ejerció el cargo de Canciller en tres períodos, entre 1889 y 1890, durante la

El 9 de agosto de ese mismo año se firmó un protocolo en Río de Janeiro, reconsiderado por otro del 1º de octubre de 1898. Cinco días después, el ministro argentino Epifanio Portela y el canciller brasileño Dionisio E. de Castro Cerqueira firmaron en la capital brasileña un Tratado para establecer la línea divisoria internacional, que determinaba:

Artículo 1º. La línea divisoria entre la República Argentina y el Brasil comienza en el río Uruguay frente de la boca del río Cuareim y sigue por el *thalweg* de aquel río hasta la boca del río Pepirí-Guazú. La margen derecha u occidental del Uruguay pertenece a la República Argentina y la izquierda u oriental al Brasil; Artículo 2º. De la boca del río Pepirí-Guazú la línea sigue por el álveo de ese río hasta su cabecera principal, donde continúa por el terreno más alto hasta la cabecera principal del río San Antonio, y de ahí por su álveo hasta su embocadura en el río Iguazú, de conformidad con el laudo proferido por el Presidente de los Estados Unidos de América. Pertenece a la República Argentina el territorio al oeste de la línea divisoria en toda la extensión de cada uno de los dos ríos y de la línea que divide el terreno más alto entre las cabeceras de los mismos ríos. Pertenece al Brasil el territorio que queda al este; Artículo 3º. De la boca del río San Antonio la línea sigue por el *thalweg* del río Iguazú hasta su embocadura en el

presidencia de Miguel Juárez Celman; entre 1891 y 1892, durante la de Carlos Pellegrini; y entre 1906 y 1908, durante la de José Figueroa Alcorta. Fundador y director de la *Revista de Derecho, Historia y Letras*, allí se publicaron algunos de los artículos más polémicos sobre el "mito de las pérdidas territoriales", entre ellos, el de Luis B. Tamini titulado "Memoria sobre los medios de llegar pacíficamente a la reconstrucción del Virreinato", aparecido en 1909 en el tomo XXXIII, pp. 516-520.

río Paraná, perteneciendo a la República Argentina la margen meridional o izquierda del mismo Iguazú y al Brasil la septentrional o derecha; y Artículo 4°. Las islas del Uruguay y del Iguazú seguirán perteneciendo al país indicado por el *thalweg* de cada uno de esos ríos.

A efectos de terminar de cerrar la cuestión, el 2 de agosto de 1900 se suscribió un convenio instruyendo a una comisión mixta para que procediera a demarcar la frontera; entre los meses de junio, julio y agosto de 1904 se avalaron las actas de la comisión, que fueron aprobadas por el Gobierno argentino en 1907; el 4 de octubre de 1910, un protocolo confirmaba que ambos países aceptaban los trabajos de la comisión argentino-brasileña desde el 3 de noviembre de 1900 hasta el 6 de octubre de 1904, en cumplimiento del fallo arbitral de 1895, del tratado de límites de 1898 y de las instrucciones de 1900. En octubre de 1910, el canciller argentino Carlos Rodríguez Larreta y el ministro brasileño Domício da Gama firmaron una convención complementaria del tratado de límites de 1898, cuyo objetivo era facilitar la delimitación de la frontera en el río Uruguay hasta el extremo austral y la isla brasileña del Cuareim. Se substituyó el artículo 1° del tratado del 6 de octubre de 1898 por el siguiente:

La línea divisoria entre la República Argentina y el Brasil en el río Uruguay, comienza en la línea normal entre las dos márgenes, que pasa un poco a bajamar de la punta sudoeste de la isla brasileña de Quarahim; sigue, subiendo el río a distancia media de la margen derecha o argentina y de las márgenes occidental y septentrional de la isla brasileña, pasando por frente a la boca del río Miriñay en la Argentina y a la boca

del río Quarahim, que separa el Brasil de la República Oriental; subiendo el mismo río Uruguay, va a encontrar la línea que une los dos hitos inaugurados el 4 de abril de 1901, uno brasileño en la boca del Quarahim, otro argentino en la margen derecha del Uruguay. De ahí sigue por el *thalweg* del Uruguay hasta la confluencia del Pepirí-Guazú, como quedó estipulado en el artículo 1° del Tratado de 6 de octubre de 1898, y conforme a la demarcación hecha de 1900 a 1904, tal como consta del acta firmada en Río de Janeiro el día 4 de octubre de 1910.

Finalmente, el 27 de diciembre de 1927, otra convención complementaria de límites volvió a precisar los términos del tratado de 1898 estableciendo que:

... la línea divisoria entre el Brasil y la República Argentina, en el río Uruguay, comienza en la línea normal entre las dos márgenes del mismo río y que pasa un poco a reflujo de la punta sudoeste de la isla brasileña del Cuareim, también llamada la isla Brasileña, sigue subiendo el río, por el medio del canal navegable de éste, entre la margen derecha o argentina y las márgenes occidental y septentrional de la isla del Cuareim, o Brasileña, pasando frente a la boca del río Miriñay, en la Argentina, y a la boca del río Cuareim que separa el Brasil de la República Oriental del Uruguay, y, prosiguiendo del mismo modo por el río Uruguay va a encontrar la línea que une los dos hitos inaugurados el 4 de abril de 1901, uno brasileño, en la barra del Cuareim, otro argentino, en la margen derecha del Uruguay. De ahí sigue por el *thalweg* del Uruguay, hasta la confluencia del Pepirí Guassú, como quedó estipulado en el artículo

1° del Tratado del 6 de octubre de 1898 y conforme a la demarcación hecha de 1900 a 1904 como consta por el acta firmada en Río de Janeiro el 4 de octubre de 1910.

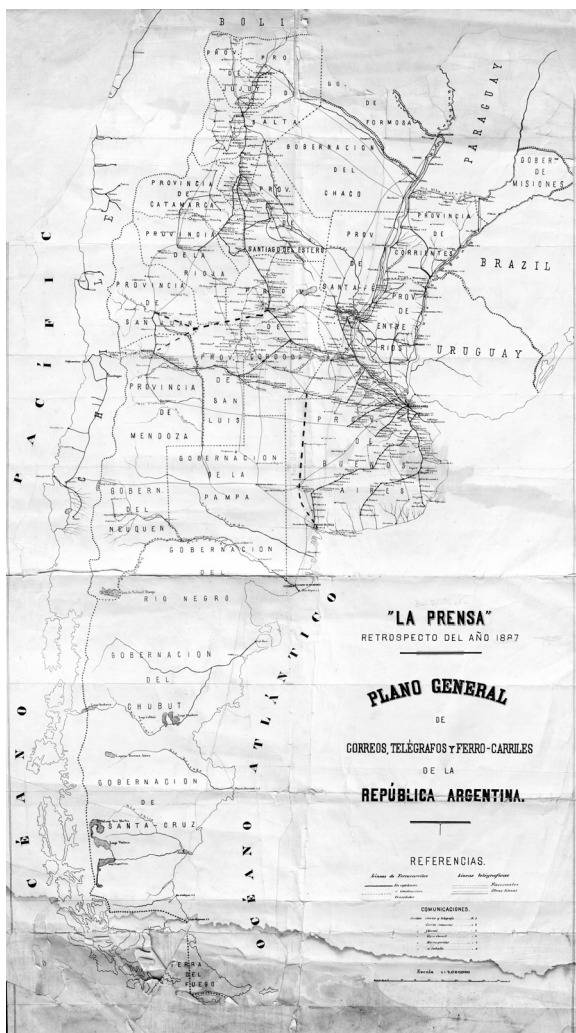
Como resultado de todos estos acuerdos, el límite entre ambas naciones se apoya en los cursos fluviales, con la excepción de treinta kilómetros de frontera seca, donde se ubica la localidad argentina de Bernardo de Irigoyen.

4. Títulos históricos o autodeterminación de los pueblos en el diferendo con Bolivia

En 1858, la Confederación con capital en Paraná firmó el primer Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación con Bolivia. El artículo 33° acordaba que:

Las dos repúblicas contratantes convienen en aplazar la demarcación de sus respectivos límites territoriales, para una época en que la real observancia de este Tratado, llegue a asegurar definitivamente sus mutuas y francas relaciones de amistad y comercio. Si esta cuestión no se resolviese por medio de una simple y amistosa negociación, se estipula que deberá buscarse su arreglo del modo prescripto en el art. 2°.

Es decir, asumiendo el compromiso de “no recurrir jamás a la guerra ni a emplear medios hostiles para dirimir cualquier motivo de queja y desavenencia que altere sus buenas y fraternales relaciones.”



Plano general de correos, telégrafos y ferrocarriles de la República Argentina. Retrospecto del año 1887. Año: 1887. Autor: "La Prensa"; Julio Kranzi. En el noroeste está pendiente el arreglo de límites con Bolivia y con Chile. AGN. Mapoteca II-16.

Ni bien Rufino de Elizalde se hizo cargo de la Cancillería, intentó reabrir las negociaciones para resolver los temas pendientes con ese país, que se agravaron aún más después de la firma, el 1° de mayo de 1865, del Tratado de la Triple Alianza, donde aparecían incluidas tangencialmente algunas definiciones sobre el territorio del Chaco. Esta extensa planicie, en gran parte ocupada durante la colonia por los gobiernos de Mojos y Chiquitos y actualmente repartida entre Argentina, Paraguay, Brasil y Bolivia, limita al oeste con los primeros contrafuertes andinos, al sur con la cuenca del río Salado, al este con los ríos Paraguay y Paraná, y al norte con el planalto central brasileño. Geográficamente, se subdividía en el chaco austral, al sur del río Bermejo; el chaco central, entre los ríos Bermejo y Pilcomayo; y el chaco boreal entre el norte del río Pilcomayo y el pantanal brasileño. Los reclamos bolivianos apuntaban a la sección central que, para complicar aún más las cosas, también era pretendida por Paraguay. Este caso no se podía responder con la clase de argumentos que se venían esgrimiendo contra Chile, porque no existieron límites coloniales entre los dos países y porque las dos diplomacias fundaban sus derechos invocando que el territorio disputado formaba parte de su herencia virreinal.

Mitre, que ya tenía bastante con el frente paraguayo, intentó bajar el tono de la discusión, afirmando que los límites serían revisados una vez finalizada la guerra. No obstante, para ganar tiempo, suscribió el 2 de noviembre de 1865 un nuevo Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, a través de su ministro de Relaciones Exteriores y del representante boliviano en Buenos Aires, Agustín Matienzo. El artículo 20 —llamado a convertirse en una verdadera manzana de la discordia— concertaba que una comisión especial, luego de revisar los títulos respectivos, procedería a la demarcación del área chaqueña, dejando especialmente

aclarado que la posesión de facto no daría derechos a territorios que hubieran sido primitivamente de una u otra nación. Si bien en la Argentina el Tratado Elizalde-Matienzo fue ratificado por el Congreso, no ocurrió lo mismo en Bolivia debido al golpe de estado que desplazó a José María de Achá y lo sustituyó por Mariano Melgarejo quien, rápidamente, sugirió una modificación del artículo 20 por medio de su nuevo agente en Buenos Aires, Quintín Quevedo. Elizalde accedió, y el cambio se formalizó el 9 de julio de 1868. Pero los bolivianos, que por lo demás tampoco formaban parte del movimiento continental pro liberal al que adscribía el mitrismo, seguían sin conformarse e insistían en que la demarcación de límites se efectivizara antes del final de la Guerra del Paraguay, anticipándose a cualquier sorpresa que pudiera surgir en una mesa de negociaciones de la cual no participaban. Como las acciones bélicas habían concluido pero la paz se postergaba, Sarmiento heredó el problema y abrió nuevos canales de diálogo entre su canciller Mariano Varela y el representante boliviano. Varela primero se mantuvo firme en su posición, alegando que los derechos de Bolivia ya estaban garantizados por el Tratado de la Triple Alianza, aunque finalmente debió ceder para asegurarse la ratificación de su contraparte, acordando con Quevedo una tercera versión del controvertido artículo, que incorporaba el arbitraje “como prenda segura de paz y testimonio de civilización” para el caso de que la convención especial de límites no llegara a un acuerdo.

Tras algunas escaramuzas fronterizas y de la creación por parte del Gobierno establecido en Sucre del distrito territorial del Gran Chaco, una jugada audaz que fue respondida del lado argentino con la sanción de una ley que anexaba todo el Chaco y le proporcionaba por primera vez una organización administrativa, arribó a Buenos Aires el ministro plenipotenciario y enviado extraordinario Mariano

Reyes Cardona. Reclamaba para su país los límites de los ríos Paraguay y Pilcomayo, mientras que el gobierno argentino, lento en su reacción, cometió el error de no forzar la negociación exigiendo la devolución de Tarija. Aunque el 29 de agosto de 1872 se refrendó un protocolo preliminar, la diplomacia brasileña trabajaba contra reloj para impedir que el territorio argentino se extendiera más allá del río Pilcomayo.

Entre tantas idas y vueltas, la Cancillería depositaba otra vez su confianza en el archivero general Manuel Ricardo Trelles, quien ya había demostrado ser un eximio conocedor de la documentación conservada en la repartición que dirigía y una excelente espada en los diferendos fronterizos con Chile y Paraguay. Le encargó que escribiera una memoria sobre el tema, estudiando sobre todo el *uti possidetis* de 1810 con ese país hasta 1825.¹⁰⁰ En teoría, este principio no era impugnado por ninguno de los dos gobiernos y había sido reconocido expresamente por Bolivia en la península de Mejillones, en Cobija y en Paposo, tres asentamientos costeros con aptitud de puerto ubicados entre los ríos Loa y Copiapó y la Puna de Atacama, que disputaba con los chilenos sobre la base de los títulos que en el pasado definieron el área de influencia de la poderosa Audiencia de Charcas. Pero la fuerte autonomía territorial y jurídica de la que había gozado históricamente este tribunal era para los bolivianos un argumento más que suficiente para fundar sus singularidades. Por eso con la Argentina la situación era bien diferente. Bolivia había comenzado a construir su identidad nacional, sobre todo en la segunda mitad del siglo XIX, a partir de los levantamientos paceños de 1809 y no quería ni oír hablar de la Ley de 1825. Sancionada por un

100 Expediente incluido en AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188. La aceptación de su comisión consta en Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

Congreso residente en Buenos Aires, esta norma había habilitado la segregación de las cuatro provincias altoperuanas. Sin embargo, para los bolivianos, este origen suponía aceptar que su país era un desprendimiento de la República Argentina lo que, llevado a sus últimas consecuencias, podía llegar a erosionar hasta su independencia y soberanía.

El libro *Cuestión de límites entre Argentina y Bolivia* fue publicado en 1872, pero ya el 31 de octubre del año anterior Trelles había firmado un artículo en el diario “La Nación”, donde describió sumariamente los títulos que se debían tener presentes a la hora de tratar los problemas limítrofes pendientes con Bolivia. Ambas intervenciones motivaron la aparición en 1872 de dos folletos, uno bajo el título *Límites orientales de Bolivia* del diplomático, jurisconsulto, historiador y ministro de hacienda, nacido en Santa Cruz de la Sierra, Miguel María de Aguirre Velasco, y otro titulado *Límites entre Bolivia y la República Argentina* de Agustín Matienzo.¹⁰¹ Para objetar a este último, a la vez representante diplomático en Buenos Aires, el Archivero editó la *Refutación hecha al escrito del doctor Agustín Matienzo sobre la cuestión de límites entre la República Argentina y Bolivia*. No por casualidad esta obra apareció en Salta, una provincia más que interesada en apropiarse de las zonas en litigio, particularmente de Tarija, cuya posesión venía defendiendo con pertinacia desde los tiempos del gobernador José Antonio Álvarez de Arenales.

Después de criticar a Trelles, primero, por creer que para el gobierno boliviano el *uti possidetis* de 1810 era un principio

101 Agustín Matienzo era doctor en derecho y terminó radicándose definitivamente en Tucumán. Su padre, José Nicolás, fue rector de la Universidad de Chuquisaca y su hijo, llamado igual que el abuelo, fue titular del Departamento de Trabajo durante la presidencia de José Figueroa Alcorta, Procurador General de la Nación durante el mandato de Hipólito Yrigoyen, Ministro del Interior de Marcelo de Alvear y senador nacional. Esto demuestra que, más allá de las nacionalidades y de los enfrentamientos coyunturales, todos pertenecían al mismo círculo erudito de americanistas.

absoluto y, segundo, por su convencimiento de que “los límites han de salir solamente de los archivos del tiempo del coloniaje, donde además solo se han de buscar las cédulas de las gobernaciones que se concedieron a los descubridores” (Matienzo, 1872: 4), Matienzo se iba a transformar en el vocero de la posición que estaban asumiendo los bolivianos acerca de sus propios orígenes nacionales:

En la América del Sur [anotaba], cada nación tiene los límites que se señaló al proclamar su independencia y al constituirse. Así es, que siendo distintas las épocas en que se proclamaron independientes y se constituyeron, y siendo distintas las circunscripciones que adoptaron como base de su nacionalidad, no puede haber una fecha general para todas, ni un patrón común para medir su territorio. No puede considerar Bolivia que su origen nacional sea solamente desde el año de mil ochocientos diez, porque sería renunciar al año más glorioso de su historia, *que es el de mil ochocientos nueve*, época memorable en que proclamó expresamente su independencia del gobierno español (1872: 9). [En cursiva en el original].

Negaba, además, que la Revolución de Mayo hubiera sustituido al Virrey, porque un ayuntamiento, por su carácter eminentemente municipal, solo podía deliberar sobre la suerte de un pueblo y no sobre la de todos los demás. Si bien creía que la influencia de este hecho histórico en el triunfo de la independencia sudamericana era innegable, la autoridad que creó fue exclusivamente local. Como buen descendiente de uno de los oidores más prestigiosos de la Audiencia de Charcas, Matienzo sostenía que cuando ese cuerpo había decidido su independencia la República Argentina, que la declaró recién en 1816, ni siquiera existía;

y que la presencia de algunos diputados altoperuanos en el Congreso reunido en Tucumán no implicaba ni su representación efectiva ni el deseo de pertenecer a las Provincias Unidas de la América del Sud. Finalmente, para el jurista, las guerras por la emancipación hicieron el resto. El abandono del Alto Perú al poder español tras la derrota de Sipe-Sipe, la intervención del Ejército Libertador de Bolívar y la victoria de Antonio José de Sucre en Ayacucho terminaron definitivamente con la posibilidad de que esa nación, de la que Argentina se consideraba heredera, se formara con todo el territorio del antiguo Virreinato del Río de la Plata.

Pese a que, en varios pasajes de su alegato, Matienzo ponía en tela de juicio la contribución de los documentos de archivo para la resolución de los conflictos territoriales, se permitió introducir un nuevo título con el que pretendía revalidar su punto de vista acerca de la construcción de Bolivia como entidad histórica: la separación de la Audiencia de Chuquisaca del Virrey de Buenos Aires y de cualquier otra autoridad cuyo nombramiento emanara de España. Este documento, concluía, demostraba que Bolivia no era una desmembración de la República Argentina. Sin embargo, Trelles no se movía de su posición:

Era indispensable [decía] que el público conociese ese título, y nos encargaremos de presentarlo en nuestro mencionado escrito, recordando la ley del congreso argentino de 9 de mayo de 1825, único título territorial de Bolivia, aceptado entonces por ella y negado ahora por el Señor Matienzo, que da preferencia a un pretendido título que va a buscar en los archivos del tiempo del coloniaje, que tan mala impresión le hacen cuando hablan en contra de las pretensiones de su patria.

Inclusive, parecía celoso de que su oponente hubiera tenido la insolencia de mencionar un documento de entre los tantos que custodiaba en su repartición y que consideraba casi como propios:

Precisamente es la República Argentina la que menos necesita, en esta cuestión, concurrir a los archivos que el Sr. Matienzo llama equivocadamente, de los reyes; y decimos equivocadamente, *porque estos archivos nos pertenecen, como legado de la madre patria, como depositarios de la historia colonial, y como conquista de nuestra emancipación*" (Trelles, 1872; 24). [La cursiva es mía].

Para él, Bolivia no tenía más título que la Ley de 1825. Ya lo habían expresado cabalmente el 10 de noviembre de 1825 los ministros plenipotenciarios Carlos María de Alvear y José Miguel Díaz Vélez, a cargo de la Legación argentina ante Simón Bolívar, cuando acudieron a Chuquisaca para felicitarlo por la victoria de Ayacucho, solicitar su cooperación en la Guerra del Brasil y, de paso, discutir la cuestión de Tarija:

S.E. [se refieren a Bolívar] cree que la reclamación del territorio de Tarija por el gobierno Argentino envuelve el reconocimiento tácito de la independencia de las provincias del Alto Perú declarada por la Asamblea de Chuquisaca en el mismo hecho de no hacerse la reclamación por todo el Alto Perú. Los Ministros que suscriben respetan altamente la opinión de S.E, mas creen oportuno decir con claridad, que la ley del 9 de mayo que deja al Alto Perú en libertad de disponer su suerte, es la que a su juicio comprende la sanción de su independencia por el Estado Argentino. En efecto, al limitarse el Gobierno de la

República del Río de la Plata a reclamar únicamente el territorio de Tarija que no pertenecía al Alto Perú, es una consecuencia de aquella ley. Seguramente ella es la garantía más fuerte que puede tener el Alto Perú de que su independencia será reconocida por la República Argentina, pues aquel gobierno no podría sin caer en inconsistencia desaprobando la determinación que estas provincias tomasen *después de autorizarlas para tomar la que más le conviniese* (Trelles, 1872: 35-36). [En cursiva en el original].

Pero, más allá de las palabras y de los discursos de compromiso la realidad era que, en su fuero interno, los bolivianos no estaban satisfechos con este razonamiento. Cinco meses después, Díaz Vélez le comunicaba al Ministro de Relaciones Exteriores de las Provincias Unidas:

... que sabe de un modo indudable y positivo que se siguen poniendo en obra todos cuantos medios sugiere el interés para inducir a los habitantes de Tarija a renovar su pretensión de unirse al Alto Perú obrando por las vías de hecho; que para ello se hacen ofertas de premios y de auxilios de fuerza armada en número considerable, y que últimamente se ha adquirido aquí la noticia de que se aprovechará la coyuntura de una discordia con Salta para ocupar militarmente aquel punto (Trelles, 1872: 50).

O sea que, ya desde las primeras discusiones, Bolivia solía convalidar la vía de hecho para justificar la anexión de territorios sacando ventaja, en esta situación concreta, de la crisis por la que atravesaba el gobierno de Rivadavia. El Presidente no pudo hacer mucho más que calificar a esta actitud como dolorosa e impropia, porque estaba

comprometido en la guerra contra Pedro I. De todas formas, Trelles se quejaba de las indefiniciones de aquel momento. Responsabilizaba tanto a los bolivianos, por haber conseguido paralizar con deslealtad el deslinde territorial, como a la diplomacia argentina, por no haber sabido darle una resolución definitiva a este conflicto, prolongándolo innecesariamente en el tiempo. Ahora, su generación se veía obligada a encarar “la odiosa cuestión de límites que nos legaron nuestros desacordados padres, como consecuencia de aquel paso imprevisor” (Trelles, 1872: 47).

Bolivia, decía Trelles, podía “declarar de su pertenencia pueblos y territorios, eligiendo el título que mejor cuadre a sus pretensiones, sea en los archivos de los reyes, o donde mejor le plazca” pero, lo concreto, era que solo había conseguido “manifestar su voluntad y hacerla efectiva por medio de usurpaciones o declaraciones particulares” (Trelles, 1872: 24). Acusaba a Matienzo por apañar esta clase de conductas, por ejemplo, cuando este jurista afirmaba:

En un país como América, cuyo principio fundamental es la soberanía popular, no puede averiguarse en los archivos a qué nación pertenece un pueblo, porque su voluntad originaria y el hecho histórico de su expresión solemne, son el único título que le designa como parte integrante de una nación. Los territorios fronterizos de esos pueblos pueden discutirse al tratarse los límites; pero no los pueblos mismos (Matienzo cit. por Trelles, 1872: 29).

Desde la óptica boliviana, la Ley de 1825 no podía tenerse como un acto de reconocimiento de la nacionalidad, “pues el extenso territorio de los *Charcas* jamás hizo parte de las provincias del *Río de la Plata* [...] puesto que jamás estuvo de hecho, ni de derecho, el Alto Perú o Charcas, bajo la

autoridad *constituida* en la República Argentina” (Matienzo, 1872: 12). [En cursiva en el original].

Según Trelles, estos dichos estaban lejos de condecir con el pronunciamiento del presidente Sucre en ocasión de la despedida dispensada a la Legación Argentina en Chuquisaca:

Al Gobierno de Bolivia le es altamente satisfactorio recibir los sentimientos de amistad de la República Argentina por medio de su digno Ministro; *pero le es tanto o mayor el de repetir la estimación con que este pueblo recordará siempre la ley del 9 de mayo del Congreso del Río de la Plata, por la que demostrando una conducta generosa franca y justa, reconoció en las antiguas provincias del Alto Perú la libertad de decidir sus destinos* (Trelles, 1872: 74).

[En cursiva en el original].

Tampoco estaban en sintonía con las palabras pronunciadas por el propio Bolívar en el banquete que ofreció como despedida a los plenipotenciarios argentinos. En esa circunstancia celebró la liberalidad de principios, superior a toda alabanza, del Congreso de las Provincias Unidas, “*cuyo desprendimiento con respecto a las Provincias del Alto Perú es inaudito.*” En otro brindis, el Libertador aspiraba a “que los Bolivianos sean siempre los hermanos queridos de los Argentinos: que estén siempre a su lado en todos los peligros, y *que jamás olviden la generosidad y desprendimiento con que el Congreso de las Provincias Unidas se ha manifestado respecto de ellos*” (Trelles, 1872: 76-77). [En cursiva en el original]. Incluso, la Diputación Permanente de la Asamblea de Chuquisaca reconoció, el 18 de noviembre de 1825, que el Alto Perú se constituyó separadamente por una multitud de razones, pero de ninguna manera “*por ingratitud o enemistad, sino como dos hermanos que dejan la casa paterna para*

cuidar y atender mejor sus intereses” (Trelles, 1872: 78). [En cursiva en el original]. Las citas anteriores adquirirían tanta relevancia para Trelles porque, a partir de ellas, podía enfatizar el cambio inexplicable de actitud por parte de los bolivianos. En efecto, al año siguiente, el Gobierno de Chuquisaca, en una nota fechada el 14 de agosto de 1826, pasando por alto en forma deliberada la Ley argentina que dejó en libertad a las cuatro provincias del Alto Perú para decidir su suerte y olvidándose de que los límites se debían determinar por leyes coloniales en base al *uti possidetis* del año diez, empezó a aferrarse con obstinación al principio que habilitaba a las naciones para demarcar sus límites, transfiriendo al Congreso la facultad exclusiva de expedirse respecto al asunto de Tarija. Actuando en consecuencia, el 23 de septiembre, este órgano representativo admitió al nuevo distrito y autorizó al Poder Ejecutivo “para que cuando las relaciones de Bolivia con la República Argentina, estén fijadas sobre tratados públicos, celebre uno de límites con el Gobierno Nacional del Río de la Plata, en el cual queden bien marcadas las fronteras con aquel Estado, procurando señalar límites naturales” (Aguirre, 1872: 13). Esta declaración era un punto sustancial en la argumentación de los polemistas bolivianos. Pero Trelles consideraba que ese principio era inaplicable en los casos de una desmembración, la cual suponía, a más del consentimiento de la Nación que cedía el territorio, la delimitación expresa de la parte cedida. La propiedad, insistía, debió haberse deslindado en los términos de la Ley de 1825 y de las leyes hispánicas que habían fijado las circunscripciones de las provincias de Salta y Potosí. A su entender, los bolivianos no tenían ningún título y lo sabían, pero tampoco se tomaban el trabajo de buscarlos. Solo afirmaban, soslayando el título verdadero del 9 de mayo, que el Alto Perú quedó abandonado al poder español y fue redimido por el Ejército Libertador,

a quien sus habitantes le entregaron la decisión sobre sus destinos, casi como si le hubieran concedido el derecho de conquista. Al mismo tiempo, silenciaban todo lo referente al partido de Atacama, donde no eran aplicables los fundamentos adoptados pues, este lugar, ni había permanecido en poder de los realistas, ni debía su libertad al ejército bolivariano. Después de acusar a los habitantes del Altiplano por constituir durante las guerras de la independencia, con honrosas excepciones, uno de los centros de recursos más fuertes del poder realista en Sudamérica, dejaba bien en claro que:

... la revolución argentina levantó la bandera de la libertad y la independencia de América, y la llevó con gloria, en brazos de sus hijos, a la Banda Oriental, al Paraguay, al Alto Perú, a Chile, al Bajo Perú y hasta Colombia. Hasta ese extremo del continente llevaron los argentinos el espíritu de su revolución y el brillo de sus armas.

Luego maltrataba a los vecinos intentando darles lecciones morales acerca de lo que significaba ser revolucionario y echándoles en cara una supuesta deuda histórica de casi cincuenta años que, de existir, hacía mucho tiempo que había prescrito. Las grandes revoluciones, escribía, se realizan:

... por esfuerzos comunes y a favor de todos, y no sosteniendo a los opresores, para disculparse después de obtenida la libertad por esfuerzo ajeno, exclamando: ¡quedamos abandonados! Así como la libertad del Alto Perú no fue la obra de los altoperuanos, su declaración de independencia no fue obra del patriotismo; porque no se consultaron con ellos los verdaderos

intereses políticos y económicos de aquellas provincias. Fue evidentemente, la obra del espíritu realista, reaccionando en el único terreno que el triunfo de la revolución le había dejado: en el terreno de la libertad conquistada para los pueblos por esa revolución (Trelles, 1872: 91).

Además de proferir un duro reproche hacia “los otros”, que sin embargo suavizaba diciendo que no había que confundir a los bolivianos de hoy con los altoperuanos extraviados del pasado, Trelles pretendía consolidar la imagen de un “nosotros” fronteras adentro, distinguiendo las diferentes vías por las que ambos pueblos habían conseguido romper los vínculos coloniales. Una épica y la otra cuasi espuria. No hay duda de que la cita también iba dirigida a henchir el orgullo de los propios, a fin de que reafirmaran eufóricamente su nacionalidad.

El Archivero también se hacía el sorprendido por la fecha elegida por Matienzo para fijar el *uti possidetis*. Ironizaba diciendo que, en todo caso, debería haber preferido el año 1780 sobre el de 1809, porque el levantamiento de varias secciones del Alto Perú a fines del siglo XVIII fue un pronunciamiento infinitamente más poderoso que el de La Paz y más decidido que el de Chuquisaca. Además, en esa época, la ciudad de Buenos Aires estaba subordinada a la Audiencia de Charcas, debido a que su Audiencia Pretorial recién se creó dos años después. Tras su fundación y por su carácter de “pretorial”, llegaría incluso a ser muy superior en jerarquía al tribunal altoperuano. Afirmaba con sarcasmo que, partiendo de la sublevación de 1780, Matienzo no solamente podría haber borrado del mapa político a la Argentina sino también al Uruguay y al Paraguay. Y, como ya lo había hecho en el caso de Chile, aprovechaba la oportunidad para descalificar los títulos de

las audiencias como argumentos válidos para definir las jurisdicciones políticas.¹⁰²

En su obra, Trelles se focalizó en la región oriental donde la Argentina tenía pretensiones y más posibilidades de plantear una reivindicación territorial, proponiéndose tanto examinar los títulos que comprobaban el dominio del país sobre la provincia de Tarija, como aquellos que supuestamente fundaban el novedoso reclamo sobre las de Mojos y Chiquitos. Denunciaba:

... la usurpación puesta en obra por el Gobierno de Bolivia de parte del territorio argentino del Chaco, haciendo concesiones sin título para transmitir dominio, y avanzándose, últimamente, hasta celebrar tratados de límites con el Brasil, prescindiendo del verdadero soberano de las provincias que median entre Bolivia y el imperio (Trelles, 1872: 7).

Tras lo cual, imputaba a los bolivianos por tener en la mira el territorio del Chaco que, para él, era argentino:

Solo a favor de medio siglo de revoluciones y guerras, que se han sucedido casi sin interrupciones en ambas repúblicas, ha podido Bolivia retener escamoteadas tres provincias que nos pertenecen, y avanzar sus pretensiones sobre más territorio. Los tratados con el Brasil, fijando, como propios, límites ajenos, no son sino una consecuencia de aquellos antecedentes (Trelles, 1872: 23).

102 Por el contrario, Matienzo sostenía que "el territorio de las Audiencias es el que ha sido designado desde el origen de la independencia como correspondiente a cada nación que se ha formado [...] según las leyes de Indias, la autoridad superior, en el fondo, era la Audiencia, no era el virrey [...] Cada Audiencia era, por lo tanto, cabeza de su distrito, no teniendo el virrey, a no ser en lo militar, ninguna autoridad efectiva sino como presidente de la Audiencia" (Matienzo, 1872: 14).

Por último, deseaba dejar bien en claro que la discusión no era sobre territorios fronterizos, como pretendía Matienzo, y también Aguirre, sino sobre provincias usurpadas.

Con el objeto de fundamentar su tesis aportó una larga lista de documentos obtenidos en el Archivo provincial, que extractaba o copiaba completos, aunque lamentablemente sin proporcionar ni su procedencia ni su ubicación topográfica.¹⁰³ Este procedimiento, que tornaba más engorrosos los mecanismos de control entre las copias y los originales, debilitaba la fuerza autoritativa de los hallazgos y podía llegar al extremo de comprometer la credibilidad del autor, generando en los lectores la convicción de que el interés político había conseguido imponerse sobre la objetividad.¹⁰⁴ En esta oportunidad no necesitaba ir más atrás de la etapa borbónica, con la excepción de algunos documentos del siglo XVI producidos por conquistadores y colonizadores, más otros salidos de la pluma de diversos cronistas, con los que pretendía probar los derechos argentinos sobre el Chaco, aduciendo que la jurisdicción de

103 Raramente Trelles revelaba el origen de los documentos. Por ejemplo, en una de esas pocas veces, decía, "si el Sr. Aguirre quiere examinar original el documento transcrito puede dirigirse al archivo de la secretaría de cámara del Virreinato de Lima, de donde fue tomado testimonio, para nuestro uso, hace más de noventa años" (Trelles, 1872: 154). Se refería a una pieza conservada en el cedulaario limeño, cuya copia había sido enviada a Buenos Aires tras la creación del Virreinato del Río de la Plata aunque, maliciosamente, mandaba a su rival a que la consultara en Lima.

104 Esta omisión también generaba suspicacias en sus oponentes. Aguirre sospechaba de los documentos que Trelles transcribía para demostrar el reconocimiento de Bolívar a la soberanía argentina sobre la provincia de Tarija: "No hemos visto el acto del Libertador Bolívar por el que reconoció el derecho de la República Argentina sobre Tarija, como afirma el señor Trellez [sic], y menos ese acto se registra en la Colección Oficial, donde se ven todos los que verifiqué en Bolivia el General Bolívar desde el 11 de Agosto de 1825 en que asumió la dictadura, hasta el 29 de Diciembre del mismo año en que delegó el poder público en manos del Gran Mariscal de Ayacucho; por eso creemos que no fue un reconocimiento explícito ni oficial; razón por la cual, no es en manera alguna obligatorio para Bolivia como lo declaró ya el Congreso Boliviano de 1826" (Aguirre, 1872: 11).

la Gobernación del Río de la Plata se extendía al oriente y occidente del río Paraguay, hasta el límite de las de Serpa y Silva en la corriente del Amazonas. Particularmente, citaba otra vez el contrato suscripto por la Corona con el adelantado Ortiz de Zárate para demostrar que los títulos de aquella Gobernación solo se tocaban en la corriente del río Amazonas con los de la Nueva Andalucía, con capital en Cumaná, actual Venezuela.¹⁰⁵ No obstante, en esta obra, Trelles se concentraría en la época de las reformas de Carlos III, cuyos fondos constituían la mayor parte de la sección colonial conservada en el organismo a su cargo; y en el período que se inicia con la Revolución de Mayo y que culmina con la Ley de 1825. Anexó un gran aparato erudito, por ejemplo en el tercer capítulo que tituló “El Alto Perú, argentino hasta 1825”, donde intentó derribar la tesis boliviana que pretendía identificar los orígenes de su país en las convulsiones de Chuquisaca y La Paz de 1809. Reunió una cantidad considerable de antecedentes probatorios de la soberanía ejercida por la República Argentina sobre las cuatro provincias del Alto Perú hasta su desmembración en 1825 que, para él, se conservó inalterable aun durante la ocupación realista. La mayoría de los documentos seleccionados comprobaban los pagos realizados desde las cajas de Buenos Aires a funcionarios civiles y militares que se habían desempeñado en aquella región antes de 1825, entre otros, a Juana Azurduy y a su marido Manuel Asencio Padilla, a José Miguel Lanza, al ex gobernador de Chiquitos Juan Manuel Lemoine, al agente interino de la Cámara de Charcas Domingo Guzmán, al ex subdelegado de Chayanta Gavino Terán

105 Matienzo afirmaba con suspicacia, pero también con acierto, que Trelles creía que la capitulación de Pedro de Mendoza era el título fundamental de los límites de la República Argentina. Recién en 1876, Quesada por fin pudo traer la copia de este título desde el Archivo de Indias.

y al teniente coronel Diego de la Riva. Proporcionaba, también, todos los manuscritos que pudo encontrar en la repartición referidos a la cuestión de Tarija y Atacama, que fueron organizados en legajos titulados “Conflicto de Tarija”; “Alvear-Díaz Vélez, su correspondencia con el Gobierno argentino”; y “Alvear, plenipotenciario argentino ante el general Bolívar. Bolivia, Colombia y Alto Perú”. Transcribió, ya sea íntegra o parcialmente, las piezas referidas a los resultados de las negociaciones de la Legación argentina ante Bolívar, a cargo de Alvear y Díaz Vélez, hasta aquellas que describían las alternativas que siguieron a la anexión de Tarija por parte del Gobierno de Chuquisaca. Su edición de fuentes, decía, no solo tenía como propósito servir a la disputa diplomática, sino también “refrescar la memoria de aquellos gloriosos tiempos, suministrando datos auténticos para la historia de nuestra revolución, y para la biografía de meritorios ciudadanos que en ella fueron actores” (Trelles, 1872: 182). Lo que tal vez constituya el mayor mérito de sus escritos fue el aporte que hizo a una historiografía nacional, aún en ciernes. Él mismo aclaraba que el propósito principal de las rectificaciones a sus colegas bolivianos era contribuir a la historia. En efecto, valiéndose de una profusión de ejemplos, reconstruirá con fuentes del archivo buena parte del pasado institucional del Río de la Plata y cosechará la defensa póstuma de Rómulo Carbia (1914: 242) ante un Paul Groussac que, manteniendo con Trelles diferencias irreconciliables sobre la expedición de Pedro de Mendoza, había tenido la irreverencia de calificarlo “de aficionado que no poseía en grado eminente sino el don del error.” Su obra también mereció los comentarios elogiosos aparecidos en el Boletín del Instituto Geográfico Argentino, en los que se aseguraba que los documentos nuevos por él aportados, no solo habían servido para resolver la cuestión limítrofe,

sino que habían permitido estudiar la historia general del Río de la Plata.¹⁰⁶

Su sucesor en el Archivo, Carlos Guido Spano, tampoco se privó de emitir su opinión sobre el polígrafo en un largo informe que le envió al Ministro de Gobierno. Eso sí. Más que sesgada por las pocas simpatías que sentía por ese hombre perteneciente al círculo áulico de un “*gobernante anticuario propenso a las elucubraciones*”, según la calificación que para el nuevo director merecía su enemigo Bartolomé Mitre. Guido se detenía en los claroscuros de la polifacética personalidad de Trelles. Primero afirmaba que:

... teniendo bajo su guarda un cúmulo enorme de papeles, y dado más por inclinación que por deber a las indagaciones minuciosas de la cronología y del derecho positivo, él ha sabido desentrañar de olvidados manuscritos y códices, títulos importantes en graves cuestiones debatidas con Estados vecinos, prestando al Gobierno y al país noble y desinteresadamente el valioso concurso de sus luces. Las varias publicaciones hechas por este funcionario en libros y folletos, nos lo presentan como un escritor concienzudo y erudito, a cuya pluma se deben curiosas noticias de la época colonial, que parece haber despertado una particular afición a su espíritu investigador y analítico.

Pero, a continuación y con la tranquilidad de que él no había producido ninguna obra de este tenor sino que solo se había constreñido a facilitar los materiales, le reprochaba a Trelles las consecuencias negativas que sus trabajos dejaron en el Archivo. Le cuestionaba que antepusiera sus intereses

106 Boletín del Instituto Geográfico Argentino tomo XIV, mayo-agosto de 1893, cuadernos núm. 5, 6, 7 y 8.

personales a su condición de funcionario, y le achacaba tanto el desorden que había dejado a su paso, como la pérdida irreparable de algunas de las piezas que ilustraban sus escritos:

... si bien esas publicaciones han sido en general favorablemente juzgadas, no será acaso muy aventurado el pensar, que ellas han sido preparadas en menoscabo, por el tiempo y la atención invertidos, de trabajos menos brillantes aunque tal vez más provechosos en lo concerniente al arreglo, custodia, conservación e integridad del archivo. [...] La práctica inveterada introducida en el archivo y a que la Administración misma contribuyó algunas veces, de consentir con liberalidad suma el examen de los papeles a cuantos quieran inspeccionarlos, no obstante prohibirlo la única disposición reglamentaria que haya llegado a mi noticia [...], y sin sujetárseles siquiera a una vigilancia indispensable, esa práctica, digo, ha ocasionado la confusión de numerosos legajos, y deplorables abusos del interés personal. [...] Manos infieles, además, como es corriente, manejaron alguna vez el tesoro común [aparentemente lo decía por Pedro de Angelis]. [...] A esto se añade la facilidad con que a menudo se han extraído de los estantes, en época no lejana, documentos de la mayor importancia ya para servir a las elucubraciones de un gobernante anticuario, ya al estudio particular del archivero, o bien [para] remitirlos a un Señor Ministro de Relaciones Exteriores [aquí sí, le apuntaba directo a Trelles]. [...] Posesionado de mi empleo [proseguía], sin que mi distinguido antecesor, a quien no tengo el honor de conocer sino por la fama y la lectura de sus apreciables escritos, tuviese a bien orientarme en el régimen y mecanismo del despacho

que dirigió tantos años; busqué los libros, los índices, los repertorios, los registros y el inventario general por que debía guiarme [...] En esta parte la misma deficiencia de datos, la falta absoluta de reglamentación, revelaban la magnitud de la tarea a que no bastó la inteligencia y laboriosidad del obrero. Sólo encontré elementos parciales de una administración que evidentemente no tuvo ni los medios, ni la ocasión quizás de someterlo a un plan ordenado y metódico [...] Lo que agentes activos de la autoridad habían acertadamente coordinado o hecho en otros días, fue desbarajustado y confundido como consecuencia fatal de las borrascas por las que pasó la República. Ni faltaron expoliaciones vergonzosas en el respetable monumento de nuestras más antiguas tradiciones escritas.

Ahora, asumía con resignación, solo le quedaba “ordenar montañas de papeles hacinados por la miseria y el desgredo de los tiempos revueltos en que sólo se atiende a dar ensanche a las pasiones excitadas.”¹⁰⁷

Trelles comenzó su alegato remontándose a la creación del Virreinato de Buenos Aires, que significó el desmembramiento de dos jurisdicciones que habían pertenecido al Virreinato del Perú, la provincia de Cuyo y la Audiencia de Charcas. En 1777, continuaba, se erigieron los gobiernos

107 Informe de Carlos Guido Spano al ministro de gobierno Aristóbulo del Valle, del 31 de marzo de 1876. Fondo AGN. Informes, 1876. Trelles le hubiera contestado con la misma excusa que le dio al ministro Antonio Malaver el 6 de abril de 1870: “Teniendo a mi cargo dos reparticiones, el trabajo moral y la mayor parte del puramente material de dos publicaciones, el estudio y despacho de los asuntos que entran a informe, y unos trabajos extraordinarios, sin retribución, de interés nacional y provincial que sucesivamente me han venido encomendando, trabajos de penosa investigación sobre inmensos archivos incompletos, desordenados y dispersos [alude a sus intervenciones en las cuestiones de límites nacionales e interprovinciales], cualquiera comprenderá que el arreglo del Archivo General tiene que marchar muy lentamente, por más vivo que sea mi deseo de adelantarlo.” Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

político-militares de Mojos y Chiquitos y, al año siguiente, Vértiz y Salcedo estableció el gobierno político de Tarija. Cuando en 1782 se dictó la Real Ordenanza de Intendentes de Ejército y Provincia, dividiéndose el territorio en ocho intendencias, se suprimieron todos los corregimientos y gobiernos políticos, excepto los de Montevideo y Misiones que revestían también un carácter militar. Pero pronto, el Rey dio marcha atrás y decidió restaurar los gobiernos político-militares de Mojos y Chiquitos, otorgándoles iguales condiciones que a los de Montevideo y Misiones. Los gobernadores político-militares de estos distritos entendían en las mismas causas que los gobernadores intendentes —menos en la de hacienda en la que reportaban a la Audiencia de La Plata— que, así y todo, no pasaba de actuar como una comisión protectora del ramo, sin que esto importara una dependencia política. Solo debían reconocer la autoridad del Intendente General de Ejército, y obviamente, la del Virrey en su carácter de Capitán General de todas las provincias. Cuando se trataba de deslindar un estado compuesto de un número determinado de provincias, como era el caso de Bolivia, precisaba el Archivero, “el *uti possidetis*, aplicado a las grandes divisiones gubernativas, a los virreinos, es aplicable también a las subdivisiones gubernativas de esos virreinos, sea de una o de más provincias que se haya formado la nación independiente por deslindar” (Trelles, 1872: 11). Esto había servido también como norma con Uruguay y Paraguay. Trelles no se cansaba de repetir en su memoria que Bolivia se había fundado a partir de los distritos de las cuatro provincias del Alto Perú, es decir, La Plata, La Paz, Potosí y Cochabamba, separadas del resto de las que integraban el antiguo Virreinato de Buenos Aires por la Ley del 9 de mayo de 1825, adhiriendo así, a la tesis que sostenía que la Argentina había tenido la generosidad de resignar territorios que a todas luces le

pertenecían por razones históricas. Luego, intentará demostrar con los documentos del Archivo, que entre esas cuatro jurisdicciones no estaban comprendidas ni Mojos ni Chiquitos, que ya habían sido desagregadas de la intendencia de Cochabamba y eran independientes de esa sede política en los cuatro ramos desde 1777. En consecuencia, se permitía afirmar que:

... las provincias bajas de Mojos y Chiquitos, [...] ni geográfica ni legalmente pertenecieron jamás al Alto Perú, que lo constituyeron siempre las cuatro provincias altas de que nos hemos ocupado y a la que se refirió la ley argentina de 1825: esas provincias de Mojos y Chiquitos no fueron comprendidas en lo dispuesto por esa ley. Por consiguiente, existe un derecho argentino incuestionable sobre el territorio de esas dos provincias, situadas entre los límites orientales de Bolivia y los occidentales de Brasil (Trelles, 1872: 17).

No obstante y a diferencia de las reclamaciones por Tarija, que eran más sólidas, éstas eran bastante endebles y novedosas.¹⁰⁸ Debió hacer múltiples interpretaciones y algunos malabares con los documentos para poder probarlo, esquivando las superposiciones jurisdiccionales; las intercalaciones de los obispados y audiencias, que no siempre coincidían con los gobiernos políticos; las desmembraciones recurrentes; y las diferentes apreciaciones que tenían los agentes de la corona en América, tanto de sus propias funciones como del territorio que se les asignaba, y sobre las que él mismo había alertado en su trabajo sobre Chile.

108 Según Matienzo, era la primera vez que alguien planteaba que Mojos y Chiquitos pertenecían a la República Argentina, "es él el primero que da el consejo de tomar esos territorios, admirándose de que se dejen en poder de Bolivia" (Matienzo, 1872: 29).

Por ejemplo, blandiendo la Ley del 22 de agosto de 1783 que contenía los doce títulos de los gobernadores y explicitaba las áreas de influencia respectivas, debió salir a contradecir hasta al mismísimo primer gobernador intendente de Cochabamba, Francisco de Viedma, quien supuestamente había pretendido extender su jurisdicción por propia iniciativa y al margen de las decisiones regias. Desde la vereda de enfrente, Matienzo observaba que uno de los errores más graves de Trelles era pretender que todo lo que no pertenecía a las cuatro intendencias que había en el Alto Perú en la época del Virreinato de Buenos Aires, pertenecía automáticamente a la República Argentina. Y Aguirre lo interpelaba diciendo:

¿Tiene la República Argentina algún derecho a reclamar el dominio de Mojos y Chiquitos, fundado en que el antiguo Virrey, estampaba su pase en el despacho regio librado a favor del Gobernador? Si tiene alguno es tan débil, que desaparece ante los títulos positivos que asisten al Alto Perú para hacer suyos estos territorios, porque están enclavados en el general de la República, porque fueron dependientes de la Real Audiencia de la Plata y del Obispado de Santa Cruz y Cochabamba, porque esas misiones que llegaron a ser provincias fueron formadas con los recursos y esfuerzos de los Colegios Jesuitas de Santa Cruz, Chuquisaca y Cochabamba, como queda dicho y porque *finalmente la voluntad de estos pueblos, ha sido pertenecer a esta región llamada Alto Perú y ser de ella una parte integrante* y como tal representada en la Asamblea Deliberante de 1825 (Aguirre, 1872: 16). [La cursiva es mía].

Pero, según Trelles:

... ninguna autoridad, fuera de la *Suprema conferida y depositada en mis virreyes*, como declaró el rey en la cédula del 5 de Agosto de 1783, podía inmiscuirse en los asuntos gubernativos y territoriales de esas dos provincias; porque los gobernadores fueron expresamente creados para dirigir los pueblos que las habitaban y *hacer comprender a aquellos naturales cuanto convenga al real servicio* (Trelles, 1872: 147). [En cursiva en el original].

Remataba aseverando que la atribución de los intendentes en materia de hacienda era solo nominal, remitiendo siempre los comprobantes de las cajas reales a Buenos Aires para someterlos al fallo del Tribunal Mayor y Real Audiencia de Cuentas y que, inclusive, el monarca acotó todavía más sus funciones en una ordenanza de 1788, por la cual confirió a los virreyes la facultad de elegir al subdelegado a partir de una terna de candidatos. Evidentemente, toda vez que discutían sobre el tema de las jurisdicciones de los funcionarios coloniales, tanto Trelles como Aguirre y Matienzo, entraban en un callejón sin salida, donde todos tenían una parte de la razón. El aparato gubernativo español no distinguía con claridad las funciones que detentaba el Virrey de las correspondientes a los gobernadores, como tampoco definía con precisión el significado de la palabra delegar.

En el caso de Tarija, si bien Trelles cargaba las tintas sobre Bolívar, quien propendió a la creación de la República que lleva su nombre, le reconocía, al menos, la virtud de no haber ignorado formalmente el *uti possidetis*, ya que solicitó el consentimiento argentino para desmembrar las provincias que debían formar la nueva República, y respetó “el título incuestionable de la República Argentina sobre la provincia de Tarija, no comprendida en el distrito de

las cedidas”, al punto de exigir su inmediata devolución (Trelles, 1872: 18).

Para la etapa colonial no dejó de mencionar, durante todo el escrito, la Real Ordenanza de Intendentes. Pero, como Aguirre invocaría el mismo documento para probar exactamente lo contrario¹⁰⁹, aquí introducía, además, dos cédulas del rey de España del 17 de febrero de 1807 que llevaban agua para su molino. Habían ordenado segregar esta provincia de la Intendencia de Potosí e incorporarla a la de Salta. Estas disposiciones fueron encontradas y remitidas al gobernador salteño Álvarez de Arenales por el primer archivero general que tuvo la provincia de Buenos Aires, Francisco de Paula Saubidet. Sin embargo, para Matienzo, al igual que para Aguirre, las órdenes emanadas de estas cédulas —que tampoco tuvieron en cuenta que el departamento siempre perteneció a los pueblos de Charcas— nunca habían llegado a ejecutarse porque fueron abortadas por la revolución producida en La Paz dos años más tarde.¹¹⁰ Proponía que lo primero que se debía

109 Artículo 1º de la Ordenanza de Intendentes de 5 de agosto de 1782: “Mandó se dividan por ahora en 8 Intendencias el Distrito de aquel Virreinato (Buenos Aires) y otra Intendencia en su ciudad de la Plata cuyo distrito será el de aquel Arzobispado de Charcas, excepto la Villa de Potosí, con todo el territorio de la Provincia de Porco en que está situada y los de Chayanta y Charcas, Atacama, Lipes, Chichas y Tarija. He ahí los hechos históricos y las disposiciones de la Antigua Metrópoli, en cuya virtud, Tarija es territorio Alto peruano y una Provincia que forma parte integrante de Bolivia” (Aguirre, 1872: 9-10). El desacuerdo entre Trelles y Aguirre es una muestra más de la futilidad que solían demostrar los títulos en la discusión de los problemas limítrofes. Muchos documentos daban lugar a un abanico de interpretaciones que ambas partes aprovechaban según su propia conveniencia.

110 Trelles apeló a cinco documentos para desmentirlo: la real cédula dirigida al Intendente de Potosí sobre la desmembración de esa provincia; el auto del Intendente obediéndola y ordenando su cumplimiento a las autoridades del distrito, incluido el Cabildo; y la nota con la que se remitieron ambas piezas al intendente de Salta. Por último decía que en el Archivo provincial, a donde habían llegado procedentes de la Secretaría de Cámara del Virreinato, existían las constancias del envío de estos documentos del Intendente de Salta al Virrey y de la respuesta, fechados el 6 y 27 de abril de 1808.

consultar era la historia, porque los documentos acerca de límites que luego no habían producido hechos públicos, no eran más que letra muerta. Los reyes no podían poner límites a lo que no conocían, por lo que no veía ninguna necesidad de desenterrar del polvo de los archivos los títulos y capitulaciones de los adelantados y gobernadores. Al margen de defender los derechos territoriales de su país y de ofrecer algunos argumentos que ayudarían a definir la identidad boliviana, Matienzo planteaba una interesante discusión historiográfica que lo ubicaba más lejos del historicismo y más cerca de la ilustración, al objetar que los documentos de archivo fueran la única prueba irrefutable de la verdad histórica y al privilegiar las preferencias de los habitantes por encima de los textos escritos. A su entender, la vida y la personalidad de los pueblos, más que las leyes publicadas, o los informes de los cronistas, o la voluntad de un solo hombre, en este caso de Bolívar¹¹¹, eran más que suficientes para comprobar los hechos históricos. Desaparecieron los virreinos, desaparecieron las intendencias, pero quedaron los pueblos. El único aspecto esencial para constituir una comunidad política era el deseo de pertenencia que manifestaran sus miembros, anclado en el rico legado de recuerdos suministrados por la historia y

111 "¿Cómo es, pues, que se olvida esa voluntad popular, hasta el extremo de pretender que en la balanza política ha de valer más la voluntad de un hombre, que la de un pueblo? ¿Cuál fue la voluntad soberana del pueblo de Tarija? ¿Qué vale para Tarija, ante su derecho de disponer de su suerte, ante el ejercicio sagrado de su libertad, el error de un grande hombre, por más glorioso que sea el héroe? El derecho es superior a todo poder, y la libertad brilla más que toda gloria. Hay más. No es Bolívar quien señaló los límites de la República de Bolivia. A ese gran genio no se le ocultó que crear una nación encerrada en el centro del continente, al menos por entonces, era formar una criatura que, para no morir de asfixia, tenía necesidad de grandes luchas y de una fuerza vital inmensa. No quería Bolívar naciones pequeñas. [...] No hizo más que consentir en la formación de Bolivia, respetando la voluntad de pueblos que se habían acostumbrado en diez y siete años de esfuerzos por la independencia, desde el 25 de mayo de 1809, a considerarse un solo cuerpo" (Matienzo, 1872: 49).

la memoria de una sociedad. La nación, entonces, sería un fenómeno creado sobre la base de una elección racional e individual de querer ser parte de una comunidad de derechos, deberes e historia, un fenómeno subjetivo y de creación humana, que se cristalizaba a través de un pacto social, expreso o tácito. “En el sentido más lato y filosófico [decía Matienzo] la reunión de pueblos que tienen una misma historia y unos mismos intereses, es lo que se llama nación” (Matienzo, 1872: 30).

Mientras tanto Trelles, aferrándose a sus títulos, lo denunciaba por incumplir el Tratado de 1865, que establecía que la posesión por sí sola no causaba ningún derecho respecto de los territorios de una de las repúblicas; y destacaba la contradicción en la que incurrían sus oponentes toda vez que apelaban al recurso documental, que supuestamente desdeñaban, para fundar su elección arbitraria del año 1809 para el *uti possidetis*. Criticaba duramente el enfoque voluntarista calificándolo de disolvente, incivilizado y contrario al derecho de gentes:

Bolivia ha reconocido ese principio, y sin ese reconocimiento no habría podido manifestar títulos anteriores a 1810. Sus argumentos, en la cuestión con Chile, como en la de Atacama con la República Argentina, habrían sido semejantes a los que hace el Sr. Matienzo, fundados solamente en la pretendida voluntad popular. Pero a una nación civilizada, como Bolivia, no se le puede hacer el agravio de presumir siquiera que descenderá al nivel de los pueblos primitivos, atrincherándose en el argumento de la voluntad popular, por más que algunos de sus mal aconsejados mandatarios hayan tomado su nombre para proceder arbitrariamente con los vecinos (Trelles, 1872: 27-28).

Si bien imputaba al Gobierno del Altiplano por instigar a la sedición y presionar a la municipalidad de Tarija para que se pronunciara en favor de la nueva República, una acción que a la larga conseguiría el cometido de encerrar “a la inocente provincia”¹¹²; copiaba un oficio de la Presidencia General del Alto Perú del 29 de agosto de 1825, donde las mismas autoridades bolivianas reconocían expresamente la soberanía argentina en la región, exigiéndole al distrito que, antes de su integración, dispusiera del acta de independencia de la República Argentina. Vale decir que admitían que el departamento no podía incorporarse a otra asociación sin el consentimiento previo de aquella a la cual pertenecía. Asimismo, Trelles transcribía varios documentos de la Legación argentina en Chuquisaca que cuestionaban las segregaciones de provincias de una asociación para sumarse a otra por propia y exclusiva voluntad. La soberanía de una nación, explicaba, no puede imponerse sobre

112 El 4 de septiembre de 1825, el Cabildo, Justicia y Regimiento de la propia Tarija, frente al capitán general y gobernador intendente de la provincia de Salta, Juan Antonio Álvarez de Arenales, había suscripto un acta declarando nulo, de ningún valor y efecto, el acto informal por el que se declaró este departamento unido a los del Alto Perú, quizá por efecto de un exaltado patriotismo, o “del placer que causó en este pueblo la destrucción del ejército opresor en la memorable jornada de Ayacucho; y que a esto contribuyó el haberse apoderado de esta villa el señor Coronel don Francisco O’Connor, sin manifestar credenciales, ni órdenes superiores que dispongan acerca de la suerte de este país; y antes por el contrario haber visto decisión del Exmo. General Libertador Sucre, en que previene y manda a dicho señor Coronel O’Connor sobresea en todo conocimiento y procedimiento en los términos comprendidos en la jurisdicción de Salta por serle solo privativo su conocimiento y jurisdicción a dicho Exmo. Señor Capitán General y Gobernador Intendente de ella D. Juan Antonio Álvarez de Arenales; resultando de aquellos antecedentes que *la inocencia, candor y buena fe de este honrado y virtuoso pueblo fue sorprendido con informes siniestros*, y que esta Ilustre Municipalidad no tuvo un conocimiento cual debía de las conferencias entre los señores generales Sucre y Arenales relativamente a este objeto” (Trelles, 1872: 94-95). [La cursiva es mía]. Y, concluía el documento, “nuevamente declaramos, sin apremio ni coacción alguna, de nuestra libre y espontánea voluntad, el aprobar, como aprobamos, todo lo practicado acerca del obediencia de este dicho territorio a su capital de Salta, para que en todo tiempo sea subsistente, firme y valedero: a cuyo efecto acordamos se dé cuenta con copia autorizada de esta acta a los gobiernos de Potosí y Charcas para los efectos consiguientes” (Trelles, 1872: 95-96).

el territorio de otra invocando comunidad de intereses y de origen; como tampoco puede una provincia imponer su voluntad a la nación a la cual pertenece, abandonándola cuando mejor le parezca (Trelles, 1872). En su opinión, así se comportó Tarija el 26 de agosto de 1826 cuando su Cabildo, sin tener en cuenta que justo un año antes había elegido diputados para el Congreso de Buenos Aires, proclamó la independencia de Salta y su agregación a Bolivia, en un acto de flagrante rebelión y después de asegurarse la protección de su país adoptivo. A juicio de Trelles, aunque Bolívar atribuía el cambio repentino de actitud de Sucre a que había sido “embrollado” por los abogados, todo había sido obra de los realistas reaccionarios, abogados y no abogados, que estaban dispuestos a todo, menos a tratar con la República Argentina. Si bien Trelles exculpaba a Sucre, quizá porque había sido el artífice de la última batalla por la liberación americana, en la secuencia de los hechos es evidente que la comunicación del ayuntamiento de Tarija al gobernador salteño Álvarez de Arenales, expresando su decisión de incorporarse al nuevo estado, ocurrió inmediatamente después de que una división de su ejército ocupara el distrito para reducir la última resistencia realista. Tanto él como Francisco Burdet O’Connor fueron los verdaderos promotores de esa anexión. Inclusive como homenaje a este Coronel, en 1832 el mariscal Andrés de Santa Cruz le impuso su nombre a una de las provincias del departamento. Por su parte, Aguirre (1872: 11) volvía a invocar el principio de autodeterminación de los pueblos, perseverando en que por voluntarismo y en base al derecho consuetudinario, que se deduce que para él era más importante que cualquier ley escrita, Tarija había hecho uso del “*sui juris*”, “pues esta era la sociedad política a que quería pertenecer de su libre y espontánea voluntad.”

En la discusión sobre el Chaco, el Archivero fue en principio contra Aguirre y luego contra Matienzo, a quien le endilgaba una manifiesta ignorancia histórica. Atacaba al primero por defender el dominio de su país sobre la sección boreal por el derecho de doble conquista, material y moral, es decir por haber trasladado hasta allí población blanca, industria agrícola y la religión cristiana, todo a costa de sus capitales y recursos. En efecto, Aguirre (1872: 6) sostenía que:

... desde que se fundó por el español Chávez en 1560, la Ciudad de Santa Cruz, procuró muy seriamente el gobierno español, conquistar moral y materialmente esa brava Chiriguanía, situada a la cabeza del Chaco Boreal, que supo contener en la provincia de Tomina, frontera de Chiquisaca, las legiones de los Incas. Con ese propósito salieron sucesivamente mucho antes de 1810, frecuentes expediciones, tanto de Santa Cruz como de Chuquisaca, y hacia los años de 1795, mandó el Gobernador Intendente de Santa Cruz, D. Francisco de Viedma, una fuerte expedición sobre el centro de la Chiriguanía, y se fundaron muchas misiones costeadas por los tesoros de Cochabamba y Chuquisaca, para atraer a aquellos bárbaros a la vida social. Por las fronteras de Cinti y Tarija se hacían iguales diligencias, de modo que por consecuencia de este constante empeño de las autoridades alto-peruanas en reunir en sociedad cristiana esos salvajes, ya se había logrado el objeto de tenerlos pacíficos, en tal extremo que los Ciudadanos de Santa Cruz y Chuquisaca, pudieron formar caseríos, poner ganadería y hacer plantíos de caña y de tabaco.

Y concluía diciendo que, para 1810, la Chiriguanía ya era una provincia de Santa Cruz. El Chaco boreal, entonces, se debía considerar altooperuano según el reclamado *uti possidetis* de 1810, porque la Metrópoli había señalado como territorio jurisdiccional de la Audiencia de Charcas toda esta zona hasta la izquierda del río Pilcomayo, como tierra vecina y anexa al Arzobispado de Charcas y a las provincias de Potosí, Chuquisaca y Santa Cruz; porque la Ordenanza de Intendentes no alteró los límites de las dos reales audiencias, que fueron fijados por las Leyes de Indias; y porque hoy Bolivia tiene el dominio del Chaco boreal. Dos de las razones invocadas eran por títulos y la tercera de facto. Para objetarlo, Trelles incorporaba un informe del 25 de enero de 1797, firmado por el Presidente de Charcas y Gobernador Intendente de la Plata, adjuntando la noticia individual de los frutos y sus precios correspondiente a un cuatrimestre, en observancia del artículo 67 de la Real Ordenanza de Intendentes. En ese documento se relevaron todos los partidos dependientes de la Plata, a saber, Yamparáez, Tomina, Pilaya Pispaya, Oruro, Paria y Carangas. El límite este del más oriental, Pilaya Paspaya con capital en Cinti, se encontraba demarcado en el plano de Cano y Olmedilla, a más de tres grados al occidente del meridiano más oriental del río Parapití, y a más de grado y medio también al occidente del límite más oriental del distrito de Tarija. Por ende, decía, la pretensión de Aguirre de que la jurisdicción de Cinti se tocaba con el Chaco y no la de Tarija, no tenía fundamento. Por ese motivo, la cédula de 1807 desmembraba Tarija de Potosí, a fin de “*hacer más útiles sus desvelos por su intermediación del Chaco y sus reducciones.*” (Trelles, 1872: 175). [En cursiva en el original]. Así, finalizaba diciendo que ninguna provincia del Chaco perteneció jamás a las del Alto Perú.

Asimismo, también desdecía a otro boliviano, Benedicto Medinaceli, cuyo folleto intitulado *Limites de Bolivia con el Paraguay y la Confederación Argentina* apareció justo cuando el Archivero tenía el suyo a punto de enviar a la imprenta. De todos modos, alcanzó a introducir algunos comentarios. Lo acusaba de procurar, sin ningún basamento ni histórico ni geográfico, llevar los límites arcifinios hasta el río Bermejo:

Arcifinios [aclaraba Trelles] son los límites en el Marmoré y el Parapití, que dividieron siempre las provincias del Alto Perú de las provincias y territorios argentinos que ya conocemos; y a esa calidad reúnen aquellos ríos la de ser límites históricos y legales, condiciones que no se verifican en ríos totalmente argentinos como el Bermejo y el Pilcomayo (Trelles, 1872: 182).

Como conclusión general de sus escritos Trelles iba más lejos. No solo se atrevía a cuestionar la decisión de la Asamblea de Chuquisaca, sino también la existencia de Bolivia como país independiente. Es fácil comprender que el contacto diario del Archivero con legajos plagados de toponimias altoperuanas, donde a cada paso se le aparecían las huellas que dejaron los jirones desarticulados de la “patria grande”, terminó por activar en él resortes emocionales y una profunda amargura por el Virreinato perdido, que compartía además con muchos argentinos. De manera que proclamó con vehemencia que “la República Argentina unida, desde el Cabo de Hornos hasta el Desaguadero, fue la única sucesora legítima del Virreinato” (Trelles, 1872: 137). Conservaba la esperanza de que, en algún momento, los pueblos del Alto Perú advirtieran la inconveniencia del paso dado por su Asamblea de 1825, que les enajenó:

... la más preciosa parte del territorio común, priván-
doles de los beneficios y de la influencia que les corres-
pondía en el gobierno de una respetable asociación y
de un vasto país [se refería a la República Argentina];
todo a cambio de la pueril satisfacción de levantar un
acta de la independencia sin gloria y sin objeto (Tre-
lles, 1872: 46).

Finalmente, los documentos poco pudieron hacer para evitar la pérdida de Tarija. El 10 de mayo de 1889, Norberto Quirno Costa y Santiago Vaca Guzmán firmaron un tratado de límites por el que la Argentina renunció definitivamente a sus pretensiones históricas sobre el distrito a cambio de la Puna de Atacama, ocupada en ese momento por los chilenos de resultas de la Guerra del Pacífico. El litigio se terminó de resolver tras un acuerdo con Chile en 1899, al que se le sumaron el laudo arbitral del representante norteamericano William Buchanan y el trabajo de una comisión demarcadora integrada por José Evaristo Uriburu, Bartolomé Mitre, Bernardo de Irigoyen, Juan José Romero y Benjamín Victorica. Para incorporar la puna al territorio argentino, el 9 de enero de 1900, el Parlamento votó la Ley 3.906 de creación del Territorio Nacional de los Andes¹¹³, primero con capital en Navarro o Navarro, cerca de la salina de Tolar Grande, y luego en San Antonio de los Cobres, en el

113 "Artículo 1º.- El territorio incorporado a la República Argentina en virtud de la delimitación hecha en 24 de marzo de 1899 por la comisión internacional, se denominará Territorio de Los Andes y estará bajo la autoridad exclusiva del Gobierno Federal, sin perjuicio de lo que más adelante se resuelva respecto a los límites definitivos de las provincias colindantes. Artículo 2º.- El gobierno de dicho territorio será ejercido por funcionarios nombrados por el Poder Ejecutivo, dependerá del Ministerio del Interior y sus atribuciones serán las que determina la presente ley y las que acuerden los decretos del Poder Ejecutivo, dentro de las facultades enumeradas por las leyes de 18 de octubre de 1872 y 10 de octubre de 1884, sobre las gobernaciones de los territorios nacionales."

pequeño departamento de La Poma sobre la quebrada del Toro. La escasez de población y su inviabilidad económica fueron los principales factores que llevaron a este territorio a su desaparición en 1943, repartido entre las provincias de Jujuy, Salta y Catamarca.

A su vez, por el Tratado de 1889, Bolivia desistía de sus demandas sobre el Chaco y de la demarcación de la línea del Bermejo, aceptando la frontera del río Pilcomayo. Tras un requerimiento de La Paz se realizó una rectificación, por lo que el acuerdo recién entró en vigencia el 10 de marzo de 1893.

Como las diferencias proseguían, arribó a Buenos Aires el ministro boliviano Telmo Ichazo quien, durante su estancia en la capital, fue autorizado a consultar documentos del Archivo (presumiblemente aprovechó también la ocasión para reunir datos para su libro *Antecedentes del Tratado de Límites celebrado con la República del Paraguay*).¹¹⁴ Uno de los problemas principales era que los bolivianos aspiraban a retener la soberanía en el pueblo de Yacuiba. Tras varios protocolos firmados y una ruptura de relaciones diplomáticas, se fijó la frontera geodésica, geométrica, orográfica y fluvial, de una extensión de alrededor de 742 km. La línea es geodésica en el paralelo de 22° S, geométrica en la localidad de Yacuiba, fluvial en los ríos Pilcomayo y Grande, y orográfica en la Cordillera de los Andes. Nace en el punto trifinio del cerro Zapaleri, donde confluyen los territorios de los dos países y el de Chile. A partir de allí, se trazan líneas rectas imaginarias que unen una serie de cerros aislados situados al noroeste del punto tripartito hasta el cerro Malpaso, desde ese lugar se apoya en el río San Juan de Oro, después se dirige rumbo al sudoeste hacia Villazón, para orientarse posteriormente a las regiones

114 Oficio del 8 de noviembre de 1893. Fondo AGN. Notas, 1890-1899.

de los ríos Bermejo y Los Toldos. Más adelante, se extiende al Fortín Campero, en la confluencia de los ríos Bermejo y Grande de Tarija, en el sitio conocido como las Juntas de San Antonio. Desde ese punto, sube por los ríos Grande de Tarija e Itaú hasta Yacuiba. Como esta población boliviana había quedado al sur del paralelo de 22° S. en julio de 1925, a través del Tratado Carrillo-Diez de Medina, se concretó una nueva corrección a favor de Bolivia que significó el abandono de la línea geodésica y dio lugar a un pequeño triángulo. Subsano este problema, la línea retoma el paralelo 22° S y sigue por él hasta el fortín D'Orbigny. Desde este lugar, siguiendo el curso del río Pilcomayo hasta el Fuerte Esmeralda, se llega hasta el otro punto trifinio en el que confluyen las fronteras de Argentina, Bolivia y Paraguay.¹¹⁵

115 En 1953 se publicó el *Informe final de la comisión mixta demarcadora de límites. Argentina-Bolivia*, que incluye el Tratado Preliminar de 1888, el Tratado de 1889-1893 y los protocolos posteriores, más las aplicaciones sobre el terreno y las campañas de los peritos.

Capítulo 2

Las controversias por la aplicación del *uti possidetis* dentro de las fronteras nacionales

Los límites interprovinciales argentinos

Una nación moderna no solo debe disponer de límites externos sino también de divisiones políticas internas, materializadas en un mapa que consolide y refuerce su existencia. En tal sentido, el proceso de territorialización del Estado exigía del control estatal sobre la tierra, mientras que la cartografía estaba llamada a otorgarle legibilidad. La producción de mapas estandarizados y de gran escala fue un factor insoslayable en la construcción de la Nación, junto con otros instrumentos, entre ellos los censos (Garavaglia y Gautreau, 2011). Sin embargo, en los primeros decenios posteriores a la independencia faltaba en absoluto este factor simbólico, tanto o más importante que la lengua, la religión y la cultura jurídica común. Efectivamente, las elites que estaban construyendo la Nación y el Estado adolecían de una representación cabal del ámbito sobre el que ejercían o aspiraban a ejercer la soberanía, la cual, heredada del Antiguo Régimen, era por demás difusa. En muchos países sudamericanos, por ejemplo en Chile, las constituciones pretendieron definir el territorio nacional, separándolo del correspondiente a sus vecinos, pero el problema iba a

adquirir mayor complejidad a nivel de las unidades menores. Para 1880, Ernesto Quesada observaba en la *Nueva Revista de Buenos Aires* que la República todavía carecía de buenas cartas geográficas, tanto nacionales como provinciales, y atribuía esta falencia tanto a la incertidumbre en la división territorial de las provincias como a la ignorancia de la verdadera situación de las poblaciones fronterizas.

Durante el período colonial los límites solían ser artificiales porque la Metrópoli, prescindiendo por lo regular de los intereses regionales y con un desconocimiento casi absoluto de las zonas que adjudicaba, fundaba sus decisiones en la producción y vigilancia de la renta, en propósitos defensivos o en el favoritismo hacia los cortesanos. En una conferencia pronunciada en el Instituto Geográfico de Buenos Aires, Alfredo Hudson agregaba que:

... aparte de los inconvenientes señalados en la delimitación de las provincias que constituyen nuestra república, hay que tener en cuenta que éstas han pertenecido a un régimen diametralmente opuesto al federal y que si las constituciones provinciales les imponen fines concretos conforme a dicho régimen, hay que darles otra distribución territorial que les permita alcanzar lo que hoy es imposible, por defectos de origen en la fundación de los pueblos (Hudson, 1920: 10).¹

Bajo el gobierno español, los cabildos fueron el centro de la vida política y administrativa de las ciudades que, a su vez, controlaban con mayor o menor efectividad extensos

1 En 1920, Alfredo Hudson puso a consideración del Instituto Geográfico de Buenos Aires una propuesta de modificación de los límites interprovinciales, pese a que en esa época ya habían sido acordados y eran casi idénticos a los actuales. Su propósito era que con los cambios por él introducidos cada provincia pudiera tener un puerto, ya sea marítimo o fluvial.

distritos rurales, muchas veces desiertos y muy imprecisos. En el caso argentino, hasta 1852 estas grandes jurisdicciones se desempeñaron como microestados independientes con sus propias constituciones políticas y leyes particulares, manteniendo una unidad relativa suturada penosamente mediante pactos y tratados. Hacia dentro, las provincias se subdividían en departamentos o partidos que, en general, obedecían, por un lado, a las demarcaciones eclesiásticas y, por el otro, a las áreas de influencia de los encargados de la justicia y de las milicias locales, es decir, de los alcaldes de la hermandad que, a partir de 1820, fueron sustituidos por los jueces de paz.

Es más que obvio que la variación de límites interprovinciales afectó particularmente a las regiones más desérticas y menos habitadas. Si bien las modificaciones no fueron pocas, en la gran mayoría de los casos la definición se alcanzó con bajos niveles de conflictividad que no pasaron de escaramuzas verbales y escritas, posiblemente por el hartazgo de tantas décadas de guerras civiles y porque la Nación estaba asumiendo progresivamente el monopolio de la violencia legítima. Así y todo, Mitre consideraba que:

... la cuestión de límites no resuelta jamás de modo definitivo entre las posesiones de la España y el Portugal antes de la revolución de 1810, tampoco había sido resuelta en 1858 y 1860 entre las provincias que forman la Nación Argentina, a punto que puede decirse que cada provincia heredó de la metrópoli esa pasión por disputar tierras desiertas o inseguras, no obstante que le sobran tierras para poblar y albergar millones de habitantes.²

2 "La Tribuna", 18 de agosto de 1869.

Pero los reclamos no fueron más allá de la confrontación discursiva, cuyos criterios de supuesta objetividad se alcanzaron apelando a los documentos de archivo y a los incipientes estudios históricos y geográficos.

A pesar del mandato constitucional de 1853, por el que se le solicitó al Congreso que trabajara en la definición de los límites interprovinciales, el cuerpo comenzó a ocuparse de esta cuestión recién diez años después, tras la incorporación del otrora Estado de Buenos Aires al seno de la Confederación. El 13 de octubre de 1862, una ley declaró nacionales a todos los territorios existentes fuera de los límites o posesión de las provincias. Vale decir, partía de la base de la existencia de dos formas de unidades subnacionales. A las catorce provincias históricas preexistentes se les sumaron los territorios nacionales o provincias embrionarias, que necesitaban de la tutela nacional para impulsar su crecimiento y desplegar a pleno sus capacidades cívico-políticas a costa, incluso, de restringir la participación ciudadana de sus pobladores. El 5 de noviembre, en virtud de la misma norma, el Ministerio del Interior cursó una circular a los gobiernos provinciales pidiéndoles que, a la mayor brevedad posible, remitieran los antecedentes necesarios para la fijación de límites, de acuerdo al inciso 14 del artículo 67° de la Constitución Nacional el cual, junto con el artículo 100°, convenía que aquellos litigios que no se pudieran resolver mediante tratados amigables se presentaran al arbitraje de la Suprema Corte de Justicia Federal. El ministro Guillermo Rawson le solicitó a los gobernadores toda noticia que contribuyera a dilucidar, primero, los límites originarios o de fundación de la provincia; segundo, el límite hasta donde había llegado en su mayor latitud su posesión y población; tercero, el límite de la posesión de toda la circunferencia de la provincia en ese momento; y, cuarto, las enajenaciones realizadas por el gobierno provincial después del 1° de

mayo de 1853 en los territorios vecinos a la frontera o en la frontera misma (E. Quesada, 1881).

Los resultados de estas investigaciones se publicaron en 1877 por orden del Senado y con la colaboración del Archivo provincial. El 23 de mayo el secretario de la cámara, Carlos María Saravia, le escribía a Guido Spano:

Debiendo en breve ocuparse el Honorable Senado de la consideración de los Proyectos de ley existentes sobre límites interprovinciales, esta Secretaría está encargada de publicar los documentos y antecedentes que existen en ella referentes a este negocio, pero como es conveniente que esa publicación contenga el mayor número de documentos que hagan al caso, me permito pedir al Sr. Director se sirva comunicarme, si en el archivo a su cargo existe la Cédula Real que aprobó la adjudicación hecha en 1696 y 1702 por los Gobernadores de Tucumán a la jurisdicción de Salta del territorio y jurisdicción de Esteco o Santiago de Talavera que a consecuencia del terremoto de 1696 que destruyó dicha ciudad, quedó abandonada de sus habitantes.³

La Ley aceptaba como punto de partida el principio del *uti possidetis*, estableciendo que los baldíos que quedaran por fuera de los límites reconocidos a las provincias podían ser enajenados por la Nación, y organizados y gobernados por medio de sus agentes, con el objetivo de evitar la transmisión al dominio privado de vastos territorios fiscales, porque se creía que ésta era una de las principales causas de la despoblación en la que languidecían.⁴

3 Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

4 Vicente Quesada, "La Tribuna", 29 de septiembre de 1869.

En un primer momento, la intención del Gobierno fue postergar los dictámenes hasta tanto se reunieran los antecedentes enviados por cada uno de los estados provinciales, dado que consideraba indispensable arreglar todos los límites de una sola vez. Lo mismo convenía el futuro representante por Buenos Aires, Vicente G. Quesada: “no es equitativo el deslinde sucesivo y separado de los territorios de cada provincia, sino que él debe ser simultáneo en todas las que compongan la República; porque las unas son colindantes de las otras.”⁵ Sin embargo, el presidente Domingo Faustino Sarmiento solamente pudo presentar el 10 de agosto de 1869 un proyecto de ley de autoría del sucesor de Rawson en la cartera de Interior, el jurista Dalmacio Vélez Sarsfield, que comprometía exclusivamente a Corrientes, Misiones, Entre Ríos, Santa Fe, Buenos Aires, Córdoba, San Luis y Mendoza dejando afuera, por ejemplo, a su propia provincia, que compartía fronteras con estas dos últimas. En el mensaje de elevación, el Ejecutivo explicaba los fundamentos de su iniciativa, en la que desechaba los derechos derivados de los antiguos títulos de fundación, proclamando como única base aceptable la posesión actual. Sostenía que, si bien examinó concienzudamente tanto los estudios más serios desde el origen de esos pueblos como la opinión de los hombres que tenían especiales conocimientos en la materia, había decidido finalmente prescindir de los límites que las provincias se habían arrogado, porque éstos solo determinaban hasta donde llegaba el derecho de administrar sus intereses o el Derecho Municipal y porque el dominio privado de la tierra estuvo siempre reservado al Gobierno General. En consecuencia, juzgaba oportuno partir de un principio mucho más práctico para demostrar la propiedad: la posesión real de cada provincia, siempre que no fuera equívoca e insuficiente.

5 AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188.



República Argentina. 1867. Delineado sobre la base de V. Martín de Moussy e impreso en Buenos Aires en 1934. Probablemente en su reimposición de 1934 se deslizaron algunos anacronismos. Por ejemplo, en la delimitación de Misiones, que en 1867 estaba anexada a Corrientes, no era aún territorio nacional ni tenía resueltos sus límites con Brasil; y en las fronteras con Chile, que aparecen definidas con claridad cuando todavía no se había firmado el Tratado de 1881. AGN. Mapoteca I-4.

La demarcación de los límites interprovinciales generó polémicas apasionantes entre historiadores, publicistas y políticos. Por un lado, pusieron sobre la mesa de discusión el significado y los alcances del federalismo argentino, incluyendo los diferentes puntos de vista acerca de la superficie y de la fortaleza que se consideraban óptimas para los estados subnacionales que concurrirían a formar la Nación. Y, por el otro, enriquecieron los estudios históricos y geográficos en el país, con la contribución adicional de valiosas fuentes documentales. Así lo veía Ernesto Quesada (1881: 637): “Sea cual fuere el éxito de esta cuestión para una u otra provincia, la Geografía y la Historia ganan siempre con la publicación de estos trabajos prolijos y especiales que aclaran una multitud de cuestiones incidentales.”

Estos debates coincidieron con el momento en el que se iniciaba el período erudito de la historiografía argentina y, por ende, no dejaron de expresar la enorme trascendencia que estaban adquiriendo los documentos escritos como prueba incontestable de la verdad histórica en consonancia, además, con el valor que el naciente capitalismo le atribuía a los títulos de propiedad. En algún punto, las revelaciones de la historia del descubrimiento convergían con las expectativas del liberalismo. Para Quesada (1863: 487), como para otros liberales, los conquistadores representaron el paradigma del concurso libre del individuo. Estaba convencido de que fue la iniciativa privada la que le había permitido a estos hombres intrépidos expandirse en todas direcciones, poderosa y rápidamente, e invadir como una marea el mundo con el afán de dominarlo. Junto con Amunátegui —porque en aquella época y antes de que se agudizara el conflicto con Chile todavía lo citaba “con placer”— celebraba el poder que había ejercido la espontaneidad humana en las repúblicas hispanoamericanas “donde tantos se empeñan por

centralizar en los gobiernos todas las fuerzas sociales.” Por el contrario, “la historia de la conquista de América demuestra en cada una de sus páginas el alcance de la acción libre de los individuos y la impotencia de la exagerada autoridad gubernativa.”

Entendía que eran ímprobos los trabajos que exigía la recopilación de los manuscritos dispersos, porque lamentablemente muchos de ellos formaban parte de la biblioteca de alguno que otro erudito o bibliófilo; y que la escritura de la historia demandaba “formar colecciones indispensables para tomar de buenas fuentes los datos necesarios” (1863: 487). Por lo tanto, hacía un llamamiento desesperado para que lectores y amigos le facilitaran algunos antecedentes para incluirlos en *La Revista de Buenos Aires, Historia americana, literatura y derecho*, que dirigía junto a Miguel Navarro Viola. Había que emprender investigaciones, al menos bajo el formato de crónicas, y dar a conocer primero los documentos, incluyendo preferentemente los pertenecientes a las provincias, que eran por demás escasos. Recomendaba llevar un orden en la tarea principiando por la conquista, la apropiación del territorio, la fundación de ciudades y el repartimiento de los indios:

... para estudiar así el movimiento y desarrollo que se ha operado en estos centros de población en los cuales conquistadores y razas sometidas se mezclaron y crecieron, en medio de las agitaciones tumultuosas que agitaron a los mismos conquistadores disputándose entre sí los territorios descubiertos. Centros que a medida en que crecían y se robustecían fueron fraccionándose, pues la distancia entre unos y otros hacía difícil la centralización, rompiendo la unidad de la conquista (Quesada, 1863: 486).

No tenía la pretensión de escribir una historia, antes bien, se conformaba con publicar los materiales para que otros pudieran hacerlo. Aspiraba a conseguir el acta de fundación de cada ciudad capital y los padrones; más aquellas piezas que proporcionaran noticias breves del gobierno colonial; del origen y de la causa de la creación de las gobernaciones como poderes independientes, ya sea por ley, por decreto o a consecuencia de la guerra civil; y las que proporcionaran la serie cronológica de los gobernadores y las producciones, riquezas, rentas y organización política. Era consciente de que había que comenzar por los datos parciales para no hacer interminable la espera. Pero confirmaba que ya disponía de documentos de Buenos Aires, de Entre Ríos, de Corrientes, de Santa Fe, de Jujuy y de Catamarca relativos a su fundación, que había reunido tras un duro trabajo, porque “nos consta que muchos archivos provinciales fueron saqueados” (Quesada, 1863: 490).⁶ Es curioso que esta elite intelectual pretendiera que los documentos estuvieran a la vez en los archivos oficiales y en sus propias casas. O estaban en manos privadas o en poder del Estado porque, ciertamente, uno de los atributos de la documentación de archivo es su exclusividad. No podía haber una tercera opción. Con estos pobres recursos históricos y documentales, las provincias iniciaban sus batallas limítrofes.

El pleito entre Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba era muy antiguo y comenzó en los primeros días de la fundación de las tres ciudades que iban a servir de núcleo histórico a las provincias que llevan sus nombres. En efecto, databa del período colonial y, más concretamente, de varios momentos en que los representantes de sus respectivos cabildos no

6 Se explayaba particularmente en el caso de La Rioja, donde José María Jaramillo poseía una colección completa de los documentos de la fundación, aunque aseguraba que nada de eso existía en los archivos provinciales, casi desaparecidos.

podieron alcanzar un acuerdo sobre la línea que las separaba desde las fuentes del Arroyo del Medio hasta la confluencia con la provincia mediterránea. Uno de los procesos más famosos ocurrió en 1676, ante el juez José Mutiloa y Andueza, en torno a las licencias de vaquerías. No obstante, esta clase de altercado se repitió y solo cesó cuando desapareció la hacienda alzada. No valía la pena discutir sobre espacios desiertos. En su exposición ante la Suprema Corte de Justicia, el comisionado cordobés Santiago Cáceres (1881: V) escribía que, más allá de la temprana intervención de la Audiencia de Charcas para zanjar las diferencias:

... es un hecho innegable que existen en los archivos expedientes posteriores sobre el mismo tema, conclusos en los años 1677 y 1717; y, por lo que toca a Buenos Aires y Santa Fe, ellas se deslindaron hace ya 160 años (1723) por medio de un acuerdo solemne, que fijaba como límite el arroyo del Medio.⁷

Las querellas se reabrieron en el segundo tercio del siglo XIX cuando, según sostenía Aristóbulo del Valle (1881: 33):

... la nación argentina, definitivamente constituida, empieza a buscar los territorios que le pertenecen como legítima sucesora del rey de España; movimiento que despierta el anhelo de las provincias por ensanchar sus límites tradicionales y que acrece cada día con el estímulo de la valorización de la tierra, que es fuente de renta para sus gobiernos, incentivo y medio de atracción para los hombres y capitales del viejo

7 Otros, como se verá más adelante, sostenían que la separación se había producido en 1721 por un Convenio firmado el 3 de marzo entre los apoderados de los gobiernos de Buenos Aires y Santa Fe, y los padres de la Compañía de Jesús.

mundo y, por consecuencia, elemento de progreso, aunque en otros tiempos haya sido la causa genitora de atraso y de barbarie por su escasa población dispersa en millares de leguas.

Tras el régimen de Rosas, que se había caracterizado por sus confiscaciones, cesiones indiscriminadas pero dirigidas a beneficiar a amigos y colaboradores y, en fin, por las transferencias constantes de dominio, la Constitución liberal de 1853 debía garantizar a ultranza la propiedad privada. Aquí radicaba otra de las claves de la urgencia. Las dilaciones en la resolución de los diferendos no solo ocasionaban problemas políticos, sino que también prolongaban indefinidamente el proceso de privatización de la tierra pública, al atentar contra la seguridad jurídica. Asimismo, muchas de las extensiones que estaban en juego habían sido pobladas desde épocas remotas, por lo que las nuevas concesiones podían llegar a lesionar el derecho de propiedad, despojando a familias enteras de sus valiosas estancias (E. Quesada, 1881). La situación se complicó aún más debido a que algunas provincias ya habían enajenado a favor de particulares parcelas ubicadas en las regiones litigiosas (Del Valle, 1881). En ocasiones, las ventas databan de tres décadas atrás y ya se había pasado al tercero y al cuarto poseedor.

A lo largo de la segunda mitad del año 1869 los primeros debates, que involucraron los límites de Buenos Aires y Santa Fe por la parte norte, y sus deslindes con la Pampa y la provincia de Córdoba por el oeste, se canalizaron a través de distintos medios gráficos, especialmente de “La Tribuna” de los hermanos Varela, de “El Nacional”, de “La Verdad” y de “La Nación”.⁸ Contribuyeron, entre otros, el ex presidente Bartolomé Mitre; el ministro del interior de Sarmiento,

8 La totalidad de estos recortes se conservan en AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188.

Dalmacio Vélez Sarsfield; Vicente G. Quesada; el agrimensor y abogado Juan Segundo Fernández⁹, el archivero Manuel Ricardo Trelles y el historiador Luis L. Domínguez. Los dos últimos trabajaron específicamente sobre los antecedentes históricos y los títulos legales. En la controversia entre Buenos Aires y Santa Fe —la más reñida— algunos llevaban la jurisdicción de la primera hasta la Cruz Alta y la Esquina, mientras que otros sostenían la de la segunda hasta Mercedes y El Chañar.

Aunque las aptitudes de Trelles eran reconocidas por toda la clase dirigente e intelectual, no cabe duda de que algunas de sus apreciaciones abonaron inútilmente el espíritu de discordia que, por momentos, alcanzó un tono realmente extravagante. En sus investigaciones sobre Buenos Aires se esmeró, más allá de toda racionalidad, en sostener con documentos el artículo 2º del texto constitucional de la provincia, que fijaba sus límites en el Arroyo del Medio hasta la entrada de la Cordillera en el mar, lindando por una línea oeste y sud-oeste con las faldas andinas.¹⁰ Lo llamativo era que el propio Departamento Topográfico no lo respaldaba. Al ser consultado sobre el particular, se había excusado de

9 Juan Segundo Fernández era doctor en jurisprudencia y agrimensor. Rindió su prueba de agrimensura en el Departamento Topográfico en 1853, junto a Antonio Malaver, incorporándose luego a la planta de ese organismo. En la provincia de Buenos Aires, fue el encargado de la sistematización de los centros poblados existentes y de la planificación normada de los que se preveían en el futuro, de acuerdo a la división entre planta urbana, zona de quintas y agrupaciones periféricas de chacras. El 10 de octubre de 1868, el gobernador provisional Emilio Castro lo designó Ministro de Gobierno y, ya como titular, le volvió a ofrecer el cargo que esta vez declinó, nombrándose en su lugar a otro agrimensor y abogado, Antonio E. Malaver. Los conocimientos de agrimensura eran fundamentales en un momento en que se debatía la legislación sobre ventas de tierras públicas.

10 "Artículo 2.- Sin perjuicio de las cesiones que puedan hacerse en Congreso General, se declara: que su territorio se extiende Norte-Sud, desde el arroyo del Medio hasta la entrada de la cordillera en el mar, lindando por una línea al Oeste-Sudoeste, y por el Oeste con las faldas de las cordilleras y por el Nord-Este y Este con los ríos Paraná y Plata y con el Atlántico, comprendiendo la Isla de Martín García y las adyacentes a sus costas fluviales y marítimas."

emitir un dictamen, aduciendo que no se conocían fehacientemente los límites que se le pudieron haber asignado a la provincia y que los títulos de demarcación eran a todas luces insuficientes. Solo aventuraba a decir que la línea bosquejada en 1828 había sido la más extensa. Arrancando desde la desembocadura del Arroyo del Medio en el Paraná, siguió por su banda inferior sus puntas tomando aquí el Fortín Mercedes y pasando por Junín, Cruz de Guerra y Laguna Blanca Grande, terminando en una línea recta trazada desde este punto hasta el Fuerte Argentino en Bahía Blanca. La última línea, decretada el 19 de julio de 1858, era la misma desde el Arroyo del Medio hasta la Cruz de Guerra o Fuerte 25 de Mayo, internándose desde allí hasta la costa del sur e incluyendo a las islas. La posesión actual era por el este y norte el Océano Atlántico, y los ríos de la Plata y Paraná:

Al noroeste [sigue por] el arroyo del Medio desde su desembocadura en el Paraná hasta sus puntas en las lagunas de Cardozo y Cañada de Gómez. *Desde aquí por el mismo rumbo el Departamento no conoce como ha dicho ya los límites de Buenos Aires con las provincias de Santa Fe y Córdoba, ni las indicaciones de la Constitución son bastantes para precisarlas.* Por el oeste el departamento no conoce otros límites que los que la Constitución fija, que es la cordillera de los Andes bien que la posesión actual no llega hasta allí. Al sud la provincia se extiende según la citada Constitución hasta la entrada de la Cordillera en el mar o sea hasta el cabo de Hornos” (cit. por Gargaro, 1942: 721). [La cursiva es mía].¹¹

11 Para reforzar su argumentación, el comisionado del Valle (1881) transcribía en su alegato que el Departamento Topográfico había convalidado que la provincia de Buenos Aires pasaba en otro tiempo del Arroyo del Medio y que Melincué era uno de sus fortines.

En su informe, Santa Fe invocaba que sus límites eran los asignados en el Acta de Fundación, excepto en la margen izquierda del Paraná debido a que una ley nacional la había destinado a ser parte integrante de Entre Ríos; además de los que señalaba la Constitución provincial, agregando que la posesión actual se encontraba encerrada en la parte norte hasta San Javier. Al sudeste del Paraná por el Arroyo del Medio, Melincué, y al oeste no había una línea científica demarcada que estableciera las cincuenta leguas reconocidas en su fundación, pero la jurisdicción provincial siempre se había extendido hasta la Cañada de San Antonio. Los límites naturales al norte llegaban a los 29° de latitud que establecía su Constitución. Córdoba respondió a la solicitud del Gobierno federal adjuntando como únicos documentos los pertenecientes a la fundación de la ciudad, y manifestando que los límites hasta donde llegaban su posesión y población eran por el sur el río Quinto y, por el norte, el Salado (Gargaro, 1942).

El 31 de agosto de 1869, Dalmacio Vélez Sarsfield publicó un artículo en “El Nacional” para defender el proyecto oficial y, de paso, desacreditar el trabajo del Archivero, quien además de llevar los límites de la provincia de Buenos Aires hasta el pueblo de Cruz Alta, los empujaba por el sur hasta el Cabo de Hornos. Según el Ministro, su error consistía en confundir la jurisdicción de los gobernadores de Buenos Aires con la propiedad territorial de la provincia. A pesar de la dilatada jurisdicción que se les encomendaba, estos funcionarios no tenían atribuciones para enajenar ni un solo palmo de tierra, porque las tierras de todas las intendencias le correspondían al Rey y luego fueron heredadas por la Nación. En cuanto a la posesión de los desiertos en el exterior de la línea de frontera, para Vélez no era suficiente haber poblado tres o cuatro estancias en el desierto para llamarse propietario de mil leguas de

terreno. La posesión, tal como sostenían los juriconsultos, se producía siempre que alguna persona por sí o por otro, dispusiera de algo bajo su poder con la intención de someterlo al ejercicio del derecho de propiedad. Se preguntaba entonces: “¿y la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de Córdoba, la Provincia de Santa Fe, han tenido bajo un poder efectivo los desiertos hasta donde quieren extenderse?” De modo que:

... el proyecto del gobierno sobre límites cuando reconoce el principio de la posesión para adquirir la propiedad, entiende la posesión actual y no la posesión que se hubiera perdido [porque] *la posesión se pierde*, dicen también las buenas doctrinas de los juriconsultos, *cuando por un acontecimiento cualquiera el poseedor se encuentra en la imposibilidad física de ejercer actos posesorios en la cosa*. Y esta verdad, es verdad de buen sentido, porque no se puede llamar poseedor al que no puede acercarse a larga distancia de la cosa que dice que posee. Las posesiones pues que existieron en un tiempo en los desiertos que fueron después abandonadas, o arrojadas de allí por los indios no crean un derecho de posesión suficiente para adquirir la propiedad. De lo que escribimos hoy, aparecerá que la Convención que formó la Constitución de la Confederación, tuvo la más completa razón, para no reconocer a las provincias sus límites interprovinciales, como límites de la propiedad territorial, y autorizar al Congreso para fijar los límites de las Provincias, reconociendo en esos límites la propiedad del territorio. [En cursiva en el original].

Hasta su otrora protector Bartolomé Mitre¹² juzgaba que Trelles, pese a sus trabajos “meritorios y laboriosos”, no había podido encontrar en el Archivo Público ningún manuscrito ni antiguo ni moderno que contribuyera a echar alguna luz. Es cierto que en ese momento el responsable del organismo había concluido la memoria sobre los límites con Paraguay, estaba comenzando a escribir la de Bolivia, además de estar dirigiendo la Oficina de Estadística y que, en el repositorio, no tenía más que cuatro empleados.¹³ Esta situación explica la alteración y el desorden que sus búsquedas suscitaron en el Archivo provincial y que, tiempo después, sus reiteradas ausencias a la oficina se convirtieran en causal de despido.¹⁴ Trelles trabajaba más a gusto en su palacete del barrio de Retiro, a donde trasladaba las piezas documentales sujetas a análisis. Las desavenencias con el Archivero, que provocaron una fuerte contienda histórica, terminaron llevando a Mitre a renunciar en 1872 a la comisión de fijación de límites con Santa Fe, que ambos venían compartiendo desde el 17 de noviembre de 1870.¹⁵

El ex presidente pasaba luego a disparar sus críticas en contra del ministro de gobierno bonaerense, Juan Segundo Fernández, quien obstinadamente le negaba al Congreso Nacional las facultades para tomar una decisión sobre el tema sin el consentimiento de su legislatura lo cual, continuaba Mitre, iba en contra de la propia constitución

12 “La Tribuna”, 18 de agosto de 1869.

13 Informe de Manuel Ricardo Trelles al ministro de gobierno Nicolás Avellaneda, 1 de enero de 1867. Fondo AGN. Notas, 1858-1875.

14 En una nota del Ministerio de Gobierno del 18 de marzo de 1875, se aseguraba “que resulta de las informaciones tomadas por el Poder Ejecutivo que el Sr. Ricardo Trelles solo asistía a su oficina una o dos veces cada mes, no como excepción y por causas extraordinarias, sino regular y normalmente con grave perjuicio de la repartición confiada a su cuidado.” Fondo AGN, Notas 1861-1882 (II).

15 Oficialmente se adujo que el motivo de la renuncia era un viaje que Mitre tenía previsto al exterior. *Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires*, 1879, t. I.

provincial que estipulaba que Buenos Aires había dejado de ser independiente cuando delegó la soberanía en el gobierno federal.¹⁶ Por ende era insostenible que, como parte integrante de la Nación Argentina, hubiera reservado a su legislatura el derecho de anteponer su juicio y voluntad en contra de todas las demás provincias representadas en el Congreso, pretendiendo apropiarse de una inmensa sabana que se extendía al oeste y sur de las fronteras y que comprendía una parte de Córdoba, San Luis y Mendoza.

Si la Constituyente de 1853 le había cedido al Parlamento la atribución de entender en la cuestión de límites, aseveraba el ex mandatario, era:

... ciertamente porque al copiar la Constitución Norteamericana, pensó que las Provincias argentinas no habían de ser ni menos patriotas ni más egoístas que los estados que formaron la unión del norte. [...] La razón pues, del artículo constitucional argentino, ha sido en primer lugar una razón de paz y de concordia entre los pueblos que tenían pretensiones encontradas y ha sido además una razón de sistema, porque entra en el sistema federal que es la descentralización por excelencia, que tanto más perfecta y fuerte y autónoma será una nación federal cuanto mayor sea el número de sus Estados, es decir, cuanto mayor sea el número de sus miembros que mantengan y formen el equilibrio.

Luego pasaba a explicar que, en este tipo de sistema, la Nación era un ser moral que administraba los intereses de varios asociados por delegación de muchos y que, al recibir

16 "Artículo 1.- Buenos Aires es un Estado con el libre ejercicio de su soberanía interior y exterior, mientras no la delegue expresamente en un Gobierno federal."

tierras para administrarlas, solo lo hacía hasta tanto se poblaran y adquirieran capacidad para el Estado. Insistía en que, tratándose del asunto límites:

... no podría nunca decirse que el Congreso o el Poder Ejecutivo promulgando la ley, hace *reparticiones leoninas*, porque el león de la fábula quería para sí, y la Nación no toma para sí, sino para futuros Estados que han de contribuir a guardar el equilibrio entre los existentes, y a engrandecerlos con su población, su industria y su comercio.

En una carta dirigida al miembro de la comisión informante del Senado, José María Cantilo¹⁷, observaba con sorna que, aun reconociendo la competencia histórica y literaria de Trelles y de Domínguez, era “bueno arreglar previamente los límites entre ellos, antes de arreglar los límites de las Provincias.” Imputaba otra vez a Trelles por haber echado leña al fuego sin introducir nada relevante que coadyuvara a la resolución práctica del conflicto y, encima, careciendo de los títulos históricos que le permitieran defender seriamente su posición. El Archivero sugería trazar una línea recta de rumbo S.E. a N.O. a partir del origen del Arroyo del Medio hasta tocar con la Guardia de la Esquina (Carcarañá), para no dejar cortadas las posesiones que atribuía a la jurisdicción de Buenos Aires, como Melincué, India Muerta y sobre todo la Esquina. Mitre criticaba esta traza caprichosa que no solo despojaba a Santa Fe de una frontera sobre la Pampa, que de hecho y de derecho le correspondía, sino que le impedía, además, ensanchar su territorio por el desierto del S.O, dejándola enclavada entre el Paraná y una línea de frontera artificial que la circundaría

17 “La Nación Argentina”, 10 de septiembre de 1869.

como una muralla, cuyos extremos serían la Cruz Alta por la parte de Córdoba y las nacientes del Arroyo del Medio por la parte de Buenos Aires, arrebatándole la posesión de Melincué. Confesaba que su testimonio tenía “tanto más valor, cuanto que siendo hijo de Buenos Aires, no es favorable a la Provincia de mi nacimiento; pero yo busco ante todo la verdad histórica, y como argentino tengo interés en que la Provincia de Santa Fe tenga un territorio aproximadamente igual al de sus vecinas.” Es evidente que Mitre ya no opinaba como ex gobernador de Buenos Aires, sino que ahora lo hacía en su carácter de ex presidente.

Domínguez¹⁸, a diferencia de Trelles, prescindía de los antecedentes coloniales porque en ese período, bajo la denominación provincia de Buenos Aires, estaba incluida la provincia de Santa Fe, y fundaba sus argumentos en el derecho público interprovincial posterior a la separación de ambas en 1815. Objetaba el trabajo del Archivero, quien teniendo a su disposición todo el repositorio público, apenas había conseguido un documento relevante, el informe y nuevo plan de fronteras de Pedro Andrés García. La mayor parte de las demás piezas que citaba correspondían a una época muy anterior a la existencia de la provincia de Santa Fe y, por consiguiente, nada podían probar respecto a lo que en ese momento era la posesión actual:

Las citas que el Sr. Trelles hace del Lazarillo de Concolorcorvo, de las memorias de los virreyes Cevallos y Vértiz, y de dos despachos del comandante Balcarce, prueban solamente lo que nadie niega, a saber, que la provincia de Buenos Aires en la época del virreinato, partía términos con la de Córdoba en la Cruz Alta. De modo que, a mi ver, no hacen al caso en la cuestión

18 “La Tribuna”, 29 de julio de 1869.

que se estudia. Trelles le da una gran relevancia al informe de Pedro Andrés García de julio de 1819 dirigido al Delegado Directorial en Campaña, Cornelio Saavedra, diciendo que García contaba con la demarcación primitiva de Buenos Aires o documentos equivalentes.

O sea que presuponía que había tenido a la vista el título de la fundación de la provincia. Pero Domínguez sospecha que lo único que conocía García era el informe dirigido por Azara al virrey Melo sobre fronteras que, curiosamente, Trelles pasaba por alto y que él transcribía junto con el diario de viaje del ingeniero Cerviño y del piloto Insiarte.

Entre la vorágine de documentos, para Mitre era suficiente con incorporar como pruebas la Ordenanza de Intendentes y las declaraciones de 1783, que habían establecido las intendencias y determinado las respectivas circunscripciones, con el auxilio de alguna que otra pieza que pudiera brindar incidentalmente información adicional, porque estaba convencido de que lo más importante era acordar los territorios nacionales y provinciales en base a la posesión real tenida o mantenida. La solución pasaba por encontrar el equilibrio entre los límites exagerados que se adjudicaba la provincia de Buenos Aires y los mezquinos que le concedía el proyecto de Vélez Sarsfield. Sus conclusiones, que dio a conocer en “La Verdad” el 8 de septiembre de 1869, eran que los límites de lo que durante el Virreinato se llamó provincia de Buenos Aires o del Río de la Plata, fueron igualmente comunes a la actual provincia de Santa Fe por el lado de Córdoba; que Santa Fe tuvo límites fijos y conocidos ocho años antes de que se fundara la ciudad de Buenos Aires, y que esos límites fueron siempre los mismos, es decir, todo el curso del Arroyo del Medio; que los límites en la prolongación de las nacientes del Arroyo del Medio

al sur, eran histórica y geográficamente los que señalaban la posesión de ese momento y los actos jurisdiccionales de una y otra provincia; que la jurisdicción de Buenos Aires en la época del Virreinato no alcanzaba hasta el Carcarañá —como lo demuestra el hecho probado documentalmente de que Santa Fe concurría con sus milicias a la defensa de la frontera por la parte de la Pampa—; que tanto la línea divisoria sugerida por Trelles como la propuesta por el Poder Ejecutivo Nacional no eran las verdaderas; y que no conociéndose hasta esa fecha ningún documento que determinara los límites particulares de la provincia de Buenos Aires, sus límites de derecho eran los de la antigua Intendencia al tiempo de la separación de las partes que la componían. En el Acta de Fundación de Buenos Aires por Juan de Garay en 1580, cuya copia Mitre había recibido del Archivo de Indias, no constaba límite alguno a la circunscripción de la ciudad, a diferencia de lo que el mismo fundador había consignado en la correspondiente a Santa Fe.¹⁹ Por consiguiente, señalaba en “La Nación Argentina” dos días después:

19 El Acta de Fundación de Santa Fe del 15 de noviembre de 1573, según la transcripción de Aristóbulo Del Valle, decía claramente “Otro sí nombre y señalo por jurisdicción de esta ciudad, por parte del camino del Paraguay hasta el cabo de los Anegadizos chicos, y por el Río abajo camino de Buenos Aires, veinticinco leguas más debajo de Sancti Spiritus y hacia las partes del Tucumán, cincuenta leguas a la tierra adentro, desde las barrancas de este Río y de la otra parte del Paraná otras cincuenta” (cit. por Alvear, 1880: 10-11). [En cursiva en el original]. En la actualidad, solo queda un folio deteriorado de este documento. Con respecto a la de Buenos Aires no se conservaba en el Archivo General de la Provincia, al igual que los Acuerdos del Cabildo correspondientes a los primeros veinticinco años (Del Valle, 1881). De acuerdo con Ernesto Quesada (1881), su padre fue el primero que publicó el Acta en la obra *La Patagonia y las tierras australes del continente americano*. El 9 de agosto de 1874, Trelles le había comunicado al ministro de gobierno Amancio Alcorta que el editor del *Autógrafo Americano*, Lagomaggiore, le propuso imprimir un facsímil del único documento original que se había conservado en el país acerca de la fundación de la ciudad, cedido por el Gobierno al repositorio, seguramente refiriéndose al repartimiento de indios por Juan de Garay. Fondo AGN. Libro copiador de notas, 1858-1863.

Buenos Aires no podía reclamar la propiedad de más de la mitad de la superficie del territorio de la república, ni la nación podía aspirar a ser dueña de la otra mitad a título de territorio nacional, porque ambos extremos falsearían nuestro sistema de gobierno y prolongarían indefinidamente el desarrollo progresivo de las partes que componen la nación, introduciendo en ella tal vez nuevos elementos de perturbación. Lo que necesitamos es aplicar toda nuestra energía y nuestra inteligencia para vigorizar las catorce Provincias existentes, sin dispersar mucho nuestras fuerzas. Valdrán siempre más, política y económicamente hablando, catorce provincias robustas, que veintiocho provincias embrionarias. Hagamos por ahora la República posible que después vendrá la República verdadera.

El 2 de octubre de 1869 Quesada —quien luego sería el sucesor de Trelles en la negociación y que, al decir de Aristóbulo del Valle, se arrepentiría de la posición que asumió inicialmente—también lo cuestionó, demostrando con documentos que Melincué y la Guardia de la Esquina o Carcarañá nunca estuvieron en territorio bonaerense. Aceptaba que el Arroyo del Medio siempre había oficiado como límite entre ambos distritos, pero el problema radicaba en el rumbo que debía seguir la línea divisoria hacia el oeste. Mientras que el Archivero opinaba que debía extenderse hasta el paralelo de la Guardia de la Esquina, el futuro Director de la Biblioteca Pública entendía que, tanto la traza de la línea de fuertes y fortines como los documentos fiscales, probaban que la tesorería santafesina siempre estuvo a cargo de pagarles a los milicianos de Melincué. Además acordaba con Domínguez, primero, en que cualquier relevamiento documental debía empezar en la fecha en la que

Santa Fe se constituyó en provincia, o sea, en 1815. Y segundo, en la importancia del informe de Azara, del diario de viaje por la frontera de Cerriño e Insiarte, y del dictamen que Pedro Andrés García le dirigió al Gobierno en 1819, en el que la línea de prolongación divisoria entre Santa Fe y Buenos Aires coincidía a grandes rasgos con la propuesta del Poder Ejecutivo Nacional y era la más racional y probable. Quesada concluía su artículo creyendo haber dejado en evidencia el error histórico de Trelles.

Al día siguiente, “La Nación” le editó un artículo de la *Revista de Buenos Aires*. Allí, tras deplorar el centralismo del régimen colonial, sostenía que las provincias eran entidades soberanas que habían delegado una parte de su soberanía en el Gobierno nacional. En consecuencia, había que tener en cuenta los antecedentes patrios y no los coloniales para poder establecer con claridad el *uti possidetis*. Quesada defendió a ultranza este principio en varias publicaciones ya que consideraba que, cuando estaba fijado en las actas, resultaba tan contundente que ni siquiera el Congreso tenía atribuciones para modificarlo, al menos, sin el expreso consentimiento de la provincia perjudicada. Pero, a la vez, estimaba que era insensato retroceder en el tiempo hasta la época en que la tierra baldía había pertenecido al Rey porque, tras la independencia, ésta pasó a manos del estado que “no es sino la nación”. Si esta misma discusión se hubiera planteado bajo un sistema unitario, indudablemente la teoría sería cierta; pero un debate así ni siquiera se podía insinuar en plena vigencia de un régimen federal, donde coexistían y se armonizaban las entidades de los estados o provincias con la Nación. Ellas no eran simples divisiones administrativas del poder central sino que, por el contrario, eran perfectamente independientes dentro de la órbita de sus atribuciones. En efecto, proseguía, el orden constitucional argentino se originó desde las provincias por el

Pacto de San Nicolás de los Arroyos hasta llegar a la Nación, que reconocía la existencia de sus asociados y establecía, en nombre del pueblo argentino, que esas provincias, en tanto entidades preexistentes, se reservaban el poder que no le hubieran delegado de forma expresa. La reforma constitucional de 1860 profundizó la descentralización, al admitir de manera taxativa que las provincias no solo conservaban el poder no delegado sino, además, el que se hubieran reservado para sí por medio de pactos. De manera que era indispensable fijar los límites de cada una teniendo en cuenta la existencia de dos propietarios. Por un lado, la provincia poseedora *in actu* y, por el otro, la Nación poseedora *in potentia*. Luego, el deslinde no podía ser arbitrario ni facultativo, y al Congreso le cabía la responsabilidad de decidir “en familia” la demarcación definitiva. Pero no por concesión de la Nación, sino porque los territorios provinciales eran preexistentes a la Constitución, porque eran el capital de los asociados, y porque esas entidades habían quedado reconocidas como soberanas en la propia Carta Magna.

El 27 y 28 de septiembre de 1869, Quesada volvió a la carga en “La Tribuna” con motivo del proyecto de límites interprovinciales del senador Nicasio Oroño²⁰, de la presentación del Poder Ejecutivo por Mensaje del 1º de agosto de 1869, y de las intervenciones de Juan Segundo Fernández en “La Nación Argentina” y de Manuel Ricardo Trelles en “La Tribuna”. Pensaba que uno de los defectos de la propuesta oficial era que no involucraba a todas las provincias:

Adoptar por sistema fijar parcialmente los límites de las Provincias [...] es colocar sobre el antiteatro el cadáver de cada estado para despedazarlo sin piedad,

20 Este proyecto se puede consultar en: Oroño, Nicasio. (2004). *Obra completa*. Tomo I. Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral y Academia Nacional de la Historia.

en presencia de los otros estados que impasibles mirarían [cómo] se debilita la importancia territorial de los asociados, en beneficio del poder general, que iría absorbiéndolos paulatinamente, contra el espíritu de las instituciones federales. Este sistema adolece de un vicio radical, la falta de igualdad equitativa.

Estaba convencido de que la intención del Gobierno de Sarmiento era fraccionar arbitrariamente los territorios para desgastar a los estados fuertes, reduciéndolos así a pequeñas provincias. En un sistema federal, recordaba, la soberanía local era la regla y la nacional la excepción. De ahí la necesidad de que las provincias se convirtieran en estados ricos y vigorosos, a través de la ampliación del territorio que poseían como “representación material de su personalidad federal”. Si bien acusaba al Ejecutivo por apartarse del *uti possidetis* en los deslindes proyectados de Corrientes, Entre Ríos, Buenos Aires, Córdoba, San Luis y Mendoza, no dejaba de admitir las dificultades que implicaba la realización de estudios serios que se remontaran hasta la fecha de la fundación de estos pueblos:

En efecto [para 1869], no existe el acta de fundación de la ciudad de Corrientes, ni se ha publicado la de la ciudad de Buenos Aires, porque el reparto de las tierras que son las actas publicadas, no es la fundación; ni existe la de San Luis, ni la de Mendoza. De manera que no se ha podido hacer una indagación histórica desde el origen de la fundación de esas ciudades, sino de la de Córdoba y Santa Fe de la Vera Cruz, dos de las siete de que se ocupa el proyecto. ¿Se creen indispensables estos estudios serios desde la fundación de esos pueblos? Pida el Congreso los antecedentes y mande publicarlos, pero desde ahora le decimos que no exis-



Proyecto de limitación territorial de las provincias de la República Argentina y demarcación de los Territorios Nacionales presentado al Honorable Congreso por el Senador D. Nicasio Oroño. Año: 1869. AGN. Mapoteca II-8.

ten, salvo la acta de fundación de Buenos Aires, que posee en copia el señor Mitre. Pero ¿a qué objeto práctico conduce esa indagación histórica? El Ejecutivo dice en su mensaje que él ha partido de otro principio más práctico, la posesión efectiva. Desde luego, aquellos estudios históricos no han podido darle ninguna luz, tanto más cuanto que solo han podido hacerlo de las ciudades de Córdoba y Santa Fe, mientras que de Corrientes, Buenos Aires, San Luis y Mendoza ciertamente no se han hecho estudios desde su fundación; porque falta el título primitivo, la designación del territorio que está contenido generalmente en la acta de fundación, y éstas no se encuentran en ninguna de esas Provincias. Mientras tanto, de las Provincias dice el Ejecutivo que le faltan antecedentes, y precisamente hemos publicado en esta misma *Revista de Buenos Aires*, las actas de fundación de Salta, Jujuy, las de traslación de Catamarca y Tucumán. No concebimos bien, cómo se hayan podido hacer serios estudios desde la fundación de Buenos Aires, Corrientes, Mendoza y San Luis, cuyas actas de fundación no se encuentran, y faltan antecedentes para esos mismos estudios respecto de Provincias sobre las cuales existen publicadas esas noticias.

Por lo demás, tales averiguaciones presentaban un interés exclusivamente histórico pero, a su modo de ver, no resolvían el problema de fondo.²¹ Más allá de eso, apoderarse

21 En la *Historia de la Nación Argentina*, Alfredo Gargaro (1942: 725) coincide con Quesada: "Las investigaciones históricas sobre la fundación y jurisdicción de ciudades argentinas resultan importantes como conocimiento formativo primario, pero resultan innecesarias para establecer los límites jurisdiccionales de las provincias argentinas, pues el proceso histórico de las personalidades provinciales, en cuanto a su territorio, no guardan ninguna relación entre los de aquella época lejana y la que tiene actualmente. Estos estudios mientras no afirmen la existencia presente de

de dominios provinciales no era otra cosa que un atentado a la propiedad, y denunciaba el sinsentido de:

... trazar una línea imaginaria en medio de las llanuras, y solo para formar ángulos rectos, arrebatar a la Provincia [de Buenos Aires] dos puertos sobre el Océano y extensos campos poblados y conservados por los vecinos de la provincia, nos parece una pretensión insostenible. ¿Qué razones ha tenido el Ejecutivo para quitar a Córdoba el Río Quinto, fraccionar la provincia de Corrientes, al extremo de quitarle la mayor parte de su territorio sobre el Río Uruguay? El silencio del mensaje hace incomprensible el proceder. En la más grave y más trascendental de las cuestiones, este silencio deja perplejo al país, inquietas las provincias, que alarmadas con justicia, ven paralizarse el movimiento de la trasmisión de propiedad, desde que la duda y la incertidumbre sobre la propiedad de ciertos territorios, hace difícil entren al dominio privado.

Tras sus artículos periodísticos, que originaron un gran revuelo, el 14 de junio de 1872 Trelles, en su carácter de comisionado de Buenos Aires en la cuestión de límites con Santa Fe, sostenía ante su par santafesino Joaquín Granel:

1. Que el único título presentado por Santa Fe, el Acta de Fundación, era el comprobante más decisivo de la jurisdicción bonaerense hasta la Cruz Alta y la Guardia de la Esquina. Afirmaba que Garay:

los límites provinciales, es decir, mientras no sean para reafirmar derechos actuales mantenidos a través del tiempo, ninguna decisión práctica, justa y equitativa pueden aportar o establecer al problema." Es decir que en ningún caso podían determinar por sí solos la configuración presente del país.

...estableció el límite de la jurisdicción de Santa Fe por el río abajo, camino de Buenos Aires, veinticinco leguas más debajo de Sancti Spiritus; cuya extensión no puede considerarse de otro modo como de radio de aquella jurisdicción por este lado, así como la de cincuenta leguas que le fijó hacia las partes de Tucumán, y otras cincuenta de la parte del Paraná, no pueden tampoco tomarse sino como radio de la jurisdicción señalada hacia esos rumbos.

- Y, provocando a Granel, le echaba en cara que Santa Fe “solo a favor de una *supuesta* Cédula y de una forzada prolongación del radio fijado por el fundador hacia Buenos Aires, ha podido duplicarse la extensión originaria, convirtiendo una recta de veinticinco leguas, en una línea quebrada de cincuenta o más” [La cursiva es mía].²²
2. Que la provincia de Buenos Aires ejerció siempre su jurisdicción hasta la Cruz Alta y la Guardia de la Esquina, tanto en el período colonial como en el independiente.
 3. Que las pretensiones de Santa Fe no podían corroborarse por mensuras y otros actos administrativos del Gobierno de Buenos Aires ni por el Tratado firmado entre Juan José Viamonte y Estanislao López el 28 de octubre de 1829.

22 Nota al comisionado por la provincia de Santa Fe, Joaquín Granel, citada por el nuevo comisionado santafesino Diego de Alvear (1880: 4-5). Trelles aceptó la designación en una nota dirigida al agrimensur y ministro de gobierno, Juan Segundo Fernández, el 26 de noviembre de 1868. “Reconociendo la importancia del trabajo que se me encomienda” prometía “corresponder a los deseos del Gobierno, haciendo cuanto esté a mis alcances por ilustrar la materia.” Tres meses después, el 17 de febrero de 1869, recibía el encargo del Presidente para redactar la memoria sobre Bolivia. Fondo AGN. Libro copiadador de notas, 1858-1875.

Ofrecía como pruebas el *Lazarillo de Ciegos Caminantes desde Buenos Aires hasta Lima*; el “Estado actual de los hacendados en el distrito de mi jurisdicción desde el arroyo del Medio de esta banda que es el deslinde de la de Buenos Aires con la de Santa Fe hasta el Arroyo de las Hermanas”; el informe de 1778 del primer virrey del Río de la Plata, Pedro de Ceballos, a su sucesor en el cargo Juan José de Vértiz, donde decía que había perfeccionado los fortines de Pergamino y de la Esquina y establecido otro en Melincué; el informe de Juan José de Vértiz a su sucesor en 1784, que afirmaba que la frontera de la provincia del Río de la Plata comprendía ciento cincuenta y cinco leguas, desde las orillas del mar o Costa Patagónica, en cuyas inmediaciones se encontraba el Fuerte de Chascomús hasta el puesto de la Esquina, donde terminaba la jurisdicción de Buenos Aires y comenzaba la de Tucumán; cinco oficios de la Comandancia de la Frontera de Buenos Aires en los que se citaban los fortines de Mercedes, Melincué y Esquina como pertenecientes a esa línea defensiva; y por fin, no sin tironear del documento, el informe de Pedro Andrés García de 1819 que, hipotéticamente, señalaba que el Fuerte de Mercedes avanzado al sur formaba la línea limítrofe con la provincia de Santa Fe, descendiendo desde la laguna del Milagro hasta la Cañada de Cardoso, de la cual recibe las primeras aguas el Arroyo del Medio que en su cauce servía de demarcación y señalaba las respectivas jurisdicciones en su curso hasta verificar su confluencia con el Paraná. No obstante prometía, en nombre de la provincia que representaba, renunciar al derecho sobre los terrenos situados al norte de una línea que, partiendo del centro de las vertientes del Arroyo del Medio, se prolongaba hasta encontrar el principio de la sugerida por el Poder Ejecutivo en el proyecto de 1869.²³

23 La totalidad de los documentos que generó durante su comisión aparecieron publicados en la

Sin que hasta mediados de la década de 1870 se arribara a una resolución, tan siquiera a mínimos consensos, la cuestión de límites se exacerbó tras la ocupación estatal efectiva de los territorios que estaban en poder de las naciones originarias. La Ley N° 954 del 11 de octubre de 1878 creó la Gobernación de la Patagonia, con capital en Mercedes de Patagones y dependiente del Ministerio de Guerra y Marina en todos los ramos de la administración, de acuerdo con la extensión dispuesta por la Ley N° 947. Promulgada seis días antes, esta norma definió los límites de las tierras nacionales situadas al exterior de las fronteras de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, San Luis y Mendoza. Cuatro incisos del artículo 3° indicaban el área geográfica alcanzada:

1. La línea del Río Negro desde su desembocadura en el Océano, remontando su corriente, hasta encontrar el grado 5 de longitud occidental del meridiano de Buenos Aires²⁴;
2. La del mencionado grado 5 de longitud, en su prolongación norte, hasta su intersección con el grado 35 de latitud;

Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires, t. I, 1879: 76-96. En esta obra también consta que el Archivero intervino por encargo de la provincia de Entre Ríos para reunir antecedentes sobre un reclamo de tierras efectuado ante ese Gobierno por un particular. Además, entre 1874 y 1875, el senador entrerriano Teófilo García había estado revisando los catálogos e índices del repositorio bonaerense. En el Archivo provincial, Trelles también buscó información sobre el deslinde entre Salta y Tucumán, y entre Catamarca y Santiago del Estero. Las autoridades salteñas comisionaron para ello al diputado Rafael Ruiz de Llanos. Fondo AGN, Notas 1861-1882 (II).

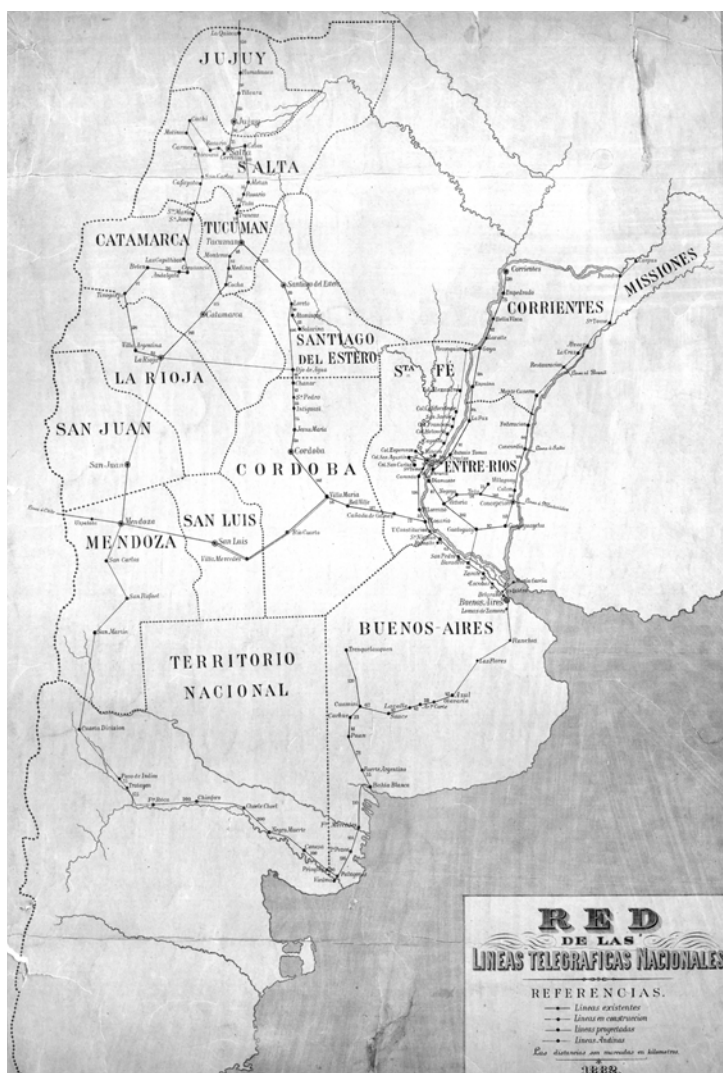
24 En la Argentina se conoce con el nombre de meridiano 5° ó V a la línea de longitud correspondiente al meridiano 63° 23' O que, actualmente, determina el límite político de Buenos Aires con las provincias de La Pampa, Córdoba y Río Negro. La denominación se terminó de imponer en 1884, a partir del Observatorio astronómico de La Plata considerado como meridiano 0°. Hasta por lo menos el año 1864, el meridiano 0° ó meridiano de Buenos Aires pasaba por la actual Plaza de Mayo y su longitud estimada era de 58° 22' S. (Garavaglia y Gautreau: 2011).

3. La del mencionado grado 35 de latitud, hasta su intersección con el grado 10 de longitud occidental de Buenos Aires; y
4. La del grado 10 de longitud occidental de Buenos Aires, en su prolongación sud, desde su intersección en el grado 35 de latitud, hasta la margen izquierda del río Colorado y desde allí, remontando la corriente de este río, hasta sus nacientes, y continuando por el río Barrancas, hasta la Cordillera de los Andes.

No obstante, la Ley también adjudicaba a las provincias una parte de los territorios situados fuera de la línea de fronteras sobre la Pampa, a fin de que los distribuyeran según sus títulos históricos de derecho. Para Cáceres (1881: VI-VII), esta circunstancia vino a “dar nuevo alimento a la vieja contienda y a hacer más urgente su solución.” Sobre todo, porque:

... aquellas provincias en las que, por su posición y otras ventajas territoriales, se ha aglomerado más rápidamente la población y la riqueza, han tenido mayor facilidad para enajenar los territorios disputados; y el gobierno de Córdoba, al desconocer la legitimidad de esas enajenaciones en cuanto creyó comprometidos por ellas sus claros derechos, ha sido injustamente acusado más de una vez de permitirse avances en las jurisdicciones de las provincias vecinas.

La controversia entre las partes se empantanó y, el 5 de marzo de 1881, se celebró un convenio de arbitraje ante la Suprema Corte de Justicia, del que participaron Diego de Alvear, Santiago Cáceres y Aristóbulo del Valle, comisionados por las provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires respectivamente, conviniendo los tres en que el fallo



Red de las líneas telegráficas nacionales. Año: 1882. Todavía no se habían resuelto los límites entre Córdoba, Santa Fe y Buenos Aires. AGN. Mapoteca I-9

no alteraría en ningún caso los derechos de los particulares sobre las propiedades legítimamente adquiridas.²⁵ Las zonas demandadas por parte de la primera era la integridad de la superficie que figuraba en el Acta de fundación y su prolongación en la parte sudoeste hasta tocar el territorio nacional; por la segunda, se situaban hasta el meridiano del Fuerte de Melincué por el este y por el sur hasta encontrar el territorio de Buenos Aires; y, por la tercera, se ubicaban hasta una línea recta que partiendo de las vertientes del Arroyo del Medio pasaba por Melincué, llegando al meridiano 5° de la ciudad de Buenos Aires. En el corpus probatorio, los tres incluyeron documentos obtenidos en el Archivo provincial.²⁶

El comisionado por Santa Fe, Diego de Alvear (1880: 6-7), quien según los dichos de Ernesto Quesada (1881), y también de Del Valle (1881), estaba por demás interesado en el litigio porque se había visto favorecido con una concesión de tierras en Melincué, iniciaba su alegato deteniéndose en el valor incuestionable de las cédulas de fundación de las

25 Los conflictos entre los estados provinciales por la posesión de tierras eran frecuentes. En 1887, Joaquín Lejarza publicó un pequeño folleto titulado "Cuestión de Límites entre Córdoba y Santa Fe", para dar a conocer una causa incoada diez años antes por Jorge Bell contra Antonio y Bartolomé Devotto sobre mensura de terrenos ubicados en una zona litigiosa entre ambas provincias. También por esos años, a raíz de una presentación de Agustín de Iriondo, de José Iturraspe y de la provincia de Santa Fe, contra Cuno M. Randel y la provincia de Córdoba, sobre mensura de campo y mejor derecho, la Corte Suprema emitió un fallo que establecía que las ventas de terrenos comprendidos en el área cuestionada entre las provincias de Santa Fe, Córdoba y Buenos Aires, legítimamente realizadas por sus gobiernos antes del compromiso por el cual se sometió la controversia de límites a la consideración del máximo Tribunal, debían ser respetadas y tenerse como subsistentes, aunque los terrenos vendidos fueran adjudicados a las provincias que no los vendieron (Corte Suprema de Justicia, 1889).

26 El 2 de septiembre de 1881, Santiago Cáceres solicitó al repositorio documentos acerca de los límites de su provincia con Buenos Aires y Santa Fe, que pudieran haberse conservado en el "Archivo del Virreinato", transferido luego al Archivo bonaerense. Dos meses después, el 8 de noviembre, efectuaba la misma consulta el representante por Santa Fe. Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

provincias, que eran como la escritura matriz de su propiedad y dominio:

¿Qué otro título tiene la República para probar su derecho a la Patagonia, sino las Cédulas u Ordenanzas Reales y los actos de ellas emanados? El peso decisivo, pues, de estos documentos primordiales sobre [el] que descansa toda nuestra existencia moderna, no solo en el orden Provincial y Nacional, sino también en el de nuestro derecho civil, relativamente a la propiedad de particulares, no puede ni por un momento ponerse en duda.

Claro, lo afirmaba con la tranquilidad de quien posee una carta valiosa en su favor. Santa Fe conservaba el Acta de Fundación, donde Juan de Garay se había esmerado en señalarle explícitamente sus límites. Entre los manuscritos que adjuntaba había algunos del Archivo de la propia provincia de Buenos Aires que, para Alvear, eran fundamentales porque “ciertamente no pueden ser tachados de parcialidad, desde que ellos abonan a favor de la parte contraria” (Alvear, 1880: 23).²⁷

Pero los documentos no siempre resultaban suficientes. No faltaron las interpretaciones bizarras y las lecturas parciales que solo mencionaban las partes más convenientes de los textos, como tampoco las apreciaciones que ponían en duda la autenticidad de las pruebas para enturbiar los derechos de los adversarios. El Acta de Fundación de Santa Fe, cotejada por Quesada en su último viaje a Europa, había sido cuestionada por Trelles, debido a que importunaba

27 Por lo menos desde la década de 1870, los santafesinos estaban consultando documentos sobre cesiones y ventas de tierras, por ejemplo, en Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II), figura una autorización en favor de José Caballero.

su argumentación y, seguramente, porque frente a ella no podía contraponer la de su provincia que nada decía acerca de la demarcación.²⁸ El comisionado santafesino estaba indignado con el Archivero quien, al calificarla como “supuesta”, arrojaba “una duda ofensiva hacia el Gobierno que la exhibe, [...] cometiendo un error histórico, imperdonable si fuese sincero.” Y se preguntaba, en vista de estos dos últimos títulos de dominio, en los que uno señalaba claramente la extensión y los límites mientras que el otro, a más de ser siete años posterior, hacía completa abstracción de ellos: “¿cuál sería el Juez que tratándose de un pleito civil sobre límites entre dos colindantes no fallaría favorablemente al primero, haciendo que las partes se atuviesen al derecho representado por el título más antiguo y mejor señalado en su extensión y límites” (Alvear, 1880: 11). Más adelante, teniendo en cuenta el título de Garay, reclamaba para su provincia el territorio comprendido entre el Cabo de los Anegadizos Chicos y un punto, sobre la barranca del Paraná, que distaba veinticinco leguas del Fuerte de Sancti Spíritus, aguas abajo, con fondo de cincuenta leguas. Sobre el rumbo al que debían medirse las cincuenta leguas de fondo a las que se refería la Cédula aclaraba que, desde los primeros tiempos de la conquista, todos los terrenos que arrancaban de la barranca del Paraná, en ambas provincias, siempre se habían medido a medios rumbos, es decir de NE. a SO, lo cual permitía que los lotes pudieran seguir en ángulo recto sobre el rumbo general del curso de agua, que corre de NO. a SE. Y pasaba a ridiculizar a Trelles burlándose de que, al forzar la interpretación del Acta, había tenido la ocurrencia de trazar el límite según la periferia de un círculo. No era otra cosa lo que intentaba:

28 La polémica entre Trelles y el comisionado de Santa Fe, Diego de Alvear, del 27 de mayo de 1880, consta en su fondo documental. AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188.

... el distinguido Archivero, siendo más notable su gratuita suposición, cuando se recuerda que el país que se ofrecía a la vista de su fundador era tan llano y extenso como el desierto [...] Forzosamente tendríamos que admitir una aberración mental en el tan prudente como circunspecto Capitán Don Juan de Garay. ¿Cómo trazaría el Señor Trelles los límites de un terreno al que se adjudicaran en su parte Norte 5 leguas de radio, y en su parte meridional 25? Es un absurdo en geometría una línea tangente a dos círculos concéntricos. Y si se quiere establecer una curva para unir las dos periferias, habrá que admitir primero que el valiente fundador se hallaba bien ajeno de semejantes sutilezas (Alvear, 1880: 13-14).

Seguramente Garay, en vista de un país tan vasto y completamente desierto, además desconocido, había tenido dificultades para hallar límites naturales y debió conformarse con formar a las nuevas provincias mediante cuadrados o paralelogramos. Concluía, entonces, que la provincia por él representada era la única que había llevado a la mesa de discusión un título de valor jurídico indiscutible; que la explicación de Trelles de la frase “25 leguas de Sancti Spíritus río abajo” era a todas luces insostenible, a la vez que absurda; y que, según la Cédula, el límite meridional de Santa Fe debía ser una línea trazada desde la boca del Arroyo del Medio con rumbo de NE a SO.

Luego, se dedicaba a objetar los diez documentos citados por Trelles, de los cuales el *Lazarillo de Ciegos Caminantes*, los informes de los virreyes Ceballos y Vértiz, y los oficios de los comandantes de frontera eran irrelevantes, porque aludían a los límites de la Gobernación Intendencia de Buenos Aires que, para aquella época, incluía a la provincia de Santa Fe. Por lo tanto, todavía no podía existir ningún

litigio entre ambas. Por lo demás, de uno de los textos, Trelles había transcrito el fragmento que más le convenía.²⁹ El último manuscrito, es decir el informe de Pedro Andrés García, fijaba como límites aquellos que legítimamente reclamaba la provincia de Santa Fe, o sea, de las vertientes del Arroyo del Medio hasta el Fortín Mercedes y su prolongación al SO.³⁰ Continuaba que, por este motivo y tras haberlo presentado, el Archivero se arrepintió tildándolo de erróneo y pensando que podía desacreditarlo con el título de fundación de la provincia de Buenos Aires que, como quedó probado, no consignaba límite alguno. Santa Fe, además de su título de fundación, contaba a su favor con la información suministrada por el comisario de la Tercera Partida Demarcadora de Límites, Félix de Azara. Y para el período independiente, podía sumar al informe de García la ley bonaerense del 16 de noviembre de 1824, que habilitó una mensura general de tierras y topografía encargándosela al coronel de ingenieros y geógrafo José María Reyes, quien también debía establecer la línea divisoria con Santa Fe desde el Fortín Mercedes hasta el Chañar y cuyos mojones encontró después el agrimensor prusiano Arthur von Seelstrang, al que Avellaneda le había encomendado

29 Mitre observaba que Trelles había sesgado el informe del virrey Vértiz de 1784. Si bien transcribía el párrafo en que se afirmaba "comprende la frontera del Río de la Plata 155 leguas, esto es, desde las orillas del mar o costa Patagónica, en cuyas inmediaciones se halla el Fuerte de Chascomús, hasta el Fuerte de la Esquina, donde termina la jurisdicción de Buenos Aires y comienza la de Tucumán", había omitido malintencionadamente que el documento decía más adelante que con el fin de que la frontera de Areco, que era la menos populosa, estuviera mejor resguardada, había ordenado al Sargento Mayor de San Nicolás de los Arroyos que concurriera con todas las milicias de su partido y "las de Coronda y Carcarañá, no obstante ser de la jurisdicción de Santa Fe". "La Verdad", 8 de septiembre de 1869.

30 El informe de Pedro Andrés García decía: "El Fuerte de Mercedes forma la línea límite con la Provincia de Santa Fe, descendiendo desde la Laguna del Milagro a la Cañada de Cardoso que con las vertientes de esta recibe las primeras aguas del arroyo que llaman del Medio, cuyo cauce sirve de demarcación y señala las respectivas jurisdicciones" (Alvear, 1880: 25).

en 1876 realizar un reconocimiento del territorio del Chaco; la mensura practicada en 1827 por el agrimensor de Buenos Aires, Teodoro Schuster, maestro de Fernández y de Malaver; y con el texto del Tratado suscripto entre López y Viamonte el 28 de octubre de 1829. A juicio de Alvear, este pacto había sido el más solemne que hubieran celebrado hasta entonces dos provincias argentinas y, bajo ningún punto de vista, podía negarse la fuerza probatoria de un tratado público refrendado por los gobernadores de ambos distritos, que a la vez representaban a dos entidades nacidas del fraccionamiento de la antigua Intendencia. Estipulaba en su artículo 6°:

... que el Gobierno de Santa Fe se obliga por su parte a situar en el Fortín Mercedes una división de caballería de línea compuesta de trescientos hombres, inclusive Jefes y Oficiales –por tres años- a lo menos, si antes no se hubiese organizado el Gobierno de la República, a quien compete revalidar o alterar este artículo (Alvear, 1880: 27).

El documento, alegaba el comisionado, no disponía ninguna modificación en la línea divisoria, como tampoco lo había hecho el Proyecto de Territorios Nacionales propuesto por Vélez Sarsfield cuarenta años después, que le asignaba a la parte sur de Santa Fe el mismo límite y el mismo rumbo de NE a SO pese a que, desafortunadamente, el Ministro pretendía sustraerle una parte del territorio que le reconocía “obedeciendo al espíritu general que dominaba en él de constituir así numerosos territorios Nacionales a expensas de las diversas Provincias que los poseían, cuyos títulos no se trataba por entonces de discutir” (Alvear, 1880: 31).

La Ley de 1878 también admitió que la provincia tenía una frontera sobre la Pampa, al tiempo que le adjudicó

algunos de los terrenos ubicados afuera de la línea como pertenecientes a su jurisdicción. Alvear sostenía que hasta Vicente G. Quesada, que era porteño, le había dado la razón cuando escribía:

El arroyo del Medio tiene su origen en la Laguna de Cardoso; este límite natural está reconocido por todos. El fortín Mercedes fue reconocido de Santa Fe, en el deslinde de Reyes en 1825, y el Tratado de 1829, luego, uniendo estos dos puntos por una recta, se tiene el límite de ambas provincias; deslinde muy diferente del que pretende el Señor Trelles [...] En cuanto al arrumbamiento de la línea (concluye el mismo autor), entre la Laguna Cardoso y Fortín Mercedes, él conserva el paralelismo de todas las líneas divisorias de la propiedad privada de Buenos Aires, lo que justifica que ese arrumbamiento no es arbitrario ni casual, sino el resultado de conservar el señalado desde los tiempos coloniales.

Impugnaba a Trelles por haber alterado ese paralelismo, desviándose hacia el noroeste “sin razón y sin derecho” (cit. por Alvear, 1880: 37-38). Con el continuo avance de la frontera, proseguía Quesada, siguieron desplazándose los mojones divisorios, pero al rumbo antiguo y legítimo de NE a SO y siempre con el consentimiento de ambos gobiernos, que habían marchado unidos a la conquista del desierto sin que existiera una cuestión de límites entre ellos. Y criticaba a quienes por un patriotismo mal inspirado “fueron llamados a extinguirlo en su origen”, aludiendo tácitamente a Trelles (cit. por Alvear, 1880: 49). Aconsejaba a la provincia de Buenos Aires que se dedicara a la conquista y población del desierto, cediendo territorio en cuanto le fuera posible para que Santa Fe pudiera dilatar el suyo.

Alvear (1880: 52) cerraba su presentación proponiendo como límite interprovincial “todo el curso del arroyo del Medio hasta la Laguna de Cardoso, Fortín Mercedes y Chañar, de allí, una línea enfilada al SO hasta tocar el territorio Nacional.” Como Apéndice adjuntaba cinco documentos: el Acta de Fundación de Santa Fe, el Acta de Fundación de Buenos Aires, el expediente del famoso juicio civil caratulado “Santa Fe la ciudad y los jesuitas de Buenos Aires, sobre derechos en territorios hasta el Uruguay”, un Acuerdo del Cabildo que incluía un expediente sobre los límites entre Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba, y el expediente seguido por el Cabildo de Buenos Aires contra aquel de Córdoba sobre derecho de recogida de ganado vacuno. Dado que su memoria apareció en 1880, antes de que elevaran las suyas Cáceres y Del Valle, Alvear se vio obligado a publicar en 1882 un *Análisis a las memorias presentadas*.

Por su parte el comisionado por Córdoba, Santiago Cáceres (1881), en su escrito del 18 de octubre exponía, primero, que el Acta de Fundación de la ciudad de Santa Fe carecía de toda eficacia probatoria como título territorial y que, en caso de que no obstará un estado de posesión reconocido y legitimado por las entidades colitigantes, o por las autoridades superiores del gobierno colonial, debía preferirse el título de la fundación de Córdoba. Por otra parte:

... de los antecedentes expuestos resulta evidentemente, en mi opinión, que las actas de fundación de Córdoba y Santa Fe, consideradas como títulos territoriales, carecen de eficacia decisiva en la parte en que son contradictorias o aparecen modificadas por un estado tradicional de posesión [...] Es menester, pues, buscar otra norma de demarcación, que no puede ser sino la ocupación efectiva y permanente del territorio u otras manifestaciones de derecho, que se demuestre

haber sido legitimadas por el reconocimiento recíproco de las respectivas autoridades competentes de las ciudades o provincias, o por la voluntad implícita siquiera del soberano español o de sus representantes en el gobierno colonial (Cáceres, 1881: 28).

Sin duda, estos hombres estaban trasladando al período de la Organización Nacional y a la resolución de la cuestión de límites, una vieja contienda que databa de los primeros años de la conquista y colonización, cuando se enfrentaron dos proyectos de ocupación territorial. Uno, encabezado por el virrey Toledo desde el Perú y, el otro, propiciado por las familias pobladoras asuncenas, especialmente los Ortiz de Zárate, dueños del título de Adelantado del Paraguay. Segundo, continuaba Cáceres, que la antigua gobernación del Tucumán y, después de su reconstrucción, la intendencia de Córdoba, se extendía indefinidamente al sur del continente dentro de sus límites oriental y occidental; y que los territorios australes debieron considerarse siempre como dependientes de Córdoba, que ocupaba la extremidad sur de esa gobernación e intendencia. Tercero, que Buenos Aires pretendió y justificó a principios del siglo XVIII que Melincué era su límite común con Córdoba; y que la verdad de este hecho se encontraba, además, corroborada por numerosos documentos y testimonios, no pudiendo oponérsele ninguno en contrario, pero que la forma de deslinde que sostenía su representante, es decir, por la línea que vinculaba el punto de Melincué con el de las vertientes del Arroyo del Medio y por el meridiano 5° de esa ciudad, no solo carecía de fundamento y era desde todo punto de vista arbitraria, sino también contraria a los documentos presentados, dado que las mercedes de Cabrera y Arrascaeta, las comunicaciones del virrey Sobremonte para la traslación de la frontera sur de Córdoba, los informes del Cabildo

de La Carlota y del comandante Simón de Gorordo, y, en general, todos los testimonios históricos y demás pruebas producidas, como igualmente las reglas sancionadas por el buen sentido y por el uso en materia de deslindes, se oponían manifiestamente a esta exigencia. Cuarto, que quedaba bien claro que un punto inmediato a la Esquina era también el límite histórico y de derecho entre Córdoba y Santa Fe, siendo por consiguiente el límite oriental de la primera de esas provincias una línea quebrada formada por el meridiano que corría al Norte de la Esquina, por las que ligaba este punto con Melincué y por el meridiano que se extendía al sur de este último. No se podía invocar razón alguna de equidad o de conveniencia que justificara una demarcación más septentrional que la del grado 35 de latitud austral, que es el límite de Córdoba con los territorios nacionales al oeste del citado meridiano. Y quinto, que ni la historia ni la posesión real resultaban contrarias a las pretensiones de la provincia.

Para defender sus dichos, el comisionado adjuntaba una gran cantidad de documentos obtenidos en distintos archivos y transcritos a texto completo a lo largo de 263 páginas, con anotaciones marginales que extractaban la temática abordada; y consideraba que, entre todos, los más importantes eran los mapas y planos. Por eso, anexaba cinco copias de una parte del mapa de Juan de la Cruz Cano y Olmedilla³¹, en la que estaban rectificadas con tinta roja

31 El cartógrafo y grabador madrileño Juan de la Cruz Cano y Olmedilla había recibido un encargo del Marqués de Grimaldi para levantar un mapa de América del Sur a escala 1/5.000.000, utilizando para ello los antecedentes reunidos por la Secretaría de Estado y por el Consejo de Indias. El resultado fue una pieza de 176 x 216 cm, realizada a partir de siete planchas de cobre, que concluyó en 1775, asumiendo todos los costos. Pero la publicación fue prohibida por la Corona pretextando mala calidad, lo que dejó a Cano y Olmedilla en la ruina. Probablemente, la verdadera causa de la proscripción fue que algunos de los datos vertidos en el mapa contrariaban los intereses de España mientras estaba negociando con Portugal el Tratado de San Ildefonso. Considerado

las posiciones de varios puntos con relación a Melincué, y con tinta azul la verdadera posición de Córdoba; cinco ejemplares del “Plano del Territorio de la Pampa y Río Negro”, en los que se había marcado la verdadera posición relativa de Melincué y de la Laguna de Cardoso o vertientes del Arroyo del Medio; cinco ejemplares de un plano de los departamentos Río Primero y San Justo de Córdoba; y un ejemplar del plano de los terrenos concedidos a la empresa del Ferrocarril Central Argentino en 1867. Esta provincia, a diferencia de otras y al igual que Santa Fe, había conservado el Acta de Fundación suscripta por el gobernador de Tucumán Gerónimo Luis de Cabrera y encabezada por el testimonio de la provisión del virrey del Perú, Francisco de Toledo.³² Algunos de los documentos presentados pertenecían al Archivo Municipal, como las Actas del Cabildo, pero la mayoría de ellos estaba alojada en el Archivo del Gobierno dependiente del Ministerio de Hacienda. Seguramente estas piezas se transformaron en un insumo insoslayable en los inicios de la primera historiografía cordobesa. Al final, como anexos B y C, agregaba las pruebas más importantes aportadas por Santa Fe y Buenos Aires. Si bien Cáceres reconocía que:

... eran notorios y dignos del más caloroso aplauso el celo e inteligencia con que los Señores Angelis, Vélez,

durante mucho tiempo el mejor mapa de la América meridional, fue impreso en Londres en 1799 por encargo de Thomas Jefferson y autorizado por España recién en 1802. Si algunos argentinos lo mencionaron para dirimir los límites interprovinciales, constituyó un dolor de cabeza en el diferendo con Chile, porque adjudicaba la Patagonia a ese país. En su momento, también fue invocado en la disputa entre Argentina y Bolivia, entre otros, por Trelles. De todas formas, la diplomacia local lo desestimaba porque era anterior a la creación del Virreinato del Río de la Plata.

32 Ernesto Quesada (1881) opinaba que el Acta de Fundación, publicada por primera vez en 1880 en el *Archivo Municipal de Córdoba*, volumen I, inc. 4°, era difícil de interpretar dada la confusión con la famosa merced de Arrascaeta.

Frías, Trelles, Quesada y otros más han defendido nuestros derechos territoriales contra las injustificables pretensiones de Chile [...] las laboriosas investigaciones de estos escritores no les han hecho descubrir un solo documento que compruebe, ni indirectamente que las pampas que se extienden al Sur del río Quinto estaban comprendidas en la gobernación del río de la Plata, resultando, por el contrario, que las autoridades y escritores de la época colonial, creyeron uniformemente que esas pampas pertenecían en extensión indefinida a la ciudad de Córdoba, o por lo menos a la gobernación del Tucumán, dentro de los límites orientales de la misma (Cáceres, 1881: 34).

Finalmente, Aristóbulo del Valle (1881) encauzó la defensa de los derechos de su provincia, primero contra Santa Fe y, después, contra Córdoba. Observaba que, pese a que el máximo Tribunal debía resolver la discusión en torno a la línea trazada desde las nacientes del Arroyo del Medio hasta Melincué y prolongada hasta el meridiano 5° de Buenos Aires, prometía demostrar con los cuarenta y cuatro documentos que publicaba en casi noventa páginas, y valiéndose también de la prueba presentada por el propio comisionado por Santa Fe, que la jurisdicción bonaerense llegaba hasta la Guardia de la Esquina, tal como años antes había concluido “su ilustre antecesor”. Trelles³³, a quien aludía calificándolo no solo de ilustre sino también de “escrupuloso y paciente investigador” (Del Valle, 1881: 37), el 14 de julio de 1872 había presentado como proyecto de transacción una línea que, partiendo del centro de las

33 Trelles se retiró en marzo de 1875, como lo hizo constar en una nota dirigida al Ministro de Gobierno de la provincia, donde deslizaba que el comisionado por Santa Fe había hecho abandono unilateral de la cuestión. Fondo AGN. Libro copiador de notas, 1858-1863.

vertientes del Arroyo del Medio, se prolongaba hasta encontrar el principio de lo que el Poder Ejecutivo propuso como límite sur de la provincia de Córdoba en el proyecto de 1869. Además, el nuevo comisionado dejaba constancia de que había decidido no pasar del grado 5 en sus reclamos, porque esa era la línea de los territorios nacionales al Sur, aunque bien la podría haber pretendido con muchos mejores títulos que Córdoba.

Sin embargo, prefería renunciar a este derecho para compensar a la provincia mediterránea por lo que perdiera por el lado de Santa Fe, porque éste no era “un pleito innoble ente clientes codiciosos o famélicos, sino una discusión honrada para el esclarecimiento de un derecho dudoso” (Del Valle, 1881: 77). Es más, quería dejar en claro que la transacción de 1721, que consagró al Arroyo del Medio como línea divisoria entre las dos provincias, yació perdida durante mucho tiempo en una escribanía particular “ignorada de nuestros más eruditos y sagaces investigadores” y solo había sido conservada por la tradición, hasta que el capital privado envenenó las relaciones entre ambos distritos:

Cuando empezaron a valorizarse las tierras públicas con el desenvolvimiento de las industrias rurales y se ensanchó la zona resguardada por las fuerzas nacionales contra los avances de los indios, el interés privado descubrió que existía una gran extensión de tierras, ricas en pastos y adaptable a la ganadería, de dudosa propiedad entre los estados limítrofes, y los unos se presentaron al gobierno de Santa Fe y los otros al de Buenos Aires con solicitudes de arrendamientos y de compra (Del Valle, 1881: 48).

Y aprovechaba la oportunidad para acusar otra vez a los santafesinos por haber vendido ilegalmente parcelas en las zonas disputadas.³⁴

Del Valle aceptaba, sin vacilar, la autenticidad del Acta de Fundación de Santa Fe, pero acotaba que Alvear, con la sencilla claridad de su exposición y la destreza de su dialéctica, solo consiguió producir una ilusión de la verdad, siendo necesario que sus lectores conocieran muy bien el fondo de la cuestión para no dejarse manipular y para poder discernir el momento preciso en el que el autor se deslizaba intencionalmente desde lo cierto a lo dudoso y desde lo dudoso hacia las hipótesis más aventuradas. Si bien no ponía en duda que los documentos— y éste en particular— podían llegar a tener una importancia decisiva, alertaba que su contraparte, al pretender edificar sobre ellos un castillo cuyos muros no serían igualmente sólidos, estaba obligado a llamar excesivamente la atención sobre esta “base granítica”, como denominaba metafóricamente a la Cédula. Asimismo, imputaba a su oponente por haber obviado el señalamiento de límites hecho en 1588 por el adelantado Torres de Vera y Aragón en el Cabildo de Santa Fe, según el cual el término de las dos jurisdicciones estaba a mitad de camino entre una ciudad y la otra. En otro momento de su alegato satirizaba a Alvear, aseverando que lo disparatado de sus conclusiones había quedado demostrado por él mismo cuando le atribuyó a Trelles la originalidad de haber pretendido darle al territorio de Santa Fe una forma circular. El comisionado santafesino proponía, en

34 “V. E. apreciará si las ventas hechas por Santa Fe desde 1863, poco tiempo después de haber declarado ante el gobierno de la nación que esos territorios no le pertenecían, ventas realizadas contra la prohibición expresa de la ley de 1862 y que con independencia de aquella declaración y de la prohibición formal de la ley, aparecían de dudosa propiedad, mejoran su derecho ante la ley, ante la justicia, ante la equidad” (Del Valle, 1881: 89-90). Del Valle sostenía que, por el contrario, Buenos Aires no había vendido nada de lo que le era ajeno.

cambio, la de un paralelogramo. Pero esta figura, decía Del Valle, es aquella:

... cuyos lados opuestos son paralelos y siguiendo las indicaciones del Dr. Alvear trazaríamos líneas oblicuas, que prolongadas, se cortarían en la Provincia de Entre Ríos o en la Banda Oriental. Sospecharíase una aberración mental, dice el Dr. Alvear, en quien tuviera la ocurrencia de dar la forma circular al territorio de una ciudad o provincia, y si esto es cierto tratándose del círculo, que es la figura más perfecta, según los matemáticos ¿Qué no se diría del ilustre capitán [se refiere a Garay, a quien antes había llamado animoso progenitor de ciudades] si le hubiera dado la de un abanico, desplegado con mayor o menor gracia en su mano ruda de soldado (Del Valle, 1881: 70).

Objetaba la arbitrariedad del arrumbamiento recomendado por su oponente, y proponía adoptar en su remplazo el rumbo fijo de Oeste a Este, como ya lo había sugerido el propio Procurador General y Regidor propietario de Santa Fe en el expediente seguido contra Córdoba y Buenos Aires en 1707, donde puntualizaba que “desde tiempo inmemorial que pasa de ciento y más años a esta parte está en posesión que tiene así a la parte de la ciudad de Córdoba cincuenta leguas del Este al Poniente y correlativa de Sur a Norte” (Del Valle, 1881: 71-72). Después de esta confesión judicial de la parte interesada, para Del Valle no era necesario agregar una sola palabra más respecto al arrumbamiento. Aun con el Acta de Fundación de 1573 en la mano y con el informe de Pedro Andrés García, que aceptaba que era contrario a los intereses de Buenos Aires, concluía que le era lícito decir que, en ningún caso, la provincia de Santa Fe podía llegar a Melincué, desde

que ese punto se encontraba al SO del Arroyo del Medio. También citaba una retractación de Quesada que constaba en la nota oficial que el 31 de julio de 1879 le había dirigido al Ministro de Gobierno de Buenos Aires:

Antes de conocer los autos sobre deslinde entre las tres ciudades de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, expuse mi opinión sobre la jurisdicción a la cual creí pertenecía el fuerte de Melincué [...] *opinión que no podría mantener hoy en vista de las pruebas aducidas en un pleito contradictorio por las referidas ciudades* (cit. por Del Valle, 1880: 73-74). [En cursiva en el original].

Del Valle menoscababa luego las pruebas de la parte contraria, reprochándole también a su adversario la adulteración de algunos documentos, por ejemplo, la del Diario de Azara. Tras cuestionar al Comisario de la Tercera Partida Demarcadora porque solo estaba de paso, no conocía los campos y era la primera vez que transitaba por esa zona, aducía un problema de toponimia. Azara escribía en su diario correspondiente a los días 26 y 27 de marzo de 1796: “El fortín de Melincué se llama así porque vivía en este lugar un cacique pampa, llamado Melincué. No pertenecían estas tierras a la jurisdicción de Buenos Aires, *ni tampoco los del anterior*, si no a la de Santa Fe” [En cursiva en el original]. Mientras Alvear interpretaba que la frase subrayada se refería a Mercedes, para Del Valle se trataba del antiguo Fuerte de Melincué, situado en la India Muerta, algunas leguas más al norte. Por eso su contraparte tuvo que agregar entre paréntesis la palabra Mercedes “que no está en el diario de Azara y que va por su propia cuenta.” Además, Del Valle consideraba que “una hipótesis aventurada no se resuelve con un texto dudoso” (Del Valle, 1881: 84).

Con respecto a los demás manuscritos, pasaba a desautorizarlos uno por uno. Primero, en la transacción entre Buenos Aires, Santa Fe y los jesuitas a propósito de las vaquerías de la otra banda del Paraná, argüía que nada señalaba sobre el Fortín Mercedes. Lo mismo ocurría con el Diario del primer astrónomo de la Tercera Partida de Límites, José Sourryère de Souillac, que apenas consignaba que la jurisdicción de Buenos Aires se extendía hasta el Arroyo del Medio. Segundo, analizaba el informe de Vértiz, aquel en el que Mitre había alertado sobre una trascripción tendenciosa por parte de Trelles, diciendo que, como Melincué correspondía a Buenos Aires, era necesario aclarar que las milicias de Coronda y Carcarañá se habían enviado allí solo “por pedirlo así, la necesidad y utilidad común” (Del Valle, 1881: 82). Tercero, entre las muchas deducciones que se podían sacar del Tratado entre López y Viamonte, la que elegía como principal era que, como hasta ese momento no había fuerzas santafesinas en Mercedes porque el Fuerte pertenecía a la provincia de Buenos Aires, López asumía el deber de guarnecerlo como una obligación impuesta por el acuerdo y no en razón de su jurisdicción territorial. Tal era así que, en el artículo siguiente, se estipulaba que el pago de las tropas correría por cuenta del Gobierno bonaerense. Asimismo, en su intervención de 1872, Trelles ya había opinado que ese tratado no era de límites. De modo que, a su entender, al Gobierno santafesino solo le quedaban la palabra aislada del coronel Pedro Andrés García y las opiniones de Mitre. Pese a que Del Valle no dudaba de que el ex presidente estuviera bien informado sobre los antecedentes históricos del Río de la Plata, a la vez le criticaba su profundo desconocimiento de la cuestión de límites entre Buenos Aires y Santa Fe pues, entre otras cosas, ignoraba los pleitos de 1676, 1715 y 1721.

El comisionado presentaba una serie de piezas extraídas del Archivo de Buenos Aires para comprobar que Melincué nunca había pertenecido a Santa Fe. Pero no solo transcribía documentos coloniales y del primer período independiente, sino otros que demostraban que la línea de demarcación de las fronteras no sufrió ninguna alteración importante entre 1853 y la batalla de Pavón, período en que se tornó más significativa por la separación entre el Estado de Buenos Aires y la Confederación. Luego se preguntaba:

¿Cuál de las dos líneas que parten de las vertientes del arroyo del Medio, una en dirección al fortín Mercedes y otra en dirección a Melincué, es y debe ser para el futuro la línea divisoria entre Buenos Aires y Santa Fe, según las actas de fundación, los antecedentes históricos, los documentos fehacientes y las pruebas judiciales presentadas? Con verdadero convencimiento sostengo que es y debe ser la línea de Melincué y si no tuviera esa convicción, declinaría de las pretensiones formuladas en el convenio de arbitraje, como he declinado al suscribirlo, de la mayor extensión reclamada antes de ahora, con muy serios fundamentos, por mi antecesor el señor Trelles (Del Valle, 1881: 50-51).

En relación con Córdoba, para Del Valle sus títulos se superponían casi por completo con los de Santa Fe. El punto de partida de las veinte leguas río abajo que le había dado Cabrera a la primera, no era otro que el Sancti Spíritus, de donde partían las veinticinco leguas de la segunda. Aclarando que no le cabía a él descubrir ni la prioridad de derechos ni la superioridad de títulos de una u otra provincia, deseaba hacer notar que si Córdoba conservara los territorios aludidos en sus actas, el límite de su jurisdicción sobre el Paraná sería aproximadamente el Arroyo del Medio. No

podía extenderse más allá del límite norte de Buenos Aires, es decir, desde el Arroyo del Medio hasta el meridiano 5°, pasando por Melincué. Inclusive, las cincuenta leguas referidas en el Acta apenas llegaban a esta línea, motivo por el cual eran infundadas las pretensiones de la provincia de llegar hasta la localidad de Lincoln. Luego confrontaba el Acta de Fundación de Córdoba, revalidada en 1586 por Juan Ramírez de Velasco, con la capitulación de Juan Ortiz de Zárate.³⁵ De acuerdo con Del Valle, este último documento era más relevante que el primero, tanto porque había sido suscripto con antelación como debido a que, según sostenía Solórzano en su obra *De la política Indiana*, aunque fuera grande la autoridad y potestad de los virreyes, sobre la suya estaba siempre la del Rey que los había enviado. Una vez fundada Buenos Aires por Juan de Garay, quien tomó posesión de todas las provincias situadas al este, oeste,

35 Según la transcripción que esgrimía, el Acta de Córdoba decía: “señalaba e señaló, hacia e hizo merced a esta dicha ciudad para agora e para siempre jamás por términos e jurisdicción de esta dicha ciudad de Córdoba *por la dicha parte hacia el Sud* corriendo de esta dicha ciudad como va prolongada la Sierra llamada de los Come Chingones e por otro nombre Charabá de *cincuenta leguas* de largo corriendo casi Norte Sud como va corriendo dicha Sierra” (De Valle, 1881: 103-104). [En cursiva en el original]. Por otro lado, en la capitulación del adelantado Juan Ortiz de Zárate del 10 de julio de 1569, publicada por Trelles en el primer tomo de la *Revista de la Biblioteca de Buenos Aires*, estaba escrito “y vos el capitán Juan Ortiz de Zárate [...], vecino de la ciudad de la Plata de los Charcas, que es en los Reynos del Perú, por el deseo que tenéis del servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro, y de que la Corona Real de estos Reynos sea acrecentado os ofrecéis de descubrir, conquistar y poblar las Provincias del Río de la Plata *o la parte que en ellas hubiere por conquistar, descubrir y poblar* etc. Mandamos tomar con vos la dicha capitulación y asiento en la manera siguiente... Ítem, que poblaréis dos pueblos de españoles allende de los que están ahora poblados, los cuales haréis *entre el distrito de la ciudad de la Plata y Chile, la ciudad de Asunción, donde más convenga* etc. y otro pueblo en la entrada del Río, en el puerto que llaman de San Gabriel o Buenos Aires, y más adelante agrega primeramente os hacemos merced de la Gobernación del Río de la Plata, *así de lo que al presente está descubierto y poblado como de todo lo demás que de aquí en adelante descubriéredes y pobláredes, así en las provincias de Paraguay y Paraná como en las demás provincias comarcanas* por vos y por vuestros capitanes y tenientes que nombráredes y señaláredes, *así por la costa del mar del Norte como por la del Sur*, etc.” (Del Valle, 1881: 106-107). [En cursiva en el original].

norte y sur de la ciudad, en toda la extensión a la que le daba derecho la capitulación de Zárate, para Del Valle resultaba evidente que, en adelante, cualquier extensión de jurisdicción por parte de Córdoba habría sido calificada como una usurpación punible por las Leyes de Indias. A renglón seguido, menospreciaba las mercedes en favor de Cabrera y Arrascaeta, que creía que eran insanablemente nulas por haberlas otorgado quienes no tenían facultades para hacerlo y porque se superponían a la capitulación de Zárate y a la toma de posesión de Garay. Sugestivamente, tampoco aparecían en el pleito seguido por ambas provincias entre 1714 y 1717. Luego, caracterizaba a estas mercedes como “una curiosidad histórica, para demostrar que dos siglos después de la conquista ni los Gobernantes ni los Gobernados conocían los vastísimos territorios que separaban sus más próximas y más grandes ciudades” (Del Valle, 1881: 114).

Definitivamente, la línea de fuertes y fortines establecidos por Córdoba al sur iba, según Del Valle, desde el Hinojo hasta la Reducción, pasando por Las Tunas, San Rafael de Loboy y La Carlota, tal como aparecían en el proyecto de 1869.

El proceso entre las tres provincias, en el que la Suprema Corte de Justicia intervino como tribunal arbitral, concluyó con la resolución del 18 de marzo de 1882. Los límites entre Buenos Aires y Santa Fe se fijaron como naturales en la vaguada del curso del Arroyo del Medio y, poco antes de llegar a sus nacientes, como geodésico. En cuanto a los límites entre Buenos Aires y Córdoba se terminaron de demarcar entre 1884 y 1885 en el paralelo 34° 23' Sur y luego en el meridiano 63° 23' Oeste. En tanto, los límites entre Santa Fe y Córdoba, recién se resolvieron definitivamente en 1970.

Otra de las contiendas limítrofes eruditas que se libró por aquellos años fue la que enfrentó a Córdoba con San

Luis, provincia que reivindicaba su potestad sobre los departamentos de San Javier y de San Alberto ubicados en el valle de la Traslasierra, que la primera decía poseer desde los comienzos de la conquista, alegando también que su contraparte nunca los había ocupado, ni siquiera momentáneamente. El informe que San Luis había presentado en 1869 a pedido del ministro Rawson era por demás impreciso y no incluía documentación probatoria. Se constreñía a informar que los únicos antecedentes de los que disponía determinaban que, por el este, la provincia se separaba de Córdoba por la sierra que lleva su nombre y, desde donde terminaba al sur, por una línea al mismo rumbo. Por el norte se dividía de La Rioja por el Cadillo, al sur de Ulapes, tirando una línea al oeste por el Portezuelo hasta las sierras de Guayaguas, donde entraba a deslindar con San Juan desde la Punta del Médano, tirando otra línea al norte hasta Guayaguas. Al oeste, limitaba con Mendoza por Las Lagunas y el río Desaguadero, cuyo curso llegaba al sur poco más o menos hasta un cierto punto en que, juntándose con el Tunuyán, se dirigía por el nacimiento hasta el Corral de Totorá, sitio en el que se repartía tomando una parte hacia la laguna del Bebedero y la otra por un cañadón al sur hasta formar el río Salto, el cual seguía el mismo rumbo hasta el desierto. Al sudoeste estaba el Plumerito, línea recta al este a cuadrar con la divisoria de Córdoba (Gargaro, 1942). Pero al nordeste, aclaraba la comunicación, se hallaba comprendida una región en la que ejercía su jurisdicción la provincia de Córdoba y que contenía todo el distrito rural del Departamento de San Javier que, pese a que no existían títulos que pudieran comprobarlo fehacientemente, pertenecía a San Luis porque estaba ubicado en el valle puntano de Conlara o Renca:

Respecto a este terreno y poblaciones, cuantos informes ha adquirido la Comisión están contestes en que pertenecen a la Provincia de San Luis; pero como no hay documentos que lo prueben y aquella Provincia está en posesión de ello desde muchos años atrás, creen los Comisionados que el mejor medio de esclarecer el legítimo derecho, sería someterlo a la resolución del Congreso Nacional al hacer efectivo lo dispuesto en el art. 14 (sic) de la Constitución Nacional, pues para esto tendría en vista los documentos de la fundación originaria de las Provincias colindantes (cit. por Cortés, 1881: 101).

Tras lo cual, especificaba que los límites con Córdoba eran “los bañados del Rio Quinto, el mismo cerca del Tres de Febrero, Sierra de las Achiras o Punilla, Sierra Alta de Córdoba hasta Piedra Blanca, Conlara, camino de las arreas, el del Norte y Cadillo” (cit. por Cortés, 1881: 108).

En 1878, cuando se dictó la Ley de Territorios Nacionales, la provincia de Córdoba ofreció al Gobierno nacional el valor de gran parte de las tierras comprendidas de norte a sur entre el paralelo 33° 66' latitud sud, límite de su carta de fundación, y el paralelo 35°, límite septentrional de los territorios nacionales, y de este a oeste desde el meridiano 4° 30' de Buenos Aires (fuerte Lavalle y Lincoln) hasta el meridiano 7° de Buenos Aires (Villa de Mercedes, de San Luis). Vale decir, aproximadamente veintidós leguas de norte a sur por ochenta de este a oeste, lo que daba un total de mil setecientas sesenta leguas cuadradas. Pero ante las protestas de bonaerenses y santafesinos, la Suprema Corte de Justicia falló en contra de la propuesta, en opinión del futuro abogado puntano en el pleito jurisdiccional, Onésimo Leguizamón (1883), porque la transacción se hacía a expensas de los territorios demandados por San Luis.

En abril de 1881 se entabló el pleito documental y jurídico entre los comisionados de las dos provincias, Gerónimo Cortés por Córdoba³⁶ y Juan Llerena³⁷ por San Luis, que incluyó frecuentes conferencias cara a cara y dos extensos memoriales donde no faltaron, según el primero, lenguajes comedidos y tergiversaciones arbitrarias. El 20 de mayo ambos firmaron un tratado ad-referéndum que, sin embargo, no fue convalidado por el Gobierno puntano.³⁸ Cortés respondió rápido publicando la obra *Cuestión de Límites entre las provincias de San Luis y Córdoba. Convenio ad-referéndum celebrado el 20 de mayo último. Notas cambiadas entre los comisionados*.

En este escrito pretendía poner el dedo en la llaga. San Luis no podía alegar ningún título, lo cual era una verdadera tragedia en esta guerra de textos. Al menos, para él, así lo habían reconocido sus propias autoridades en la exposición que le enviaron al Gobierno federal el 17 de agosto de 1863, con la esperanza, según manifestaron el 8 de abril de 1869, que sus derechos aparecieran tangencialmente en el Acta de Fundación firmada por Gerónimo Luis de Cabrera. Es decir que esperaban salir beneficiados por los títulos de la otra parte. Pero lejos de mejorar su posición, aclaraba el jurista cordobés, si el Acta se ejecutara

36 El jurista cordobés Gerónimo Cortés (1833-1891) era nieto del gobernador Ambrosio Funes y sobrino nieto del Deán Funes. Profesor de Derecho en las Universidades de Córdoba y Buenos Aires, fue dos veces senador nacional y Fiscal de la Cámara de Apelaciones de la Capital Federal.

37 El abogado y político puntano Juan Llerena (1825-1900) fue miembro del Congreso Constituyente que sancionó la Constitución de 1853. Elegido senador por su provincia en 1865, no solo intervino en la cuestión de límites con Córdoba, sino que también tuvo una participación menor en la firma del Tratado de 1881 con Chile. Se incorporó al Ministerio de Relaciones Exteriores durante la gestión de Bernardo de Irigoyen, realizando misiones oficiales en diversos destinos.

38 El titulado "Convenio ad Referéndum celebrado entre los comisionados de San Luis y Córdoba sobre los límites de estas provincias" está incluido en Cortés, Gerónimo (1881). *Cuestión de Límites entre las provincias de San Luis y Córdoba. Convenio ad-referéndum celebrado el 20 de mayo último. Notas cambiadas entre los comisionados*. Córdoba, Establecimiento Tipográfico El Eco de Córdoba.

estrictamente, San Luis perdería gran parte de su territorio, aun aquella que no había entrado en la controversia. Aparte de este documento, que era el principal, Cortés incluía la merced de Albornoz, la Real Cédula de la Audiencia de Charcas a favor de Cabrera, las referencias a la expediciones de Lorenzo Suárez de Figueroa para el descubrimiento de un camino a Chile y las de Tristán de Tejeda para la pacificación de los indios del Morro y de Conlara, el mapa de Cano y Olmedilla³⁹, y un informe de Sobremonte. Para más abundar, en la *Historia del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán* su autor, el padre Lozano, aseveraba que Córdoba tenía la posesión efectiva de cuarenta leguas al poniente y que, aunque de acuerdo a los títulos le hubieran correspondido cincuenta, según el representante cordobés estas cuarenta eran más que suficientes para comprender la extensión de los dos departamentos. La divisoria norte-sur que indicaba la posesión actual, el arroyo de la Punilla, era el límite más tradicional que desde siempre habían reconocido ambos estados. Prolongando al sur la línea de demarcación, lo más razonable era seguir el curso de la Cañada de las Vizcacheras, que era la continuación de aquel pequeño curso de agua y por donde desaguaban sus crecientes que se dirigían al sur hasta su desembocadura en el río Quinto por el paraje llamado de la Esquina. Continuar la línea hacia el sur, no por la Cañada sino por las últimas aristas de la Sierra, favorecía a los puntanos y, para limar asperezas, ese fue precisamente el temperamento que se adoptó en el acuerdo. El problema no se originó en el punto de partida de la línea, sino a la altura del río Quinto. Mientras que el gobernador puntano Rufino Lucero pretendía que la demarcación

39 Sorprendentemente, un par de años después, en la página 62 del folleto que contiene la exposición ante el árbitro, el general Roca, Cortés calificaba a este mapa como extravagante, erróneo y defectuoso (cit. por Leguizamón, 1883).

pasara por el Fuerte 3 de Febrero, el gobernador cordobés Félix de la Peña insistía en que debía hacerlo por el paraje de la Esquina, sito a cinco leguas al poniente. Para acercarse a las partes, el convenio arribaba a una solución salomónica al estipular que la línea pasaría a dos leguas al oeste del Fuerte, reconociendo que hasta allí llegaba la posesión efectiva y no cuestionada de Córdoba. En consecuencia, Cortés se preguntaba por los motivos que condujeron a la otra parte a rechazarlo. Aunque oficialmente se basaron en supuestos vicios de redacción, sospechaba que la verdadera causa estaba vinculada con las enajenaciones realizadas por San Luis en la zona disputada, avanzando hacia el este, y con el temor que experimentaba esta provincia de perder eventualmente sus concesiones. Pero el jurista quería dejar bien en claro que ventas de este tipo ni mejoraban los derechos ni creaban nuevos títulos.

En su obra y tal como adelantaba en la portada, Cortés transcribía todas las notas intercambiadas durante la negociación con el comisionado por San Luis, donde se abordaban temas históricos; se analizaban pormenorizadamente los títulos y los mapas; se exploraba la geografía de la región, hasta ese momento poco conocida; se revisaban las toponimias y se examinaban los alcances del *uti possidetis*. Sin embargo y pese a que lo favorecían las pruebas escritas, el comisionado cordobés reconocía en un memorándum del 12 de mayo de 1881 que no podía admitirse que este principio fuera siempre:

... ni las más veces siquiera, la base de los tratados de límites entre las Naciones, a menos que la posesión actual se conforme sobre más o menos con sus respectivas pretensiones, o bien que la que se considerase con derecho para avanzar sus fronteras, hubiese perdido ya toda esperanza de poderlo verificar, y le

conviniere además hacer cesar el estado de incertidumbre (Cortés, 1881: 46).

En otra nota agregaba:

... no he rechazado de modo alguno el *uti possidetis* como fórmula del Derecho Internacional, en sus aplicaciones bien entendidas; aunque he negado la exageración de decir que sea el principio fundamental de aquel y base indispensable de todo tratado de límites, en términos tales que excluya toda indagación retrospectiva sobre el origen y calidad de la posesión. Observé también que lo había de varias especies, y que a la vez se confundía con el statu quo (Cortés, 1881: 140).

Tanto a nivel interno como internacional estos dos criterios, es decir, por un lado los antiguos títulos y por el otro la posesión actual, generaron fuertes controversias.

El *uti possidetis* era consentido a la vez que objetado por Llerena, porque si bien juzgaba que era el más esencial de los principios para poder legitimar las líneas fronterizas interiores y, desde luego, también exteriores en tanto servía como base del Derecho Internacional, la posesión actual era el primero y más auténtico de los títulos sobre todo cuando, como en este caso, era inveterada, indisputada, ininterrumpida durante tres siglos, y garantida por el reconocimiento unánime y tradicional de las autoridades competentes (cit. por Cortés, 1881).

En uno de sus memoriales le recordaba a Cortés, con recursos próximos al melodrama, que no obstante la falta de documentos, imputable especialmente al estado de abandono en el que estaban los archivos del país, San Luis existía:

San Luis existe, y existe en virtud de las mismas leyes y principios que consagran la existencia y el derecho territorial de Córdoba y demás Estados de nuestra unión Nacional, y si Córdoba en una época más o menos remota con relación a la conquista, ha podido darse a sí misma los títulos y delimitaciones de que con justicia se envanece, con la misma razón las otras Provincias han podido y podrán dárselos por sus cartas constitucionales o de otro modo, apoyándolos sobre la misma base y fuente de derecho de donde Córdoba y todos los demás Estados derivan los suyos. Y hemos dicho que Córdoba se ha dado a sí misma sus títulos y delimitaciones porque ¿qué otra cosa importa su acta de fundación otorgada por su fundador y Gobernante el General Cabrera? Con igual derecho y legitimidad han podido pues dárselos, en cualquier época de su historia, San Luis, Mendoza, San Juan, la Rioja y tantas otras Provincias que no han presentado por el momento su acta de fundación a la llamada del Gobierno Nacional en 1869 mas cuya existencia y derechos no son por eso menos auténticos dentro de sus respectivos territorios, que aquellas que han podido presentarlos por tenerlos a la mano. ¿Esta ausencia prueba acaso la deficiencia de esos títulos? De ningún modo. Solo prueba su falta accidental, su extravío o pérdida, por los años, el descuido, las guerras, los incendios, las inundaciones, los terremotos etc. o por hallarse sepultados en las fuentes originarias de su archivación, en España, en Lima, en Charcas, en Santiago de Chile, etc. ¿La pérdida o ausencia momentánea de esos títulos importa acaso la pérdida de los derechos autonómicos o territoriales? ¿Quedan las Provincias que se hallan en ese caso a merced del que quiera despojarlas o anexarse la parte que más le con-

venga de su territorio? No. Ellas tienen un poderoso protector natural y obligado: la Nación. Su garantía legal, la Constitución y las instituciones, leyes y autoridades que de ella emanan, el Congreso Nacional, la Alta Cámara, el Gobierno Nacional. Sus límites fijados y estables, los que sus respectivas constituciones locales señalan, una vez reconocidas y aceptadas por la Nación (cit. por Cortés, 1881: 84-85).

Cortés no iba a dejar pasar este comentario estrafalario:

¡No cabe en verdad interpretación más equivocada, ni más infundada! La Provincia de Córdoba, tratando de deslindarse con la de San Luis la reconoce por el mismo hecho como existente y como colindante; y tratando de verificarlo por medio de una convención entre ambas, le reconoce también la igualdad de derechos que le corresponden.

Sin embargo, acto seguido, reconvenía a su par diciéndole que no estaban en

... un Congreso en que se trate de la autonomía o los derechos políticos de San Luis, como Estado Federal, los cuales serían los mismos, cualquiera que fuese su tamaño, sino en una cuestión de límites en que solo se procura indagar la extensión de territorio que le pertenece como persona jurídica, supuesto que la igualdad de derechos entre los Estados no va hasta atribuírseles a todos igual extensión territorial (Cortés, 1881: 127).

Llerena condenaba la altanería con la que los cordobeses exhibían sus títulos:

El Sr. Comisionado, olvidando sin duda que nos encontramos en un nuevo mundo, en América, país reciente y cuya ocupación y posesión por las naciones cultas del viejo continente, puede decirse data de ayer en toda su extensión; olvidando que la España y sus descendientes solo entraron en posesión de estos países por el título único del descubrimiento y de la conquista; y creyéndose acaso uno de esos afortunados habitantes de Memphis o de Babilonia, donde los títulos de propiedad territorial han podido remontar a una edad anterior al diluvio, se permite interpelar pretorialmente a San Luis y en San Luis a Mendoza, San Juan, la Rioja y demás Provincias que se hallan en idéntico caso, cuáles son sus títulos y derechos a la ocupación de sus respectivos territorios, haciendo él, por su parte, una pomposa ostentación de los anticuados títulos de su Provincia nativa (cit. por Cortés, 1881: 82-83).

La réplica de Cortés fue más que contundente:

En un caso semejante, ya sea que verse la cuestión entre Estados o entre particulares, la manera más directa, más usada y más legal de esclarecer el punto sin duda alguna es la exhibición recíproca de los títulos; siendo presunción de Derecho que si el uno los presenta en buena forma respecto del terreno cuestionado, y el otro no los exhibe de ninguna clase, dándose por sentado que o no los tiene o los oculta porque le perjudican, el primero debe ser considerando legítimo dueño (Cortés, 1881: 128).

Exigir los títulos no significaba desconocer a la provincia como estado federal, porque hasta el mismo Gobierno

nacional los había requerido en su oportunidad para que el Congreso pudiera dictar la Ley General de Límites. Además, confesaba que él nunca cometería el desatino de proponer que una provincia dejara de ser estado y quedara a merced de sus colindantes por no disponer de un título, pero le advertía seriamente que éste debía reponerse o, en su defecto, que urgía reemplazarlo por otras pruebas suplementarias porque, ciertamente, ni la mera proclamación de derechos sin sustento, ni los enunciados grandilocuentes en la Constitución provincial, habilitaban a la ocupación impune de territorios ajenos. Tampoco estaba dispuesto a admitir que se forjaran títulos de propiedad territorial de acuerdo con la conveniencia, ni a aceptar tradiciones puramente orales y de origen oscuro, a las que calificaba como cuentos que no podían siquiera mencionarse en una discusión seria. Las pretensiones de San Luis “se presentan desnudas de todo justificativo”, “mientras que nosotros abundamos en documentos y antecedentes escritos para acreditar en juicio la posesión antigua, mucho más avanzada al Poniente que en la actualidad” (Cortés, 1881: 173). Sin duda, la primacía estaba del lado del documento escrito, tanto por el criterio de verdad que estaba proponiendo la historiografía científica, como por las imposiciones de la economía capitalista que solo convalidaba la propiedad privada a partir de los títulos de posesión.

Agotados los argumentos y como era casi de manual entre estos polemistas, Llerena se permitía sospechar de la autenticidad del Acta de Fundación de Córdoba:

Suponemos en consecuencia, válidas y auténticas las actas con que Córdoba legaliza su fundación y derechos, aunque no me conste que dichas actas sean las originales, ni su texto el auténtico y propio, pero lo supongo, porque mi deber tanto como mi consideración me prescriben

prestar la debida consideración a las autoridades constituidas y a sus actos [La cursiva es mía].

Así y todo, esos títulos le daban derecho exclusivamente a cincuenta leguas al sur, cuando la provincia de sur a norte tenía en ese momento entre ciento ochenta y doscientas leguas de largo, y de este a oeste entre ciento veinte y ciento cincuenta leguas de ancho, entonces “¿De dónde provienen esos territorios más de los acordados por sus títulos y que constituyen más de un tercio de la vasta extensión actual de la Provincia?” (Llerena cit. por Cortés, 1881: 95). E imputaba a su oponente por no hallar “bueno mapa alguno” y por no aprobar ni el *uti possidetis* ni la posesión actual, siempre que se aplicaran a cualquier otra provincia que no fuese la suya; y porque todas sus disertaciones eruditas no alcanzaban para disipar las dudas.

Sobre la desconfianza de Llerena acerca de la legitimidad del Acta, Cortés, tras enrostrarle que esos títulos eran reconocidos y respetados en la misma Europa como “monumento venerable de la antigüedad”, le respondía ofendido:

El Señor Comisionado manifiesta que de su parte se abstendrá de discutir la autenticidad de los títulos de Córdoba, admitiéndola puramente por deferencia aunque en realidad no le conste; considerando también una tal discusión del todo impropia a los usos diplomáticos y ajena de nuestro carácter que no es el de jueces, sino el de Comisionados. Yo entiendo, al contrario, que sería más estricta nuestra obligación de rechazar todo documento falso o apócrifo que pudiera perjudicar a las Provincias que representamos [...] Confieso que me toman de nuevo los usos diplomáticos a que el Señor Comisionado se refiere, considerándolos opuestos al examen de la autenticidad y

valor de los documentos que se presenten o invoquen en una discusión; sin el cual examen ésta carecería las más veces de una base segura, muchas otras la tendría equivocada, y jamás arribaría a esclarecer la verdad, ni a constatar los hechos que más interesase conocer. No tenemos necesidad absolutamente de la deferencia del Señor Comisionado en reconocer la autenticidad de los títulos de Córdoba; y siento que no entremos en su discusión, pues ella me habría proporcionado un tópico interesantísimo, aunque por otra parte celebro el que provocándola, no haya incurrido en tal extravagancia (Cortés, 1881: 144-145).

En cuanto a las estimaciones que hacía sobre la superficie que el Acta le concedía a la provincia mediterránea, le achacaba su ignorancia geográfica:

Muy poco conocedor se manifiesta el Sr. Comisionado de la geografía de esta Provincia al hablar en estos términos, y por más que apele a todos los mapas, deja ver a las claras que no ha consultado uno solo. No es verdad que Córdoba posea actualmente más de 60 leguas de Este a Oeste, debiendo por sus títulos tener 110, hasta el Paraná, 60 leguas al Naciente y 50 al Poniente; le faltan pues 50, de las cuales ocupa 30 aproximadamente Santa Fe y las 20 restantes la Provincia de San Luis. ¿Qué le interesa al Sr. Comisionado averiguar la extensión que ocupa Córdoba hacia el Sud, cuando aunque se extendiera hasta el Estrecho de Magallanes, no podría usurpar una sola pulgada de terreno perteneciente a San Luis, que ninguno tiene por aquella parte. ¿Quién le ha constituido medidor o inspector de lo que posean las Provincias? [...] Córdoba no tiene de N. a S. las 200 leguas que supo-

ne equivocadamente el Sr. Comisionado, aunque es cierto que posee algo más de las que le acordaban los títulos especiales de fundación; pero esto en uso perfecto de su derecho, reconocido y declarado ya por el Soberano Congreso, sin injuria ni perjuicio de nadie (Cortés, 1881: 146).

Aquí, analizaba la jurisdicción de la antigua provincia del Tucumán, de la cual Córdoba había formado parte, sosteniendo que no terminaba en el río Quinto sino que se extendía indefinidamente hasta el Estrecho de Magallanes, en coincidencia con lo que había afirmado Juan Martín Leguizamón ocho años antes en la puja con Chile. En esa ocasión el historiador salteño le había salido al cruce a Vélez Sarsfield, quien sostenía que los territorios australes había formado parte de la Gobernación de Cuyo. Al igual que en ese diferendo, surgió el tema de las expediciones a la mítica Ciudad de los Césares, a través de las cuales el polemista pretendía demostrar la jurisdicción de las autoridades que las habían promovido y, del mismo modo que en la controversia con Paraguay, las citas incluyeron los relatos de los padres Guevara y Techo. También se recurrió a los documentos mencionados en las memorias de Pedro de Angelis.

Si se trataba de sostener la ocupación efectiva, Cortés atestiguaba que los gobernadores de su provincia —sin agravio de ninguna otra— habían conseguido avanzar más al sur del río Quinto, lo que se podía acreditar, entre otros actos, por la expedición del coronel Mansilla a la Pampa. Sumamente molesto exclamaba:

A pesar de todo y no obstante la última concesión del H. Congreso, cuando Córdoba debía tener en conformidad a sus títulos 9.900 leguas cuadradas, las que posee en realidad a duras penas alcanzarán, a

7.500, habiendo perdido 2.400! He aquí el resultado final de las supuestas usurpaciones de territorio! (Cortés, 1881: 147).

Y arremetía no solamente contra el proyecto de 1869 sino también contra su coterráneo, el Ministro del Interior de Sarmiento:

El proyecto de ley de límites presentado al Congreso Nacional por el Ejecutivo, en lo que se refiere a Córdoba es el menos autorizado de todos, y en mi concepto, será siempre un tilde en la memoria de su autor el cordobés Vélez Sarsfield haber propuesto privar a su Provincia de posesiones antiquísimas aceptando al Poniente el meridiano del 3 de Febrero, sin otro antecedente que las indicaciones del Gobierno de San Luis. Felizmente ese proyecto ha sido desechado ya por el Soberano Congreso en la parte principal concerniente a los límites al Sud, y lo sería sin duda alguna igualmente por carecer, de todo fundamento atendible, en cuanto a la línea N. S. trazada por el meridiano del expresado Fuerte 3 de Febrero (Cortés, 1881: 159-160).

Además, si bien entendía las ventajas prácticas de considerar la posesión actual para simplificar y facilitar la resolución de las cuestiones de límites, atacaba la iniciativa de Vélez con una defensa cerrada del federalismo. Calificaba al proyecto de inconcebible desde todo punto de vista, por propiciar la doctrina caduca

... de la soberanía única e indivisible que se atribuye a la Nación; con la que se aumentan y exageran sus prerrogativas a expensas de las Provincias, a las cuales, a despecho del régimen Federal adoptado, se les preten-

de reducir a meros Municipios o divisiones administrativas. Esto no debe ser así, pues no es arreglado a los principios consagrados en nuestras instituciones, ni a los antecedentes históricos que los explican: aunque la soberanía sea una sola y pertenezca al pueblo, en el sistema Federal su ejercicio está dividido entre dos categorías o jerarquías de funcionarios, que proceden con entera independencia en las materias que les conciernen: las Provincias no son pues meras divisiones administrativas, mas también entidades políticas reconocidas y garantidas, no creadas sin embargo por la Constitución.

En efecto, la Carta Magna fue sancionada en cumplimiento de pactos preexistentes que supusieron la comparecencia de partes contratantes con personería suficiente, a saber

... las Provincias, que reunidas bajo una ley común reconstruyeron la Nación disuelta por la anarquía, no entregándole los poderes omnímodos del Rey absoluto, sino solamente los que determinaron, conceptuándolos suficientes a conservar la unión y garantir los intereses generales (Cortés, 1881: 171).

En tanto el Rey poseía facultades ilimitadas y podía crear a su antojo nuevas provincias dividiendo las existentes, los poderes federales las tenían restringidas y excepcionales, no pudiendo el Congreso suprimir una provincia, reunir a varias de ellas o cercenar una parte del territorio de alguna contra su voluntad. Para Cortés era llamativa la insistencia con que el Gobierno de San Luis, sin documentos ni otros antecedentes legales con que sostener sus pretensiones, adhería firmemente

... a la doctrina que atribuye al Congreso Nacional facultades omnímodas y discrecionales en la determinación de los límites a las Provincias; esperando sin duda que de la combinación de esta teoría con la de los límites naturales que también ha insinuado con repetición, pudiera resultar alguna resolución, que nunca se deduciría de la estricta aplicación de los principios del Derecho que basan la Jurisprudencia (Cortés, 1881: 175-176).

A las incriminaciones del comisionado puntano opinando que a su par ningún mapa le venía bien, Cortés contestaba: “El Sr. Comisionado me dirige dos cargos bien originales: consiste el uno en que no encuentro mapa bueno; pero ¿cómo he de encontrarlo, sino lo hay? ¿Sino existen dos que coloquen los mismos puntos en idéntica situación?” (Cortés, 1881: 153).

Con escaso soporte histórico, reunido las más de las veces gracias a un vecino que se tomó el trabajo de revisar archivos particulares⁴⁰, a Llerena no le quedaba más remedio que apelar a la geografía. San Javier estaba emplazado en un valle fundamentalmente puntano

... regado por un río puntano, entre cumbres y jurisdicciones puntanas. Ese distrito además, ni salida ni comunicación tiene del lado de Córdoba sino a través de encumbradas e inaccesibles serranías que lo separan de esa Provincia. Todas sus salidas y comunicaciones las tiene hacia el Sud, con San Luis, por el valle de Renca, el cual le presenta caminos carreteros que dan salida y entrada a su tráfico (cit. por Cortés, 1881: 100).

40 Así lo reconoció en 1883 el nuevo representante por San Luis, Onésimo Leguizamón.

De todas formas, tampoco se privaba de citar documentos. Presentaba como pruebas de los límites reivindicados por su provincia la merced concedida a fines del siglo XVI —años después de la fundación de Córdoba— al vecino Gerónimo L. de Cabrera y Cabrera, donde se especificaba como límite la jurisdicción de la Punta que se extendía hasta el sur de la Sierra; los mapas de Woodbine Parish y del jefe de la Oficina General de Estadística Comercial, Ricardo Napp, compilador de la obra *La República Argentina* que se preparó con motivo de la Exposición de Filadelfia de 1876; más el Atlas de Martín de Moussy, el primer geógrafo en producir una representación física de las regiones argentinas. Estos mapas eran desestimados por Córdoba porque no fueron “arreglados por alguna oficina pública” y, en consecuencia, no podían “ser considerados sino como documentos de carácter privado, que no gozan más autoridad que la de los antecedentes que se hayan consultado para su formación, y que frecuentemente suelen incurrir en los más trascendentales errores” (Cortés, 1881: 67). Inclusive, Cortés deslizaba que había sido el propio comisionado por San Luis, Juan Llerena, quien en su momento le había suministrado estos datos a de Moussy. Los mapas publicados en los últimos tiempos:

... no siendo llamados sus autores a dirimir las cuestiones de límites interprovinciales, ni habiendo tenido posibilidad de conocer los antecedentes necesarios, se atienen sobre más o menos a la posesión actual las más veces incierta e indeterminada, tal como se la imagina caprichosamente o como la describieron los anteriores” (Cortés, 1881: 67-68).

Y destacaba en su oponente la contradicción en la que incurría toda vez que, por un lado, se negaba a continuar con

el examen de los títulos y documentos, y, por el otro, los mencionaba uno por uno y los hacía valer cuando eran favorables a la provincia que representaba. Tampoco se abstenía de acusarlo por falsificar piezas documentales, en este caso, una escritura de Irusta de 1797, que en su transcripción estipulaba extemporáneamente que el arroyo de Punilla era el límite donde concluía la jurisdicción de Tucumán y empezaba la de Chile:

Para demostrar el Señor Comisionado el verdadero sentido de lo expuesto en el Memorándum, en conformidad a la explicación que ahora le da, transcribe el texto de dicho documento en la parte concerniente; pero no lo hace con fidelidad, sino que lo altera intercalando las palabras de la antigua escritura, que no se encuentran en el original, y que sin embargo eran indispensables para que fuese susceptible de la nueva versión, de suerte que para componer un anacronismo, ha sido necesario recurrir a la tergiversación del texto de la nota (Cortés, 1881: 143).

Además, Cortés ponía de relieve que la defensa cordobesa de San Javier no se basaba exclusivamente en los títulos, sino también en la ocupación efectiva:

Si San Javier, por ejemplo, queda evidentemente dentro de los límites que a esta Provincia le señalan sus títulos; si se reconoce sin dificultad alguna que estos son auténticos y legítimos; y si, además se demuestra que Córdoba lo ha poseído en los cuatro siglos que van corriendo desde la conquista, ¿cómo es que el Señor Comisionado, quien, por otra parte, sostiene que el derecho no tiene más base que la posesión actual, considera sin embargo dudoso el que Córdoba ejerce

en aquel distrito? ¡Que alguien ha manifestado duda! Eso no basta para hacer dudoso un derecho. Yo puedo muy bien si se me antoja dudar de la existencia del sol, pero esto no hará, sin embargo, dudoso este hecho; y únicamente cuando llegase a manifestar una idea tan extravagante se empezaría a dudar de mi juicio (Cortés, 1881: 134-135).

Al final de la obra, Cortés incluía un Apéndice donde realizaba un estudio histórico acompañado por transcripciones de documentos, y sumaba el proyecto de límites de 1869, junto a los informes presentados por ambas provincias.

Después de celebrado el infructuoso convenio ad referendum en 1881, se resolvió someter la decisión al fallo del presidente Julio Argentino Roca. Mientras tanto el Congreso, sin renunciar a sus facultades, sancionó al año siguiente una ley que le otorgaba a las provincias un término perentorio de dos años, prorrogado en 1884, para que intentaran arreglar sus cuestiones de límites pendientes por medio del arbitraje, la mediación o la transacción, siempre que se comprometieran a someter los resultados a la aprobación del cuerpo.

En 1883, a fin de defender los derechos de San Luis y anticipándose al vencimiento del plazo para presentar los alegatos, Onésimo Leguizamón⁴¹ publicó el libro *Cuestión de límites entre San Luis y Córdoba*. Allí explicaba que Córdoba pretendió justificar sus pretensiones sobre las tierras situadas al norte de los territorios nacionales, fundándose en su condición de heredera del Tucumán, cuya jurisdicción

41 El abogado, periodista, legislador y docente entrerriano, oriundo de Gualeguaychú, Onésimo Leguizamón (1839-1886), era hijo de Martiniano Leguizamón, quien participó en las luchas de la independencia. Fue titular del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública durante el mandato de Avellaneda, uno de los impulsores de la Ley 1420 de Educación Común, y juez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, alcanzando inclusive la presidencia del cuerpo.

llegaba supuestamente hasta el Estrecho, la Patagonia o, por lo menos, más al sur del paralelo 35. Leguizamón estaba convencido de que Gerónimo Cortés, perdido en un “mar de números y de grados”, nunca lo podría probar, máxime cuando la Corte ya se había pronunciado desconociéndole un razonamiento similar en el pleito que mantuvo contra Santa Fe y Buenos Aires. Además reflexionaba que, “suponiendo por un momento que esos territorios hubieren constituido la herencia del Tucumán, ¿donde está la partición a que Córdoba se acoge? ¿Dónde está su hijuela? Córdoba no la ha presentado ni la presentará jamás” (Leguizamón, 1883: 45). Provocaciones aparte, no dudaba en afirmar que las tierras comprendidas entre el río Quinto y el Estrecho de Magallanes, que estaban en poder de pampas, puelches y otras tribus, correspondían a Cuyo y al Virreinato del Río de la Plata, divididos por una línea de norte a sur hacia el meridiano 5° 30’ ó 5° 40’ de Buenos Aires.

Por otra parte, por la Ley de 1862, todos los territorios al sur de Córdoba, fuera del paralelo 33° 56’ hasta el río Quinto, habían sido declarados nacionales. En efecto, “¿Qué provincia argentina limítrofe con el desierto habría podido hasta ahora discutir sus títulos a la tierra ocupada y dominada por el salvaje?” Ninguna, se respondía a sí mismo, porque:

... la cuestión no era para ser discutida sin conquistar primero la tierra al usurpador nómada [sic.], arrojándolo por la fuerza de sus dominios. La Nación lo ha hecho recién en 1879 con el concurso especial de las provincias limítrofes. Desde ese día nació recién para dichas provincias la vieja cuestión, aplazada por la barbarie, de saber a quién debía corresponder según sus títulos primitivos la tierra que acababa de ser in-

corporada a los dominios de la civilización (Leguizamón, 1883: 34-35).

Así, las autoridades nacionales se arrogaron con justicia la posesión de este territorio, puesto que lo habían “reconquistado” con sus armas, y solo habían reconocido los antiguos títulos coloniales de Cuyo y de Buenos Aires hasta el paralelo 35. Sí, según él, la Nación los había “reconquistado” a las naciones originarias, percibidas como ocupantes ilegales y, también, como una amenaza de los “otros” que podía llegar a perturbar tanto el proceso de consolidación de un “nosotros”, como el ideal de argentinidad que la clase dirigente estaba construyendo a expensas de eliminar sin más trámites las diferencias. Estos eran los juicios de valor que manifestaba quien había sido ministro de justicia e instrucción pública de Nicolás Avellaneda, fundador de las primeras escuelas normales para mujeres y reformador de los planes de estudio de los colegios secundarios. Más adelante, Leguizamón se preguntaba: “¿con qué derecho [Córdoba] ha pretendido y pretende adjudicarse todos los territorios que quedan entre dicho paralelo y el 35, desde el meridiano del fuerte Rossetti o la Esquina (7° de Buenos Aires) hasta cerca del pueblo de Lincoln, en la provincia de Buenos Aires?” (Leguizamón, 1883: 36). Después del fallo arbitral que obligó a los cordobeses a devolver unas dos mil leguas cuadradas, de las cuales alrededor de seiscientas correspondían a Santa Fe y a Buenos Aires, las cosas habían quedado más que claras y solo restaba definir la cuestión con San Luis. Leguizamón mantenía la esperanza de que un nuevo pronunciamiento del máximo Tribunal obligaría a Córdoba, calificada por él como “provincia imperial”, a conformarse con las valiosas tierras que adquirió entre los términos de su carta de fundación y el río Quinto, más todas las que se extendían

por el este y por el sud-este hasta el límite con Santa Fe y Buenos Aires.

Denunciaba que para desquitarse de ese revés judicial y tras haber escollado por el lado de Buenos Aires y de Santa Fe, Córdoba ahora dirigía con empeño su atención hacia las tierras situadas al norte de los territorios nacionales, entre los meridianos 5° y 7° de Buenos Aires. San Luis rechazaba esas aspiraciones con la misma energía que antes habían exhibido las otras dos provincias, exigiendo para sí tanto las tierras ubicadas al norte del río Quinto, entre Sampacho y el Tala de los Puntanos, como las del sur del río Quinto hasta La Amarga sosteniendo que, históricamente, habían dependido de la provincia de Cuyo. A esto le añadía el Departamento de San Javier que, aunque ocupado por la provincia mediterránea, perteneció en su origen a San Luis, sin que nunca lo hubiera enajenado ni cedido a nadie. Estos derechos —que defendía apoyándose en documentos— eran tan antiguos “como apenas hay memoria” (Leguizamón, 1883: 27) y no solamente habían sido convalidados por los actos de posesión, sino por un gran número de citas de geógrafos e historiadores argentinos y extranjeros, entre otros, por un informe oficial del oidor de la Audiencia de Santiago de Chile, Gregorio Blanco de Laysequilla, a la Junta de Poblaciones de Chile, de 1752; por el coronel Antonio de Alcedo en su *Diccionario Geográfico Histórico de la América* de 1776, donde definía la extensión de Cuyo; por José Pérez García en su *Historia del Reino de Chile* de 1777; por el Diario de Viaje de Anton Z. Helms; y por Pedro de Angelis, Vicente G. Quesada, Félix Frías, Antonio Bermejo, Bartolomé Mitre⁴², Domingo Faustino Sarmiento, Carlos

42 Para refutar a Quesada, que en algún momento sugirió que la Patagonia había pertenecido a la jurisdicción de Buenos Aires, Mitre dijo: “Sería conspirar contra nuestro derecho en una cuestión internacional de límites (la de Chile) si por hacer cuestión la provincia de Buenos Aires, debilitáramos los títulos y los derechos que nos trajo la incorporación de las provincias de Cuyo con todo

Tejedor, Antonio Zinny, Juan Llerena, Aristóbulo del Valle y Diego de Alvear; por mapas, como el de Juan de la Cruz Cano y Olmedilla de 1775, que mostraba que los límites del Tucumán por el sur no pasaban del paralelo 33° y minutos, y que era tenido como oficial por los virreyes, en especial para resolver los litigios territoriales; y por el virrey Sobremonte, que fue Gobernador Intendente de Córdoba y que había fijado los límites de la localidad de Río Cuarto, departamento más austral de su distrito, hasta la línea de Santa Catalina, San Fernando de Sampacho y la Cruz de José Antonio, coincidiendo casi exactamente con el paralelo 33° 56', o sea, con las cincuenta leguas al sur de la carta de fundación de 1573. Pero también por la decisión “del ilustre doctor Vélez Sarsfield, cordobés, [que osó no reconocer] a Córdoba, en 1869, más derecho que al paralelo de Las Tunas y Las Achiras, mientras que le reconoció a San Luis la línea de Las Achiras al Tres de Febrero” (Leguizamón, 1883: 8). A diferencia de la provincia que representaba, que solo podía invocar como títulos coloniales los de la Gobernación de Cuyo, de la cual se escindió en 1820 por un acuerdo con Mendoza y San Juan; Córdoba era una de las pocas provincias que detentaba límites fijos que oficiaban casi como “barreras de granito”. Es más, el Padre Lozano los había confirmado casi doscientos años después, en 1745.⁴³ Luego,

el territorio anexo. Precisamente (continúa el general Mitre) uno de los puntos más fuertes de nuestra discusión con Chile es que, aun cuando Chile fundó a Cuyo, aunque Cuyo le perteneciera con su jurisdicción eclesiástica y civil hasta el Estrecho de Magallanes, al declararse que esa provincia cesaba de pertenecerle, fue adscrita con toda su jurisdicción, excepto en lo eclesiástico, al Virreinato del Río de la Plata, y de aquí arranca nuestro *uti possidetis* al tiempo de la revolución de 1810, que es el nudo de la cuestión” (cit. por Leguizamón, 1883: 94). Preocupado por esta observación, Quesada se retractó en 1881 en su obra *El Virreinato del Río de la Plata*. Sin duda, más allá de la verdad, la Historia bien se podía acomodar a las necesidades de la política.

- 43 “Fundó esta ciudad (Córdoba) el gobernador don Gerónimo Luis de Cabrera el año 1573 en la provincia que llamaban de los Comechingones, la cual corría por el norte desde Sumampa, 50 leguas de la ciudad por el sud hasta lindar con la jurisdicción de la ciudad de la Punta en la Provincia de

los avances cordobeses podían “tener el mérito de la osadía; nunca el de la justicia” (Leguizamón, 1883: 57). Por un lado, admitía que

... el diverso origen de las fundaciones, en una época lejana, habiéndose extraviado muchas de las actas en que se hacía constar aquel hecho, ha sido la causa de frecuente confusión de los límites primitivos, aparte de que la ignorancia de los lugares y de sus distancias respectivas, así como la falta de fijeza en la situación de los ríos y montañas que deslindaban jurisdicciones *pudo dar* margen a *superposiciones* involuntarias de límites por parte de los fundadores.

Pero, por el otro, concluía que, en toda la época colonial y hasta 1870, la línea de fuertes fronterizos de Córdoba no fue más allá de Las Tunas, Santa Catalina y Sampacho, es decir, del paralelo 34, como lo demostraban los mapas de Miguel Lastarria de 1804, del ing. Felipe Bauzá de 1808, de Woodbine Parish de 1835, de Allan Campbell de 1855, de A. Petermann de 1875, y de Arthur von Seelstrang y A. Tourmente presentado en 1876⁴⁴ (cit. por Cortés, 1883: 23-24). [En cursiva en el original]. De todo lo expuesto arribaba a dos conclusiones, primero, que Córdoba tuvo siempre límites fijos por el Sud (50 leguas) y que estos no pasaban del paralelo 33° 66', no extendiéndose más los de la gobernación del Tucumán en la que estaba comprendida la provincia; y, segundo, que San Luis nunca tuvo otros límites

Cuyo donde da principio la serranía que Córdoba tiene a distancia de tres leguas al poniente... Parte términos también por el sud con las jurisdicciones de Santa Fe y Buenos Aires a 60 leguas de distancia, y 30 leguas por el oriente con la misma Santa Fe etc.” (Leguizamón, 1883: 87).

44 Este mapa fue el primero que incorporó la Patagonia al territorio argentino. Con el patrocinio nacional diez años después, uno de sus autores, Arthur von Seelstrang, publicó en el Instituto Geográfico Argentino un atlas integrado por 21 piezas cartográficas (Lois, 2014).

fronterizos que los de la provincia de Cuyo, la cual se prolongaba por el oriente hasta lindar con Buenos Aires por las Pampas, y por el sur hasta el Océano y el Estrecho. Al final de su alegato decía:

Mantenemos en consecuencia para San Luis, con mayor vigor si cabe, los límites que propusimos al árbitro: por el Norte, Ulape, Atantina y Hornillos; por el Noroeste, la Sierra Grande, Cruz de José Antonio, Sampacho y Tala de los Puntanos; por el Este, el Río V hasta la Amarga, y luego el meridiano de ésta hasta el paralelo 35 (Leguizamón, 1883: 119).

Acusándolo de intentar definir los límites apelando “al cubilete”, se burlaba de Gerónimo Cortés quien, desde su alto puesto de Fiscal de la Cámara de Apelaciones de la Capital⁴⁵, había asegurado que hasta en las Sagradas Escrituras, por ejemplo en el libro de Judith, estaba escrito que los títulos bastaban por sí solos para demostrar la propiedad. Leguizamón apuntaba:

45 Leguizamón calificaba como desacatada la actitud de Cortés, a quien llamaba “señor chicanero”, recriminándole las duras acusaciones que pronunciaba contra la Suprema Corte de Justicia nacional, tildándola de parcialidad: “¿Qué pensar de un alto empleado del poder judicial de la Capital, que se produce [sic.] en términos tales respecto del más elevado Tribunal del país, y al cual él mismo se halla sometido en la escala jerárquica de la magistratura nacional?” (Leguizamón, 1883: 18). En otro párrafo de su alegato, así caracterizaba el lenguaje de su adversario: “De su empleo nadie puede ser responsable sino el doctor Cortés, porque no es creíble, por honor del público y del gobierno de Córdoba, que haya sido autorizado para usarlo en una discusión ilustrada que corre impresa a nombre de Córdoba. El doctor Cortés solo ha igualado en los términos a su propia intención y a su propia intemperancia. Al leerlo, al sentir en cada línea la picadura del áspid viene involuntariamente a la memoria, dado su carácter de magistrado, la pintura indeleble que hace Macaulay de aquellos jueces de Jacobo II, que hacían desear a los acusados el suplicio, antes de sufrir sus interrogaciones” (Leguizamón, 1883: 24).



Mapa de la República Argentina. Construido por A. von Seelstrang y A. Tourmente, Ingenieros, por orden del Comité Central Argentino para la Exposición de Filadelfia. Año: 1875. AGN. Mapoteca I-3.

... el doctor Cortés hace intervenir, en efecto, y sin motivo, el accidente de la fe, en insinuar que, a Córdoba le tocó en los designios de la Providencia, una categoría superior a las de sus pobres hermanas, las otras provincias. A este propósito se nos ocurre que, dado el desenvolvimiento progresivo de ciertas opiniones quizá no sería indiferente averiguar si hay en la República por derecho divino, provincias superiores y provincias inferiores, para lo cual sería necesario sin duda convocar un concilio (Leguizamón, 1883: 12).

Aunque, proseguía Leguizamón, no atribuyendo a semejante argumento una eficacia decisiva, su par también recurrió “a una operación menos dogmática”, que consistía en estirar las medidas de extensión cuando se trataba de Córdoba y en acortarlas cuando se trataba de San Luis. Cortés calculaba las cincuenta leguas al Sur que le dio su fundador Cabrera estimando que cada grado equivalía a diecisiete leguas y media, con lo que llevaba la extensión del territorio hasta la Laguna Amarga, donde había por lo menos sesenta y cinco leguas desde el paralelo de Córdoba. Tomaba como fuente una extensa y erudita exposición de Amunátegui incorporada en su discusión de límites entre Chile y la República Argentina, en la que el hábil polemista trasandino pretendía demostrar que en la época de la conquista las medidas de extensión de la tierra se contaban en diecisiete leguas y media por grado de longitud del meridiano terrestre. Así, el representante cordobés suponía que en 1573, cuando Cabrera acordó cincuenta leguas a Córdoba por el Sud, las leguas se contaban de diecisiete y media en grado, pero para la época de la fundación de San Luis, apenas veintitrés años después, y en 1752, cuando el oidor Gregorio Blanco de Laysequilla mencionaba que San Luis disponía de ochenta leguas de Norte a Sud,

las leguas se contaban de veinticinco en grado. La discusión era engorrosa porque durante el período de la dominación española las mediciones eran imprecisas y no había un criterio único o uniforme para establecer las distancias. Es más, variaban según los lugares y las épocas. Tras interrogarse sobre el propósito del autor chileno, que vinculaba con su intención de disminuir la trascendencia de la anexión territorial de Cuyo al Virreinato del Río de la Plata y que, por más erudito que fuera era abogado de su pleito, para el comisionado puntano la llamada legua de España era invariable, a razón de veinte mil pies por legua. E irónicamente decía: “Fácil es comprender la desventaja de nuestra posición en este debate teniendo el doctor Cortés a su exclusivo servicio, recursos tan privilegiados como la categoría superior de Córdoba por derecho divino, y la diferente y especial medida de que dispone para sus grados” (Leguizamón, 1883: 13).

Cortés no solo invocaba a Amunátegui para sustentar su particular interpretación del sistema de medidas de longitud y superficie sino que, curiosamente, seguía citándolo en varios pasajes de su alegato. A Leguizamón le llamaba la atención que su contraparte lo tuviera como una autoridad en materia de historia colonial. Rechazaba estas referencias de plano, porque sostener las provisiones de Valdivia, Alderete y La Gasca, documentos históricos irrealizados, sería proclamar los derechos de Chile incurriendo en un error gravísimo cuando la Argentina acababa de dejar atrás el capítulo más duro de la controversia:

Solo el señor Amunátegui ha exhumado en nuestros días, aquella olvidada provisión que ni Lastarría ni Ibáñez, ni Barros Arana, ni Moría Vicuña habían invocado en contra de los derechos argentinos a toda la falda oriental de los Andes. En cuanto al defensor

de Córdoba, que como argentino estaría inhibido de invocar aquel documento por lo que de él resultaría para la buena fe de su patria, si alguna vez hubiese estado vigente no es extraño que sea su última trinchera la citada provisión del inquisidor La Gasca, Presidente del Perú y más tarde Obispo de Plasencia. Es conocido su apego por los papeles de los obispos en cuestiones de límites, y le dejaremos en sus aficiones, inofensivas en esta ocasión (Leguizamón, 1883: 72-73).

En efecto, para él los documentos episcopales no suministraban datos fidedignos ni antecedentes técnicos en materia de geografía y de deslindes políticos. Además, suponiendo que la provisión de La Gasca, que señalaba la jurisdicción “de 27° al 41° y cien leguas tierra adentro” fuese lo único a lo que Chile hubiera tenido derecho de este lado de los Andes, la Gobernación de Tucumán no tendría por el oriente otro límite debido a su dependencia de Chile hasta 1563 y porque, al momento de la separación, no se le concedieron otros mayores. Por ende, Córdoba tenía por el oriente los mismos límites que Tucumán, chileno hasta 1563, porque era un desprendimiento de esa provincia; lo mismo que San Luis, que se encontraba sujeta a Cuyo. Los dos distritos estaban ligados a Chile de donde emanaban sus títulos. Por lo demás, la provisión de La Gasca, aunque no fue ejecutada ni tenida en cuenta en ulteriores concesiones reales (especialmente en las capitulaciones de Zárate), no beneficiaba a Córdoba, como tampoco perjudicaba a San Luis. Como Cortés lo había mencionado repetidamente en sus escritos, Leguizamón se veía obligado a involucrar a Amunátegui en la discusión aseverando que, si se seguían sus razones, “ni los límites de los virreinos, ni las cordilleras, ni los mares, han podido servir de barrera” a sus pretensiones. Pero sí:

... no sienta mal [...] en un estadista chileno el resucitar por medio de sortilegios las mercedes hechas al primero y más intrépido de sus conquistadores, Valdivia, a cuyo favor Chile ha pretendido ser dueña de la Patagonia; [...] sienta muy mal en un escritor argentino proclamar ante un árbitro, que es nada menos que el Presidente de la República, la justicia de la causa chilena por la preferencia de sus títulos de conquista sobre los que fueron posteriormente acordados a los conquistadores del Río de la Plata (Leguizamón, 1883: 84-85).

Con los documentos siempre se transitaba por una línea muy delgada y, al mencionarlos en una controversia doméstica, había que tener mucho cuidado de que no perjudicaran a la Argentina en el frente externo.

Como condimento final y no conforme con esto, según el representante por San Luis, Cortés también se había atrevido a sembrar sospechas sobre falsificaciones de documentos y a lanzar acusaciones contra el Gobierno puntano, al que denunciaba por haber vendido parcelas ilegalmente. En su “programa de injurias”, afirmaba Leguizamón, el comisionado cordobés no solo la emprendió contra el general Roca, designado como árbitro amigable por ambas partes, sino también contra el pueblo de San Luis. Las imputaciones de Cortés contra los puntanos recuerdan a las que los polemistas argentinos proferían una y otra vez en contra de Chile:

El doctor Cortés no ha olvidado tampoco a los buenos hijos de San Luis en su programa de injurias. Por lo menos en dos lugares de su última publicación desliza la insinuación injuriosa de que los Puntanos han vivido como aliados de los indios bárbaros en sus depre-

daciones desertando de la civilización para engrosar las hordas salvajes, haciendo causa común con ellas e invadiendo las fronteras cristianas (sin duda las de Córdoba) (Leguizamón, 1883: 21-22).

La línea fronteriza entre Córdoba y San Luis se definió finalmente por un acuerdo del 28 de junio de 1896. Desde El Cadillo, el límite se dirige hacia el este hasta doblar al sureste, pasando por las poblaciones de Los Cerrillos ($31^{\circ} 58' S / 65^{\circ} 26' O$), Pozo del Chañar y Tilquincho, después corre unos 20 km por el río Conlara hacia el paralelo $32^{\circ} 20' S$ y hasta encontrar el Cerro de las Ovejas. Desde su cima, va hacia el sur por la cumbre de la Sierra de Comechingones hasta encontrar en los $33^{\circ} 11' S / 65^{\circ} 07' O$ el sitio llamado Punta de Agua, y luego, con una ligera rectificación, toma el meridiano $65^{\circ} 05' O$ hasta el hito que señala los límites entre Córdoba, La Pampa y San Luis en el paralelo $35^{\circ} S$.

En el noroeste del país se estaba incubando otro conflicto. En esta oportunidad las protagonistas no eran dos provincias sino una de ellas, Corrientes, contra la Nación que, a principios de la década de 1880, ya tenía la tranquilidad de haber desbaratado con éxito casi todas las fuerzas militares locales cuyos restos, si es que todavía existían, eran incapaces de enfrentarse a un ejército de línea. De modo que las hostilidades no pasaron del terreno discursivo y del papel. El Tratado de Paz con Paraguay reconoció como argentinos los territorios de las Misiones hasta el Paraná, a la vez que sacrificó los eventuales derechos correntinos a la zona comprendida entre el Paraná, el Paraguay y el Tebicuarí. Este acuerdo, sumado a los rumores sobre el futuro que la Nación le tenía reservado al espacio misionero motivó que, para defender sus derechos, la provincia de Corrientes comenzara una búsqueda apremiante de todos aquellos instrumentos legales que le permitieran mantener los

límites dispuestos en 1814 por el director supremo Gervasio Antonio Posadas.

En virtud de la Ley N° 1149 del 20 de diciembre de 1881, que más tarde fue regulada por la Ley Orgánica de Territorios Nacionales N° 1532 del 16 de octubre de 1884, el Gobierno nacional resolvió federalizar el territorio de Misiones que estaba anexado a la provincia de Corrientes desde 1827 o, por lo menos, desde 1832. La providencia afectaba a una superficie total de alrededor de 2.450 leguas cuadradas a contar desde el río Aguapey. Si la medida ya se venía madurando, recién se concretó durante la gestión de Julio Argentino Roca, quien la anunció oficialmente en el discurso presidencial del 25 de Mayo de 1881 en medio, además, de los problemas de límites pendientes con el Brasil en la región de los ríos San Antonio y Pepirí Guazú. Durante esta presidencia el poder estatal se expandió brutalmente, no solo sobre el sur sino también sobre el norte del país, e intentó penetrar a toda costa en los territorios marginales para someterlos a la administración y control federales. Particularmente, este lugar se consideraba estratégico dentro de la Cuenca del Plata. El rol destacado que le atribuía el Presidente se puso de manifiesto con el nombramiento de uno de sus hermanos menores, Rudecindo (1882-1891), al frente de la nueva Gobernación. El artículo 1° de la Ley N° 1149 establecía, sin dar mayores explicaciones: “Declárase nacional el territorio de Misiones cuyo límite al oeste quedará fijado por el cauce principal del Río Aguapey, desde su desembocadura en el Uruguay hasta el Paralelo 28° de latitud sur y de allí por la línea meridiana hasta el Río Paraná.”

Comenzaba una nueva batalla erudita. La denominada “Cuestión Misiones” generó acalorados debates en el Parlamento y en los medios gráficos, en particular en “La Tribuna Nacional”, cercana al oficialismo, y en “La Nación”,

más permeable a la posición correntina.⁴⁶ Para 1881, según consta en el *Anuario Bibliográfico de la República Argentina* (1881: 107), ya se habían publicado por lo menos ocho libros y folletos que “no se limitan a tratar la cuestión de derecho, ni a convertirla en una cuestión política, sino que también hacen estudios geográficos y descriptivos.” La opinión pública estaba dividida y la reacción de Corrientes, si bien enérgica, tuvo como telón de fondo las graves divisiones internas que estaban provocando sus dos bandos políticos, de un lado los nacionalistas que ocupaban bancas en el Congreso Nacional y, del otro, los autonomistas que controlaban el ejecutivo provincial, a las que se sumaban las resultantes de los enfrentamientos intra-elites que se arrastraban desde la Guerra de la Triple Alianza. Incluso, en 1880, los correntinos cometieron el error de adherir a la fracasada sublevación de Carlos Tejedor. Roca no lo olvidaría fácilmente.

Algunos sectores creían que la decisión del Gobierno nacional, derivada de una extraña interpretación de los preceptos de la Constitución republicana, representativa y federal, que cuanto menos en teoría debía consagrar las autonomías provinciales, era una sentencia de muerte para la provincia.⁴⁷ Desde las páginas de *la Nueva Revista de Buenos Aires* (t. 2, 1881: 419), en la sección dedicada a los comentarios bibliográficos, se sostenía que “declarar nacional el territorio de Misiones es segregar de Corrientes la mitad de

46 No obstante, Mitre escribía en su diario: “No es nuestro ánimo tratar la cuestión de Misiones del punto de vista de los títulos alegados por la provincia de Corrientes, ni de los derechos eventuales de la Nación. Creemos, sí, que la existencia de un territorio nacional en la antigua provincia de Misiones, que prepare su futura resurrección, es una conveniencia nacional del presente y del futuro, y en esto están más o menos conformes todos. Cuales hayan de ser los límites y si esto se ha de realizar por sesión de la provincia o ley autoritativa del Congreso, es un punto del que no tenemos para que ocuparnos al presente, limitándonos a impugnar la doctrina histórica y política del mensaje” (cit. por Peyret, 1881: 277-278).

47 *Nueva Revista de Buenos Aires*, 1881, II.

la provincia, anular su porvenir, esterilizar su influencia, separar violentamente pueblos hermanos por la historia, la tradición y por el derecho”, al tiempo que se hacía un llamamiento a deponer los odios locales para unirse contra el peligro común.

En 1877 el gobernador de Corrientes, José Luis Madariaga, designó por decreto del 5 de abril una comisión integrada por Ramón Contreras, Lisandro Segovia, Juan Valenzuela y el archivero José Alsina, con el auxilio de varios amanuenses, para que consultaran y copiaran en distintos repositorios, sobre todo en el Archivo General del Gobierno provincial y en el de Buenos Aires, los documentos probatorios de los derechos incuestionables de la provincia sobre Misiones. Los resultados se editaron durante el transcurso del año en la *Colección de datos y documentos referentes a Misiones como parte integrante de la provincia de Corrientes*. Esta obra constaba de dos tomos, el primero de 294 páginas y, el segundo, de 556. Ramón Contreras (1877: VI), presumiblemente el autor del informe, se excusaba por las omisiones que tendría un trabajo de estas características, que necesariamente llevaba impreso “el sello de la urgencia y el carácter de lo provisorio” y que se emprendía, por primera vez, sacudido por la agresión imprevista que estaba padeciendo la integridad territorial de la provincia. A esto se añadieron las presiones del Senado que venía reclamando con insistencia la entrega del informe, con el propósito de incluirlo en la publicación que estaba preparando. Pero no era nada fácil relevar tres siglos de historia en unos pocos meses, con el agravante de que los derechos territoriales de las provincias, al igual que los de la Nación, tenían “por premisa los hechos más culminantes y de mayor trascendencia de nuestra Historia. Y ella, puede decirse, no está aún formada” (Contreras, 1877: XXXIII). Y dejaba constancia de que:

... una colección de la naturaleza de la que se nos había confiado [...] exigía desde luego la compulsa de todo el Archivo general del Gobierno de la Provincia, ya que no de los archivos particulares de sus reparticiones, la lectura de algunos millares de legajos manuscritos, muchos de ellos casi ilegibles, y colecciones de impresos: en una palabra, una comisión que debía abrazar en sus trabajos de investigación tres siglos de nuestra historia.

Sin duda, estos pleitos sirvieron para identificar las fuentes que habrían de nutrir a la primera historiografía nacional y local. Contreras agregaba que la provincia no debió haber postergado jamás esta obra de reunión de sus documentos, que era una obligación sagrada para que sus hijos y las generaciones venideras pudieran llevar con orgullo los títulos de sus derechos:

... si los particulares no pueden descuidar sus documentos de Propiedad [se refería a las escrituras de dominio], menos podría la Provincia desatender y postergar indefinidamente el estudio y colección de los Documentos que justifican sus derechos territoriales; a fin de que todo el mundo supiese que Corrientes tenía por títulos en Misiones y demás territorios suyos la **VOLUNTAD** nacional que reconoció los sacrificios de ella por la colonización y defensa de su territorio; para que así se viese que ella tenía por **TIMBRE**, en las páginas de ese título, sus martirios por la libertad y el derecho; y por **POSESIÓN**, largos años de luchas en el holocausto del jesuitismo y las extorsiones sangrientas del poder absoluto (Contreras, 1877: VII). [En negrita y mayúscula en el original].

Los autores sostenían que la Nación no tenía ningún derecho a apoderarse del territorio de las Misiones occidentales, porque el Acta de Fundación de Corrientes en 1588 por el adelantado Juan Torres de Vera y Aragón, que se publicaba por primera vez, lo había incluido bajo su jurisdicción, dándole por límites los términos de la Concepción de Buena Esperanza, Santa Fe y San Salvador, Ciudad Rica, Villa Rica del Espíritu Santo, San Francisco y Viaza, en la costa del Mar del Norte. Más tarde, los jesuitas del Tapé ocuparon los territorios que habían pertenecido a Corrientes desde su fundación. Al principio, salvando las apariencias, y luego, con una usurpación activa, amenazadora, violenta e incontenible hasta que, tras la expulsión de la Orden, una Real Cédula de 1803 creó injustamente la Gobernación de los Treinta Pueblos de las Misiones. Esgrimían, además, que después de la Revolución de Mayo, Belgrano había restituido a Corrientes parte de este territorio, en virtud de los poderes que le confirió la Junta Revolucionaria de 1810 y por vía de un fallo contra el pueblo de Yapeyú; que la provincia había defendido el territorio de Misiones contra los portugueses bajo la dirección del Gobierno Central; que Gervasio Antonio Posadas la elevó al rango de provincia, asignándole el territorio de las Misiones occidentales, acto aprobado por la Asamblea General Constituyente en razón de sus títulos fundacionales; que Corrientes venía reclamando estos derechos desde 1640; que después de erigida la provincia y sin menoscabo de su voluntad autonómica, resistió con éxito las sugerencias secesionistas de Artigas y de Ramírez, privilegiando la unidad con las otras provincias a costa de haber tenido que emprender una lucha desgastante para conservar intacta esa parte de su distrito, sobre todo, para contener la rebelión del auto titulado gobernador de Misiones Félix de Aguirre, quien en sus delirios separatistas no se había privado de ejercer un cruel

despotismo; que derrotado Aguirre en 1827, Corrientes reasumió la soberanía sobre las Misiones; que desde 1820 en adelante la provincia fue reconocida en toda su integridad territorial por los sucesivos tratados que se habían suscripto, entre ellos por el más importante, el Pacto Federal de 1831; y que resistió las constantes invasiones paraguayas, acogiendo a los indígenas que escapaban del tirano Gaspar Rodríguez de Francia. En su alegato, se detenían una y otra vez en la secesión de Aguirre y en la indebida representación misionera al Congreso General de 1825, previendo que sus oponentes, como de hecho lo hicieron, sacarían ventaja del brevísimo momento en que Misiones se comportó como estado independiente. Con posterioridad, los misioneros ya no pudieron intervenir autónómicamente en los asuntos nacionales. Desde el año 1822 a 1827 habían recorrido “todo el desgraciado camino de su vida. Después de las batallas del 12 y 20 de Noviembre [en alusión a los combates de Cambay y de Tuyuné] ese *titulado* Pueblo desapareció totalmente” (Contreras, 1877: XVIII). [En cursiva en el original]. Contreras se preguntaba, haciendo uso de una retórica dramática, sobre los derechos que asistían a la Nación para sacarle a la provincia un territorio que había sido lecho de dolores para un pueblo desgraciado y sepulcro donde una raza de hombres fue esclavizada sin piedad. No había opción, ni siquiera posibilidad de matices:

O Corrientes, [permanecía] íntegra con todo su territorio de Misiones, sin una pulgada menos. O si no, Corrientes queda borrada del mapa argentino como provincia soberana [...] La dignidad de la provincia así lo exige. De lo contrario sus enemigos la tacharían de cobarde y débil ante el peligro que la amenaza (Contreras, 1877: XXXI).

Por otro lado, cuestionaba la índole de los títulos que pudieran asistir a la Nación para suceder en sus derechos al extinguido pueblo de Misiones, máxime cuando ella misma estuvo ausente hasta 1853 y llegó a obtener su entidad política de las comunas libres y autónomas preexistentes: “El verdadero acto de *cesión* parcial de la soberanía de las Provincias es el que encierra la Constitución Nacional de 1853 para la existencia de la Nación” (Contreras, 1877: XVIII). [En cursiva en el original]. Las provincias, argumentaba, no nacieron de la Nación, sino que ésta nació de aquellas. En tal sentido, la Nación era legataria de las provincias y no del Rey de España, por más que conviniera que así se presentara internacionalmente. Y concluía que fueron las provincias las que a partir de la Organización Nacional le cedieron los territorios por el inciso 14 del artículo 67 de la Constitución. Una vez que creyó haber probado que la Nación no tenía ningún título para ejercer sus derechos sobre Misiones, Contreras se concentraba en demostrar que tampoco había consolidado allí una ocupación efectiva ni había defendido a la región del enemigo exterior. Solo Corrientes la había protegido y tutelado. Finalizaba recordando que su provincia ya le había cedido a la Nación los derechos sobre el territorio chaqueño, entre el Paraná y el Tebicuarí. Como anexo del primer tomo transcribía ciento veintisiete documentos, desde los relativos a la fundación hasta el Tratado de Paz con Paraguay de 1876.

Al año siguiente, el gobernador Felipe José Cabral nombró una nueva comisión, en esta oportunidad, formada por José M. Guastavino, Lisandro Segovia y Juan Valenzuela, con el fin de “coleccionar en los archivos públicos y particulares de dentro y de fuera de esta provincia”⁴⁸, los documen-

48 *Anuario Bibliográfico de la República Argentina*, (1882: 421). El 17 de diciembre de 1878, M. G. Lagraña fue autorizado por el ministro Santiago Alcorta para que consultara en el Archivo de

tos que no hubieran sido relevados en el título anterior y que aparecieron en 1879 en un opúsculo de veintisiete páginas, el “Apéndice a la colección de datos y documentos referentes a las Misiones como parte integrante de la provincia de Corrientes”.

En el momento de mayor tensión del conflicto, es decir en el año de la federalización, los correntinos dieron los últimos manotazos de ahogado para detener una embestida que parecía no tener vuelta atrás. La Legislatura provincial expresó su posición en varios folletos. El primero de ellos fue el “Manifiesto que la H.C. Legislativa de la Provincia de Corrientes ante las demás provincias argentinas hace de la justicia de sus derechos de soberanía delegada, en el territorio de Misiones”. Después de invocar la ley de 1862, que aceptó como correntinos los territorios situados al noroeste del río Aguapey, proporcionaba una explicación histórica a partir del decreto de Posadas del 10 de septiembre de 1814, un título perfecto que, revestido de fuerza legal por la Asamblea General Constituyente del año XIII, había convalidado los límites de la carta de fundación, salvo un cambio en la línea divisoria con Entre Ríos. La modificación se realizó porque la línea dispuesta originalmente entre los ríos Guayquiraró, Corrientes y Curuzú Cuatiá era tan irregular que hubo que corregir la demarcación y, por leyes expresas de ambos estados provinciales, fue menester designar por límite los ríos Mocoretá y Guayquiraró. Continuaba su relato enumerando las vicisitudes por las que atravesó esta posesión, con pérdidas y recuperaciones intermitentes, deteniéndose en la defensa en soledad que emprendió la provincia frente a las invasiones paraguayas de 1832 y 1848, y subrayando la política colonizadora que llevó adelante, con

Buenos Aires los documentos del territorio de Misiones, por encargo del Gobierno de Corrientes. Fondo AGN, Notas 1861-1882 (II).

sus propios recursos, fundando nuevos pueblos y repoblando los que habían sido devastados. Concluía estas veintitrés páginas intentando ganarse el respaldo de sus pares y señalando que si la Nación solicitara estas tierras para su progreso, la provincia no tendría mayores inconvenientes en entregarlas, pero que no iba a aceptar en modo alguno la forma de reivindicación bajo la cual se pretendía realizar la secesión.

En julio apareció un nuevo opúsculo de treinta y una fojas, “Derechos de Corrientes a Misiones”, para completar el anterior del mes de enero con más actos dispositivos y documentos. El autor aseveraba que el territorio conocido como Misiones occidentales había estado en poder de la provincia por más de medio siglo. Para probarlo, transcribía una resolución de la Legislatura de Corrientes de 1828 sobre la representación de Misiones, una ley provincial de enfiteusis de 1830, un decreto de 1832 reglamentando la explotación de yerba mate, y una nota del Ministro del Interior de Nicolás Avellaneda que beneficiaba a Otto Rosse con un permiso de colonización en la antigua Mártires. Asimismo, reproducía el informe enviado al ministro Rawson respondiendo al requerimiento de 1862. En este documento, los correntinos afirmaban que los límites de su provincia estaban determinados al sur por la barra que formaban los ríos Mocoetá y Guayquiraró en la confluencia de aquel con el curso del Uruguay y la caída del Guayquiraró en el Paraná, y la cima de la Cuchilla Larga o Cañada de Basualdo en el intermedio de los dos ríos. Al oeste y norte tenía como límite el río Paraná desde la barra del Guayquiraró hasta la confluencia del Iguazú o Curitiba y los arroyos San Antonio Guazú y Pepirí Guazú. Al este tenía por límite el río Uruguay desde la confluencia del Pepirí Guazú hasta la barra del Mocoetá en su unión con el Uruguay. El Tratado de Límites celebrado con el Brasil en 1856 reconoció los límites demarcados al

nordeste de la provincia por los arroyos Pepirí Guazú y San Antonio y por el río Iguazú o Curitiba, en base a los tratados firmados por las coronas española y portuguesa en 1750 y 1777 (Gargaro, 1942).

También en 1881 salió otro trabajo más extenso, de ciento treinta y cinco páginas, titulado *Cuestión de Misiones. Refutación al Mensaje del Presidente con el Manifiesto de la H. Legislatura de la Provincia de Corrientes. Colección de artículos periodísticos publicados en "La Verdad" sobre el mismo asunto de Corrientes*. Anexaba veinte artículos sosteniendo los derechos inalienables de Corrientes al territorio misionero y aduciendo que las provincias no eran simples corporaciones o distritos, sino que tenían garantizados sus dominios territoriales por la Constitución Nacional. Corrientes se había constituido políticamente en estado con todo el territorio que le había reconocido el decreto del director Posadas. Apelaba a la popularidad del presidente Roca en el interior del país, halagándolo de que él, a diferencia de sus antecesores, no haría un ludibrio de los derechos fundamentales de las provincias. La estabilidad de la soberanía de cada una de ellas solo se podría construir sobre la base de la equidad en la delimitación territorial y sobre la irrevocabilidad en la fijación de sus límites. Aunque admitía las observaciones que había hecho el Presidente respecto al estado actual de la región, con datos extraídos de la conferencia pronunciada por el ingeniero correntino Valentín Virasoro en el Instituto Geográfico; puntualizaba que Corrientes había realizado en el lugar inversiones en ganadería, obrajes madereros, plantaciones de caña de azúcar y de yerba mate; legislado en materia de tierras; designado autoridades; fundado colonias de extranjeros y suscripto contratos de colonización; repoblado San Carlos, Mártires y otras zonas, reservado parcelas para la agricultura; sentado las bases para la creación de pueblos agrícolas; sistematizado el uso

de los bosques; y establecido comunicaciones y transportes tanto por vía fluvial como terrestre. Calculaba haber invertido más de diez millones en valores de los bienes privados pertenecientes a esas poblaciones, y en más de treinta mil los correntinos que eran propietarios de alrededor de trescientas mil cabezas de ganado al noroeste del Aguapey.

El Gobierno nacional contraatacó. Primero, el año anterior había impreso un mapa denominado “Croquis geográfico por C.A.S. del Vasco”, en el que se representaban los límites de las Misiones con el Brasil, delineados en el norte por los ríos Pepirí Guazú y San Antonio, e inmediatamente, en 1881, publicó “La reivindicación del territorio de Misiones. Informe redactado a pedido del Subsecretario de Estado Dr. Héctor Álvarez, y elevado a su excelencia el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Antonio del Viso, en 5 de diciembre de 1880 por C.A.S. del Vasco”. En este pequeño folleto de veintidós páginas se comentaban las supuestas ventajas que obtendría Corrientes de la nacionalización de Misiones.

El 21 de abril de 1881 el ministro del Interior, Antonio del Viso, designó al empresario y cronista catamarqueño Mardoqueo Navarro, calificado en el “Manifiesto” correntino como “agente provocador”, para que reuniera los artículos escritos en 1877, tanto los publicados en “La Tribuna” como los inéditos, que dieran a conocer las bondades de la federalización y que cuestionaran los informes de Corrientes autorizándolo a que, una vez completado el estudio, mandara a hacer bajo su propia dirección una publicación económica en el formato de las memorias administrativas. El resultado final fue su libro póstumo *El Territorio Nacional de Misiones*. La mayoría de las investigaciones eran de su hermano Samuel⁴⁹, ex secretario del

49 Por su experiencia en el Departamento de Inmigración y Colonización, Samuel Navarro estaba

Departamento de Inmigración y Colonización e inspector de aduanas del Alto Uruguay, que fue comisionado para recorrer la zona y reunir documentos, en medio de las acusaciones del Gobierno correntino que lo imputaba por “andar anarquizando la provincia” e instigando ideas separatistas con promesas absurdas de mejor situación (Navarro, 1881: VI). M. Navarro describía el territorio en litigio como

... fracción de tierra argentina, centro predilecto y misterioso del sistema creador de aquellos hombres [los jesuitas], objeto de las explotaciones desordenadas de los mandones que les sucedieron, de la voracidad ratonesca y tenaz de las mamelucos después, y de las persecuciones del dictador Francia en seguida, a esta especie de Polonia Argentina, codiciada y depredada a destajo por brasileros y orientales, por paraguayos y correntinos, y de todos abandonada, cuando explotada y aniquilada, a esta sola fracción de las Misiones se limitará nuestra investigación, porque a ella se circunscriben asimismo las pretensiones de Corrientes, y los términos del título en que parece fundarlas (Navarro, 1881: 5).

El valor estratégico de las Misiones occidentales estaba fuera de toda discusión. Eran el “antemural de la República.” Por conveniencia, el laicismo imperante no le impidió defender inflexiblemente a la Compañía de Jesús.

En la obra y partiendo de dos premisas, por un lado, que la Argentina estaba avanzando con firmeza por el camino de la organización nacional, con instituciones que, saliendo

convencido de que los correntinos eran reticentes a que sus tierras cayeran en manos extranjeras y, sistemáticamente, solían boicotear la política de fomento a la inmigración y colonización, marchando en una dirección contraria a los objetivos del Gobierno Nacional.

de su condición de ensayo, necesitaban consolidarse con urgencia; y, por el otro, que la tierra era el fundamento de la Nación, analizaba año por año la historia de Corrientes, no tanto a partir de una minuciosa exposición histórica sino, antes bien, aprovechando con habilidad los elementos que ofrecía la historia y construyendo un alegato que, según el *Anuario Bibliográfico Argentino* (1882), era difícil de refutar. Aunque no pretendía ser un trabajo historiográfico, incorporaba un apéndice con documentos, algunos copiados íntegramente y otros en la parte pertinente. Cada capítulo estaba pensado para echar por tierra, uno por uno, los títulos correntinos. Otra vez más, un polemista apelaba al cuestionamiento de las transcripciones para debilitar los argumentos del oponente, en este caso, ponía en tela de juicio el acta fundacional. Después de sembrar sospechas por la aparición repentina del documento en la Biblioteca de Buenos Aires, hallado dos años antes de que las dos comisiones correntinas lo citaran parcialmente en sus informes y hasta desafiaran al Gobierno a que, si encontraba el original, lo agregara completo a la Colección, Navarro concluía que el título, plagado de la fórmula insegura y vaga que usó su fundador, con excepción del fragmento publicado y al margen del ampuloso epígrafe, no dejaba de ser una decepción para la provincia que lo invocaba porque sus derechos distaban mucho de ser explícitos. No conforme con sembrar estas dudas, afirmaba que la copia no había pasado airosa la compulsión con la pieza original y que presentaba sugestivas omisiones. Más allá de la crítica formal, realizaba también una crítica documental interna. La palabra del conquistador podía considerarse nada más que como mero programa de ocupación, como una aspiración en vía de ser satisfecha, que no se convertía en realidad mientras no se cumplieran las obligaciones previstas en la capitulación. Por lo que no habiendo

sido conquistadas, ni pobladas, ni mucho menos defendidas por el empresario Juan Ortiz de Zárate las tierras del Paraná y del Tape, y circunscritos los escasos pobladores a un punto neurálgico de Corrientes, el Soberano había ejercido su voluntad proveyendo a la conquista de la provincia como mejor le pareció. Pero la historia correntina, “canta y cuenta maravillas: es lírica, tergiversa, inventa, desfigura, no es respetable” (Navarro, 1881: 190).

El eje discursivo del libro apuntaba directamente a deslucir la participación de Corrientes en la colonización misionera, transfiriendo esta responsabilidad casi exclusivamente a los jesuitas, quienes actuaron en beneficio de la Corona cuya heredera, después de la independencia, no era otra que la Nación argentina. Por otra parte, bajo los términos de “Desgobierno y despoblación”, y respaldándose por cuadros estadísticos para conferirle una apariencia de objetividad, el texto ponía de relieve el declive de la provincia, que de 100.000 habitantes en 1767 cayó a 45.000 apenas treinta años después, debido a la pésima administración combinada de militares y de frailes. Si bien reconocía que el territorio fue víctima de las reiteradas invasiones de portugueses, brasileños, orientales y paraguayos, no era menos cierto que también lo fue de la impericia de sus propios “mandones”. Destacaba que, no obstante el decreto de diciembre de 1814, que por lo demás nunca fue aprobado por la Asamblea General Constituyente del Año XIII en razón de su impopularidad, no hubo ningún acto de Corrientes que aceptara la donación, y que lo único que se podía constatar palmariamente era que los correntinos habían abandonado esta heredad a su propia suerte, contribuyendo a acelerar el proceso de decadencia y aniquilamiento. Enfocada en “reparar los quebrantos que la división y la guerra habían causado a la industria y a la población de Misiones”, la decisión de Gervasio Antonio Posadas, aunque

dictada sobre “fundamentos seductores de protección y de vida”, terminó transformándose en “una verdadera sentencia de muerte” (Navarro, 1881: 33-34). Al pretender darle una autoridad inmediata, solo le otorgó una remota, enajenando su autonomía en beneficio exclusivo de otra provincia. Condenaba los sucesos escandalosos de 1827 y desafiaba a los correntinos a

... revolver los archivos de la época y exhibir ante la vista investigadora los empolvados libros que encierren en sus páginas las leyes de la Legislatura, los decretos y providencias del Ejecutivo, que, partiendo de 1814, atestigüasen cuál fue la suma de labor administrativa que dedicaron a reconcentrar, reorganizar y gobernar la población misionera esparcida a los cuatro vientos por el huracán de las guerras internas y externas, de que fue a la vez, el instrumento y la víctima.

Para Navarro, la respuesta era obvia:

Nada, nada de todo esto existió ni sucedió jamás, en virtud o en relación al decreto de 1814: ni autoridades electas o no electas, ni sistema administrativo bueno o malo, ni centros de población regular, ni Gobierno, ni Legislatura, ni leyes, ni decretos que de ellas procedieran como perteneciendo a la nueva provincia, qué! Ni siquiera un documento que acuse de parte de Corrientes y de Misiones, sea colectiva o separadamente, la aceptación o rechazo del Decreto Directorial, fuera ello entrando en la nueva vida, fuera manteniéndose en la antigua, nada, sino el silencio que debía rodear el cadáver de un ser que nació y murió al nacer sin rozarse con la vida real (Navarro, 1881: 41-43).

La misma Constitución provincial de 1824, a pesar de contener las prescripciones más extrañas, no insinuaba siquiera los límites de su soberanía. Es más, Misiones no había enviado diputados a esa Convención, pero sí lo había hecho al Congreso General Constituyente de 1824, primero mandó a Manuel Pinto y después a Vicente Ignacio Martínez. Por Ley del 24 de diciembre de 1825, se corroboró su autonomía en ocasión de la invasión brasileña a la Provincia Oriental, cuando se previó que no solo Montevideo quedaría en el teatro de operaciones, sino que la guerra también podría alcanzar a las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, aplicando la ley marcial a los cuatro distritos y colocándolos en un pie de igualdad.

También en 1881, el ministro de justicia, culto e instrucción pública, Manuel Pizarro, pronunció un discurso en el Senado de la Nación con motivo de la federalización de Misiones, en respuesta a las palabras del senador por Buenos Aires, Carlos Pellegrini. Criticaba los argumentos aducidos por Corrientes y sostenía que “no hay suelo o territorio entrerriano, ni de Misiones, ni de la Rioja: el suelo, el territorio es nacional, es argentino. El territorio, como la ciudadanía, como la nacionalidad es uno.”

Por su parte y casi sin quererlo, Alejo Peyret también se involucró en la discusión. En su carácter de comisionado por la Oficina de Tierras y Colonias, le encomendaron la misión de identificar las mejores áreas para emprender proyectos de colonización. Agradecía este encargo y confesaba: “Acabo de pasar cinco años en un colegio nacional; prefiero vivir en las selvas de Misiones entre los indios guayanás y los yerbateros, a continuar la profesión de profesor” (Peyret, 1881: 55). Defendió la propuesta oficial elípticamente en treinta misivas que, más tarde, se reunieron en *Cartas sobre Misiones*. Narradas dentro del género de los diarios de viaje, con algunas menciones autobiográficas, fueron editadas

por “La Tribuna” en 1881. En ellas, Peyret contaba las peripecias de su recorrido y criticaba las noticias topográficas e históricas producidas por los autores que lo precedieron quienes, a excepción de Félix de Azara, habían proporcionado datos fantásticos reñidos con la realidad.

Practicó un reconocimiento geográfico alertando acerca de los recursos naturales de la región, especialmente, sobre las posibilidades que ofrecía la recolección de la yerba mate, y sugiriendo la introducción del café, el algodón, el añil, el tabaco, el banano, la vid, la mandioca, la batata, el arroz y, sobre todo, la caña de azúcar, pese a que aún no se vieran muchos alambiques y trapiches. Para convencer a su jefe Enrique Victorica, le envió “un frasquito de aguardiente de caña” elaborado en Posadas. Cabe recordar que, en ese momento, el trabajo de los yerbateros era muy penoso y estaba expuesto a miles de contingencias. Formaban una población con escaso arraigo y casi nómada, que llevaba un estilo de vida similar al de los mineros o cazadores, “corriendo en pos de riquezas imaginarias.” La planta se recogía en estado salvaje en las inmediaciones de los arroyos y bañados porque, tras la expulsión de los jesuitas, se perdió el secreto que permitía hacer germinar la semilla. Es más, se pensaba que su cultivo era imposible:

Muchos creen, y lo sé por las preguntas que se me han dirigido, que el árbol que produce la yerba-mate, el *Ilex paraguariensis*, es una planta que se produce artificialmente, que se planta, que se cría, que se cultiva como el manzano, como el peral, como el durazno, como el naranjo. Es un error completo. El *Ilex paraguariensis* [es] un árbol que crece espontáneamente en medio de las selvas impenetrables, como el cedro, como el lapacho, como el timbó, como el petereby, como el incienso, como el canafistol, etc. etc., como

todas las esencias que forman los bosques de Misiones. Aunque los naturalistas le han dado el nombre del roble, se parece más bien a un naranjo, de manera que a la distancia no se puede distinguir uno de otro; pero aproximándose, se ve que la hoja tiene efectivamente la conformación de la encina. Pero no se planta. Es cierto que los jesuitas habían empezado a cultivarlo en sus establecimientos.

Bonpland, el famoso compañero de viaje de Humboldt, que pasó como cuarenta años en las Misiones, había propuesto cultivarlo, pero nunca se llevó a cabo semejante proyecto. Después, sorprendía con una advertencia donde apelaba casi a las mismas palabras que con el tiempo utilizarían los ecologistas:

El hombre prefiere atacar las riquezas naturales, aprovecharlas, destruirlas. Los que vengan después, que arreen! Después de mí el diluvio! En las selvas de Misiones se verificaba a cada momento lo que Montesquieu dice relativamente a los salvajes de la Luisiana: derribase un árbol para comer la fruta (Peyret, 1881: 82).

Recién en 1895, el botánico Carlos Thays consiguió develar los enigmas de la *Ilex paraguariensis* tratando antes a las semillas con agua caliente.

Peyret destacaba la navegabilidad del Alto Paraná hasta más allá de la confluencia con el río Iguazú y ofrecía detalles curiosos sobre los pobladores y sus costumbres. Presentándose a sí mismo como historiador y respaldándose en las citas de varios autores, dedicaba muchas páginas a la exposición histórica. Ponderaba la actuación de la Compañía de Jesús, pero censuraba a los jesuitas por haber

descuidado la enseñanza del idioma español entre los guaraníes. Observaba que la zona poco había progresado desde la expedición de Alvar Núñez Cabeza de Vaca, tres siglos y medio atrás, y hasta no se privó de emitir comentarios ácidos sobre las clases dirigentes locales:

La *politicomanía* es el azote de la provincia de Corrientes y de las demás provincias argentinas, porque, en vez de dirigir su actividad contra los obstáculos físicos, los hombres la dirigen contra sí mismos, porque la preocupación principal es la de gobernar, es decir la de escalar en los puestos públicos, porque las universidades y los colegios, en lugar de producir ingenieros y mecánicos, no fabrican más que literatos y doctores que se lanzan sobre la sociedad como una nube de aves rapaces y de insectos parásitos (Peyret, 1881: 62-63).

Era tiempo, decía en otra carta, de que los partidos se desarmaran y se pusieran a trabajar.

Quedó gratamente sorprendido por los saltos del Iguazú, recomendándolos “a los admiradores de los grandes cuadros de la naturaleza, que saborean las descripciones del Niágara y no saben que tiene a sus puertas espectáculos por lo menos tan preciosos, ignorados en las selvas vírgenes de las Misiones” (Peyret, 1881: 4). Se impresionó igualmente frente a las ruinas jesuíticas, a las que comparó con las de Troya, Cartago o Palmira, pero en las selvas de América del Sur. Aunque se abstenía de emitir un juicio directo sobre el enfrentamiento entre la Nación y Corrientes, mencionaba el proyecto de límites interprovinciales del senador Nicasio Oroño, quien pretendió restablecer la antigua provincia de Misiones instalando un poder fuerte y progresista para levantarla a la categoría de nueva entidad política, tal como lo exigía el interés nacional; e insistía en la necesidad de que el

Estado llevara hasta allí la actividad humana y explotara sus riquezas. “La colonización, la población de aquel desierto y selvático territorio [decía] es una empresa de grandes proporciones”, en consecuencia, solo podía afrontarla el Estado nacional (Peyret, 1881: 96). En otra de sus cartas declaraba que, en su recorrido, los pobladores lo acometían con preguntas sobre el futuro del territorio, y que, con la excepción de los correntinos propiamente dichos, tanto naturales como colonos europeos estaban a favor de la federalización. Aunque se apresuraba a aclarar que él era simplemente un viajero a quien le gustaba recorrer el mundo, “sin intenciones anteriores ni ulteriores” (Peyret, 1881: 77), no dejaba de hacerse eco de una opinión de Carlos Calvo vertida en “La Tribuna Nacional” que decía:

Las provincias argentinas más pobres, las menos aptas para gobernar bien sus extensos páramos, no los pueblan porque no tienen recursos propios para ello, ni permiten, a pretexto de integridad provincial, que el Gobierno nacional organice en ellos territorios nacionales, que se conviertan después en provincias populosas. Así es que la acción progresiva de las sociedades argentinas se retarda, porque el desierto que las separa unas de otras, es una rémora para el desarrollo de nuestra civilización (Peyret, 1881: 279).

La “Cuestión Misiones” acabó no solo con la federalización del territorio en 1881, sino que la provincia de Corrientes, a cambio de que se le reconociera la posesión de las zonas ocupadas hasta los márgenes del río Uruguay y hasta los arroyos Pindapoy y Chimiray, tuvo que entregar en 1885 un total de 632 km² más, incluida la localidad de Posadas, que se convirtió en la flamante capital de la nueva jurisdicción. Diez años después, el laudo arbitral

del presidente norteamericano Stephen Grover Cleveland, despojó al territorio misionero de 29.822 km², que pasaron a manos brasileñas.

A finales del siglo XIX, las discusiones eruditas por los límites todavía no habían concluido. Si en un principio involucraron a las provincias que tenían fronteras con los territorios nacionales al sur y a Misiones, en 1898 alcanzaron a dos provincias del noroeste, Catamarca y Santiago del Estero. Una ley santiagueña del 10 de mayo de ese año autorizó al ejecutivo provincial a someter la cuestión pendiente con los catamarqueños al fallo del Congreso Nacional o de árbitros expresamente designados, y a trazar una línea divisoria definitiva una vez finalizado el litigio. Cuatro días después, un decreto comisionó al ingeniero Alejandro Gancedo para defender los derechos provinciales. Sus instrucciones iban más allá de la realización de un estudio pormenorizado, exigiéndole que los documentos y antecedentes que obtuviera en el transcurso de sus estudios fueran publicados en la Capital Federal. Por indicación verbal del ministro de gobierno Urtubey, Gancedo había levantado un mapa de la zona fronteriza con la colaboración del agrimensor Francisco David y ya había consultado varios archivos, transcribiendo piezas originales que esperaba dar a conocer en un folleto. En el oficio que elevó al Parlamento nacional, el gobernador Adolfo Ruiz dejó constancia de que se vio impelido a recurrir a ese órgano legislativo porque

... no obstante el temperamento conciliador de mi Gobierno y las reiteradas invitaciones a someter la disidencia al fallo de los jueces de la constitución, el de Catamarca se ha obstinado en cercenar nuestro territorio, obedeciendo a un plan que todos los Gobernantes de aquella Provincia han observado con una perseverancia digna de mejor causa (Gancedo, 1898: 6).

Reclamaba los límites fijados en 1685 por una comisión a cargo del capitán José Luis de Cabrera y del sargento mayor Nicolás Barros Sarmiento, seis años después de que se fundara Catamarca por Real Cédula del 16 de agosto de 1679, dentro del área de la gran provincia de Tucumán o Maestrazgo de Santiago, con capital en Santiago del Estero. De acuerdo con estos documentos, la división debía pasar por la falda oriental de un accidente geográfico, la sierra de Ancaste que, acotaba, no podía variar, y por un camino carril, que tras dos siglos, seguía manteniéndose como límite natural:

Por la parte de San Miguel (del Tucumán) hasta la cumbre de Paquilingasta, y el pueblo viejo de los indios de Colpes, encomienda de Andrés Ahumada, y por la parte de *Santiago, hasta lo llano y falda de la sierra, cogiendo desde Guayamba hasta la punta de la sierra y Aguada de Moreno*, con las poblaciones que hay a la falda, y por la Rioxa hasta Chumbicha (Gancedo, 1898: 9). [En cursiva en el original].

A esto, Gancedo añadía que el 16 de diciembre de 1716 el teniente gobernador de Catamarca, Esteban de Nieva y Castillo, había convalidado estos límites al ordenar a los jueces de diezmos que ejercieran sus funciones en el ámbito de la traza dispuesta el 20 de marzo de 1685. En consecuencia, esa era la única división histórica y documentada que ninguno de los dos estados podía desconocer “sin menoscabo del decoro de su entidad política” (Gancedo, 1898: 18).

La cuestión de límites entre ambas provincias cobró intensidad a partir de 1857 cuando, según Gancedo, el Gobierno de Catamarca había formulado una “antojadiza interpretación” de los términos de la documentación que establecía el derecho de uno y otro estado. Por esa época,

el vecino catamarqueño Santiago Galindes, esgrimiendo la Cédula de 1579, pidió la incorporación de una de sus propiedades, la estancia de Albigasta, a su provincia de residencia y, sospechosamente, la solicitud le fue acordada de inmediato como si la causa hubiese estado armada de antemano. Tras un paréntesis, en 1876 el Gobierno santiaguense elevó una queja formal ante el Ministerio del Interior porque los avances sobre su jurisdicción no se detenían. El 10 de octubre, esa cartera le ordenó a los catamarqueños que desalojaran las estaciones de Iriondo y Lavalle, pero el procurador fiscal de la nación, en ese entonces Carlos Tejedor, reconvino al Poder Ejecutivo por considerarlo incompetente para intervenir sobre límites. Afirmaba que solo el Congreso estaba facultado para expedirse sobre este tema y sugería que, para abreviar los trámites, ambos gobiernos designaran a jueces árbitros que, una vez que llegaran a un acuerdo, sometieran el fallo a la aprobación del cuerpo legislativo. El 12 de junio de 1877, las dos provincias le ofrecieron el arbitraje al gobernador de Córdoba y futuro titular de la cartera de Interior, Antonio Del Viso pero, no obstante la aceptación del mandatario, no hubo ningún avance. En 1879, las autoridades de Santiago encargaron la realización de un estudio a Pedro Olaechea y Alcorta, Francisco Olivera, Juan E. Iramain y Felipe Berdia. Los cuatro concluyeron que el carril citado en diferentes documentos era el término oeste de la provincia, que no terminaba al sur en la punta de la sierra de Guayamba o Ancaste, sino que continuaba hasta dar con Córdoba. La línea divisoria oeste se obtendría en su totalidad trazando desde la punta de ese cerro una recta al sur hacia la provincia mediterránea. Como la divisoria al sur por ese rumbo era el carril y la mencionada recta, quedaban dentro de la jurisdicción santiaguense las estaciones ferroviarias de Recreo, San Antonio, Frías, Iriondo, Lavalle y San Pedro, además de las poblaciones de Simbol, el Pozo

Puscunallo, el del Medio, el Sesteadero, el Hoyo Grande, la Trampa, los Monteros, la Quebrada, Achalco, las Cañas, las Tunas, Ampolla y la esquina del Cerro. El 21 de mayo de 1881, una nueva comisión integrada por Antonio Suffloni, Remigio Carol y Guillermo R. Reid concluyó un arreglo provisorio. En esa época el problema estaba focalizado en la zona que mediaba entre las estaciones Frías y San Pedro, ya que se consideraba que las secciones restantes deberían someterse necesariamente a la resolución del Congreso. El 27 de julio los gobernadores de Santiago y Catamarca, Pedro Gallo y Manuel J. Rodríguez, consensuaron una mínima parte de la frontera, pero el documento no fue aprobado por el parlamento nacional. Seis años más tarde se celebró un nuevo convenio entre Absalón Rojas y José J. Daza, por el cual se convalidó el statu quo en la zona fronteriza al este del ferrocarril y sur de Frías, comprometiéndose ambas partes a no efectuar allí enajenaciones de terrenos. Sin que fuera aceptado por las legislaturas, este acuerdo también se cayó y, según Gancedo, los catamarqueños continuaron vendiendo tierras en territorio santiagueño, muy al este del ferrocarril divisorio.

El comisionado santiagueño se formulaba la misma pregunta que había desvelado a todos los que participaron en esta clase de disputas dentro y fuera de las fronteras: “¿Es la posesión de hecho o son los derechos reales que dan los títulos los que deben primar, como base fundamental, en la solución de esta cuestión?” (Gancedo, 1898: 14). Luego, concluía que toda posesión violenta, como la que los catamarqueños intentaron en Pozancones, Iguanas, Palmitos y Tejas con doscientos hombres armados con Remington, o clandestina, ejerciendo en silencio actos de dominio y señorío en parajes solitarios, siempre que fueran resistidas por la otra parte no tenían efectos legales. Y, acusando a Catamarca de conquistador que se enseñorea paseando

sus huestes en territorio conquistado, se lamentaba de que “estados hermanos formen querrela por un palmo de tierra, basándose en ocupaciones de hecho, para evidenciar un título, rebajando de esta manera a la última expresión de vulgaridad, la más alta entidad del estado!” (Gancedo, 1898: 15-16).

En este caso se observa una diferencia sustancial con otros conflictos de similares características que, por lo regular, derivaban de la falta de títulos. Para el defensor santiaguense el documento probatorio existía pero, como uno de los litigantes no juzgaba conveniente exhibirlo, se había puesto a trabajar con ahínco para ignorarlo:

Es repugnante al decoro y a la moral pública la razón de la posesión, cuando se tiene un título perfecto que nadie discute ni desconoce y se trata de ocultarlo a éste con miras y propósitos inconfesables; y sólo los estados sin título están habilitados para alegar la quietud y pacífica posesión y ocurrir a las fuentes históricas o geográficas, para legalizar su soberanía territorial (Gancedo, 1898: 17).

Daba como término de la línea divisoria de la provincia por él representada la punta sur de la sierra de Guayamba y Aguada de Moreno, y por el paraje de Alijilán al norte. Sostenía que desde esos puntos extremos su provincia también deslindaba con Tucumán al norte y con La Rioja al sur. Al menos desde 1860, Salta y Tucumán por un lado, y Catamarca y Santiago del Estero por el otro, habían estado hurgando en el Archivo de Buenos Aires para encontrar todos aquellos documentos que contribuyeran a corroborar sus derechos.⁵⁰ Por esos años, José Posse y Uladislao Frías

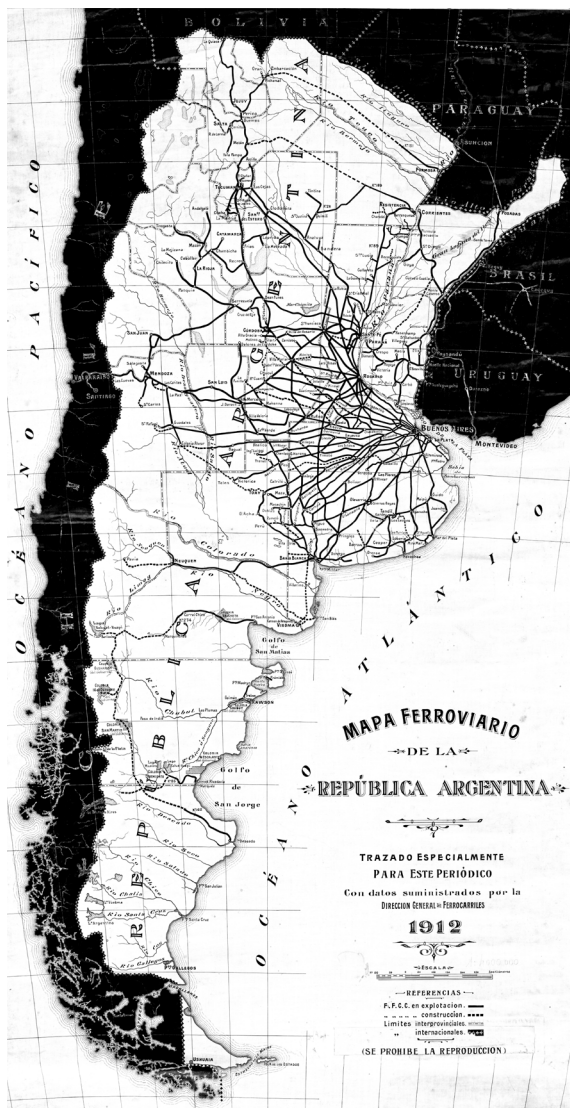
50 Véase, por ejemplo, Fondo AGN. Notas, 1861-1882 (II).

fueron comisionados por el Gobierno de Tucumán para establecer los límites con Catamarca. Consiguieron identificar un manuscrito sobre una causa incoada por el Cabildo tucumano ante la Audiencia de Charcas, fechada en 1716, donde el ayuntamiento denunciaba que, al intentar proceder a la demarcación conforme a la Real Cédula de 1679, los catamarqueños se habían extralimitado intentando apoderarse de toda la estancia de Alijilán que, en realidad, era el mojón divisorio entre Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero. Por el sur y de forma similar, Catamarca se expandió desde la sierra de Guayamba a expensas de Santiago del Estero y de La Rioja, desconociendo que la línea divisoria debería correr en una recta desde el extremo de esa sierra y de la Aguada de Moreno hasta Chumbicha y, desde igual punto del cerro, en una línea de norte a sur hasta el centro de las Salinas. De manera que, en un punto esquinero con Córdoba, Santiago limitaba con La Rioja. Pero Catamarca se infiltró ilegalmente hasta colindar con la provincia mediterránea, con total prescindencia de los títulos y contra todo derecho. De la misma forma lo había entendido el árbitro riojano Guillermo San Román en su alegato de 1892, donde denunciaba abiertamente a los catamarqueños por llevarse por delante las disposiciones legales y los hechos históricos, forzando la línea de la Aguada de Moreno para ocupar un área que se prolongaba hasta el centro de las Salinas, siguiendo el rumbo de la sierra de Guayamba: “Desde la punta y Aguada de Moreno al Sud, la Rioja no deslinda con Catamarca, sino con Santiago del Estero, cuyo territorio se extiende hasta lindar con Córdoba en el centro de las Salinas” (San Román cit. por Gancedo, 1898: 20). Gancedo le negaba porfiadamente a Catamarca una frontera con Córdoba, pero perdió la partida. En su obcecación llegó al extremo de afirmar que solo Chile había conseguido zafar de las apertencias de esa provincia “defendido

por la valla de las más altas cumbres de la Cordillera de los Andes” (Gancedo, 1898: 20).

Para cerrar su publicación, incluía como parte de la prueba ocho anexos con documentos: el Acta de fundación de Catamarca de 1679; los deslindes entre Catamarca y Santiago del Estero del 11 de febrero de 1684 y del 20 de marzo de 1685; el Auto del teniente gobernador de Catamarca, Esteban de Nieva y Castillo; la causa de Santiago Galindes de 1857; el expediente fechado en 1860 sobre la erección del Curato de Choya, donde estaba emplazada la estación Frías; la mensura de la Estancia de Morteros; las diligencias entre ambos gobiernos por la ocupación de las estaciones de Iriondo y Lavalle; el Acta suscripta por los comisionados Antonio Suffloni, Remigio Carol y Guillermo R. Reid; el arreglo de límites interprovinciales del 27 de julio de 1881; el Tratado Rojas-Daza del 6 de octubre de 1887; más un conjunto de notas y telegramas intercambiados por los dos litigantes con demandas cruzadas por actos de hostilidad, ventas ilegales de parcelas y avances en regiones disputadas.

Hacia el Centenario, se puede decir que las principales diferencias entre las provincias estaban superadas y que el Congreso solo tuvo que intervenir en la fijación de límites entre alguna de ellas y el territorio nacional colindante. Por lo regular, se respetó el derecho propio de cada estado provincial a sus territorios y límites indiscutidos e invariables, reconocidos implícita y explícitamente por la Constitución y el Código Civil. Quizá con la única excepción de la “Cuestión Misiones”, la Nación se involucró únicamente en los límites objetados o confusos, que unas veces derivaron de la interpretación de los títulos y otras de los derechos adquiridos y, aun así, terminó aprobando las soluciones que se habían dado las propias provincias. De todas maneras, hasta el día de hoy, todavía subsisten algunos conflictos puntuales.



Mapa Ferroviario de la República Argentina. Autor: Dirección General de Ferrocarriles.
 Año: 1912. AGN. Mapoteca IV-181.

Conclusiones

En este libro se analizó la forma en que los documentos de archivo, obtenidos localmente y, a veces, en la antigua metrópoli, contribuyeron a la construcción de la Nación como entidad histórica, proceso que adquirió especial dinamismo entre 1860 y 1910, es decir, entre la batalla de Pavón, que significó la incorporación del Estado rebelde de Buenos Aires al seno de la Confederación, y los festejos del Centenario de 1810, que sellaron definitivamente la reconciliación cultural con España.

Durante el transcurso de este medio siglo, el Archivo General de la Provincia, federalizado en 1884, fue asumiendo en forma gradual pero sostenida el carácter de institución memorial aunque, para cumplir acabadamente con este objetivo, comenzó a postergar el resto de las funciones que, en palabras de la época, estaban asociadas con el buen gobierno. Los fondos que conservaba el organismo se limitaron a proporcionarle a la clase dirigente una parte de los instrumentos indispensables para que pudiera enunciar un discurso fundante de la nacionalidad que, toda vez que fuera aceptado por las mayorías, tendría las suficientes

potencialidades como para legitimar al nuevo Estado en formación. Muchos de los miembros más conspicuos de la elite intelectual que condujo este proceso, aspiraban a que la Argentina se edificara sobre los sólidos cimientos de una “historia verdadera” desechando, tal como proclamó Estanislao Zeballos en el recinto de sesiones de la Cámara de Diputados, “las tradiciones políticas que falseaban la historia y que estaban contaminadas por pasiones y plagadas de errores atribuibles a la falta de documentación.”

Vinculada con el proceso de consolidación del Estado y con la emergencia de una burocracia en vías de especialización, la historiografía erudita, surgida en parte de las expectativas de la política, pretendió escindir la narración histórica de la tradición oral y del relato literario, periodístico o memorial, a través de operaciones que comprometían la narración histórica con la base heurística. Sus más conspicuos representantes, no solo los liberales como Mitre sino también muchos de los miembros de la incipiente Nueva Escuela Histórica, imaginaron a la Nación como entidad coexistente e, inclusive, anterior a la independencia, suponiendo su irrupción como un hecho natural y adscribiendo a lo que se dio en llamar el “mito de los orígenes”. A fuerza de repetición, sus textos canónicos pasarían a formar parte de la memoria colectiva de varias generaciones de argentinos, recitados una y otra vez como una letanía y revestidos con la pátina de objetividad que le proporcionaron unos documentos desenterrados trabajosamente de las “existencias arqueológicas” y descabaladas del repositorio público, siempre oscilante entre el abandono y la permanente reorganización interna.

Sin embargo, un número significativo de miembros de la elite intelectual y política provincial, pero también algunos porteños como Vicente Quesada, no estaban de acuerdo con esta perspectiva centralizadora y, en consecuencia,

rechazaban palmariamente la posibilidad de una continuidad de régimen con el Virreinato. Lo hicieron saber con particular vehemencia durante las discusiones en torno a los límites interprovinciales. A partir de las reflexiones sobre los alcances del federalismo argentino, juzgaban que la Nación no había existido más allá del año 1853 y que ésta había tomado su entidad política de las comunas libres y autónomas preexistentes. Así, desestimaron de plano la posibilidad de que antes de la Organización Nacional se hubiera dado alguna forma de identidad colectiva que abarcara el conjunto del territorio que pasaría a formar parte de la Nación Argentina, entendiendo que fueron las provincias las que, reunidas bajo una ley común, reconstruyeron la Nación disuelta por la anarquía. Por ende, el Estado Nacional era el artífice de la nacionalidad y no su consecuencia. Por el momento fueron desoídos. La historia oficial se impuso desde Buenos Aires y pudo sobrevivir durante un tiempo prolongado, es verdad que con objeciones marginales.

Los desafíos de la clase política se volvieron mucho más complejos frente a las sucesivas oleadas migratorias que amenazaban con licuar todo este esfuerzo, con su mezcla promiscua de lenguas, creencias, costumbres y tradiciones. Para formar rápidamente una conciencia nacional, cumpliendo con las premisas de unidad y exclusividad requeridas, había que asegurar, y cuanto antes, la cohesión interna de la población haciéndole asimilar la creencia en intereses y valores compartidos. Con sus presuntuosas ediciones de fuentes, algunas en unos formatos tan descomunales que solo podrían leerse colocados en los grandes facistoles de coro de las catedrales, el repositorio se comprometió activamente con este proyecto, proveyendo los documentos para la invención de la nacionalidad y de una liturgia patriótica que rindiera culto a sus padres fundadores.

Si se conseguía manipular con inteligencia la historia con el aval de los papeles oficiales, considerados un remedio eficaz contra la leyenda y la fábula, éstos tal vez llegarían a aportar ciertos indicios, cuanto menos simbólicos, de los factores históricos, lingüísticos y culturales que ayudarían a definir a la argentinidad, recortándola en el mapa sudamericano y distinguiéndola de las singularidades propias de los países vecinos que, en conjunto, habían integrado el antiguo Virreinato del Río de la Plata, y con los cuales ni siquiera se había alcanzado a arreglar definitivamente la engorrosa cuestión de límites. En ese momento, no había un mapa confiable que representara la extensión sobre la cual el Estado ejercía su soberanía, ni tampoco que diera cuenta de las jurisdicciones administrativas que le correspondían a cada uno de los gobernadores a nivel subnacional. El fiscal de la Cámara de Apelaciones de la Capital y comisionado en la cuestión de límites entre Córdoba y San Luis, Gerónimo Cortés (1881: 153) le respondía a su contraparte: “el señor Comisionado me dirige dos cargos bien originales: consiste el uno en que no encuentro mapa bueno; pero ¿cómo he de encontrarlo, sino lo hay? ¿Sino existen dos que coloquen los mismos puntos en idéntica situación?” En paralelo, había que regular la tenencia de la tierra y garantizar la propiedad privada, a fin de proporcionar seguridad jurídica a la expansión del capital. Externa e internamente, los títulos históricos permitieron probar los derechos adquiridos que exigía la aplicación del *uti possidetis juris* y, aunque no resultaron suficientes para ponerle un punto final a las controversias territoriales, donde también se jugaban otras cartas, se transformaron en un “arsenal” bastante valioso para que éstas pudieran resolverse pacíficamente. Si los documentos avivaron la pesadumbre por el Virreinato perdido, no es menos cierto que, encauzados convenientemente, también podrían despertar la vanidad de los argentinos,

convenciéndolos de que habían desempeñado un papel protagónico en la liberación del continente.

Los nuevos usos del Archivo desencadenaron una agitada reorganización interna de los documentos producidos por la burocracia indiana y por los primeros gobiernos independientes. Por un lado, se abandonó buena parte de los principios de procedencia y de orden originario, que habían estado presentes desde el mismo momento de la creación del Archivo de la Provincia de Buenos Aires en 1821; y, por el otro, se perdieron muchas de sus atribuciones administrativas, lo cual tuvo un impacto negativo sobre el proceso de incremento patrimonial. El cambio de rumbo también modificó radicalmente el perfil del usuario. El ciudadano común fue reemplazado por las autoridades del gobierno que buscaban las evidencias que afianzaran el relato genealógico de la nacionalidad y los títulos históricos que le permitieran argumentar en las disputas limítrofes; y, además, por los historiadores y académicos que trabajaban en la primera escritura de la historia, así como en la consolidación del folklore, de las tradiciones, de la toponimia y hasta del lenguaje de los argentinos. Resulta paradójico que aunque las autoridades políticas usaran mucho el Archivo, la preservación de los documentos les importara muy poco. El deterioro progresivo de las instalaciones acabó con el derrumbe de parte de su sede de la Manzana de las Luces y con el traslado precipitado al precario edificio del antiguo Congreso en la calle Victoria. Para empeorar aún más las cosas, el principal archivo público del país debió salir a competir fuertemente con los coleccionistas privados y con otras instituciones que pugnaban por desgarrarlo, intentando apropiarse de una parte de sus documentos históricos. La debilidad institucional también lo caracterizó en esta etapa. Quedó entrampado entre sus dos funciones, administrativa e histórica. No alcanzó a cumplir con la

primera porque, entre otras cosas, no pudo garantizar los circuitos de alimentación de su acervo; ni tampoco con la segunda porque, desde el ámbito público y privado, se le disputaba el derecho a conservar los documentos históricos. Finalmente, los vientos que levantaba a su paso la precipitada construcción de la nacionalidad le dejaron pocos papeles en su lugar.

Esta investigación permitió revelar algunos de los aspectos menos conocidos del modo en el que se concretó el pasaje de las soberanías difusas de la etapa colonial, articuladas según los parámetros del Antiguo Régimen, hacia la formación de la Nación Argentina, siempre y cuando se acepte como válida la teoría que explica el surgimiento de las naciones en clave genealógica. En algunas de las fuentes relevadas hay suficientes indicios que muestran el alto grado de conciencia que había en la época acerca del modo en que se estaba realizando este proceso. Probablemente los comentarios más explícitos en defensa de la tesis historicista hayan salido de la pluma de Carlos Guido Spano quien, al asumir su cargo de archivero general, se comprometió a explorar los documentos del repositorio para descubrir en ellos los secretos de la “esencialidad argentina” e, inmediatamente, se proclamó celoso guardián “de los títulos genealógicos que nos corresponden en la gran familia de los pueblos.” Nadie mejor que un gran prosista y poeta para ayudar a armar el relato apologético del nacimiento de la Patria.

En definitiva, los documentos del Archivo contribuyeron a probar la historia, a cohesionar poblaciones, a acreditar la propiedad privada, a reivindicar derechos territoriales... En fin, proporcionaron las fuentes básicas para poder armar una Nación.

Fuentes Documentales y Bibliografía

Fuentes documentales

Fondo AGN. Libro copiadador de notas, 1858-1863

Informes, 1858-1870

Libro copiadador de notas, 1858-1875

Notas, 1858-1875

Informes, 1870-1875

Informes, 1876

Informes, 1875-1881

Notas, 1861-1882 (II)

Notas, 1883-1889

Libro copiadador de notas, 1875-1900

Notas, 1890-1899

Notas, 1876-1900

Notas, 1875-1910 (II)

Notas, 1875-1912 (II)

Notas, 1876-1900 (I)

Archivo de Notas, 1900-1908

Libro de Informes, 1898-1909

Notas, 1898-1926

Estado de Buenos Aires, documentos núm. 16.032 y núm. 17.322.

AGN. Fondo Pedro de Angelis, VII-292.

AGN. Fondo y colección José Juan Biedma, VII-778 a 828; núm. 843 a 849; núm. 1032 (bis); núm. 1033; núm. 1034; núm. 1035; núm. 1075; núm. 1079 a 1082; núm. 1083 a 1086; núm. 1087 y núm. 1111.

AGN. Fondo y colección Andrés Lamas, VII-2663, VII-2687 y VII-2688.

AGN. Fondo y colección los López, VII-2368, pieza núm. 4316; 2373, piezas núm. 5.029 y núm. 5.061; 2374, piezas núm. 5.226 y núm. 5.227.

AGN. Fondo Manuel Ricardo Trelles, VII-188.

Periódicos

"El Diario", 1º de mayo de 1911 y 20 de diciembre de 1918.

"La Nación", 10 de septiembre de 1869, 2 de abril de 1870, 31 de octubre de 1871, 3 de abril de 1874, 17 de abril de 1893 y 15 de diciembre de 1935.

"La Prensa", 2 de noviembre de 1898.

"La Tribuna", 10 de octubre de 1866, 29 de julio de 1869, 18 de agosto de 1869 y 27, 28 y 29 de septiembre de 1869.

"La Verdad", 8 de septiembre de 1869.

Bibliografía

- Aguirre, Miguel María de. (1872). *Límites orientales de Bolivia*. Cochabamba, Imprenta de la Restauración.
- Alberdi, Juan Bautista. (2013). *Proceso a Mitre*. Buenos Aires, Punto de Encuentro.
- Alvear, Diego de. (1880). *Cuestión de límites inter-provinciales entre Santa Fe y Buenos Aires*. Buenos Aires, Imprenta de La Pampa.
- Amunátegui, Miguel Luis. (1855). *Títulos de la República de Chile a la soberanía y dominio de la extremidad austral del continente americano*. Santiago de Chile, Imprenta Nacional.
- Anuario Bibliográfico de la República Argentina*. (1882). Alberto Navarro Viola, director. Año III. Buenos Aires.
- Archivo General de la Nación. (1914). *Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la Revolución de Mayo de 1810*. Palabras preliminares de José Juan Biedma. Buenos Aires, Establecimiento tipográfico de J. Weiss & Preusche.
- Archivo General de la Nación. (1900). *Partes oficiales y documentos relativos a la Guerra de la Independencia Argentina*. Buenos Aires, Taller tipográfico de la Penitenciaría Nacional.
- Audibert, Alejandro. (1892). *Los límites de la antigua provincia del Paraguay*. Buenos Aires, Imprenta La Económica.
- _____. (1901). *Cuestión de límites entre el Paraguay y Bolivia*. Artículos publicados en "La Democracia" y en "El Pueblo". Asunción, Tipografía Salesiana.
- Azambuja, Joaquim Maria Nascentes. (1891). *Questao Territorial com a República Argentina. Limites do Brazil com as Guyanas Franceza e Ingleza*. Volumen I. Río de Janeiro, Companhia Editora Fluminense.
- Barros Van Buren, Mario. (1970). *Historia diplomática de Chile. 1541-1938*. Santiago de Chile, Andrés Bello.
- Bermejo, Antonio. (1876). *Cuestión de límites entre la República Argentina y Chile*. (Tesis de doctorado en Jurisprudencia). Buenos Aires, Imprenta de M. Biedma.
- Biedma, José Juan. (1898). *Por qué nos odia Chile? Un poco de historia*. Buenos Aires, Imprenta Europea.

- _____. (1903). Historia Argentina. Espíritu y alcance de su enseñanza en los Colegios Nacionales: Homenaje a Juan Canter. *Revista Nacional*, vol. 35, pp.167-188.
- _____. (1909). *Atlas Histórico de la República Argentina*. Ilustrador Carlos Beyer. Buenos Aires, Ángel Estrada.
- _____. (1921). *Bartolomé Mitre. 1821 -26 de junio- 1921: Biografía escrita por José Juan Biedma mandada a publicar por la Comisión Ejecutiva del Centenario del ilustre ciudadano*. Buenos Aires, Rosso y cía.
- Boman, Éric. (1922). Samuel Alejandro Lafone Quevedo. *Journal de la Société des Américanistes*. T.14-15, pp. 205-213. Société des Américanistes.
- Calvo, Carlos. (1862-1869). *Colección completa de los tratados, convenciones, capitulaciones, armisticios y otros actos diplomáticos de todos los estados de América Latina: 1776-1795*. París, Librería de A. Durand.
- Carbia, Rómulo. (1908). Santiago de Liniers por Paul Groussac. *Nosotros*, t. II núm. 9, pp. 214-218.
- _____. (1914). El señor Groussac historiógrafo. A propósito de crítica moderna. *Nosotros*, t. VII núm. 68, pp. 240-241.
- _____. (1925). *Historia de la historiografía argentina*. La Plata, Universidad Nacional de La Plata.
- Caro Figueroa, Gregorio. (2001). Nuestros archivos: memoria borrada por el agua del tiempo. *Andes* núm. 12. En línea: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=12701203>
- Cáceres, Santiago. (1881). *Arbitraje sobre límites interprovinciales: Exposición del Comisionado del Gobierno de Córdoba seguida de los documentos presentados*. Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni.
- Cavaleri, Paulo. (2004). *La restauración del Virreinato. Orígenes del nacionalismo territorial argentino*. Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes.
- Contreras, Ramón. (1877). *Colección de datos y documentos referentes a Misiones como parte integrante de la provincia de Corrientes. Hecha por una Comisión nombrada por el Gobierno de ella*. Primera Parte. Corrientes, Imprenta de "La Verdad".
- Convención de Amistad, Auxilio y Comercio entre las Excelentísimas Juntas Gubernativas de Buenos Aires y del Paraguay. Asunción, 12 de octubre de 1811.

- Correspondencia de la ciudad de Buenos Aires con los reyes de España, 1588-1615.* (1915). Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.
- Correspondencia de los Oficiales Reales de Hacienda del Río de la Plata con los Reyes de España: reunida en el Archivo de Indias, coordinada y publicada por Roberto Levillier.* (1915). Madrid, Sucesores de Rivadaneyra.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación. (1889). *Fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con la relación de sus respectivas causas.* Tercera serie, II. Buenos Aires, Imprenta de Pablo E. Coni e hijo.
- Cortés, Gerónimo. (1881). *Cuestión de Límites entre las provincias de San Luis y Córdoba. Convenio ad-referéndum celebrado el 20 de mayo último. Notas cambiadas entre los comisionados.* Córdoba, Establecimiento Tipográfico El Eco de Córdoba.
- Del Valle, Aristóbulo. (1881). *Cuestión de límites inter-provinciales entre Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe.* Buenos Aires, Tipografía de M. Biedma.
- Devoto, Fernando y Pagano, Nora. (2009). *Historia de la historiografía argentina.* Buenos Aires, Sudamericana.
- Domínguez, Luis L. (1870). *Historia Argentina.* Buenos Aires, Imprenta de Mayo.
- Echazú Lezica, Mariano. (1972). Creación y nacionalización del Archivo General de Buenos Aires. *Revista del Archivo General de la Nación de la República Argentina*, año 2 núm. 2, pp.19-24.
- El Plata Literario, 1876. Núm. 5 a 8.
- Estado de Buenos Aires. Constitución. (1854-1873).
- Estefane, Andrés. (2012). Archivos, diplomacia e historiografía en el siglo XIX: Apuntes sobre el caso chileno. *Escrituras Americanas* núm.1, pp. 2-24.
- Galería de Celebridades Argentinas. Biografías de los personajes más notables del Río de la Plata* (1857). Buenos Aires, Ledoux y Vignal editores.
- Gancedo, Alejandro. (1898). *Cuestión de límites entre Santiago del Estero y Catamarca. Antecedentes presentados por el Gobierno de Santiago.* Buenos Aires, Imprenta de M. Biedma e hijo.
- Garavaglia, Juan Carlos y Pierre Gautreau. (2011). *Mensurar la tierra, controlar el territorio. América latina, s. XVIII-XIX.* Rosario, Prohistoria.

- Gargaro, Alfredo. (1942). Límites interprovinciales. *Historia de la Nación Argentina*, vol.10, pp. 713-738. Buenos Aires, Imprenta de la Universidad.
- Goñi, Santos. (2003). Rufino de Elizalde. Consejo argentino para las relaciones internacionales. En línea: <http://www.cari.org.ar/pdf/diplomaticos21.pdf>
- Guido Spano, Carlos. (1866). *El Gobierno y la Alianza: Consideraciones políticas*. Buenos Aires, Imprenta de Buenos Aires.
- _____. (1871). *Hojas al viento*. Buenos Aires, La Tribuna.
- _____. (1879). *Ráfagas*. Buenos Aires, Igon.
- _____. (1882). *Vindicación histórica. Papeles del Brigadier General Guido (1817-1820)*. Buenos Aires, Carlos Casavalle.
- Halperín Donghi, Tulio. (1996). Mitre y la formulación de una historia nacional para la Argentina. *Anuario IEHS*, núm.11, pp. 57-69. Buenos Aires, Instituto de Estudios Históricos y Sociales.
- Hudson, Alfredo. (1920). Nuevos límites interprovinciales. *Instituto Geográfico de Buenos Aires*. Buenos Aires, Juan H. Kidd y cía.
- _____. (1921). Consideraciones complementarias al trabajo sobre límites interprovinciales. *Instituto Geográfico de Buenos Aires*. Buenos Aires, Juan H. Kidd y cía.
- Ichazo, Telmo. (1894). *Antecedentes del Tratado de Límites celebrado con la República del Paraguay*. Sucre, Tipografía El Cruzado.
- Informe final de la comisión mixta demarcadora de límites. Argentina-Bolivia*. (1953). Buenos Aires, Talleres gráficos del Instituto Geográfico Militar.
- Instituto Geográfico Argentino. (1893). Boletín. T. XIV núm. 5 a 8. Buenos Aires.
- Irazusta, Julio. (1968). *Ensayos históricos*. Buenos Aires, Eudeba.
- Lagos Carmona, Guillermo. (1981). *Historia de las fronteras de Chile: los títulos históricos*. Vol. IV. Santiago de Chile, Andrés Bello.
- Lamas, Andrés. (1873). Instrucciones para la adquisición en los archivos europeos de documentos inéditos que puedan ilustrar la historia colonial del Río de la Plata, redactadas para desempeñar una comisión del Gobierno de Buenos Aires. Buenos Aires.

- La reivindicación del territorio de Misiones. Informe redactado a pedido del Subsecretario de Estado Dr. Héctor Álvarez, y elevado a su excelencia el Sr. Ministro del Interior, Dr. D. Antonio del Viso, el 5 de diciembre de 1880 por C.A.S. del Vasco. (1882). Buenos Aires, L. Jacobsen y Cía.
- Legislatura de Corrientes. (1881). Manifiesto que la H.C. Legislativa de la Provincia de Corrientes ante las demás provincias argentinas hace de la justicia de sus derechos de soberanía delegada, en el territorio de Misiones. Corrientes, Imprenta de El Autonomista.
- Legislatura de Corrientes. (1881). Derechos de Corrientes a Misiones. Buenos Aires, La República.
- Legislatura de Corrientes. (1881). *Cuestión de Misiones. Refutación al Mensaje del Presidente con el Manifiesto de la H. Legislatura de la Provincia de Corrientes. Colección de artículos periodísticos publicados en "La Verdad" sobre el mismo asunto de Corrientes.* Buenos Aires, La Verdad.
- Leguizamón, Juan Martín. (1875). *Límites con Chile. Derechos argentinos a las tierras magallánicas.* Salta, Imprenta Argentina.
- Leguizamón, Onésimo. (1883). *Cuestión de límites entre San Luis y Córdoba.* Buenos Aires, Imprenta de La Nación.
- Lejarza, Joaquín. (1887). *Cuestión de Límites entre Córdoba y Santa Fe. Jorge Bell contra Antonio y Bartolomé Devotto: Oposición a una mensura.* Rosario, La Capital.
- Levillier, Roberto. (1915). *Antecedentes de Política Económica en el Río de la Plata: Documentos Originales de los Siglos XVI al XIX.* Madrid, Sucesores de Rivadaneyra.
- _____. (1916). El aspecto moral de la obra del señor Paul Groussac. *Nosotros*, t. X núm. 86, pp. 285-303.
- Lois, Carla. (2014). *Mapas para la Nación. Episodios en la historia de la cartografía argentina.* Buenos Aires, Biblos.
- López, Vicente Fidel. (1896). *La Loca de la Guardia: Cuento histórico.* Buenos Aires, Carlos Casavalle.
- López, Vicente Fidel. (1916). *Debate histórico. Refutación a las comprobaciones históricas sobre la Historia de Belgrano.* Vol. III. Buenos Aires, Librería La Facultad.
- Matienzo, Agustín. (1872). *Límites entre Bolivia y la República Argentina.* Buenos Aires, Imprenta de El Nacional.

- Medinaceli, Benedicto. (1872). *Limites de Bolivia con el Paraguay y la Confederación Argentina*. La Paz, Imprenta de la Unión Americana de César Sevilla.
- Mejía, Sergio. (2007). Las historias de Bartolomé Mitre: operación nacionalista al gusto de los argentinos. *Historia Crítica*, núm. 33, pp. 98-121. Bogotá, Universidad de Los Andes.
- Ministério das Relações Exteriores. (2012). *Obras do Barão do Rio Branco i questões de limites. República Argentina*. Introducción por Francisco Doratioto. Brasília, Fundação Alexandre de Gusmão.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina. (1855). *Tratado de paz, amistad, comercio y navegación entre la República de Chile y la Confederación Argentina*. Santiago, 30 de agosto de 1855.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina. (1857). *Tratado de Límites con el Brasil*. Paraná, 14 de diciembre de 1857.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina. (1859). *Tratado de paz, amistad, comercio y navegación entre Argentina y Bolivia*. Paraná, 13 de julio de 1859.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1865a). *Tratado secreto de la Triple Alianza*. Buenos Aires, 1º de mayo de 1865.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1865b). *Tratado Elízalde-Matienzo*. Buenos Aires, noviembre de 1865.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1881). *Tratado de Límites entre Chile y la Argentina*. Buenos Aires, 23 de julio de 1881.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1889). *Tratado definitivo de límites entre la Argentina y Bolivia*. Buenos Aires, 10 de mayo de 1889.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1893). *Protocolo de Límites entre Chile y Argentina*. Santiago de Chile, 1º de mayo de 1893.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1895). *Protocolo entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil*. Río de Janeiro, 9 de agosto de 1895.
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1898a). *Protocolo entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil reconsiderando el de 9 de agosto de 1895*. Río de Janeiro, 1 de octubre de 1898.

- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1898b). *Tratado entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil referente a la línea divisoria. Río de Janeiro, 6 de octubre de 1898.*
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1900). *Convenio de Instrucción a la Comisión Mixta para la tarea de demarcación de la frontera entre Argentina y Brasil. Río de Janeiro, 2 de agosto de 1900.*
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1910a). *Convención Complementaria del Tratado de Límites de 1898 entre la República Argentina y los Estados Unidos del Brasil. Buenos Aires, octubre de 1910.*
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1910b). *Protocolo de Aprobación de ambos gobiernos a los trabajos efectuados por la Comisión mixta argentino brasileña desde el 3 de noviembre de 1900 hasta el 6 de octubre de 1904. Río de Janeiro, 4 de octubre de 1910.*
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1925). *Tratado definitivo de Límites entre Bolivia y la República Argentina. La Paz, 9 de julio de 1925.*
- Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina. (1927). *Convención Complementaria de Límites con el Brasil. Buenos Aires, 27 de diciembre de 1927.*
- Mitre, Bartolomé. (1881). *Comprobaciones Históricas a propósito de la Historia de Belgrano.* Buenos Aires, Imprenta y Librería de Mayo de Carlos Casavalle.
- _____. (1887). *Historia de Belgrano y de la Independencia Argentina.* Buenos Aires, Félix Lajouane.
- _____. (1890). *Historia de San Martín y de la emancipación Sud-Americana.* Buenos Aires, Félix Lajouane.
- Molinari, Diego Luis. (1916). Groussac y el método. *Nosotros*, t. X núm. 89, pp. 257-267.
- Morla Vicuña, Carlos. (1903). *Estudio histórico sobre el descubrimiento y conquista de la Patagonia y de la Tierra del Fuego.* Leipzig, F.A. Brockhaus.
- Museo Mitre. (1912). *Correspondencia literaria, histórica y política del General Bartolomé Mitre.* Tomo I. Buenos Aires, Imprenta de Coni hermanos.
- Navarro, Mardoqueo. (1881). *El Territorio Nacional de Misiones.* Buenos Aires, La República.
- O'Donnell, Guillermo. (1978). Apuntes para una teoría del Estado. En línea: <http://www.top.org.ar/publicac.aspx>.

- Oroño, Nicasio. (2004). *Obra completa*. I. Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral y Academia Nacional de la Historia.
- Oszlak, Oscar. (1982). Reflexiones sobre la formación del Estado y la construcción de la sociedad argentina. *Desarrollo Económico*, vol. XXI, pp. 531-548.
- Otero, Pacífico. (1948). *Historia del Libertador José de San Martín*. Buenos Aires, Sopena Argentina.
- Palti, Elías. (2000). La historia de Belgrano de Mitre y la problemática concepción de un pasado nacional. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, serie 3ra. núm. 21, pp. 75-98.
- _____. (2002). *La nación como problema: los historiadores y la "cuestión nacional"*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Pereira da Silva, João Manuel (1847). *Plutarco brasileiro*. Rio de Janeiro, Eduardo e Henrique Laemmert.
- Peyret, Alejo. (1881). *Cartas sobre Misiones*. Buenos Aires, La Tribuna.
- Platt, Tristán. (2015). Entre la rutina y la ruptura: El archivo como acontecimiento de terreno. *Diálogo Andino*, núm. 46, pp. 39-54.
- Pizarro, Manuel. (1881). Discurso pronunciado en el Senado Nacional con motivo de la Federalización de Misiones por el Dr. D. Manuel Pizarro, Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública. Buenos Aires, La República.
- Pomer, León. (2008). *La Guerra del Paraguay. Estado, política y negocios*. Buenos Aires, Colihue.
- Provincia de Corrientes. (1841). *Tratado Provisorio de Límites celebrado entre la Provincia de Corrientes y la República del Paraguay*. Corrientes, 23 de agosto de 1841.
- Quesada, Ernesto (1881). Los límites interprovinciales argentinos. *Nueva Revista de Buenos Aires*, t. III, pp. 632-639.
- _____. (1898). *La época de Rosas, su verdadero carácter histórico*. Buenos Aires, Arnold Moen.
- Quesada, Vicente G. y Navarro Viola, Miguel (1863). Estudios históricos. *La Revista de Buenos Aires, Historia americana, literatura y derecho. Periódico destinado a la República Argentina, la Oriental del Uruguay y del Paraguay*, t. II, pp. 484-491.

- Quesada, Vicente G. (1876). *La Patagonia y tierras australes del continente americano*. Buenos Aires, Imprenta y Librerías de Mayo.
- _____. (1877). *Las bibliotecas europeas y algunas de América latina, con un apéndice sobre el Archivo de Indias, la Dirección de Hidrografía y la Biblioteca de la Real Academia de la Historia*. Buenos Aires, Imprenta y Librerías de Mayo.
- _____. (1879). *La Biblioteca Pública de Buenos Aires. Proyecto de reorganización*. Buenos Aires, Imprenta de M. Biedma.
- _____. (1881a). Mis librerías y mis librerías en la cuestión de límites con Chile. (Cuento al caso). *Nueva Revista de Buenos Aires. Artículos sobre cosas americanas*, t. I, pp. 395-405.
- _____. (1881b). *El virreinato del Río de la Plata, 1776-1810. Apuntamientos crítico-históricos para servir en la cuestión de límites entre Argentina y Chile*. Buenos Aires, Tipografía de M. Biedma.
- _____. (1881c). España y Portugal. Tratado de Límites, 1750-1777. *Nueva Revista de Buenos Aires*, t. I, pp. 99-124.
- _____. (1881d). Revista Bibliográfica. *Nueva Revista de Buenos Aires. Artículos bibliográficos sobre libros argentinos y americanos*, t. II, pp. 419-422.
- _____. (1882). Derecho internacional latinoamericano. *Nueva Revista de Buenos Aires*, V, pp. 15-40.
- _____. (1881-1883). La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina, de Miguel Luis Amunátegui. *Nueva Revista de Buenos Aires. Artículos bibliográficos sobre libros argentinos y americanos*, t. III, pp. 577-589.
- _____. (1908). *Mis memorias diplomáticas. Misión ante el Gobierno del Brasil (Primera Parte)*. Buenos Aires, Coni hermanos.
- _____. (1918). *Historia diplomática latinoamericana. Derecho Internacional Latinoamericano*. Buenos Aires, Casa Vaccaro.
- _____. (1919). *Historia diplomática latinoamericana. La política del Brasil con las repúblicas del Río de la Plata*. Buenos Aires, Casa Vaccaro.
- _____. (1920). *Historia diplomática latinoamericana. Las cuestiones de límites de las Repúblicas Sudamericanas*. Buenos Aires, Casa Vaccaro.
- Ranson García, John. (2011). Condición jurídica del Estrecho de Magallanes. *Revista chilena de Derecho*, vol. 38, núm. 3, pp. 457-485.

- Ravest Mora, Manuel. (2005). La Patagonia Oriental según una real Cédula de 1570 menospreciada por la historiografía chilena. *Historia*, vol. 38 núm. II, pp. 445-464.
- Renan, Ernest. (2010). *¿Qué es la Nación?* Buenos Aires, Hydra.
- Revista del Archivo Público de Buenos Aires. (1869-1872). vol. 4. Buenos Aires, Imprenta del Porvenir.
- Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires. (1879-1882). vol. 4. Buenos Aires, Imprenta y Librería de Mayo de C. Casavalle.
- Revista Patriótica del Pasado Argentino. (1888-1892). vol. 5. Buenos Aires, Imprenta Europea.
- Rio Branco, barón do. (1894). *Exposição que os Estados Unidos do Brazil apresentam ao Presidente dos Estados Unidos da América como arbitro segundo as estipulações do tratado de 7 de setembro de 1889, concluído entre o Brasil e a Republica Argentina*. Washington.
- Rojas, Ricardo. (1913). *Archivo Capitular de Jujuy*. vol. 4. Buenos Aires, Coni.
- _____. (1922). *La restauración nacionalista*. Buenos Aires, La Facultad.
- Saravia, Belisario, (1867). *Memoria sobre los límites entre la República Argentina y el Paraguay*. Buenos Aires, Imprenta del Comercio del Plata.
- Scenna, Miguel Ángel. (1981). *Argentina - Chile: Una frontera caliente*. Buenos Aires, Editorial de Belgrano.
- Swiderski, Graciela. (2015). *Las huellas de Mnemosyne: la construcción del Patrimonio Documental en la Argentina*. Buenos Aires, Biblos.
- Tamini, Luis B. (1909). Memoria sobre los medios de llegar pacíficamente a la reconstrucción del Virreinato. *Revista de Derecho, Historia y Letras*, núm. XXXIII, pp. 516-520.
- Territorio de Misiones*. Croquis geográfico por C.A.S. del Vasco. Buenos Aires, Litografía de la Oficina Geográfica Franco Argentina.
- Tjarks, Germán O. E. y Alicia Vidaurreta de Tjarks. (1973-1974). *El doctor Rufino de Elizalde y su época vista a través de su archivo*. Buenos Aires, Instituto de Historia Argentina Dr. Emilio Ravignani.
- Trelles, Manuel Ricardo. (1865). *Cuestión de límites entre la República Argentina y el Gobierno de Chile*. Buenos Aires, Imprenta Tipográfica Bonaerense.

- _____. (1867a). *Cuestión de límites entre la República Argentina y el Paraguay*. Buenos Aires, Imprenta del Comercio del Plata.
- _____. (1867b). *Anexos a la memoria sobre Cuestión de límites entre la República Argentina y el Paraguay*. Buenos Aires, Imprenta del Comercio del Plata.
- _____. (1872). *Cuestión de límites entre la República Argentina y Bolivia*. Buenos Aires, Imprenta del Porvenir.
- Weinberg, Félix. (1976). Un olvidado vocabulario americanista de 1853. *Thesaurus*, t. XXXI núm. 3, pp. 442-480.
- Zeballos, Estanislao. (1892). *Límites entre la República Argentina y del Brasil. Extracto de la Memoria presentada al Congreso de la Nación por Estanislao Zeballos, ministro de Relaciones Exteriores*. Buenos Aires, Imprenta y Litografía de la Nueva Universidad.
- Zeballos, Estanislao. (1894). *Alegato de la República Argentina sobre la Cuestión de Límites con el Brasil en el Territorio de Misiones sometida al Presidente de los Estados Unidos de acuerdo con el Tratado de Arbitraje de 7 de setiembre de 1889*. Washington.

La autora

Graciela Swiderski

Doctora en Historia por la Universidad de Buenos Aires y magíster en Ciencias Políticas por la Universidad de San Martín. Archivista (Biblioteca Nacional de Madrid). Funcionaria del Archivo General de la Nación. Profesora de grado y posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Es autora de libros y artículos sobre historia de la inmigración en la Argentina, política económica, auxiliares descriptivos de documentos de archivo y patrimonio documental, entre otros, de *Las Huellas de Mnemosyne. La construcción del patrimonio documental en la Argentina*.

